Asunto: Cuenta General 2016

CUENTA GENERAL 2016

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

14/07/2017 09:53:33

L:\INTERVENCION\GESTIÓN CONTABLE\CUENTA GENERAL\CUENTA GENERAL 2016\INFORME INTERVENTOR CUENTA GENERAL 2016\Informe de Intervención sobre la Cuenta General de 2016 V04 (version definitiva).docx

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PARTE I. ANÁLISIS DEL CONTENIDO 3

I.1. BALANCE 3
I.2. RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL 4
I.3. CONCILIACIÓN DE OPERACIONES 5
I.3.1 CONCILIACIÓN DE LOS MONTANTES POR OPERACIONES INTERNAS CON INDICACIÓN DE LAS DIFERENCIAS 5
I.3.2 CONTABILIDAD DE LAS OPERACIONES PATRIMONIALES 5
I.3.3 OTROS PARTICULARES MÁS SIGNIFICATIVOS 5
I.4. PRINCIPALES MAGNITUDES DEL AYUNTAMIENTO, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 6
I.4.1 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 6
I.4.2 GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS 6
I.4.3 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA 6
I.4.4 CENTRO INFORMÁTICO MUNICIPAL 6
I.4.5 AGENCIA PÚBLICA CASA NATAL PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES 7
I.4.6 INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO 7
I.4.7 ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA 7
I.4.8 CONSORCIO ORQUESTA SINFÓNICA CIUDAD DE MÁLAGA 7
I.5. AUDITORÍA DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES, FUNDACIONES LOCALES Y CONSORCIOS 8
I.5.1 EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTE, S.A.M. 8
I.5.2 EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE MÁLAGA, S.A. 9
I.5.3 PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. 11
I.5.4 EMPRESA MUNICIPAL INICIATIVA Y ACTIVIDAD MÁLAGA, S.A. 12
I.5.5 LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL OESTE, S.A.M. 13
I.5.6 MÁS CERCA, S.A.M. 14
I.5.7 MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS, S.A. 15
I.5.8 FESTIVAL DE CINE DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A. 16
I.5.9 TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. 17
I.5.10 EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MÁLAGA, S.A. 18
I.5.11 SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MÁLAGA, S.L. 20
I.5.12 SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. (51%) 21
I.5.13 FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN 22
I.5.14 FUNDACIÓN FÉLIX REVELLO DE TORO 22
I.6. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE 23

PARTE II. ANÁLISIS JURÍDICO 23

II.1. FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 23
II.2. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LA CUENTA GENERAL 23
II.3. AUDITORÍA DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES 24
II.4. ENTES CUYAS CUENTAS QUE FORMAN LA GENERAL CONSOLIDADA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 24
II.5. CONTABILIDAD DEL INMOVILIZADO 25
II.6. CONCILIACIÓN DE OPERACIONES 25
II.7. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO 25
II.8. FISCALIZACIÓN DE OPERACIONES 26
II.9. PROCEDIMIENTO 26

PARTE III. CONCLUSIÓN 27

ANEXO I RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO 29

PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO (EJERCICIO 2016) 29

ANEXO II REPAROS FORMULADOS DURANTE EL EJERCICIO Y, EN SU CASO, DECRETO DE LEVANTAMIENTO E INFORME-RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS 30

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS	
IFS	**Inversiones financieramente sostenibles.**
IMNCL	**Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobado por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.**
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

14/07/2017 09:53:33

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA A LA CUENTA GENERAL 2016

El funcionario que suscribe emite el siguiente informe en relación con la Cuenta General de 2016:

PARTE I. ANÁLISIS DEL CONTENIDO

I.1. BALANCE

Los montantes de los balances de cada ente en términos consolidados y antes de consolidar, tanto en cifras de 2015 y 2016 y con sus diferencias, son los que a continuación se detallan:

BALANCES DE CADA ENTE EN TÉRMINOS CONSOLIDADOS Y ANTES DE CONSOLIDAR				
ENTIDADES	**2015**	**2016**	**DIFERENCIAS EN €**	**DIFERENCIAS EN %**
Excmo. Ayuntamiento de Málaga	2.500.377.151,24 €	2.595.241.063,95 €	94.863.912,71 €	3,79%
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras	226.190.538,25 €	231.727.717,35 €	5.537.179,10 €	2,45%
Instituto Municipal de la Vivienda	219.028.335,90 €	210.930.892,82 €	(8.097.443,08 €)	- 3,70%
Instituto Municipal para la Formación y el Empleo	3.225.847,93 €	3.967.176,86 €	741.328,93 €	22,98%
Centro Informático Municipal	11.617.651,22 €	12.594.768,14 €	977.116,92 €	8,41%
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria	9.534.109,22 €	10.092.193,31 €	558.084,09 €	5,85%
Agencia Pública Casa Natal Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales	4.369.817,99 €	4.620.021,12 €	250.203,13 €	5,73%
Consorcio Orquesta Sinfónica Ciudad de Málaga	1.818.383,43 €	1.834.306,75 €	15.923,32 €	0,88%
Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M.	27.316.310,03 €	25.169.151,92 €	(2.147.158,11 €)	- 7,86%
Sociedad Municipal Teatro Cervantes de Málaga, S.A.	1.932.919,15 €	1.887.155,95 €	(45.763,20 €)	- 2,37%
Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación, S.A.	1.029.146,97 €	746.343,70 €	(282.803,27 €)	- 27,48%
Empresa Municipal de Aguas, S.A.M.	277.343.354,43 €	269.769.333,64 €	(7.574.020,79 €)	- 2,73%
Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales, S.A.	32.907.703,28 €	43.674.406,92 €	10.766.703,64 €	32,72%
Empresa Municipal de Limpieza y Parque del Oeste, S.A.	1.832.036,79 €	1.883.548,06 €	51.511,27 €	2,81%
Empresa Municipal de Festival de Cine e Iniciativas Audiovisuales, S.A.	1.092.682,25 €	935.368,74 €	(157.313,51 €)	- 14,40%
Málaga Deportes y Eventos, S.A.M.	2.183.396,36 €	2.703.804,77 €	520.408,41 €	23,83%
Parque Cementerio de Málaga, S.A.M.	20.485.503,66 €	20.209.784,09 €	(275.719,57 €)	- 1,35%
Más Cerca, S.A.M.	1.656.291,22 €	1.619.007,75 €	(37.283,47 €)	- 2,25%
Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L.U.	30.111.738,50 €	33.246.831,72 €	3.135.093,22 €	10,41%
Fundación Pública Local Palacio de Villalón	6.288.541,99 €	5.793.883,78 €	(494.658,21 €)	- 7,87%
Fundación Pública Local Félix Revello de Toro	30.697,83 €	59.583,78 €	28.885,95 €	94,10%
Agregado (con ajustes de homogeneización)	**3.400.174.716,13 €**	**3.479.951.944,27 €**	**79.777.228,14 €**	**2,35%**
Consolidado (con ajustes de eliminación)	**3.075.667.881,33 €**	**3.135.194.629,84 €**	**59.526.748,51 €**	**1,94%**
Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. **(51%)**	68.824.859,98 €	67.292.890,85 €	**(1.531.969,13 €)**	**- 2,23%**

I.2. RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

Los resultados de cada ente en términos consolidados y antes de consolidar, tanto en cifras de 2015 y 2016 y con sus diferencias, son las que a continuación se detallan:

CUENTAS DE RESULTADOS ECONÓMICO-PATRIMONIAL DE CADA ENTE EN TÉRMINOS CONSOLIDADOS Y ANTES DE CONSOLIDAR				
ENTIDADES	**2015**	**2016**	**DIFERENCIAS EN €**	**DIFERENCIAS EN %**
Excmo. Ayuntamiento de Málaga	38.921.359,44 €	81.525.743,37 €	42.604.383,93 €	109,46%
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras	14.357.605,16 €	4.077.698,70 €	(10.279.906,46 €)	- 71,60%
Instituto Municipal de la Vivienda	(14.896.342,55 €)	2.505.300,10 €	17.401.642,65 €	116,82%
Instituto Municipal para la Formación y el Empleo	643.730,62 €	358.327,83 €	(285.402,79 €)	- 44,34%
Centro Informático Municipal	478.075,70 €	500.169,05 €	22.093,35 €	4,62%
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria	(190.331,81 €)	119.048,31 €	309.380,12 €	162,55%
Agencia Pública Casa Natal Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales	395.927,06 €	353.559,32 €	(42.367,74 €)	- 10,70%
Consorcio Orquesta Sinfónica Ciudad de Málaga	(59.188,81 €)	(5.453,69 €)	53.735,12 €	90,79%
Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M.	3.613,21 €	21.497,54 €	17.884,33 €	494,97%
Sociedad Municipal Teatro Cervantes de Málaga, S.A.	4.448,18 €	24.896,05 €	20.447,87 €	459,69%
Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación, S.A.	(5.310,94 €)	7.218,02 €	12.528,96 €	235,91%
Empresa Municipal de Aguas, S.A.M.	421.947,13 €	948.328,91 €	526.381,78 €	124,75%
Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales, S.A.	15.719,62 €	42.354,99 €	26.635,37 €	169,44%
Empresa Municipal de Limpieza y Parque del Oeste, S.A.	0,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	
Empresa Municipal de Festival de Cine e Iniciativas Audiovisuales, S.A.	6.072,86 €	5.113,26 €	(959,60 €)	- 15,80%
Málaga Deportes y Eventos, S.A.M.	8.365,15 €	8.419,85 €	54,70 €	0,65%
Parque Cementerio de Málaga, S.A.M.	776.757,88 €	410.165,72 €	(366.592,16 €)	- 47,20%
Más Cerca, S.A.M.	2.221,67 €	18.192,01 €	15.970,34 €	718,84%
Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L.U.	728.655,70 €	45.268,00 €	(683.387,70 €)	- 93,79%
Fundación Pública Local Palacio de Villalón	(41.518,69 €)	9.799,23 €	51.317,92 €	123,60%
Fundación Pública Local Félix Revello de Toro	(37.050,89 €)	7.960,39 €	45.011,28 €	121,49%
Agregado (con ajustes de homogeneización)	**54.544.445,24 €**	**101.098.837,62 €**	**46.554.392,38 €**	**85,35%**
Consolidado (con ajustes de eliminación)	**54.544.445,24 €**	**101.098.837,62 €**	**46.554.392,38 €**	**85,35%**
Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. **(51%)**	2.141.293,60 €	2.673.033,19 €	**531.739,59 €**	**24,83%**

I.3. CONCILIACIÓN DE OPERACIONES

I.3.1 CONCILIACIÓN DE LOS MONTANTES POR OPERACIONES INTERNAS CON INDICACIÓN DE LAS DIFERENCIAS

CONCILIACIÓN DE LOS MONTANTES POR OPERACIONES INTERNAS CON INDICACIÓN DE LAS DIFERENCIAS

ENTIDADES	FLUJO DE LAS TRANSFERENCIAS	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	TOTAL DE TRANSFERENCIAS DE LOS CAPÍTULOS IV Y VII DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIOS	TOTAL DE TRANSFERENCIAS DE LOS CAPÍTULOS IV Y VII DE EMPRESAS MUNICIPALES	TOTAL DE TRANSFERENCIAS DE LOS CAPÍTULOS IV Y VII DE FUNDACIONES MUNICIPALES	TOTAL DE TRANSFERENCIAS DE LOS CAPÍTULOS IV Y VII
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	Transferencias emitidas (obligaciones reconocidas)		88.056.588,71 €	58.972.933,20 €	2.546.187,89 €	**149.575.709,80**
	Transferencias recibidas (derechos liquidados)		88.056.588,71 €	57.976.914,55 €	3.139.237,76 €	**149.172.741,02**
TOTAL DE TRANSFERENCIAS DE LOS CAPÍTULOS IV Y VII DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIOS	Transferencias emitidas (obligaciones reconocidas)	0,00 €	1.029.647,35 €	0,00 €	0,00 €	**1.029.647,35**
	Transferencias recibidas (derechos liquidados)	0,00 €	1.029.647,35 €	0,00 €	0,00 €	**1.029.647,35**
TOTAL DE TRANSFERENCIAS DE LOS CAPÍTULOS IV Y VII DE EMPRESAS MUNICIPALES	Transferencias emitidas (obligaciones reconocidas)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	**0,00**
	Transferencias recibidas (derechos liquidados)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	**0,00**
TOTAL DE TRANSFERENCIAS DE LOS CAPÍTULOS IV Y VII DE FUNDACIONES MUNICIPALES	Transferencias emitidas (obligaciones reconocidas)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	**0,00**
	Transferencias recibidas (derechos liquidados)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	**0,00**
TOTAL DE TRANSFERENCIAS DE LOS CAPÍTULOS IV Y VII	**Transferencias emitidas (obligaciones reconocidas)**	**0,00**	**89.086.236,06**	**58.972.933,20**	**2.546.187,89**	**150.605.357,15**
	Transferencias recibidas (derechos liquidados)	**0,00**	**89.086.236,06**	**57.976.914,55**	**3.139.237,76**	**150.202.388,37**

I.3.2 CONTABILIDAD DE LAS OPERACIONES PATRIMONIALES

La contabilidad de las operaciones patrimoniales se realiza no sólo teniendo en cuenta las operaciones producidas a los largo del ejercicio sino también al final del mismo con el fin de realizar una correcta aplicación de las normas de registro y valoración que procedan en cada caso así como su conciliación con los datos que contiene el Sistema de Gestión Patrimonial GIP; debiendo destacar los siguientes aspectos:

1. Los importes correspondientes al valor bruto contable de los bienes, así como los porcentajes de amortización y el período de vida útil considerado es el contenido en el GIP, a su vez adaptado a la Ley del Impuesto de Sociedades, aunque para algunos bienes los cálculos difieren respecto a los criterios de amortización aprobados por el Pleno de la Corporación el 27 de abril de 2007. Están, por tanto, pendiente de aprobar por el Pleno los nuevos criterios de amortización.

2. A día de hoy el GIP y la contabilidad de cada ente pueden no ser coincidentes, caso de GMU e IMV, en relación con bienes construidos para el Ayuntamiento, o incluso IFS realizadas por EMASA para el Ayuntamiento.

I.3.3 OTROS PARTICULARES MÁS SIGNIFICATIVOS

PARCEMASA: La sociedad da un importe pendiente de cobro al Ayuntamiento al cierre del ejercicio de 88.131,23 € que no tiene su correspondiente reconocimiento por parte del Ayuntamiento. Dicho importe se corresponde con Obras de San Miguel, o Beneficencia que se corresponden a facturas pendientes de envío al final del ejercicio 2016 o bien enviadas pero tramitadas como pendientes de aplicar o reconocidas en expediente extrajudicial de créditos.

I.4. PRINCIPALES MAGNITUDES DEL AYUNTAMIENTO, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

I.4.1 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

RESULTADO PRESUPUESTARIO	NO AJUSTADO	34.963.194,90 €
	AJUSTADO	67.662.420,52 €
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	TOTAL	232.329.884,37 €
	PARA GASTOS GENERALES	119.434.797,30 €
BALANCE (TOTAL ACTIVO/PASIVO)		2.595.241.063,95 €
SALDO DE LA CUENTA 413 A 31/12/2016		5.298.381,15 €
CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	DETERIORO DE VALOR DE CRÉDITOS (DERECHOS DE DUDOSO COBRO)	95.555.343,26 €
	AMORTIZACIONES	26.253.981,55 €
	RESULTADO NETO (AHORRO/DESAHORRO)	81.525.743,27 €

I.4.2 GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

RESULTADO PRESUPUESTARIO	NO AJUSTADO	7.913.623,44 €
	AJUSTADO	4.244.354,43 €
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	TOTAL	55.267.455,07 €
	PARA GASTOS GENERALES	410.248,47 €
BALANCE (TOTAL ACTIVO/PASIVO)		231.727.717,35 €
SALDO DE LA CUENTA 413 A 31/12/2016		123.867,36 €
CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	DETERIORO DE VALOR DE CRÉDITOS (DERECHOS DE DUDOSO COBRO)	21.600.808,53 €
	AMORTIZACIONES	356.838,64 €
	RESULTADO NETO (AHORRO/DESAHORRO)	4.077.698,70 €

I.4.3 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

RESULTADO PRESUPUESTARIO	NO AJUSTADO	855.557,92 €
	AJUSTADO	4.076.409,99 €
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	TOTAL	23.495.578,38 €
	PARA GASTOS GENERALES	1.134.341,72 €
BALANCE (TOTAL ACTIVO/PASIVO)		210.930.892,82 €
SALDO DE LA CUENTA 413 A 31/12/2016		1.528.769,53 €
CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	DETERIORO DE VALOR DE CRÉDITOS (DERECHOS DE DUDOSO COBRO)	9.702.273,93 €
	AMORTIZACIONES	2.145.427,14 €
	RESULTADO NETO (AHORRO/DESAHORRO)	2.505.300,10 €

I.4.4 CENTRO INFORMÁTICO MUNICIPAL

RESULTADO PRESUPUESTARIO	NO AJUSTADO	1.017.488,72 €
	AJUSTADO	1.017.488,72 €
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	TOTAL	1.872.822,83 €
	PARA GASTOS GENERALES	1.872.822,83 €
BALANCE (TOTAL ACTIVO/PASIVO)		12.594.768,14 €
SALDO DE LA CUENTA 413 A 31/12/2016		161.427,03 €
CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	DETERIORO DE VALOR DE CRÉDITOS (DERECHOS DE DUDOSO COBRO)	0,00 €
	AMORTIZACIONES	1.063.778,68 €
	RESULTADO NETO (AHORRO/DESAHORRO)	500.169,05 €

I.4.5 AGENCIA PÚBLICA CASA NATAL PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES

RESULTADO PRESUPUESTARIO	NO AJUSTADO	708.582,59 €
	AJUSTADO	708.582,59 €
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	TOTAL	798.441,77 €
	PARA GASTOS GENERALES	776.931,77 €
BALANCE (TOTAL ACTIVO/PASIVO)		4.620.021,12 €
SALDO DE LA CUENTA 413 A 31/12/2016		507.553,36 €
CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	DETERIORO DE VALOR DE CRÉDITOS (DERECHOS DE DUDOSO COBRO)	21.510,00 €
	AMORTIZACIONES	67.122,69 €
	RESULTADO NETO (AHORRO/DESAHORRO)	353.559,32 €

I.4.6 INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO

RESULTADO PRESUPUESTARIO	NO AJUSTADO	124.872,65 €
	AJUSTADO	288.729,92 €
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	TOTAL	1.942.277,30 €
	PARA GASTOS GENERALES	1.377.654,67 €
BALANCE (TOTAL ACTIVO/PASIVO)		3.967.176,86 €
SALDO DE LA CUENTA 413 A 31/12/2016		47.515,80 €
CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	DETERIORO DE VALOR DE CRÉDITOS (DERECHOS DE DUDOSO COBRO)	495.619,31 €
	AMORTIZACIONES	17.522,28 €
	RESULTADO NETO (AHORRO/DESAHORRO)	358.327,83 €

I.4.7 ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

RESULTADO PRESUPUESTARIO	NO AJUSTADO	533.939,77 €
	AJUSTADO	533.939,77 €
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	TOTAL	1.155.333,57 €
	PARA GASTOS GENERALES	1.153.168,80 €
BALANCE (TOTAL ACTIVO/PASIVO)		10.092.193,31 €
SALDO DE LA CUENTA 413 A 31/12/2016		103.967,51 €
CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	DETERIORO DE VALOR DE CRÉDITOS (DERECHOS DE DUDOSO COBRO)	0,00 €
	AMORTIZACIONES	313.929,75 €
	RESULTADO NETO (AHORRO/DESAHORRO)	119.048,31 €

I.4.8 CONSORCIO ORQUESTA SINFÓNICA CIUDAD DE MÁLAGA

RESULTADO PRESUPUESTARIO	NO AJUSTADO	50.199,87 €
	AJUSTADO	50.199,87 €
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	TOTAL	537.118,51 €
	PARA GASTOS GENERALES	537.118,51 €
BALANCE (TOTAL ACTIVO/PASIVO)		1.834.306,75€
SALDO DE LA CUENTA 413 A 31/12/2016		13.953,79 €
CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	DETERIORO DE VALOR DE CRÉDITOS (DERECHOS DE DUDOSO COBRO)	0,00 €
	AMORTIZACIONES	47.699,83 €
	RESULTADO NETO (AHORRO/DESAHORRO)	5.453,69 €

I.5. AUDITORÍA DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES, FUNDACIONES LOCALES Y CONSORCIOS

I.5.1 EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTE, S.A.M.

CUENTAS ANUALES	FORMULACIÓN	29/03/2017	APROBACIÓN	29/06/2017
	AUDITORÍA	09/05/2017	MODELO	NORMAL

FONDO DE MANIOBRA		
CONCEPTOS Y VALORES		VALORACIÓN
[1] ACTIVO CORRIENTE	10.849.360,38 €	El Fondo de Maniobra arroja un valor positivo con un ratio próximo a 1,5, que se tiene como valor óptimo mínimo de referencia. Este dato pone de relieve una situación de razonable fortaleza financiera a corto plazo.
[2] PASIVO CORRIENTE	7.674.059,50 €	
[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	3.175.300,88 €	
[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	1,41	

OTROS INDICADORES		
CONCEPTOS Y VALORES		VALORACIONES
RATIO RESERVAS LEGALES/CAPITAL SOCIAL	0,78%	Al ser este valor inferior al 20%, la empresa está obligada a destinar al menos un 10% de sus beneficios a engrosar las reservas legales.
RATIO PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL	103,80%	Al no ser este valor inferior al 50%, la empresa no incurre en la causa de disolución prevista en el artículo 363.e) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
RESULTADO DEL EJERCICIO	21.497,54 €	El ejercicio arroja un resultado positivo, lo que viene a significar que está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, se cumple con el principio de estabilidad.

PERIODO MEDIO DE PAGO		
TRIMESTRES	DÍAS	VALORACIÓN
PRIMERO	22,50	El periodo medio de pago no supera en ninguno de los trimestres el plazo de 30 días previsto en el artículo 4.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. No se advierte en consecuencia la necesidad de adoptar medidas correctivas.
SEGUNDO	18,86	
TERCERO	21,46	
CUARTO	18,62	

CONTENIDO DE LAS SALVEDADES DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA
No se significan salvedades.

OTROS CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA
AÚN SIN REVESTIR LA CONSIDERACIÓN DE SALVEDADES, EL AUDITOR FORMULA LAS SIGUIENTES APRECIACIONES EN EL INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
SE INCLUYE UN PÁRRAFO DE ÉNFASIS DEL SIGUIENTE TENOR:
Llamamos la atención respecto a lo señalados en las notas 2.3 y 14 de la memoria adjunta en la que se indica que la Sociedad financia los gastos corrientes de su actividad a través de partidas presupuestarias del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, único accionista, con cargo a transferencias corrientes del presupuesto municipal. Durante el ejercicio 2016 la Sociedad ha recibido por este concepto un importe de 26.647.864,99 euros, que se recogen dentro del epígrafe de 'Otros ingresos de explotación' de la cuenta de Pérdidas y Ganancias. Por tanto la continuidad de la Sociedad está condicionada a la recepción de dichas partidas y a las condiciones establecidas en las transacciones efectuadas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.
EL AUDITOR REFLEJA EN SU INFORME LAS SIGUIENTES DEBILIDADES DETECTADAS EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO:
1º Falta de actualización del registro extracontable de inmovilizado material e intangible.
2º Falta de una aplicación informática que unifique la información sobre venta y recarga de tarjetas inteligentes.

OTROS CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA	
3º	Falta de una fianza a constituir por los establecimientos que expiden y recargan las tarjetas inteligentes en garantía del cobro de las mismas.

CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PAA – CONTROL FINANCIERO)

PRACTICADA REVISIÓN ATENDIENDO A LOS 17 PUNTOS DEL CHECKLIST PREVISTO EN EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA, SE OBSERVAN LOS SIGUIENTES RECOMENDACIONES/DEBILIDADES:

PUNTO 5: CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

1ª En contratos licitados en procesos abiertos no se han incluido los criterios de valoración de las ofertas en el DOUE.

2ª Demora en la formalización de contratos.

3ª No se ha aplicado el procedimiento que correspondía al contrato de suministro eléctrico, expediente 33/2016.

4ª Superación del máximo legal de vigencia de un contrato suscrito con Vodafone-Ono.

PUNTO 14: CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

1ª No se ha contenido el gasto en lo relativo al consumo de material de oficina e informático, aunque entiende el auditor que dicha desviación se justifica por el aumento de ingresos propios de la empresa auditada.

2ª También apunta que se ha superado el porcentaje máximo anual de absentismo laboral en un 0,133%.

PUNTO 16: CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE RETRIBUCIONES Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

El informe de auditoría pone de manifiesto un incumplimiento de la normativa en la contratación de personal indefinido por parte de la empresa.

I.5.2 EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE MÁLAGA, S.A.

CUENTAS ANUALES	FORMULACIÓN	29/03/2017	APROBACIÓN	29/06/2017
	AUDITORÍA	05/05/2017	MODELO	NORMAL

FONDO DE MANIOBRA		
CONCEPTOS Y VALORES		VALORACIÓN
[1] ACTIVO CORRIENTE	26.524.493,56 €	El Fondo de Maniobra arroja un valor positivo con un ratio algo inferior a 1,5, que se tiene como valor óptimo mínimo de referencia. Este dato pone de relieve una situación de relativa fortaleza financiera a corto plazo.
[2] PASIVO CORRIENTE	23.437.466,29 €	
[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	3.087.027,27 €	
[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	1,13	

OTROS INDICADORES		
CONCEPTOS Y VALORES		VALORACIONES
RATIO RESERVAS LEGALES/CAPITAL SOCIAL	2,39%	Al ser este valor inferior al 20%, la empresa está obligada a destinar al menos un 10% de sus beneficios a engrosar las reservas legales.
RATIO PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL	161,00%	Al no ser este valor inferior al 50%, la empresa no incurre en la causa de disolución prevista en el artículo 363.e) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
RESULTADO DEL EJERCICIO	948.328,91 €	El ejercicio arroja un resultado positivo, lo que viene a significar que está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, se cumple con el principio de estabilidad.

PERIODO MEDIO DE PAGO		
TRIMESTRES	**DÍAS**	**VALORACIÓN**
PRIMERO	34,56	El periodo medio de pago supera en todos los trimestres el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; pero, no obstante, no alcanzan el plazo de 60 días previsto en el apartado 3 del referido artículo. No se advierte en consecuencia la necesidad de adoptar medidas correctivas.
SEGUNDO	39,97	
TERCERO	41,13	
CUARTO	33,60	

CONTENIDO DE LAS SALVEDADES DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

SE FORMULAN DOS SALVEDADES, CUYOS TENORES SE REFLEJAN A CONTINUACIÓN:

1ª La primera salvedad trae causa de una circunstancia ya puesta de manifiesto en el ejercicio anterior. Se refiere a una provisión que se llevó a cabo en 2012 previendo al abono de la paga extraordinaria del personal que quedó congelada por imperativo del Real Decreto-Ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad, no practicándose pago alguno hasta 2015, en que se hizo parcialmente previa autorización del Ayuntamiento; entendiéndose que la citada provisión debiera haberse realizado en el momento en que dicha autorización se produjo y no antes. En consecuencia, el epígrafe de personal (remuneraciones pendientes de pago) debería reducirse en la cantidad no aplicada de la provisión y reducir los resultados del ejercicio en la empleada, en tanto que las reservas voluntarias habrían de incrementarse por la suma de ambas. Como se ha indicado, esta salvedad fue puesta de manifiesto en la auditoría correspondiente al ejercicio 2015.

2ª La segunda salvedad, de semejantes características a la anterior, se refiere a una provisión por las cantidades no abonadas a la compañía de seguros que se había externalizado los compromisos por premios de jubilación de acuerdo colisionando con la prohibición de realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyesen la cobertura de la contingencia de jubilación recogida en el citado Real Decreto-Ley. No es hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 en que se permite, con la concurrencia de determinadas condiciones, la posibilidad de realizar dichas aportaciones, por lo que la empresa no debiera haber practicado la provisión hasta la entrada en vigor de dicha ley presupuestaria y una vez acreditado que se cumplían las condiciones impuestas. En consecuencia, los resultados del ejercicio deberían disminuirse por la cantidad aplicada en 2015 e incrementarse las reservas voluntarias por el mismo importe. Como se ha indicado, esta salvedad fue puesta de manifiesto en la auditoría correspondiente al ejercicio 2015.

OTROS CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

No se contemplan otros contenidos en la auditoría mercantil obligatoria.

CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PAA – CONTROL FINANCIERO)

PRACTICADA REVISIÓN ATENDIENDO A LOS 17 PUNTOS DEL CHECKLIST PREVISTO EN EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA, SE OBSERVAN LOS SIGUIENTES RECOMENDACIONES/DEBILIDADES:

PUNTO 3: CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

1ª En el Convenio Colectivo de EMASA aplicable para el periodo 2013-2017 no se ha incluido mención alguna respecto del deber de negociar medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres o planes de igualdad. No obstante, a tenor de las Diligencias que constan en el libro de visitas que nos ha proporcionado la Sociedad, EMASA y la representación legal de los trabajadores han acreditado a la Inspección de Trabajo que están llevan a cabo negociaciones para implantar un plan de igualdad, si bien hasta la fecha las partes no han formalizado acuerdo alguno al respecto.

2ª El Convenio Colectivo de EMASA aplicable al periodo 2013-2017 no se ha adaptado al sistema de clasificación profesional por grupos profesionales establecido en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores en el plazo de un año previsto en la Disposición Adicional 9ª de la Ley 3/2012. La Sociedad nos ha proporcionado un acuerdo alcanzado con la representación legal de los trabajadores con fecha 24 de febrero de 2014, en el que se establece: 'será objeto de negociación y acuerdo en el plazo definitivo mediante la creación y definición de nuevos grupos profesionales a partir de las premisas establecidas legalmente en la Ley 3/2012 ...' A la fecha de emisión del presente informe, dicho informe no ha sido formalizado.

PUNTO 14: CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PAA – CONTROL FINANCIERO)	
1ª	De acuerdo con la información incluida en las cuentas anuales del ejercicio 2016 formuladas por los Administradores de la Sociedad el 29 de marzo de 2017, el capítulo de Aprovisionamientos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2016 es superior en un 2,45% al ejercicio anterior, como consecuencia de la provisión de las contingencias que se puedan derivar de la Inspección de Impuestos sobre la Energía e Hidrocarburos por importe de 454.318 euros. El capítulo de Aprovisionamientos, excluido dicho efecto importe ha experimentado una disminución del 0,7% respecto al ejercicio anterior.
2ª	De acuerdo con la información incluida en las cuentas anuales del ejercicio 2016 formuladas por los Administradores de la Sociedad el 29 de marzo de 2017, el capítulo de Servicios Exteriores de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2016 es superior en un 2,8% al ejercicio anterior, como consecuencia de los traspasos a gastos de inmovilizado en curso por importe de 1.077.650 euros (15.026 euros en 2015). El capítulo de Servicios Exteriores, excluido dichos importes ha sufrido una disminución del 4,24% respecto al ejercicio anterior.

I.5.3 PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A.

CUENTAS ANUALES	FORMULACIÓN	29/03/2017	APROBACIÓN	29/06/2017
	AUDITORÍA	21/04/2017	MODELO	ABREVIADO

FONDO DE MANIOBRA		
CONCEPTOS Y VALORES		VALORACIÓN
[1] ACTIVO CORRIENTE	764.416,40 €	El Fondo de Maniobra arroja un valor negativo con un ratio muy inferior a 1,5, que se tiene como valor óptimo mínimo de referencia. Este dato pone de relieve una situación de gran vulnerabilidad financiera a corto plazo.
[2] PASIVO CORRIENTE	1.905.386,03 €	
[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	(1.140.969,63 €)	
[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	0,40	

OTROS INDICADORES		
CONCEPTOS Y VALORES		VALORACIONES
RATIO RESERVAS LEGALES/CAPITAL SOCIAL	34,70%	Al no ser este valor inferior al 20%, la empresa no está obligada a destinar al menos un 10% de sus beneficios a engrosar las reservas legales.
RATIO PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL	787,02%	Al no ser este valor inferior al 50%, la empresa no incurre en la causa de disolución prevista en el artículo 363.e) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
RESULTADO DEL EJERCICIO	410.165,72 €	El ejercicio arroja un resultado positivo, lo que viene a significar que está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, se cumple con el principio de estabilidad.

PERIODO MEDIO DE PAGO		
TRIMESTRES	DÍAS	VALORACIÓN
PRIMERO	19,66	El periodo medio de pago no supera en ninguno de los trimestres el plazo de 30 días previsto en el artículo 4.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. No se advierte en consecuencia la necesidad de adoptar medidas correctivas.
SEGUNDO	27,55	
TERCERO	28,57	
CUARTO	29,10	

CONTENIDO DE LAS SALVEDADES DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA
SE FORMULA UNA SALVEDAD, CUYO TENOR SE REFLEJA A CONTINUACIÓN:
De acuerdo con lo señalado en la nota 4.11, sobre normas de valoración, de la memoria abreviada adjunta, históricamente la entidad ha imputado en el ejercicio en que se contratan, los ingresos correspondientes a las adjudicaciones de concesiones de las unidades de enterramiento. No nos ha sido posible cuantificar el importe de los ingresos no devengados por este concepto al cierre del ejercicio auditado.

OTROS CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA
No se contemplan otros contenidos en la auditoría mercantil obligatoria.

CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PAA – CONTROL FINANCIERO)
PRACTICADA REVISIÓN ATENDIENDO A LOS 17 PUNTOS DEL CHECKLIST PREVISTO EN EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA, SE OBSERVAN LOS SIGUIENTES RECOMENDACIONES/DEBILIDADES:
PUNTO 5: CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN
1ª Unos servicios de jardinería que ejecuta la empresa Althenia, S.L. están cubiertos con prórrogas fuera de contrato.
2ª Otros de limpieza se siguen ejecutando por Central Limpiezas Diamante, S.L. pese a que el contrato finalizó en julio de 2016.
En ambos casos, matiza el informe, se están preparando sendos procedimientos de contratación.

I.5.4 EMPRESA MUNICIPAL INICIATIVA Y ACTIVIDAD MÁLAGA, S.A.

CUENTAS ANUALES	FORMULACIÓN	27/03/2017	APROBACIÓN	29/06/2017
	AUDITORÍA	02/05/2017	MODELO	NORMAL

FONDO DE MANIOBRA		
CONCEPTOS Y VALORES		VALORACIÓN
[1] ACTIVO CORRIENTE	7.764.290,54 €	El Fondo de Maniobra arroja un valor negativo con un ratio apreciablemente inferior a 1,5, que se tiene como valor óptimo mínimo de referencia. Este dato pone de relieve una situación de considerable vulnerabilidad financiera a corto plazo.
[2] PASIVO CORRIENTE	8.670.286,80 €	
[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	(905.996,26 €)	
[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	0,90	

OTROS INDICADORES		
CONCEPTOS Y VALORES		VALORACIONES
RATIO RESERVAS LEGALES/CAPITAL SOCIAL	20,00%	Al no ser este valor inferior al 20%, la empresa no está obligada a destinar al menos un 10% de sus beneficios a engrosar las reservas legales.
RATIO PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL	688,01%	Al no ser este valor inferior al 50%, la empresa no incurre en la causa de disolución prevista en el artículo 363.e) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
RESULTADO DEL EJERCICIO	15.719,62 €	El ejercicio arroja un resultado positivo, lo que viene a significar que está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, se cumple con el principio de estabilidad.

PERIODO MEDIO DE PAGO		
TRIMESTRES	DÍAS	VALORACIÓN
PRIMERO	27,15	El periodo medio de pago sólo supera en uno de los trimestres el plazo de 30 días previsto en el artículo 4.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; pero, no obstante, dicho trimestre no alcanza el plazo de 60 días previsto en el apartado 3 del referido artículo. No se advierte en consecuencia la necesidad de adoptar medidas correctivas.
SEGUNDO	29,75	
TERCERO	32,88	
CUARTO	19,69	

CONTENIDO DE LAS SALVEDADES DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA
No se significan salvedades.

OTROS CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA
AÚN SIN REVESTIR LA CONSIDERACIÓN DE SALVEDADES, EL AUDITOR FORMULA LAS SIGUIENTES APRECIACIONES EN EL INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
1ª La aplicación informática para la llevanza de la contabilidad y gestión es rígida, complicada y laboriosa.
2ª La aplicación informática para la llevanza de la contabilidad presenta deficiencias en la confección de determinados informes, como podría ser el balance de sumas y saldos.
3ª El sistema informático que aplica el Palacio de Ferias y Congresos no permite una conveniente operatoria cuando se trabaja con asientos complejos.

CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PAA – CONTROL FINANCIERO)
PRACTICADA REVISIÓN ATENDIENDO A LOS 17 PUNTOS DEL CHECKLIST PREVISTO EN EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA, SE OBSERVAN LOS SIGUIENTES RECOMENDACIONES/DEBILIDADES:
PUNTO 1: CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO Y PROGRAMAS ANUALES Y ANÁLISIS DE DESVIACIONES
Se observan desviaciones significativas en diversas rúbricas contables debido a la diferencia existente entre los criterios de imputación presupuestaria y los criterios de imputación contable en la cuenta de pérdidas y ganancias.
PUNTO 5: CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN
Se constata en relación a tres expedientes de contratación que no se han observado las notificaciones realizadas a los interesados, contraviniendo el artículo 6 de las Instrucciones Reguladoras de los Procedimientos de Contratación de la empresa.
PUNTO 10: EXISTENCIA DE CUESTIONES DUDOSAS QUE NO SE HAN PODODO EVALUAR
1ª La relacionada con el préstamo Promálaga Innplanta 2011 (PCT-430000-ACT9).
2ª La relacionada con el préstamo Promálaga Excelencia Anualidad 2009 (PCT-020000-2009-32).
3ª La relacionada con el préstamo Promálaga Excelencia.
PUNTO 11: INSUFICIENCIAS, RECOMENDACIONES, CONCLUSIONES Y SALVEDADES NO ACEPTADAS POR LA EMPRESA
Reestructurar el detalle de la previsión presupuestaria, tanto del Palacio de Ferias como de las oficinas centrales de la empresa auditada al objeto de facilitar el análisis de desviaciones en la liquidación presupuestaria.

I.5.5 LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL OESTE, S.A.M.

CUENTAS ANUALES	**FORMULACIÓN**	29/03/2017	**APROBACIÓN**	29/06/2017
	AUDITORÍA	20/04/2017	**MODELO**	NORMAL

FONDO DE MANIOBRA		
CONCEPTOS Y VALORES		**VALORACIÓN**
[1] ACTIVO CORRIENTE	1.761.814,97 €	El Fondo de Maniobra arroja un valor positivo con un ratio ostensiblemente superior a 1,5, que se tiene como valor óptimo mínimo de referencia. Este dato pone de relieve una situación de considerable fortaleza financiera a corto plazo.
[2] PASIVO CORRIENTE	876.133,61 €	
[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	885.681,36 €	
[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	2,01	

OTROS INDICADORES		
CONCEPTOS Y VALORES		**VALORACIONES**
RATIO RESERVAS LEGALES/CAPITAL SOCIAL	0,63%	Al ser este valor inferior al 20%, la empresa está obligada a destinar al menos un 10% de sus beneficios a engrosar las reservas legales.
RATIO PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL	121,86%	Al no ser este valor inferior al 50%, la empresa no incurre en la causa de disolución prevista en el artículo 363.e) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
RESULTADO DEL EJERCICIO	50.000,00 €	El ejercicio arroja un resultado positivo, lo que viene a significar que está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, se cumple con el principio de estabilidad.

PERIODO MEDIO DE PAGO		
TRIMESTRES	**DÍAS**	**VALORACIÓN**
PRIMERO	23,40	El periodo medio de pago no supera en ninguno de los trimestres el plazo de 30 días previsto en el artículo 4.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. No se advierte en consecuencia la necesidad de adoptar medidas correctivas.
SEGUNDO	19,47	
TERCERO	18,40	
CUARTO	19,76	

CONTENIDO DE LAS SALVEDADES DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA
No se significan salvedades.

OTROS CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA
No se contemplan otros contenidos en la auditoría mercantil obligatoria.

CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PAA – CONTROL FINANCIERO)
No se significan recomendaciones/debilidades.

I.5.6 MÁS CERCA, S.A.M.

CUENTAS ANUALES	**FORMULACIÓN**	29/03/2017	**APROBACIÓN**	29/06/2017
	AUDITORÍA	10/04/2017	**MODELO**	ABREVIADO

FONDO DE MANIOBRA		
CONCEPTOS Y VALORES		**VALORACIÓN**
[1] ACTIVO CORRIENTE	1.598.526,28 €	El Fondo de Maniobra arroja un valor positivo con un ratio muy superior a 1,5, que se tiene como valor óptimo mínimo de referencia. Este dato pone de relieve una situación de gran fortaleza financiera a corto plazo.
[2] PASIVO CORRIENTE	344.734,15 €	
[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	1.253.792,13 €	
[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	4,64	

OTROS INDICADORES		
CONCEPTOS Y VALORES		**VALORACIONES**
RATIO RESERVAS LEGALES/CAPITAL SOCIAL	20,00%	Al no ser este valor inferior al 20%, la empresa no está obligada a destinar al menos un 10% de sus beneficios a engrosar las reservas legales.
RATIO PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL	1.510,42%	Al no ser este valor inferior al 50%, la empresa no incurre en la causa de disolución prevista en el artículo 363.e) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
RESULTADO DEL EJERCICIO	18.192,01 €	El ejercicio arroja un resultado positivo, lo que viene a significar que está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, se cumple con el principio de estabilidad.

PERIODO MEDIO DE PAGO		
TRIMESTRES	**DÍAS**	**VALORACIÓN**
PRIMERO	8,75	El periodo medio de pago no supera en ninguno de los trimestres el plazo de 30 días previsto en el artículo 4.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. No se advierte en consecuencia la necesidad de adoptar medidas correctivas.
SEGUNDO	9,61	
TERCERO	9,67	
CUARTO	12,31	

CONTENIDO DE LAS SALVEDADES DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA
No se significan salvedades.

OTROS CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA
No se contemplan otros contenidos en la auditoría mercantil obligatoria.

CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PAA – CONTROL FINANCIERO)
No se significan recomendaciones/debilidades.

I.5.7 MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS, S.A.

CUENTAS ANUALES	**FORMULACIÓN**	29/03/2017	**APROBACIÓN**	29/06/2017
	AUDITORÍA	03/04/2017	**MODELO**	ABREVIADO

FONDO DE MANIOBRA		
CONCEPTOS Y VALORES		**VALORACIÓN**
[1] ACTIVO CORRIENTE	1.069.517,60 €	El Fondo de Maniobra arroja un valor positivo con un ratio próximo a 1,5, que se tiene como valor óptimo mínimo de referencia. Este dato pone de relieve una situación de razonable fortaleza financiera a corto plazo.
[2] PASIVO CORRIENTE	810.150,90 €	
[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	259.366,70 €	
[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	1,32	

OTROS INDICADORES		
CONCEPTOS Y VALORES		**VALORACIONES**
RATIO RESERVAS LEGALES/CAPITAL SOCIAL	20,00%	Al no ser este valor inferior al 20%, la empresa no está obligada a destinar al menos un 10% de sus beneficios a engrosar las reservas legales.
RATIO PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL	2.401,14%	Al no ser este valor inferior al 50%, la empresa no incurre en la causa de disolución prevista en el artículo 363.e) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
RESULTADO DEL EJERCICIO	8.419,85 €	El ejercicio arroja un resultado positivo, lo que viene a significar que está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, se cumple con el principio de estabilidad.

PERIODO MEDIO DE PAGO		
TRIMESTRES	**DÍAS**	**VALORACIÓN**
PRIMERO	23,84	El periodo medio de pago no supera en ninguno de los trimestres el plazo de 30 días previsto en el artículo 4.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. No se advierte en consecuencia la necesidad de adoptar medidas correctivas.
SEGUNDO	20,69	
TERCERO	21,78	
CUARTO	26,23	

CONTENIDO DE LAS SALVEDADES DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA
No se significan salvedades.

OTROS CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA
No se contemplan otros contenidos en la auditoría mercantil obligatoria.

CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PAA – CONTROL FINANCIERO)
No se significan recomendaciones/debilidades.

I.5.8 FESTIVAL DE CINE DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.

CUENTAS ANUALES	**FORMULACIÓN**	27/03/2017	**APROBACIÓN**	29/06/2017
	AUDITORÍA	01/04/2017	**MODELO**	NORMAL

FONDO DE MANIOBRA		
CONCEPTOS Y VALORES		**VALORACIÓN**
[1] ACTIVO CORRIENTE	399.978,30 €	El Fondo de Maniobra arroja un valor positivo con un ratio ostensiblemente superior a 1,5, que se tiene como valor óptimo mínimo de referencia. Este dato pone de relieve una situación de considerable fortaleza financiera a corto plazo.
[2] PASIVO CORRIENTE	191.258,31 €	
[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	208.719,99 €	
[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	2,09	

OTROS INDICADORES		
CONCEPTOS Y VALORES		**VALORACIONES**
RATIO RESERVAS LEGALES/CAPITAL SOCIAL	20,00%	Al no ser este valor inferior al 20%, la empresa no está obligada a destinar al menos un 10% de sus beneficios a engrosar las reservas legales.
RATIO PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL	1.003,68%	Al no ser este valor inferior al 50%, la empresa no incurre en la causa de disolución prevista en el artículo 363.e) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
RESULTADO DEL EJERCICIO	5.113,26 €	El ejercicio arroja un resultado positivo, lo que viene a significar que está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, se cumple con el principio de estabilidad.

PERIODO MEDIO DE PAGO		
TRIMESTRES	**DÍAS**	**VALORACIÓN**
PRIMERO	13,39	El periodo medio de pago no supera en ninguno de los trimestres el plazo de 30 días previsto en el artículo 4.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. No se advierte en consecuencia la necesidad de adoptar medidas correctivas.
SEGUNDO	11,93	
TERCERO	14,82	
CUARTO	14,82	

CONTENIDO DE LAS SALVEDADES DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA
No se significan salvedades.

OTROS CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA
No se contemplan otros contenidos en la auditoría mercantil obligatoria.

CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PAA – CONTROL FINANCIERO)
No se significan recomendaciones/debilidades.

I.5.9 TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.

CUENTAS ANUALES	**FORMULACIÓN**	27/03/2017	**APROBACIÓN**	29/06/2017
	AUDITORÍA	28/03/2017	**MODELO**	NORMAL

FONDO DE MANIOBRA		
CONCEPTOS Y VALORES		**VALORACIÓN**
[1] ACTIVO CORRIENTE	957.051,66 €	El Fondo de Maniobra arroja un valor positivo con un ratio próximo a 1,5, que se tiene como valor óptimo mínimo de referencia. Este dato pone de relieve una situación de razonable fortaleza financiera a corto plazo.
[2] PASIVO CORRIENTE	683.555,79 €	
[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	273.495,87 €	
[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	1,40	

OTROS INDICADORES		
CONCEPTOS Y VALORES		**VALORACIONES**
RATIO RESERVAS LEGALES/CAPITAL SOCIAL	20,00%	Al no ser este valor inferior al 20%, la empresa no está obligada a destinar al menos un 10% de sus beneficios a engrosar las reservas legales.
RATIO PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL	2.001,00%	Al no ser este valor inferior al 50%, la empresa no incurre en la causa de disolución prevista en el artículo 363.e) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
RESULTADO DEL EJERCICIO	24.896,05 €	El ejercicio arroja un resultado positivo, lo que viene a significar que está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, se cumple con el principio de estabilidad.

PERIODO MEDIO DE PAGO		
TRIMESTRES	**DÍAS**	**VALORACIÓN**
PRIMERO	10,09	El periodo medio de pago no supera en ninguno de los trimestres el plazo de 30 días previsto en el artículo 4.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. No se advierte en consecuencia la necesidad de adoptar medidas correctivas.
SEGUNDO	10,83	
TERCERO	4,93	
CUARTO	7,56	

CONTENIDO DE LAS SALVEDADES DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA
No se significan salvedades.

OTROS CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA
No se contemplan otros contenidos en la auditoría mercantil obligatoria.

CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PAA – CONTROL FINANCIERO)
CON RELACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, LA AUDITORÍA RECOGE LA SIGUIENTE RECOMENDACIÓN/DEBILIDAD:
Sería conveniente mejorar el control de los elementos que conforman el inmovilizado material con el uso de elementos identificatorios individuales (etiquetas, códigos de barras o similar).

I.5.10 EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MÁLAGA, S.A.

CUENTAS ANUALES	**FORMULACIÓN**	05/06/2017	**APROBACIÓN**	29/06/2017
	AUDITORÍA	23/06/2017	**MODELO**	ABREVIADO

FONDO DE MANIOBRA		
CONCEPTOS Y VALORES		**VALORACIÓN**
[1] ACTIVO CORRIENTE	520.141,72 €	El Fondo de Maniobra arroja un valor positivo con un ratio ostensiblemente superior a 1,5, que se tiene como valor óptimo mínimo de referencia. Este dato pone de relieve una situación de considerable fortaleza financiera a corto plazo.
[2] PASIVO CORRIENTE	305.107,75 €	
[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	215.033,97 €	
[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	1,70	

OTROS INDICADORES		
CONCEPTOS Y VALORES		**VALORACIONES**
RATIO RESERVAS LEGALES/CAPITAL SOCIAL	18,34%	Al ser este valor inferior al 20%, la empresa está obligada a destinar al menos un 10% de sus beneficios a engrosar las reservas legales.
RATIO PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL	605,69%	Al no ser este valor inferior al 50%, la empresa no incurre en la causa de disolución prevista en el artículo 363.e) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
RESULTADO DEL EJERCICIO	7.218,02 €	El ejercicio arroja un resultado positivo, lo que viene a significar que está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, se cumple con el principio de estabilidad.

PERIODO MEDIO DE PAGO		
TRIMESTRES	**DÍAS**	**VALORACIÓN**
PRIMERO	6,79	El periodo medio de pago no supera en ninguno de los trimestres el plazo de 30 días previsto en el artículo 4.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. No se advierte en consecuencia la necesidad de adoptar medidas correctivas.
SEGUNDO	11,93	
TERCERO	14,82	
CUARTO	14,82	

CONTENIDO DE LAS SALVEDADES DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

SE FORMULAN DOS SALVEDADES, CUYOS TENORES SE REFLEJAN A CONTINUACIÓN:

1ª. La Sociedad al cierre del ejercicio tiene interpuesta una demanda judicial en concepto de despido y tutela de derechos fundamentales, que según estimaciones jurídicas supondría el pago de una indemnización de aproximadamente 24.789,58 euros al final del proceso. La normativa contable de aplicación establece los criterios para su contabilización, que no han tenido una razonable aplicación. De haber sido contabilizado de acuerdo con los criterios contenidos en el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación se disminuiría el resultado del ejercicio y se incrementaría el pasivo corriente en dicho importe.

2ª. Si bien la Sociedad mantiene cierto control sobre las altas de inmovilizado material a origen desde su constitución por encontrarse subvencionadas en su mayoría por su accionista único, no dispone de un listado inventario de inmovilizado material individualizado por elemento, así como no se ha realizado un inventario de inmovilizado material a la fecha de cierre del ejercicio 2016 que le permita controlar las bajas de inmovilizado. En consecuencia, no ha sido posible verificar por otros procedimientos de auditoría generalmente aceptados, la existencia integridad y normal funcionamiento de los elementos integrantes del epígrafe 'Inmovilizado Material' del balance abreviado adjunto, con un coste de adquisición y un valor neto contable de 892.208,50 y 146.542,85 euros respectivamente a 31 de diciembre de 2016 (925.759,89 y 237.446,81 euros al 31 de diciembre de 2015).

OTROS CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

No se contemplan otros contenidos en la auditoría mercantil obligatoria.

CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PAA – CONTROL FINANCIERO)
PRACTICADA REVISIÓN ATENDIENDO A LOS 17 PUNTOS DEL CHECKLIST PREVISTO EN EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA, SE OBSERVAN LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES/DEBILIDADES:
PUNTO 9: MENCIÓN EXPRESA DE CADA UNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS DE LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE
Se ha detectado que hay varios profesionales que trabajan para la Sociedad, con una trayectoria superior al año, en la que no se ha cumplido con la normativa de contratación.

I.5.11 SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MÁLAGA, S.L.

CUENTAS ANUALES	FORMULACIÓN	27/03/2017	APROBACIÓN	29/06/2017
	AUDITORÍA	24/04/2017	MODELO	ABREVIADO

FONDO DE MANIOBRA		
CONCEPTOS Y VALORES		VALORACIÓN
[1] ACTIVO CORRIENTE	33.246.536,48 €	El Fondo de Maniobra arroja un valor positivo con un ratio muy superior a 1,5, que se tiene como valor óptimo mínimo de referencia. Este dato pone de relieve una situación de gran fortaleza financiera a corto plazo.
[2] PASIVO CORRIENTE	635.928,17 €	
[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	32.610.608,31 €	
[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	52,28	

OTROS INDICADORES		
CONCEPTOS Y VALORES		VALORACIONES
RATIO RESERVAS LEGALES/CAPITAL SOCIAL	0,25%	Al ser este valor inferior al 20%, la empresa está obligada a destinar al menos un 10% de sus beneficios a engrosar las reservas legales.
RATIO PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL	106,57%	Al no ser este valor inferior al 50%, la empresa no incurre en la causa de disolución prevista en el artículo 363.e) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
RESULTADO DEL EJERCICIO	45.268,00 €	El ejercicio arroja un resultado positivo, lo que viene a significar que está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, se cumple con el principio de estabilidad.

PERIODO MEDIO DE PAGO		
TRIMESTRES	DÍAS	VALORACIÓN
PRIMERO	22,21	El periodo medio de pago no supera en ninguno de los trimestres el plazo de 30 días previsto en el artículo 4.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. No se advierte en consecuencia la necesidad de adoptar medidas correctivas.
SEGUNDO	18,05	
TERCERO	21,56	
CUARTO	28,74	

CONTENIDO DE LAS SALVEDADES DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA
No se significan salvedades.

OTROS CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA
No se contemplan otros contenidos en la auditoría mercantil obligatoria.

CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PAA – CONTROL FINANCIERO)
No se significan recomendaciones/debilidades.

I.5.12 SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. (51%)

CUENTAS ANUALES	FORMULACIÓN	29/03/2017	APROBACIÓN	14/06/2017
	AUDITORÍA	04/04/2017	MODELO	NORMAL

FONDO DE MANIOBRA		
CONCEPTOS Y VALORES		VALORACIÓN
[1] ACTIVO CORRIENTE	23.021.545,06 €	El Fondo de Maniobra arroja un valor positivo con un ratio muy superior a 1,5, que se tiene como valor óptimo mínimo de referencia. Este dato pone de relieve una situación de gran fortaleza financiera a corto plazo.
[2] PASIVO CORRIENTE	6.901.577,12 €	
[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	16.119.967,94 €	
[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	3,34	

OTROS INDICADORES		
CONCEPTOS Y VALORES		VALORACIONES
RATIO RESERVAS LEGALES/CAPITAL SOCIAL	11,46%	Al ser este valor inferior al 20%, la empresa está obligada a destinar al menos un 10% de sus beneficios a engrosar las reservas legales.
RATIO PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL	119,74%	Al no ser este valor inferior al 50%, la empresa no incurre en la causa de disolución prevista en el artículo 363.e) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
RESULTADO DEL EJERCICIO	2.673.033,19 €	El ejercicio arroja un resultado positivo, lo que viene a significar que está en situación de equilibrio financiero y, por consiguiente, se cumple con el principio de estabilidad.

PERIODO MEDIO DE PAGO		
TRIMESTRES	DÍAS	VALORACIÓN
PRIMERO	22,22	El periodo medio de pago no supera en ninguno de los trimestres el plazo de 30 días previsto en el artículo 4.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. No se advierte en consecuencia la necesidad de adoptar medidas correctivas.
SEGUNDO	22,67	
TERCERO	21,56	
CUARTO	23,50	

CONTENIDO DE LAS SALVEDADES DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

No se significan salvedades.

OTROS CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA

No se contemplan otros contenidos en la auditoría mercantil obligatoria.

CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (PAA – CONTROL FINANCIERO)

PRACTICADA REVISIÓN ATENDIENDO A LOS 17 PUNTOS DEL CHECKLIST PREVISTO EN EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA, SE OBSERVAN LOS SIGUIENTES RECOMENDACIONES/DEBILIDADES:

PUNTO 16: CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE RETRIBUCIONES Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

En relación a la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección, el auditor afirma que la sociedad no ha regularizado su situación en base a la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al sobrepasar el número máximo de contratos mercantiles y de alta dirección.

I.5.13 FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN

CUENTAS ANUALES	AUDITORÍA	07/04/2017
	APROBACIÓN	05/04/2017

FONDO DE MANIOBRA		
CONCEPTOS Y VALORES		VALORACIÓN
[1] ACTIVO CORRIENTE	376.371,40 €	El Fondo de Maniobra arroja un valor negativo con un ratio muy inferior a 1,5, que se tiene como valor óptimo mínimo de referencia. Este dato pone de relieve una situación de gran debilidad financiera a corto plazo.
[2] PASIVO CORRIENTE	430.981,58 €	
[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	(54.610,18 €)	
[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	0,87	

PERIODO MEDIO DE PAGO		
TRIMESTRES	DÍAS	VALORACIÓN
PRIMERO	45,93	El periodo medio de pago supera en tres de los trimestres el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; pero, no obstante, no alcanzan el plazo de 60 días previsto en el apartado 3 del referido artículo. No se advierte en consecuencia la necesidad de adoptar medidas correctivas.
SEGUNDO	29,67	
TERCERO	50,02	
CUARTO	42,00	

CONTENIDO DE LAS SALVEDADES DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA
No se significan salvedades.

OTROS CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA
No se contemplan otros contenidos en la auditoría mercantil obligatoria.

I.5.14 FUNDACIÓN FÉLIX REVELLO DE TORO

CUENTAS ANUALES	AUDITORÍA	29/05/2017
	APROBACIÓN	22/06/2017

FONDO DE MANIOBRA		
CONCEPTOS Y VALORES		VALORACIÓN
[1] ACTIVO CORRIENTE	59.101,43 €	El Fondo de Maniobra arroja un valor positivo con un ratio ostensiblemente superior a 1,5, que se tiene como valor óptimo mínimo de referencia. Este dato pone de relieve una situación de considerable fortaleza financiera a corto plazo.
[2] PASIVO CORRIENTE	29.115,31 €	
[3]=[1]-[2] FONDO DE MANIOBRA	29.986,12 €	
[4]=[1]/[2] RATIO DEL FONDO DE MANIOBRA	2,03	

PERIODO MEDIO DE PAGO		
TRIMESTRES	DÍAS	VALORACIÓN
PRIMERO	7,87	El periodo medio de pago no supera en ninguno de los trimestres el plazo de 30 días previsto en el artículo 4.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. No se advierte en consecuencia la necesidad de adoptar medidas correctivas.
SEGUNDO	9,46	
TERCERO	6,56	
CUARTO	5,50	

CONTENIDO DE LAS SALVEDADES DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA
No se significan salvedades.

OTROS CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA MERCANTIL OBLIGATORIA
No se contemplan otros contenidos en la auditoría mercantil obligatoria.

I.6. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Corresponden a este epígrafe dos circunstancias cuyo relato se refleja a continuación:

1. Reexpresión de la columna ejercicio 2015 en las cuentas anuales 2016 de la Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A. explicado en el punto 2.7 de la memoria de sus cuentas anuales 2016 (definidas como varias correcciones de errores de amortización y reservas y otros).

2. Derecho no contabilizado (anulado por error en 2015) en el organismo autónomo Agencia Municipal de la Energía (extinguido el 31 de diciembre de 2015) cuya alta contable se realiza en el momento en que se detecta, parte en 2016 y parte en 2017, según informe expedido por Comisión Liquidadora de fecha 11/07/2017 y por montante de 11.281,65 €.

PARTE II. ANÁLISIS JURÍDICO

II.1. FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL

Conforme establecen los artículos 208 y siguientes del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), a la terminación del ejercicio económico se formará la Cuenta General, integrada por la de la propia entidad local y las de sus organismos personificados y sociedades mercantiles íntegramente participadas, que será comprensiva de todas las operaciones realizadas, presupuestarias o no, patrimoniales o de tesorería.

II.2. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LA CUENTA GENERAL

1. El contenido y estructura de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016 se ajusta a lo dispuesto en la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptada a la Administración Local, anexo a la IMNCL. En el caso de las cuentas de las sociedades mercantiles y fundaciones locales, según correspondan, se ajustan al Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; al Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; o al Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación al Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.

2. Integran la cuenta de la propia entidad local y sus organismos autónomos las siguientes cuentas anuales: Balance, Cuenta del resultado económico-patrimonial, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo, Estado de liquidación del presupuesto y Memoria.

   El Estado de la liquidación ya fue objeto de un informe anterior en el que se analizó, entre otros extremos, el resultado presupuestario, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería.

3. Integran la cuenta de las sociedades y fundaciones locales las cuentas previstas en el Plan general de contabilidad o alguna de sus adaptaciones.

4. A la Cuenta general se acompañan las actas de arqueo y certificaciones de las entidades

bancarias de los saldos existentes a fin de ejercicio, las cuentas de las sociedades con participación mayoritaria del Ayuntamiento (como documentación complementaria no consolidada) y de otras unidades dependientes incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como resumen de gastos por programas PAM y su comparativa con créditos iniciales en cuanto a grado de cumplimiento a modo de Memoria sobre cumplimiento de objetivos y resumen de obligaciones reconocidas de servicios y su contraste con ingresos a modo de Memoria del coste y rendimiento de los servicios públicos. Todo ello de conformidad con la regla 48 de la Instrucción contable.

5. La Cuenta general se justifica, obviamente, con los libros y documentos contables.

II.3. AUDITORÍA DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

1. Las sociedades mercantiles locales están sometidas al control financiero que se refiere el artículo 220 del TRLRHL, mediante procedimientos de auditoría conforme a las normas que rigen para el sector público, realizado siempre a posteriori.

2. Normalmente este control se viene instrumentando a través de los informes de los auditores a las cuentas (actualmente contratados por las propias empresas auditadas), si bien deben seguir las instrucciones de esta Intervención, a su vez canalizadas en el Plan de Auditorías Aprobado, por el Excmo. Sr. Alcalde por Decreto.



El Plan, aplicable a las sociedades participadas total o mayoritariamente, comprende la auditoría financiera (o de regularidad contable) y la auditoría de cumplimiento (control financiero) . La primera tiene por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera: verifica que las cuentas anuales representen en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad. La segunda tiene por objeto informar acerca del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación: verifica que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

3. Entre los 17 aspectos (check list) que comprende la auditoría de cumplimiento, se verifica contratación de servicios, instrucciones internas de contratación, incluso incremento de salarios con respecto al ejercicio anterior, contratación de personal y retribuciones de contratos mercantiles y de alta dirección.

II.4. ENTES CUYAS CUENTAS QUE FORMAN LA GENERAL CONSOLIDADA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

La Cuenta General consolidada del Ayuntamiento de Málaga está compuesta por:

1. Las Cuentas Anuales de 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

2. Las Cuentas Anuales de 2016 de los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de Málaga que se relacionan a continuación:

   - Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (GMU).
   - Instituto Municipal de la Vivienda (IMV).
   - Centro Municipal de Informática (CEMI).
   - Casa Natal Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales.
   - Instituto Municipal de Formación y Empleo (IMFE).

- Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios.

3. Las Cuentas Anuales de 2016 de las empresas municipales en las que el Ayuntamiento de Málaga es socio único y que se relacionan a continuación:

   - Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (EMT).
   - Empresa Municipal Aguas de Málaga, S.A. (EMASA).
   - Parque Cementerio de Málaga, S.A. (PARCEMASA).
   - Empresa Municipal Iniciativa y Actividad Málaga, S.A. (PROMÁLAGA).
   - Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M. (LIMPOSAM).
   - Más Cerca, S.A.M.
   - Málaga Deporte y Eventos, S.A.
   - Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A.
   - Teatro Cervantes de Málaga, S.A.
   - Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A. (Onda Azul).
   - Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L. (SMVM).

4. Las Cuentas Anuales de 2016 de las fundaciones públicas locales con presencia mayoritaria del Ayuntamiento de Málaga, así como los consorcios adscritos al mismo; todos los cuales se relacionan a continuación:

   - Fundación Palacio de Villalón (Museo Thyssen).
   - Fundación Félix Revello de Toro.
   - Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga.

5. Así mismo se incluye como documentación complementaria, pero no forma parte de la consolidación contable de la Cuenta General, las cuentas anuales de la sociedad cuyo capital social es solo mayoritario (51%): Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. (SMASSA).

II.5. CONTABILIDAD DEL INMOVILIZADO

La Base 43.2 de ejecución del presupuesto de 2016 establece que se tomará como inventario de bienes y derechos '*el que desarrolle el Servicio de Patrimonio*'. Obviamente la correlación entre dicho inventario y los asientos contables será la medida de la imagen que se predica de las cuentas anuales.

Como ya se ha explicado antes sería conveniente que se hiciera un estudio y se contrastara los datos del GIP con los de contabilidad en cuanto a inmovilizado.

II.6. CONCILIACIÓN DE OPERACIONES

La Base 47 de ejecución del presupuesto de 2016 establece las operaciones vinculadas que deben practicarse en las transferencias internas. La disposición de gasto en la entidad concedente tiene que corresponderse con el compromiso concertado en la entidad perceptora, el reconocimiento de la obligación con el reconocimiento del derecho y la ordenación del pago con el correlativo ingreso. A las entidades que no tienen contabilidad presupuestaria obviamente sólo se les aplica esta última correspondencia, se detallan las diferencias en el apartado I.3.1.

II.7. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO

El análisis sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y la regla de gasto durante el ejercicio

2016 se desarrolló en nuestro informe de 19 de mayo de 2017, cuyas principales conclusiones son:

1. Se cumple con la estabilidad presupuestaria por cuanto se dispone de capacidad de financiación.
2. Se cumple con la regla de gasto al no superar el gasto ajustado el máximo establecido.

En el momento presente se está a la espera de establecer la asignación de dicha capacidad de financiación para atender el saldo de la cuenta 413, abordar inversiones financieramente sostenibles y/o abordar amortización extraordinaria de deuda en la forma señalada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

II.8. FISCALIZACIÓN DE OPERACIONES

En el Anexo I de este informe figuran los reparos efectuados en el ejercicio para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLRHL, así como un informe-resumen de las principales anomalías en materia de ingresos referidos al ejercicio 2014.

II.9. PROCEDIMIENTO

La cuenta de la entidad local es rendida por el Presidente antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al cierre, tal como prescribe el artículo 212 del TRLRHL. La de los organismos autónomos y sociedades mercantiles por sus respectivos órganos competentes, cuyas decisiones tienen el carácter de mera propuesta. Luego, se procede a la formación de la Cuenta General, como hemos indicado. A partir de aquí corresponde someterla a informe de la Comisión Especial de Cuentas a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cuyo dictamen informativo carece de fuerza dispositiva, recogiendo el sentir mayoritario y también las posibles discrepancias. Posteriormente, la Cuenta General, junto al informe de la citada comisión, deberá ser expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más se podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstas por la Comisión Especial de Cuentas y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

A continuación se deberá presentar a aprobación por el Pleno de la Corporación antes del día 1 de octubre, debiendo remitirse al Tribunal de Cuentas, debidamente aprobada, dentro del mes siguiente a su aprobación y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico a que se refieran. Como se ha indicado, el órgano competente para su aprobación es el Pleno de esta Corporación, precisando sólo el voto favorable de la mayoría simple.

Una vez aprobada por el Pleno, se rendirá por el mismo a los órganos de control externo competentes (regla 51 de la IMNCL), utilizando a tal efecto la correspondiente plataforma informática, bien entendido que la responsabilidad en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas, por ello cabe destacar lo que establece la regla 49.4 de la IMNCL, que reza:

La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

Esta regla ya se incorporaba incluso en la Instrucción de Contabilidad Local de 2004 como novedad para recoger el criterio expresado por el Tribunal de Cuentas sobre negativa de aprobación de cuentas a los equipos de gobierno salientes sin tener en cuenta que la aprobación de la cuenta general es un acto de sometimiento de la Corporación al órgano de control externo y que facilita que

14/07/2017 09:53:33

la Cámara de Cuentas o el Tribunal de Cuentas pueda hacer su labor fiscalizadora.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá hacerse pública la información relativa a las cuentas anuales que deban rendirse.

PARTE III. CONCLUSIÓN

Procede la aprobación en los términos planteados de la Cuenta General del Ejercicio 2016, teniendo en cuenta las siguientes apreciaciones:

1. Durante 2016 se han efectuado 86 reparos por la Intervención municipal y debe darse cuenta de ellos en sesión plenaria (véase el anexo II).
2. Durante 2016 se ha aprobado un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por el Pleno municipal por un montante total de 185.235,80 € (véase el anexo I).
3. Debe efectuarse un estudio para tener GIP y contabilidad coordinados.
4. Las asignaciones para mantenimiento de grupos políticos no se está justificando y el Pleno debe acordar la forma de justificación de acuerdo con lo señalado en el art 73 de la Ley de Bases de Régimen Local.
5. Los artículos 214.2.d) del TRLRHL y 30, 44 y 46 de la Ley General de Subvenciones establecen la necesidad de comprobar la aplicación de las subvenciones. Actualmente se ha solicitado desde esta Intervención a las Áreas, determinadas muestras sobre subvenciones concedidas en 2016 para realizar un control financiero a posteriori. Del resultado de este trabajo se dará cuenta al Pleno sobre finales de este ejercicio 2017.
6. Si bien las sociedades mercantiles tienen realizada la auditoria mercantil obligatoria, se ha realizado sobre las mismas además un plan anual de auditoría a modo de control financiero que regula el artículo 220 del TRLRHL. En este momento se encuentra el trabajo realizado y está en trámite de alegaciones, con lo que una vez concluido este trabajo, se dará cuenta al Pleno, previsiblemente en el mes de septiembre de este ejercicio.
7. El control que se realiza sobre los ingresos es por muestreo y a posteriori. La sección de fiscalización de ingresos dependiente de esta Intervención ha recibido una muestra del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y está pendiente de recibir una muestra de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras. De la fiscalización de estos ingresos se realizará informe y se dará cuenta a principios de 2018 al Pleno municipal. Para próximos ejercicios el informe estará terminado antes de acabar el ejercicio inmediato siguiente. No obstante, en la dación de cuenta de reparos se acompaña informe de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos correspondientes al ejercicio 2014.
8. En cuanto a las anomalías detectadas en materia de ingresos, cabe adelantar que el Consorcio Orquesta Sinfónica Ciudad de Málaga, no tiene ordenanza que regule sus ingresos, ni lo que recibe de patrocinios, con lo que se aconseja se regularice esta situación aprobando las correspondientes ordenanzas de precio público y patrocinio respectivamente.
9. Por último, se propone que el Pleno, junto con la aprobación de esta Cuenta General, distribuya los resultados del ejercicio conforme a los siguientes criterios:
   a) En el caso del Ayuntamiento, a la cuenta de patrimonio; tanto los resultados del ejercicio como los de ejercicios anteriores.

b) En el caso de los organismos autónomos y el consorcio, a resultados acumulados de ejercicios anteriores.

Málaga, a 14 de julio de 2017
EL INTERVENTOR GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

Fdo.: Fermín Vallecillo Moreno

ANEXO I RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO

Durante el ejercicio 2016, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga sólo aprobó un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, del que a continuación se brindan los datos más relevantes:

PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO (EJERCICIO 2016)

Fecha de aprobación:..... 16 de agosto de 2016
Importe: ..... 185.235,80 €
Nº de Facturas:..... 30
Nº de proveedores:..... 22

Detalle por áreas gestoras:

Descripción	número de facturas	importes
Cultura	1	3.816,52 €
Servicios Operativos	3	1.637,92 €
Junta de Distrito 2: Málaga-Este	2	693,7 €
Junta de Distrito 9: Campanillas	10	8.316,72 €
Medio Ambiente	1	191,30 €
Seguridad	1	3.736,48 €
Turismo	7	16.628,88 €
Instituto Municipal del Libro	1	500,00 €
Junta de Distrito Teatinos	1	680,14 €
Deportes	3	149.034,10 €

ANEXO II REPAROS FORMULADOS DURANTE EL EJERCICIO Y, EN SU CASO, DECRETO DE LEVANTAMIENTO E INFORME-RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS

[CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE]

INFORMES DE REPAROS EMITIDOS EN EL EJERCICIO 2016

REPAROS EN LOS QUE SÓLO CONCURRE UN CÓDIGO ORGÁNICO

CÓDIGO ORGÁNICO: 01 — ÓRGANO: CULTURA

NÚMERO SECUENCIAL	NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE JUSTIFICANTE O DE OPERACIÓN	IMPORTES	TERCERO
1	2030	137257	20/04/2016	Factura nº 014	2.643,25 €	Servicios integrales Especiales. Centro de Empleo , S.L.
2	2031	153021	20/04/2016	Factura rect. 1610002	15.624,00 €	Organización y Guarda de Archivos, S.L.
3	5997	521965	03/10/2016	Factura nº 1607030	4.930,58 €	Limpiezas Crespo, S.A.
4	6864	634964	08/11/2016	Factura Emit 72	21.962,27 €	Educomex Multiservicios, S.L.
5	7029	655955	14/11/2016	Factura Emit 430	18.083,09 €	Jesús Palacio Servidis, S.L.
6	7736	712684	07/12/2016	Factura 1 160399	1.046,65 €	Mora Digital Decor, S.L.U.
7	8344	720678	21/12/2016	Factura 901/16	2.237,90 €	Más Social, Servicios Globales de Limpieza, S.L.
8	8612	742427	27/12/2016	Factura Emit 76	13.661,87 €	Educomex Multiservicios, S.L.
				Factura Emit 77	12.971,73 €	Educomex Multiservicios, S.L.
				Factura 1611009	19.722,32 €	Limpiezas Crespo, S.A.
Nº FACTURAS: 10		Nº DTOS. AD: 0		IMPORTE TOTAL:	112.883,66 €	

CÓDIGO ORGÁNICO: 02 — ÓRGANO: SERVICIOS OPERATIVOS

NÚMERO SECUENCIAL	NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE JUSTIFICANTE O DE OPERACIÓN	IMPORTES	TERCERO
9	0398	034881	04/02/2016	Factura nº 033480000116FAC	21.122,70 €	Clece, S.A.
10	0667	079986	17/02/2016	Factura nº 033480000216FAC	21.122,70 €	Clece, S.A.
11	2074	173861	21/04/2016	Factura nº 40	4.009,27 €	Retazo Inversiones y Servicios, S.L.
				Factura nº 45	4.009,27 €	Retazo Inversiones y Servicios, S.L.
				Factura nº 48	4.009,27 €	Retazo Inversiones y Servicios, S.L.
12	5646	492507	03/09/2016	Factura nº 67	4.009,27 €	Retazo Inversiones y Servicios, S.L.
13	5662	492509	14/09/2016	Factura nº 64	1.033,12 €	Retazo Inversiones y Servicios, S.L.
				Factura nº 65	1.033,12 €	Retazo Inversiones y Servicios, S.L.
				Factura nº 66	1.033,12 €	Retazo Inversiones y Servicios, S.L.
14	5836	494046	23/09/2016	Factura nº 2B50009952	609,26 €	Thyssen Krupp Elevadores, S.L.U.
				Factura nº 2B50010396	2.437,04 €	Thyssen Krupp Elevadores, S.L.U.
15	8647	743297	28/12/2016	Factura nº L16/0155	666,71 €	Multiser del Mediterráneo, S.L.
Nº FACTURAS: 12		Nº DTOS. AD: 0		IMPORTE TOTAL:	65.094,85 €	

CÓDIGO ORGÁNICO: 09 — ÓRGANO: JUNTA DE DISTRITO CARRETERA DE CÁDIZ

NÚMERO SECUENCIAL	NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE JUSTIFICANTE O DE OPERACIÓN	IMPORTES	TERCERO
16	8015	711857	13/12/2016	Factura nº SA16-38213	1.499,92 €	Secúritas Seguridad, S.A.
				Factura nº SA16-41480	149,99 €	Secúritas Seguridad, S.A.
				Documento contable: AD 920160020074	150,04 €	Secúritas Seguridad, S.A.
				Documento contable: AD 920169001491	300,00 €	Secúritas Seguridad, S.A.
Nº FACTURAS: 2		Nº DTOS. AD: 2		IMPORTE TOTAL:	2.099,95 €	

CÓDIGO ORGÁNICO: 12 — ÓRGANO: JUNTA DE DISTRITO CIUDAD JARDÍN

NÚMERO SECUENCIAL	NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE JUSTIFICANTE O DE OPERACIÓN	IMPORTES	TERCERO
17	2101	208296	22/04/2016	Factura rect 5	590,00 €	Técnicos Especialistas en Asistencia y Mantenimiento, S.L.
18	2775	300863	18/05/2016	Factura emit 9	1.790,00 €	Técnicos Especialistas en Asistencia y Mantenimiento, S.L.
Nº FACTURAS: 2		Nº DTOS. AD: 0		IMPORTE TOTAL:	2.380,00 €	

CÓDIGO ORGÁNICO: 13 — ÓRGANO: JUNTA DE DISTRITO BARÉN MIRAFLORES

NÚMERO SECUENCIAL	NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE JUSTIFICANTE O DE OPERACIÓN	IMPORTES	TERCERO
19	4161	353921	08/07/2016	Factura nº R2016-00001	1.644,34 €	Insbesa de Fomento y Servicios, S.L.
				Factura nº GA-0046-16	1.626,48 €	Pinturas Sixto, S.L.
				Factura nº CA-021-16	2.081,20 €	Pinturas Málaga Color, S.L.
				Factura nº 16F00063	1.333,42 €	Multiservicios J.L., S.L.
				Factura nº E17-16 43	5.146,28 €	Construcciones Federico García, S.L.
				Factura nº 16 596	843,98 €	Ávila Limsama, S.L.U.
				Factura nº A-2016-00043	296,51 €	Insbesa de Fomento y Servicios, S.L.
Nº FACTURAS: 7		Nº DTOS. AD: 0		IMPORTE TOTAL:	12.972,21 €	

CÓDIGO ORGÁNICO: 15 — ÓRGANO: ALCALDÍA

NÚMERO SECUENCIAL	NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE JUSTIFICANTE O DE OPERACIÓN	IMPORTES	TERCERO
20	0421	051744	04/02/2016	Factura nº 1612	1.452,00 €	Casa de la Música Guerosa, S.L.
Nº FACTURAS: 1		Nº DTOS. AD: 0		IMPORTE TOTAL:	1.452,00 €	

INFORMES DE REPAROS EMITIDOS EN EL EJERCICIO 2016

CÓDIGO ORGÁNICO:	17	ÓRGANO:	PERSONAL			
NÚMERO SECUENCIAL	NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE JUSTIFICANTE O DE OPERACIÓN	IMPORTES	TERCERO
21	2173	255337	26/04/2016	Documento contable: AD 920160005046	21.729,18 €	Eulen, S.A.
Nº FACTURAS:	0	Nº DTOS. AD:	1	IMPORTE TOTAL:	21.729,18 €	

CÓDIGO ORGÁNICO:	20	ÓRGANO:	JUVENTUD			
NÚMERO SECUENCIAL	NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE JUSTIFICANTE O DE OPERACIÓN	IMPORTES	TERCERO
22	2547	263864	10/05/2016	Factura nº 16000632	411,40 €	M.C. Copigrafía, S.L.
23	6327	595179	18/10/2016	Factura nº V-FAC+FVR1600496	59.999,99 €	Mundo Management, S.A.
Nº FACTURAS:	2	Nº DTOS. AD:	0	IMPORTE TOTAL:	60.411,39 €	

CÓDIGO ORGÁNICO:	21	ÓRGANO:	MEDIO AMBIENTE			
NÚMERO SECUENCIAL	NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE JUSTIFICANTE O DE OPERACIÓN	IMPORTES	TERCERO
24	4146	376175	07/07/2016	Factura nº ATFA 1600712	33,30 €	SRCL Consenur, S.L.
				Factura nº ATFA 1600715	33,30 €	SRCL Consenur, S.L.
25	4879	460650	04/08/2016	Factura nº V29/1502413	35,24 €	Seguriber, S.L.U.
26	6228	538162	11/10/2016	Factura nº SM1605/1000666	199.056,30 €	Fomento, Construciones y Contratas, S.A.
				Factura nº 429155 0191607-0060	334.387,22 €	Althenia, S.L.
				Factura nº 429961 0191608-0007	334.387,22 €	Althenia, S.L.
				Factura nº 005440001116FAC	352.591,73 €	Talher, S.A.,
				Factura nº 005440001216FAC	352.591,73 €	Talher, S.A.,
27	6704	604433	04/11/2016	Factura nº 005440001316FAC	352.591,73 €	Talher, S.A.,
28	6705	625838	04/11/2016	Factura nº 432526 0191609-0032	334.387,22 €	Althenia, S.L.
29	6804	538172	07/11/2016	Factura nº SM1605/1000667	82.717,48 €	Fomento, Construciones y Contratas, S.A.
30	7720	711467	05/12/2016	Factura nº 005440001416FAC	352.591,73 €	Talher, S.A.,
31	7722	711482	07/12/2016	Factura nº 161003	832,79 €	Criluz, S.L.
				Factura nº 161133	832,79 €	Criluz, S.L.
32	8193	726336	17/12/2016	Factura nº SM1605/1000894	82.717,48 €	Fomento, Construciones y Contratas, S.A.
33	8192	726249	19/12/2016	Factura nº SM1605/1000893	199.056,30 €	Fomento, Construciones y Contratas, S.A.
				Factura nº 432196 0191610-00172	334.387,22 €	Althenia, S.L.
34	8633	743211	27/12/2016	Factura nº SM1605/1000932	199.056,30 €	Fomento, Construciones y Contratas, S.A.
				Factura nº SM1605/1000933	199.056,30 €	Fomento, Construciones y Contratas, S.A.
				Factura nº SM1605/1000934	199.056,30 €	Fomento, Construciones y Contratas, S.A.
				Factura nº 435643 0191611-0004	334.387,22 €	Althenia, S.L.
				Factura nº 438921 0191612-0037	334.387,22 €	Althenia, S.L.
				Factura nº 005440001616FAC	352.591,73 €	Talher, S.A.,
				Factura nº 005440001716FAC	352.591,73 €	Talher, S.A.,
35	8634	743210	27/12/2016	Factura nº SM1605/1000935	82.717,48 €	Fomento, Construciones y Contratas, S.A.
				Factura nº SM1605/1000936	82.717,48 €	Fomento, Construciones y Contratas, S.A.
				Factura nº SM1605/1000937	82.717,48 €	Fomento, Construciones y Contratas, S.A.
				Factura nº SM1605/1000938	82.717,48 €	Fomento, Construciones y Contratas, S.A.
36	8703	743047	27/12/2016	Factura nº 1610856	405,35 €	Alquiber, S.A.
				Factura nº 1610857	405,35 €	Alquiber, S.A.
				Factura nº 1612855	405,35 €	Alquiber, S.A.
				Factura nº 1614787	405,35 €	Alquiber, S.A.
				Factura nº 1614788	405,35 €	Alquiber, S.A.
				Factura nº 1614789	405,35 €	Alquiber, S.A.
				Factura nº 1616950	405,35 €	Alquiber, S.A.
				Factura nº 1616949	405,35 €	Alquiber, S.A.
				Factura nº 1616951	405,35 €	Alquiber, S.A.
Nº FACTURAS:	37	Nº DTOS. AD:	0	IMPORTE TOTAL:	5.618.875,65 €	

CÓDIGO ORGÁNICO:	22	ÓRGANO:	SEGURIDAD			
NÚMERO SECUENCIAL	NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE JUSTIFICANTE O DE OPERACIÓN	IMPORTES	TERCERO
37	0296	049836	29/01/2016	Documento contable: AD 920160000764	8.350,00 €	ADP Negocios Estratégicos de Málaga
38	6328	546165	18/10/2016	Factura nº 800177322	149.396,90 €	Iturri, S.A.
39	6890	647555	09/11/2016	Factura nº C 182	7.510,54 €	Alejandra Cátering, S.L.
Nº FACTURAS:	2	Nº DTOS. AD:	1	IMPORTE TOTAL:	165.257,44 €	

INFORMES DE REPAROS EMITIDOS EN EL EJERCICIO 2016

CÓDIGO ORGÁNICO:	23	ÓRGANO:	TRÁFICO			
NÚMERO SECUENCIAL	NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE JUSTIFICANTE O DE OPERACIÓN	IMPORTES	TERCERO
40	7431	693711	28/11/2016	Documento contable: AD 20160003342	19.894,76 €	Sistemas Técnicos y Montajes
				Documento contable: AD 20160003343	19.894,76 €	Sistemas Técnicos y Montajes
				Documento contable: AD 20160003344	19.894,76 €	Sistemas Técnicos y Montajes
41	7737	712908	09/12/2016	Documento contable: AD 20160003516	7.469,52 €	Sistemas Técnicos y Montajes
				Documento contable: AD 20160003519	19.894,76 €	Sistemas Técnicos y Montajes
				Documento contable: AD 20160003620	19.894,76 €	Sistemas Técnicos y Montajes
42	7860	720649	13/12/2016	Documento contable: AD 20160003522	12.434,24 €	Sistemas Técnicos y Montajes
Nº FACTURAS:	0	Nº DTOS. AD:	7	IMPORTE TOTAL:	119.377,56 €	

CÓDIGO ORGÁNICO:	25	ÓRGANO:	TURISMO			
NÚMERO SECUENCIAL	NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE JUSTIFICANTE O DE OPERACIÓN	IMPORTES	TERCERO
43	2067	206766	21/04/2016	Factura nº 1	3.309,05 €	Organización de Eventos Prof. Lamar, S.L.L.
44	4817	347865	03/08/2016	Factura nº C213	7.584,45 €	Alejandra Cátering, S.L.
				Factura nº RSC/15-0073	1.300,00 €	FEMP
				Factura nº 1500364	1.134,98 €	Preimpresiones Granadinas, S.L.U.
				Factura nº 1502414	1.396,88 €	Ferronol Servicio Integral de Precisión, S.L.
				Factura nº 2015-239 2	21.402,27 €	BCM Gestión de Servicios, S.L.
45	6226	559026	11/10/2016	Factura nº 2016-239 2	16.658,29 €	BCM Gestión de Servicios, S.L.
46	6227	559022	11/10/2016	Factura nº 2016-239 1	87.586,33 €	BCM Gestión de Servicios, S.L.
47	6865	625457	08/11/2016	Factura nº 16/615	1.965,44 €	Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M.
48	6949	642693	10/11/2016	Factura nº 26/1850506686	1.324,48 €	Aena, S.A.
				Factura nº 26/1850506685	8,83 €	Aena, S.A.
49	7964	711304	13/12/2016	Factura nº 890/16	319,44 €	Instituto para la Calidad Turísitca Española
				Factura nº 777/16	382,97 €	Instituto para la Calidad Turísitca Española
50	7966	711310	13/12/2016	Factura nº 16103	6.050,00 €	Dr. Watson Comunicación, S.L.
51	8472	711297	22/12/2016	Factura nº 405323	2.100,45 €	Paradores de Turismo de España, S.A.
Nº FACTURAS:	15	Nº DTOS. AD:	0	IMPORTE TOTAL:	152.523,86 €	

CÓDIGO ORGÁNICO:	26	ÓRGANO:	BIENESTAR SOCIAL			
NÚMERO SECUENCIAL	NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE JUSTIFICANTE O DE OPERACIÓN	IMPORTES	TERCERO
52	3481	371421	15/06/2016	Documento contable: AD 920160008129	19.404,00 €	Clece, S.A.
53	4378	432863	15/07/2016	Documento contable: AD 920160010644	19.404,00 €	Clece, S.A.
54	4819	404715	03/08/2016	Factura nº 2016000251	399,30 €	Serproan, S.A.
55	6171	458923	10/10/2016	Factura nº 0 550	1.072,46 €	Gesman Soluciones Integrales, S.L.U.
				Factura nº 0 744	1.072,46 €	Gesman Soluciones Integrales, S.L.U.
				Factura nº 0 937	1.072,46 €	Gesman Soluciones Integrales, S.L.U.
56	7892	693359	14/12/2016	Documento contable: AD 920160019876	19.794,50 €	Clece, S.A.
Nº FACTURAS:	4	Nº DTOS. AD:	3	IMPORTE TOTAL:	62.219,18 €	

CÓDIGO ORGÁNICO:	27	ÓRGANO:	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES			
NÚMERO SECUENCIAL	NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE JUSTIFICANTE O DE OPERACIÓN	IMPORTES	TERCERO
57	8316	727974	21/12/2016	Factura nº 2/2016	150,00 €	Pilar Iglesias Aparicio
				Factura nº 005/2016	150,00 €	Instituto de Sexología
Nº FACTURAS:	2	Nº DTOS. AD:	0	IMPORTE TOTAL:	300,00 €	

INFORMES DE REPAROS EMITIDOS EN EL EJERCICIO 2016

CÓDIGO ORGÁNICO: 29 — ÓRGANO: RÉGIMEN INTERIOR

NÚMERO SECUENCIAL	NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE JUSTIFICANTE O DE OPERACIÓN	IMPORTES	TERCERO
58	2605	179562	12/05/2016	Factura nº 16-0533	2.745,30 €	Servicios de Mantenimiento y Limpieza Castos, S.L.
				Factura nº 01/8/001	2.887,64 €	Enrique Cabrera Villegas
				Factura nº 640240000916FAC	1.323,27 €	Clece, S.A.
				Factura nº 640240001016FAC	1.323,27 €	Clece, S.A.
				Factura nº 640240001116FAC	1.323,27 €	Clece, S.A.
				Factura nº 1600313	3.355,86 €	Ferronol Servicio Integral Precisión, S.L.
				Factura nº 1600088	1.677,93 €	Ferronol Servicio Integral Precisión, S.L.
				Factura nº 16F00030	1.014,00 €	Multiservicios, J.L.
				Factura nº 15F0169	1.014,00 €	Multiservicios, J.L.
				Factura nº 16F00013	1.014,00 €	Multiservicios, J.L.
				Factura nº A-2349	726,00 €	Riny Málaga, S.L.
59	7509	668832	29/11/2016	Factura MA16/146	1.074,44 €	Servicios Globales de Integración Siglo XXI, S.L.
60	7719	711426	02/12/2016	Documento contable: AD 20160002329	12.220,71 €	Riny Málaga, S.L.
				Documento contable: AD 20160003298	10.951,17 €	Servicios Globales de Integración Siglo XXI, S.L.
				Documento contable: AD 20160003294	11.100,24 €	Jesús Palacios Servidis, S.I.
				Documento contable: AD 20160002324	10.677,35 €	Multiser Málaga
				Documento contable: AD 20160002312	9.579,57 €	Serproclean
				Documento contable: AD 20160003292	12.320,09 €	Grupo Sifu
				Documento contable: AD 20160003288	7.757,08 €	Retazo Inversiones y Servicios, S.L.
				Documento contable: AD 20160003296	6.661,96 €	Padicorman, S.L.
				Documento contable: AD 20160002320	11.546,69 €	Servicios Castor
				Documento contable: AD 20160003290	6.844,49 €	Más Social
				Documento contable: AD 20160003301	1.296,76 €	Riny Málaga, S.L.
				Documento contable: AD 20160002317	9.125,97 €	Multiservicios, J.L.
				Documento contable: AD 20160002328	4.816,48 €	Ávila Limsama, S.L.
				Documento contable: AD 20160002315	10.484,76 €	Ávila Limsama, S.L.
				Documento contable: AD 20160002308	10.434,65 €	Integra And. MGSI
				Documento contable: AD 20160003287	9.812,45 €	Ferronol Servicio Integral Precisión, S.L.
61	8579	739243	22/12/2016	Factura nº 0/1600793	616,87 €	Global Servicios Unión Discapacitados para el Empleo y la Formación, S.L.
62	8710	743296	27/12/2016	Factura nº 1600313	727,21 €	Jesús Palacios Servidis, S.L.
Nº FACTURAS:	14	Nº DTOS. AD:	16	IMPORTE TOTAL:	166.453,48 €	

CÓDIGO ORGÁNICO: 34 — ÓRGANO: COMUNICACIONES

NÚMERO SECUENCIAL	NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE JUSTIFICANTE O DE OPERACIÓN	IMPORTES	TERCERO
63	0420	051714	05/02/2016	Factura nº 1614	2.541,00 €	Casa de la Música Guerosa, S.L.
				Factura nº 1615	605,00 €	Casa de la Música Guerosa, S.L.
64	7738	712927	07/12/2016	Factura nº 165006PA01748	9.813,10 €	Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.
65	2190	719084	19/12/2016	Documento contable: AD 20160003173	12.705,00 €	Radio Popular, S.A.
				Documento contable: AD 20160003174	3.221,21 €	Procono, S.a.
				Documento contable: AD 20160003175	18.150,00 €	Corporación Medios del Sur, S.L.
				Documento contable: AD 20160003277	21.778,79 €	Corporación Medios del Sur, S.L.
				Documento contable: AD 20160003280	21.778,79 €	Editora Malagueña de Publicaciones, S.L.U.
				Documento contable: AD 20160003276	21.778,79 €	Prensa Malagueña, S.A.
				Documento contable: AD 20160003278	19.360,00 €	La Opinión de Málaga, S.L.
				Documento contable: AD 20160003283	16.442,42 €	ABC Sevilla, S.L.
				Documento contable: AD 20160003284	19.360,00 €	Ediciones El País, S.L.
				Documento contable: AD 20160003285	9.813,10 €	Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.
				Documento contable: AD 20160003281	13.310,00 €	Unidad Editorial, S.A. El Mundo Málaga
				Documento contable: AD 20160003691	3.025,00 €	Editora Malagueña de Publicaciones, S.L.U.
				Documento contable: AD 20160003692	2.400,00 €	La Opinión de Málaga, S.L.
				Documento contable: AD 20160003693	6.000,00 €	Prensa Malagueña, S.A.
				Documento contable: AD 20160003697	2.500,01 €	ABC Sevilla, S.L.
				Documento contable: AD 20160003695	9.680,00 €	Unidad Editorial, S.A. El Mundo Málaga
Nº FACTURAS:	3	Nº DTOS. AD:	16	IMPORTE TOTAL:	214.262,21 €	

CÓDIGO ORGÁNICO: 36 — ÓRGANO: NUEVAS TECNOLOGÍAS

NÚMERO SECUENCIAL	NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE JUSTIFICANTE O DE OPERACIÓN	IMPORTES	TERCERO
66	8622	728480	27/12/2016	Factura nº 16102889	199.936,42 €	Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A.
Nº FACTURAS:	1	Nº DTOS. AD:	0	IMPORTE TOTAL:	199.936,42 €	

CÓDIGO ORGÁNICO: 38 — ÓRGANO: ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

NÚMERO SECUENCIAL	NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE JUSTIFICANTE O DE OPERACIÓN	IMPORTES	TERCERO
67	7721	711741	07/12/2016	Factura nº P J00083/16	990,00 €	Guadalcon 2014, S.L.
Nº FACTURAS:	1	Nº DTOS. AD:	0	IMPORTE TOTAL:	990,00 €	

INFORMES DE REPAROS EMITIDOS EN EL EJERCICIO 2016

CÓDIGO ORGÁNICO:	40	ÓRGANO:	JUNTA DE DISTRITO TEATINOS			
NÚMERO SECUENCIAL	NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE JUSTIFICANTE O DE OPERACIÓN	IMPORTES	TERCERO
68	8014	654125	13/12/2016	Factura nº E631611000604	43,11 €	Prosegur Alarmas España, S.L.
				Factura nº E631611000603	36,89 €	Prosegur Alarmas España, S.L.
				Factura nº E631611000605	44,38 €	Prosegur Alarmas España, S.L.
69	8431	934872	21/12/2016	Factura nº E631612000032	43,11 €	Prosegur Alarmas España, S.L.
				Factura nº E631612000033	44,38 €	Prosegur Alarmas España, S.L.
				Factura nº E631612000031	36,89 €	Prosegur Alarmas España, S.L.
Nº FACTURAS:	6	Nº DTOS. AD:	0	IMPORTE TOTAL:	248,76 €	

CÓDIGO ORGÁNICO:	41	ÓRGANO:	DEPORTES			
NÚMERO SECUENCIAL	NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE JUSTIFICANTE O DE OPERACIÓN	IMPORTES	TERCERO
70	4818	344658	03/08/2016	Factura nº 63/15	1.300,00 €	Equipo de Gestión Cultural, S.A.
				Factura nº S-16-024	3.292,41 €	Gaia Gestión Deportiva, S.L.
71	5615	507485	12/09/2016	Factura nº S-16-96	1.859,78 €	Gaia Gestión Deportiva, S.L.
				Factura nº S-16-95	1.809,86 €	Gaia Gestión Deportiva, S.L.
72	5631	427763	13/09/2016	Factura nº S-16-089	1.234,20 €	Gaia Gestión Deportiva, S.L.
				Factura nº S-16-090	1.481,04 €	Gaia Gestión Deportiva, S.L.
73	6190	568845	11/10/2016	Factura nº 5600033480	7.405,20 €	Ferrovial Servicios, S.L.
74	7726	711679	07/12/2016	Factura nº 033/16	1.481,04 €	Vallsport Ciudad Jardín, S.L.
75	8443	735059	22/12/2016	Factura nº 71	4.500,00 €	Federación Andaluza de Kárate
				Factura nº IVAR16-1616	13.500,00 €	Real Federación Española de Judo y DD
76	8471	724021	22/12/2016	Factura nº 2016120010	6.171,00 €	Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.
Nº FACTURAS:	11	Nº DTOS. AD:	0	IMPORTE TOTAL:	44.034,53 €	

CÓDIGO ORGÁNICO:	42	ÓRGANO:	RELACIONES INSTITUCIONALES INTERNACIONALES			
NÚMERO SECUENCIAL	NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE JUSTIFICANTE O DE OPERACIÓN	IMPORTES	TERCERO
77	3344	347075	13/06/2016	Factura nº Z/1	948,59 €	Real Club Mediterráneo 2016
78	7965	711315	13/12/2016	Factura nº C/038155/16/23	305,00 €	Central de Viajes, S.A.
Nº FACTURAS:	2	Nº DTOS. AD:	0	IMPORTE TOTAL:	1.253,59 €	

REPAROS EN LOS QUE CONCURREN MÁS DE UN CÓDIGO ORGÁNICO

NÚMERO SECUENCIAL	NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE JUSTIFICANTE O DE OPERACIÓN	IMPORTES	TERCERO
79	CÓDIGO ORGÁNICO:		25	ÓRGANO:	TURISMO	
	7000	660861	16/11/2016	Documento contable: AD 20160002671	12.100,00 €	Radio Popular, S.A.
				Documento contable: AD 20160002670	21.778,79 €	ABC Sevilla, S.L.
				Documento contable: AD 20160002669	18.221,21 €	La Razón Audiovisual
				Documento contable: AD 20160002666	21.778,79 €	Ediciones El País, S.L.
				Documento contable: AD 20160002703	18.153,63 €	Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.
				Documento contable: AD 20160002672	19.548,46 €	Uniprex, S.A.U.
				Documento contable: AD 20160002668	4.840,00 €	La Opinión de Málaga, S.L.
				Documento contable: AD 20160002674	6.050,00 €	Vuelapluma, S.L.
				Documento contable: AD 20160002664	19.360,00 €	C. Multimedia Vocento
				Documento contable: AD 20160002667	9.813,10 €	Editora Malagueña de Publicaciones, S.L.U.
	CÓDIGO ORGÁNICO:		34	ÓRGANO:	COMUNICACIONES	
	7000	660861	16/11/2016	Documento contable: AD 20160002536	7.999,92 €	Uniprex, S.A.U.
				Documento contable: AD 20160002532	8.470,00 €	C. Multimedia Vocento
				Documento contable: AD 20160002538	15.004,00 €	Publicaciones del Sur, S.A.
				Documento contable: AD 20160002534	18.150,00 €	C. Medios del Sur, S.L.
				Documento contable: AD 20160002537	7.865,00 €	Agencia Efe
Nº FACTURAS:	15	Nº DTOS. AD:	0	IMPORTE TOTAL:	209.132,90 €	

INFORMES DE REPAROS EMITIDOS EN EL EJERCICIO 2016

NÚMERO SECUENCIAL	NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE JUSTIFICANTE O DE OPERACIÓN	IMPORTES	TERCERO
	CÓDIGO ORGÁNICO:		04	ÓRGANO:	JUNTA DE DISTRITO CENTRO	
	6692	643726	03/11/2016	Factura nº 2016TS/13	605,87 €	Rojiper, S.L.
	CÓDIGO ORGÁNICO:		05	ÓRGANO:	JUNTA DE DISTRITO ESTE	
				Factura nº C107/1850	53,24 €	Segurinter Sistemas de Seguridad, S.L.
				Factura nº C107/1851	48,40 €	Segurinter Sistemas de Seguridad, S.L.
				Factura nº 2016TS/10	117,61 €	Rojiper, S.L.
	6692	643726	03/11/2016	Factura nº 2016TS/11	278,03 €	Rojiper, S.L.
				Factura nº 163	26,62 €	Ceca Seguridad, S.L.
				Factura nº 167	24,20 €	Ceca Seguridad, S.L.
				Documento AD 920160013816	513,53 €	Rojiper, S.L.
	CÓDIGO ORGÁNICO:		08	ÓRGANO:	JUNTA DE DISTRITO CHURRIANA	
				Factura nº SB 343	141,57 €	Segurisur, S.L.
				Factura nº SB 342	130,68 €	Segurisur, S.L.
				Factura nº SB 344	130,68 €	Segurisur, S.L.
	6692	643726	03/11/2016	Factura nº SB 197	130,68 €	Segurisur, S.L.
				Factura nº SB 198	141,57 €	Segurisur, S.L.
				Factura nº SB 199	130,68 €	Segurisur, S.L.
				Documento AD 920160011067	805,86 €	Segurisur, S.L.
	CÓDIGO ORGÁNICO:		12	ÓRGANO:	JUNTA DE DISTRITO CIUDAD JARDÍN	
80	6692	643726	03/11/2016	Documento AD 920160010770	434,52 €	Prosegur Alarmas España, S.L.
				Documento AD 920160014125	268,62 €	Prosegur Alarmas España, S.L.
	CÓDIGO ORGÁNICO:		40	ÓRGANO:	JUNTA DE DISTRITO TEATINOS	
				Factura nº E631607002873	221,36 €	Prosegur Alarmas España, S.L.
				Factura nº E631607002874	266,30 €	Prosegur Alarmas España, S.L.
				Factura nº E631607002875	300,43 €	Prosegur Alarmas España, S.L.
				Factura nº E631608000061	36,89 €	Prosegur Alarmas España, S.L.
				Factura nº E631608000062	43,11 €	Prosegur Alarmas España, S.L.
	6692	643726	03/11/2016	Factura nº E631608000063	44,38 €	Prosegur Alarmas España, S.L.
				Factura nº E631609000062	36,89 €	Prosegur Alarmas España, S.L.
				Factura nº E631609000063	43,11 €	Prosegur Alarmas España, S.L.
				Factura nº E631609000064	44,38 €	Prosegur Alarmas España, S.L.
				Factura nº E631610000478	43,11 €	Prosegur Alarmas España, S.L.
				Factura nº E631610000479	44,38 €	Prosegur Alarmas España, S.L.
				Factura nº E631610000471	36,89 €	Prosegur Alarmas España, S.L.
	CÓDIGO ORGÁNICO:		21	ÓRGANO:	MEDIO AMBIENTE	
				Factura nº V29/1600003	35,24 €	Alartec, S.L.
				Factura nº V29/1600002	35,24 €	Alartec, S.L.
	6692	643726	03/11/2016	Factura nº V29/1600389	35,24 €	Alartec, S.L.
				Factura nº V29/1600590	35,24 €	Alartec, S.L.
				Factura nº V29/1600778	35,24 €	Alartec, S.L.
Nº FACTURAS:	30	Nº DTOS. AD:	4	IMPORTE TOTAL:	5.319,79 €	

NÚMERO SECUENCIAL	NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE JUSTIFICANTE O DE OPERACIÓN	IMPORTES	TERCERO
	CÓDIGO ORGÁNICO:		07	ÓRGANO:	JUNTA DE DISTRITO PUERTO DE LA TORRE	
				Factura nº 2016/C/70798	479,03 €	Alarma Universal, S.A.
	8883	750249	29/12/2016	Factura nº 2016/R/8661	12,10 €	Alarma Universal, S.A.
				Factura nº SUC36000339	871,50 €	Techco Seguridad, S.L.
				Factura nº RSUA36000336	127,05 €	Techco Seguridad, S.L.
81	CÓDIGO ORGÁNICO:		12	ÓRGANO:	JUNTA DE DISTRITO CIUDAD JARDÍN	
				Factura nº C108/77	268,62 €	Segurinter Sistemas de Seguridad, S.L. (reparo levantado en 2017)
	CÓDIGO ORGÁNICO:		21	ÓRGANO:	MEDIO AMBIENTE	
	8883	750249	29/12/2016	Factura nº V29/602271	35,24 €	Alartec, S.L.
				Factura nº SM1605/1000931	199.056,30 €	Fomento, Construciones y Contratas, S.A.
	CÓDIGO ORGÁNICO:		43	ÓRGANO:	ECONOMÍA PRODUCTIVA	
	8883	750249	29/12/2016	Factura nº 16102857/2	3.700,00 €	Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A.
Nº FACTURAS:	7	Nº DTOS. AD:	0	IMPORTE TOTAL:	204.549,84 €	

INFORMES DE REPAROS EMITIDOS EN EL EJERCICIO 2016

REPAROS PRACTICADOS SOBRE OPERACIONES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ORGANISMO AUTÓNOMO:			GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS			
NÚMERO SECUENCIAL	NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE JUSTIFICANTE O DE OPERACIÓN	IMPORTES	TERCERO
82	1824	210067	17/03/2016	Factura nº 0010481831	1.452,00 €	Unidad Editorial, S.A.
83	2663	305158	13/05/2016	Factura nº 57	1.248,00 €	Lexis Instituto del Idioma, S.L.
				Factura nº 72	624,00 €	Lexis Instituto del Idioma, S.L.
				Factura nº 82	1.170,00 €	Lexis Instituto del Idioma, S.L.
				Factura nº 83	546,00 €	Lexis Instituto del Idioma, S.L.
				Factura nº 116	624,00 €	Lexis Instituto del Idioma, S.L.
				Factura nº 118	1.248,00 €	Lexis Instituto del Idioma, S.L.
Nº FACTURAS:	7	Nº DTOS. AD:	0	IMPORTE TOTAL:	6.912,00 €	

ORGANISMO AUTÓNOMO:			INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA			
NÚMERO SECUENCIAL	NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE JUSTIFICANTE O DE OPERACIÓN	IMPORTES	TERCERO
84	7199	669664	09/11/2016	Factura nº 160875	3.349,00 €	RDU Revistas Especializadas, S.L.
Nº FACTURAS:	1	Nº DTOS. AD:	0	IMPORTE TOTAL:	3.349,00 €	

ORGANISMO AUTÓNOMO:			AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PICASSO Y OTROS			
NÚMERO SECUENCIAL	NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	NÚMERO DE JUSTIFICANTE O DE OPERACIÓN	IMPORTES	TERCERO
85	4404	439751	15/07/2016	Factura nº C-024655-16-23	654,00 €	Central de Viajes, S.A.
				Factura nº C-024648-16-23	191,88 €	Central de Viajes, S.A.
				Factura nº C-024651-16-23	134,20 €	Central de Viajes, S.A.
				Factura nº C-024653-16-23	134,20 €	Central de Viajes, S.A.
				Factura nº C-024822-16-23	126,99 €	Central de Viajes, S.A.
Nº FACTURAS:	5	Nº DTOS. AD:	0	IMPORTE TOTAL:	1.241,27 €	

RESUMEN	
NÚMERO TOTAL DE FACTURAS OBJETO DE REPARO:	185
NÚMERO TOTAL DE DOCUMENTOS AD OBJETO DE REPARO:	65
NÚMERO TOTAL DE OPERACIONES DE GASTO OBJETO DE REPARO:	**250**
IMPORTE TOTAL DE LAS FACTURAS OBJETO DE REPARO:	6.688.662,48 €
IMPORTE TOTAL DE LOS DOCUMENTOS AD OBJETO DE REPARO:	766.598,24 €
IMPORTE DE LAS OPERACIONES DE GASTO OBJETO DE REPARO:	**7.455.260,72 €**

OTROS REPAROS E INFORMES

NÚMERO SECUENCIAL	NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
86	4052	392064	04/07/2016	Reparo al Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del ejercicio 2016 (ver Anexo II)
87	2913	330495	26/05/2016	Informe sobre la fiscalización por muestreo de los expedientes de devoluciones de ingresos de 2014

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 2030 Fecha 20/04/16
Nº Doc. 137257/16

21 ABR. 2016
ENTRADA
719 Doc. 137257

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura que corresponde a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a :

AREA DE CULTURA

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Servicio Integrales Especiales, Centro de Empleo, S.L.	*01 4*	*29-02-2016*	*2.643,25*	*01.3335.22706*

La presente factura corresponde a servicios prestados por auxiliares en el Museo del Patrimonio Municipal del 1 de enero al 15 de febrero de 2016. Consta informe suscrito por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación, en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que en él se aducen:

El servicio estaba contratado a través del expediente de contratación 65/2014 con la misma empresa hasta el mes de septiembre de 2015, habiéndose prorrogado por cuatro meses más, hasta el final del año. En agosto de 2015 se empezó a tramitar la contratación del servicio para el año 2016, si bien la adjudicación se retrasó por las razones que en dicho informe se exponen.

En consecuencia, la presente factura, que figura debidamente conformada, y cuyos precios se adecuan a mercado según consta en el citado informe, carece del oportuno expediente de contratación debidamente adjudicado.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación nº 220160006962.

Por tanto, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse ultimado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y

siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 18ª de Ejecución del Presupuesto de 2015 prorrogado para 2016, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta, habiéndose omitido requisitos o trámites esenciales.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 20 de abril de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y EDUCACION

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
- 9 MAYO 2016
N.º Orden 4059 **DECRETO:**

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 06-05-16
Nº Orden 221
Nº Documento 282672

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor, de 20 de abril de 2016, relativo a la siguiente factura, correspondiente al Área de Cultura:

TERCERO	Nº FACTURA	IMPORTE
SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES, CENTRO DE EMPLEO, S.L..	01 4	2.643,25

y que, básicamente, indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento, para la factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2.c) del art. 216 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y arts. 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que tal factura, se encuentra debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito de la Teniente de Alcalde-Delegada de Cultura y Educación que, los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito nº 220160006962

Visto el escrito, de fecha 7 de marzo de 2016, de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación debido a demora en la adjudicación del expediente mayor debido a diversas circunstancias, y debido a que los servicios no

Conforme con sus antecedentes
Fdo.: Ana M.ª Pérez Moreno

Conforme con sus antecedentes

Fdo.: Ana M.ª Pérez Moreno

se podían dejar de prestar, por ser necesario para el Museo del patrimonio Municipal.

Visto el escrito, de fecha 21 de abril de 2016, de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO:

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Cultura.

Málaga,5 de mayo de 2016.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

(2)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 2031 Fecha 20.04.16
Nº Doc. 153021.16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

AREA DE CULTURA
21 ABR. 2016
ENTRADA
718 Doc. 153021

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura que corresponde a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a :

AREA DE CULTURA

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Organización y Guarda de Archivos, S.L.	*Rect16 1610002*	*07-03-2016*	*15.624,00*	*01.3322.22706*

La presente factura corresponde al servicio de custodia y préstamos puntuales de documentación administrativa municipal, en el periodo de 1 de enero a 24 de febrero de 2016. Consta informe suscrito por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación, en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que en él se aducen:

El servicio estaba contratado a través del expediente de contratación 32/2009 con la misma empresa hasta el 31 de julio de 2015. En abril de 2015 se iniciaron los trámites de un nuevo expediente de contratación pero los pliegos fueron recurridos por lo que se hizo un contrato puntual para cubrir la prestación hasta diciembre. No obstante, la adjudicación del nuevo expediente no se produjo hasta el 26 de enero de 2016 y la formalización del contrato hasta el 26 de febrero.

En consecuencia, la presente factura, que figura debidamente conformada, y cuyos precios se adecuan a mercado según consta en el citado informe, carece del oportuno expediente de contratación debidamente adjudicado.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación nº 220160006961.

Por tanto, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse ultimado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del

gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 18ª de Ejecución del Presupuesto de 2015 prorrogado para 2016, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta, habiéndose omitido requisitos o trámites esenciales.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 20 de abril de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL

SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y EDUCACION

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
- 9 MAYO 2016
Nº Orden 4058

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 06-05-16
Nº Orden 220
Nº Documento 282602

DECRETO:

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor, de 20 de abril de 2016, relativo a la siguiente factura, correspondiente al Área de Cultura:

TERCERO	Nº FACTURA	IMPORTE
ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L.	Rect16 1610002	15.624,00

y que, básicamente, indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento, para la factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2.c) del art. 216 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y arts. 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que tal factura, se encuentra debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito de la Teniente de Alcalde-Delegada de Cultura y Educación que, los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito nº 220160006961

Visto el escrito, de fecha 10 de marzo de 2016, de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación debido a demora en la adjudicación del expediente mayor debido a diversas circunstancias, y debido a que los servicios no se podían dejar de prestar, debido a que los fondos están depositados en la empresa y ser necesario acceder a ellos por los departamentos municipales.

Conforme con sus antecedentes
Fdo.: Ana M.ª Pérez Moreno

Conforme con sus antecedentes

Fdo.: Ana M.ª Pérez Moreno

Visto el escrito, de fecha 21 de abril de 2016, de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO:

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Cultura.

Málaga,5 de mayo de 2016.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

(3)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL
SALIDA
Nº 5997 Fecha 03.10.16
521965/16

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE CULTURA
- 4 OCT. 2016
ENTRADA
Nº 1419

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura que corresponde a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, procedente de :

AREA DE CULTURA

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Limpiezas Crespo, S.A.	*1607030*	*31-7-2016*	*4.930,58*	*01.3335.22700*

La presente factura corresponde al servicio de limpieza del Museo del Patrimonio Municipal, durante el mes de julio de 2016.

Consta informe suscrito por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación, en el que se indica que la factura, que figura conformada, carece del oportuno expediente de contratación, dado que el expediente nº 24/2012 finalizó el 30 de junio de 2016, sin que a dicha fecha estuviese adjudicado el nuevo, al declararse desierto.

Según consta en el referido escrito del Area, los precios facturados se ajustan a los de mercado.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación nº 220160028775.

Por tanto, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución presupuestarias, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta, habiéndose omitido requisitos o trámites esenciales.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 3 de octubre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCION GENERAL

SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y EDUCACION

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
18 OCT. 2016
N.º Orden 915

DECRETO:

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 17-10-16
Nº Orden 397
Nº Documento 606316

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor, de 3 de octubre de 2016, relativo a la siguiente factura, correspondiente al Área de Cultura:

TERCERO	Nº FACTURA	IMPORTE
LIMPIEZAS CRESPO, S.A.	1607030	4.930,58 €

y que, básicamente, indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento, para la factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2.c) del art. 216 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y arts. 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que tal factura, se encuentra debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito de la Teniente de Alcalde-Delegada de Cultura y Educación que, los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito nº 220160028775.

Visto el escrito, de fecha 5 de septiembre de 2016, de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación debido a demora en la adjudicación del expediente mayor debido a diversas circunstancias, y debido a que los servicios no se podían dejar de prestar, debido a que el Museo está abierto al público.

Conforme con sus antecedentes
Fdo.: Ana Mª Pérez Moreno

Conforme con sus antecedentes
Fdo.: Ana M.ª Pérez Moreno

Visto el escrito, de fecha 5 de octubre de 2016, de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO:

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Cultura.

Málaga,11 de octubre de 2016.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

(4)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 6864 Fecha 09/11/16
Nº Doc. 63196/16

AYUNTAMIENTO DE M... AREA DE CULTURA
10 NOV. 2016
ENTRADA
1558

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura que corresponde a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a :

AREA DE CULTURA

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Educomex Multiservicios, S.L.	*Emit 72*	*18-10-2016*	*21.962,27*	*01.3321.22706*

La presente factura corresponde al servicio de formación de usuarios para las Bibliotecas municipales, en el periodo de 10 de agosto a 30 de septiembre de 2016.

Consta informe suscrito por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación, en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que en él se aducen:

Para este año se han necesitado más horas de servicio que las previstas en el contrato celebrado con esta misma empresa, expediente nº 182/2014, actualmente en vigor. Por otro lado, se han iniciado los trámites para la contratación de este servicio a través de un nuevo contrato que está pendiente de adjudicarse.

La presente factura figura debidamente conformada y en el citado informe se indica que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, RC en fase previa, nº 920160017790.

Por tanto, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse ultimado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así

como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 8 de noviembre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO,

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCION GENERAL

SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y EDUCACION

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
25 NOV. 2016
N.º Orden 10468

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 25-11-16
Nº Orden 404
Nº Documento 658425

DECRETO:

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor, de 8 de noviembre de 2016, relativo a la siguiente factura, correspondiente al Área de Cultura:

TERCERO	Nº FACTURA	IMPORTE
EDUCOMEX MULTISERVICIOS,S.L.	Emit 72	21.962,27 €

y que, básicamente, indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento, para la factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2.c) del art. 216 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y arts. 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que tal factura, se encuentra debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito de la Teniente de Alcalde-Delegada de Cultura y Educación que, los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito nº 220160032458.

Visto el escrito, de fecha 27 de octubre de 2016, de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación debido a la ampliación del número de horas de formación de usuarios en algunas bibliotecas, y debido a que los servicios no se podían dejar de prestar, por la demanda del público usuario.

Conforme con sus antecedentes
Fdo.: Ana M.ª Pérez Moreno

Conforme con sus antecedentes

Fdo.: Ana Mª Pérez Moreno

Visto el escrito, de fecha 10 de noviembre de 2016, de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO:

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Cultura.

Málaga,23 de noviembre de 2016.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

(5)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
N.º 7029 Fecha 14.11.16
N.º Doc. 655955/2

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE CULTURA
15 NOV. 2016
ENTRADA
Nº 1579 Doc 655955/2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura que corresponde a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, procedente de :

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL

AREA DE CULTURA

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
JESÚS PALACIO SERVIDIS S.L.	*Emit-430*	*14-10-2016*	*18.083,09*	*01.3361.22706*

La presente factura corresponde al servicio de atención al visitante, información y control de las entradas al Castillo de Gibralfaro y la Alcazaba, durante el periodo de 16 de junio de 2016 hasta el día 12 de octubre de ese mismo año.

Consta informe suscrito por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación, en el que se indica que la factura, que figura conformada, carece del oportuno expediente de contratación, dado que el expediente nº 15/2014 finalizó el 15 de junio de 2016, iniciándose los trámites para la contratación pero no siendo formalizado hasta el día 10 de octubre.

Según consta en el referido escrito del Área, los precios facturados se ajustan a los de mercado.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación en fase previa nº 920160018442.

Por tanto, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución presupuestarias, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 14 de noviembre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCION
GENERAL

SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y EDUCACION

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
25 NOV. 2016
N.º Orden 10469 **DECRETO:**

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 25-11-16
Nº Orden 405
Nº Documento 688433

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor, de 14 de noviembre de 2016, relativo a la siguiente factura, correspondiente al Área de Cultura:

TERCERO	Nº FACTURA	IMPORTE
JESUS PALACIOS SERVIDIS, S.L.	Emit-430	18.083,09 €

y que, básicamente, indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento, para la factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2.c) del art. 216 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y arts. 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que tal factura, se encuentra debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito de la Teniente de Alcalde-Delegada de Cultura y Educación que, los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito nº 220160033091.

Visto el escrito, de fecha 8 de noviembre de 2016, de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación debido a que a la finalización del expediente anterior aun no se había formalizado el nuevo expediente, no pudiéndose dejar de prestar el servicio.

Conforme con sus antecedentes
Fdo.: Ana M.ª Pérez Moreno

Conforme con sus antecedentes

Fdo.: Ana Mª Pérez Moreno

Visto el escrito, de fecha 15 de noviembre de 2016, de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO:

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Cultura.

Málaga,23 de noviembre de 2016.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

Ayuntamiento de Málaga
Intervención General

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 7736 Fecha 09.12.16
Nº Doc. 212.6.8.1

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE CULTURA
- 9 DIC. 2016
ENTRADA
N.º 1671

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura, correspondiente a :

AREA DE CULTURA

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Mora Digital Decor S.L.U.	*1 160399*	*17-10-16*	*1.046,65*	*01.3335.22706*

El objeto de la factura consiste en la impresión digital y rotulación para la exposición Talibés, en la Sala de la Coracha del Museo del Patrimonio Municipal de Málaga, comenzando el montaje el día 13 de octubre de 2016.

Consultado el expediente correspondiente al contrato menor, ODC nº 2016/2684, se observa que la adjudicación del gasto se produjo por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación con fecha 17 de octubre de 2016.

En consecuencia, la presente factura, que se encuentra debidamente conformada, ha sido imputada a un contrato menor que fue adjudicado con posterioridad al inicio de la prestación.

Por tanto, ésta se ha iniciado sin que, previamente, se hubiese adjudicado el gasto, por lo que se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 7 de diciembre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO,

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCION GENERAL

SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y EDUCACION

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES

29 DIC. 2016

Nº Orden 11939

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 27-12-16
Nº Orden 4445
Nº Documento 746264

DECRETO:

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de fecha 7 de diciembre de 2016, relativo a la siguiente factura, de la empresa **MORA DIGITAL DECOR S.L.U.** correspondiente "a la impresión digital y rotulación para la exposición Talibés en la Sala de la Coracha del Museo del Patrimonio Municipal"

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
1 160399	17-10-16	1.046,65 €

y que, básicamente, indica:

Primero.- Que la adjudicación del contrato se produjo con fecha 17 de octubre de 2016 y la factura que ha sido imputada a este contrato tiene la fecha de prestación del servicio anterior a la adjudicación.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del expediente hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2.c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Conforme con sus antecedentes
Fdo.: Isabel Lozano Sánchez

Segundo.- Que tal factura se encuentra debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria.

Visto el informe suscrito por el Teniente de Alcalde-Delegado de Cultura y Educación, de 12 de diciembre de 2016, en el que se indica que la exposición que estaba programada originalmente no se pudo llevar a cabo, por lo que la exposición Talibés hubo que organizarla en muy poco tiempo. Por ello, las tramitaciones se realizaron con unos márgenes de tiempo muy ajustados y no hubo más remedio que iniciar los trabajos, pues de lo contrario habría supuesto tener que cerrar la Sala; a lo que hay que añadir que la fecha de inauguración no podía modificarse y estaba fijada.

Visto el escrito del Teniente de Alcalde-Delegado de Cultura y Educación, de 20 de diciembre de 2016 proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO:

Que concurren en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la factura de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Cultura.

Málaga, a 21 de diciembre de 2016.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

Conforme con sus antecedentes
Fdo.: Isabel Lozano Sánchez

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

(7)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
N.º 8349 Fecha 21.12.16
N.º Doc. 320.638/2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE CULTURA
23 DIC. 2016
ENTRADA
Nº 1724 Doc. 720678/2

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura que corresponde a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, procedente de :

AREA DE CULTURA

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Más Social, Servicios Globales de Limpieza, S.L.	*901/16*	*31-10-2016*	*2.237,90*	*01.3343.22706*

La presente factura corresponde al servicio de información y control de las entradas en salas de exposiciones del Área de Cultura, durante el periodo de 16 de septiembre al 31 de octubre de 2016.

Consta informe suscrito por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación, en el que se indica que la factura, que figura conformada, carece del oportuno expediente de contratación, dado que el expediente nº 68/2014 finalizó el 15 de septiembre de este año, sin que a dicha fecha se hubiera formalizado la nueva contratación.

Según consta en el referido escrito del Área, los precios facturados se ajustan a los de mercado.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación en fase previa nº 920160021206.

Por tanto, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse ultimado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución presupuestarias, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 21 de diciembre de 2016
EL INTERVENTOR ACCIDENTAL,

SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y EDUCACION

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES

29 DIC. 2016

Nº Orden 11943

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 28-12-16
Nº Orden 451
Nº Documento 749445

DECRETO:

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor, de 21 de diciembre de 2016, relativo a la siguiente factura, correspondiente al Área de Cultura:

TERCERO	Nº FACTURA	IMPORTE
MAS SOCIAL, SERVICIOS GLOBALES DE LIMPIEZA, S.L	901/16	2.237,90 €

y que, básicamente, indica:

Conforme con sus antecedentes
Fdo.: Ana M.ª Pérez Moreno

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento, para la factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2.c) del art. 216 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y arts. 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que tal factura, se encuentra debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito de la Teniente de Alcalde-Delegada de Cultura y Educación que, los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito nº 220160040092.

Visto el escrito, de fecha 8 de noviembre de 2016, de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación debido a que a la finalización del expediente anterior aún no se había formalizado el nuevo expediente, no pudiéndose dejar de prestar el servicio.

Visto el escrito, de fecha 2 de diciembre de 2016, de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO:

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Cultura.

Conforme con sus antecedentes
Fdo.: Ana M.ª Pérez Moreno

Málaga, 27 de diciembre de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

(8)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
N.º 2612 Fecha 23.12.16
N.º Doc. IN2427/2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE CULTURA
27 DIC. 2016
ENTRADA
N.º 1731 Doc 742427/2

INFORME DE INTERVENCION

En relación a las siguientes facturas que corresponden a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a :

AREA DE CULTURA

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Educomex Multiservicios, S.L.	*Emit 76*	*14-12-2016*	*13.661,87*	*01.3321.22706*
Educomex Multiservicios, S.L.	*Emit 77*	*14-12-2016*	*12.971,73*	*01.3321.22706*
Limpiezas Crespo, S.A.	*1611009*	*30-11-2016*	*19.722,32*	*01.3335.22700*

Las presentes facturas corresponden tanto al servicio de formación de usuarios para las Bibliotecas municipales, en el periodo comprendido entre el 01 de octubre a 30 de noviembre de 2016, así como al servicio de limpieza del Museo del Patrimonio Municipal de agosto de 2016.

Respecto de las dos primeras facturas, según consta en el informe suscrito por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación, se indica que las facturas carecen del oportuno expediente de contratación por las razones que en ellos se aducen:

Para este año se han necesitado más horas de servicio que las previstas en el contrato celebrado con la empresa Educomex Multiservicios, S.L, expediente nº 182/2014, actualmente en vigor. Por otro lado, se han iniciado los trámites para la contratación de este servicio a través de un nuevo contrato que está pendiente de adjudicarse.

Por otro lado, en informe suscrito por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación, se indica que la factura de la empresa Limpiezas Crespo, S.A., carece del oportuno expediente de contratación, dado que el expediente nº 24/2012 finalizó el 30 de junio de 2016, sin que a dicha fecha estuviese adjudicado el nuevo, al declararse desierto.

Las presentes facturas figuran debidamente conformadas y se indica en todos los casos que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se han expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito, RC en fase previa, nº 920160023035, 920160023036 y 920160023039.

Por tanto, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse ultimado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tales facturas dimanan, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 27 de diciembre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO,

SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y EDUCACION.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
- 4 ENE. 2017
N.º Orden 56

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 29-12-2016
Nº Orden 453
Nº Documento 753588

DECRETO:

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor, de 27 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes facturas, correspondiente al Área de Cultura:

TERCERO	Nº FACTURA	IMPORTE
EDUCOMEX MULTISERVICIOS, S.L.	Emit 76	13.661,87 €
EDUCOMEX MULTISERVICIOS, S.L.	Emit 77	12.971,73 €
LIMPIEZAS CRESPO, S.A.	1611009	19.722,32 €

y que, básicamente, indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento, para las facturas.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2.c) del art. 216 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y arts. 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que tales facturas, se encuentran debidamente conformadas, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en los escritos de la Teniente de Alcalde-Delegada de Cultura y Educación que, los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito nº 920160023035. 920160023036 y 920160023039.

Conforme con sus antecedentes
Fdo.: Ana M.ª Pérez Moreno

Visto los escritos, de fecha 21 de diciembre de 2016, de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación en el que se indica que las facturas carecen del oportuno expediente de contratación debido a que a la finalización del expediente anterior aún no se había formalizado el nuevo expediente, no pudiéndose dejar de prestar el servicio.

Visto el escrito, de fecha 28 de diciembre de 2016, de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO:

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Cultura.

Málaga, 29 de diciembre de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

Conforme con sus antecedentes
Fdo.: Ana M.ª Pérez Moreno

(9)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 398 Fecha 04.02.16
Nº Doc. 3.881/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
AREA DE SERVICIOS OPERATIVOS
- 5 FEB. 2016
DOC. Nº 34881
ENTRADA Nº 306

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura que corresponde a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a :

AREA DE SERVICIOS OPERATIVOS

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Clece, S.A.	*033480000116FAC*	*01-01-2016*	*21.122,70*	*02.9332.22700*

La presente factura corresponde al servicio de limpieza, desratización y desinfectación durante el mes de diciembre de 2015 en el Complejo Municipal de Tabacalera en las instalaciones que comprendía el lote 1 del exp contratación 59/2013. Consta informe suscrito por el Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, con el visto bueno de su Teniente de Alcalde Delegada, en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que en él se aducen:

La prórroga del servicio de limpieza del Complejo Municipal en Tabacalera, lote nº1 del exp. 59/2013 finalizó el pasado día 31 de octubre de 2015, sin que el nuevo contrato, tramitado a través del exp. 143/2015, estuviera adjudicado y formalizado a esa fecha, al haberse planteado una modificación del pliego que retrasó el nuevo envío del expediente al Servicio de Contratación.

Ante tales circunstancias, el Área acordó que la empresa que venía realizando el servicio de limpieza en dichas instalaciones continuara prestándolo hasta el inicio del nuevo expediente en las mismas condiciones técnicas que han regido el exp. 59/2013 lote 1, por el mismo coste mensual de adjudicación del servicio e indicándose que los precios contenidos en la factura se ajustan a precios de mercado.

En consecuencia, la presente factura, que figura conformada, carece del oportuno expediente de contratación debidamente adjudicado, por las razones que se han expuesto.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual

se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, referencia nº 22016003674.

Por tanto, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 18ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta, habiéndose omitido requisitos o trámites esenciales.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 4 de febrero de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO

SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS OPERATIVOS, REGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
12 FEB. 2016
N.º Orden 1195

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 11-02-16
Nº Orden 94
Nº Documento 83143

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de 4 de Febrero de 2016, relativo a la siguiente factura, correspondiente el Área de Servicios Operativos:

Tercero	CIF	IMPORTE	Nº FACTURA	Fecha factura
CLECE S.A.	A80364243	21.122,70	033480000116FAC	01.01.2016

Y que, básicamente indica:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Fdo.: Silvia Fernández Amigo.

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, para la correspondiente factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 1 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que tal factura se encuentra debidamente conformada de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito: nº 22016003674.

Visto el escrito de fecha 20 de enero de 2016, de la Tte. de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación debido a la demora del expediente mayor debido a la interrupción en la cronología de su tramitación al plantearse una modificación del pliego que ha ocasionado su retraso.

Visto el escrito de fecha 08 de febrero de 2016 de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Fdo.: Silvia Fernández Amigo.

Málaga 9 de febrero de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

16 FEB. 2016
Doc. nº 79986
Folio nº 477

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 667 Fecha 17.02.16
Nº Doc. 79986/16

(10)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura que corresponde a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a :

AREA DE SERVICIOS OPERATIVOS

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Clece, S.A.	*033480000216FAC*	*01-02-2016*	*21.122,70*	*02.9332.22700*

La presente factura corresponde al servicio de limpieza, desratización y desinsectación durante el mes de enero de 2016 en el Complejo Municipal de Tabacalera en las instalaciones que comprendía el lote 1 del exp contratación 59/2013. Consta informe suscrito por el Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, con el visto bueno de su Teniente de Alcalde Delegada, en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que en él se aducen:

La prórroga del servicio de limpieza del Complejo Municipal en Tabacalera, lote nº1 del exp. 59/2013 finalizó el pasado día 31 de octubre de 2015, sin que el nuevo contrato, tramitado a través del exp. 143/2015, estuviera adjudicado y formalizado a esa fecha, al haberse planteado una modificación del pliego que retrasó el nuevo envío del expediente al Servicio de Contratación.

Ante tales circunstancias, el Área acordó que la empresa que venía realizando el servicio de limpieza en dichas instalaciones continuara prestándolo hasta el inicio del nuevo expediente en las mismas condiciones técnicas que han regido el exp. 59/2013 lote 1, por el mismo coste mensual de adjudicación del servicio e indicándose que los precios contenidos en la factura se ajustan a precios de mercado.

En consecuencia, la presente factura, que figura conformada, carece del oportuno expediente de contratación debidamente adjudicado, por las razones que se han expuesto.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual

se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, referencia nº 22016003908.

Por tanto, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 18ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta, habiéndose omitido requisitos o trámites esenciales.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 17 de febrero de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO

SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS OPERATIVOS, REGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
26 FEB. 2016
N.º Orden 1736

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 24-02-16
Nº Orden 115
Nº Documento 112393

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de 17 de Febrero de 2016, relativo a la siguiente factura, correspondiente el Área de Servicios Operativos:

Tercero	CIF	IMPORTE	Nº FACTURA	Fecha factura
CLECE S.A.	A80364243	21.122,70	033480000216FAC	01.02.2016

Y que, básicamente indica:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Fdo.: Silvia Fernández Arroyo.

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, para la correspondiente factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 1 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que tal factura se encuentra debidamente conformada de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito: nº 22016003908.

Visto el escrito de fecha 8 de febrero de 2016, de la Tte. de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación debido a la demora del expediente mayor debido a la interrupción en la cronología de su tramitación al plantearse una modificación del pliego que ha ocasionado su retraso.

Visto el escrito de fecha 19 de febrero de 2016 de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

Málaga 22 de febrero de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Fdo.: Silvia Fernández Arrigo.

(11)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 2074 Fecha 21.04.16
Nº Doc. 173861/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
SERVICIOS OPERATIVOS
- 3 JUN 2016
DOC. Nº 173861
ENTRADA Nº 1298

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a las siguientes facturas que corresponden a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitidas a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondientes a :

AREA DE SERVICIOS OPERATIVOS

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Retazo Inversiones y Servicios, S.L.	*40*	*09-02-2016*	*4.009,27*	*02.9332.22799*
Retazo Inversiones y Servicios, S.L.	*45*	*09-02-2016*	*4.009,27*	*02.9332.22799*
Retazo Inversiones y Servicios, S.L.	*48*	*18-03-2016*	*4.009,27*	*02.9332.22799*

Las presentes facturas corresponden al servicio auxiliar de información y control de accesos en Tabacalera, durante los meses de diciembre de 2015, enero y febrero de 2016, respectivamente.

Tales facturas se corresponderían con el lote 2 de la estructuración establecida en el expediente de contratación 59/2013, cuya prórroga finalizó el pasado día 31 de octubre de 2015. Constan sendos informes suscritos por el Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, con el visto bueno de su Teniente de Alcalde Delegada, en los que se indica que las facturas carecen del oportuno expediente de contratación por las razones que en ellos se aducen:

La citada prórroga finalizó el pasado día 31 de octubre de 2015, sin que el nuevo contrato, tramitado inicialmente a través del exp. 146/2015, estuviera adjudicado y formalizado a esa fecha, al haberse visto afectado por una modificación del pliego que retrasó el nuevo envío al Servicio de Contratación así como la posterior presentación de un recurso a los pliegos que fue estimado y que ha originado la iniciación de un nuevo expediente y trámite.

Ante tales circunstancias, el Área acordó que la empresa que venía realizando el servicio continuara prestándolo hasta el inicio del nuevo expediente en las mismas condiciones técnicas que han regido el exp. 59/2013, lote nº2, por el mismo coste mensual de adjudicación del servicio e indicándose que los precios contenidos en las facturas se ajustan a precios de mercado.

En consecuencia, las presentes facturas, que figuran conformadas, carecen del oportuno expediente de contratación debidamente adjudicado, por las razones que se han expuesto.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se han expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito, operaciones nº 220160007049, 220160007048 y 220160007047, respectivamente.

Por tanto, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tales facturas dimanan, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 18ª de Ejecución presupuestarias, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta, habiéndose omitido requisitos o trámites esenciales.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 21 de abril de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO

SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS OPERATIVOS, REGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS

276486 / 2016

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
- 9 MAYO 2016
N.º Orden 4055

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de 21 de abril de 2016, relativo a las siguientes facturas, correspondientes al Área de Servicios Operativos:

Proveedor	CIF	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE	Nº FACTURA	Fecha factura	Reg. Factura
Retazo Inversiones y Servicios S.L.	B92427285	Servicio de control de acceso Tabacalera	1 al 31/12/2015	4.009,27	40	09,02,2016	2016/3409
Retazo Inversiones y Servicios S.L.	B92427285	Servicio de control de acceso Tabacalera	1 al 31/01/2016	4.009,27	45	09,02,2016	2016/3410
Retazo Inversiones y Servicios S.L.	B92427285	Servicio de control de acceso Tabacalera	1 al 29/02/2016	4.009,27	48	18,03,2016	2016/3523

Y que, básicamente indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, para la correspondiente factura.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EFO.: SRA. TENIENTE DE ALCALDE

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que tales facturas se encuentran debidamente conformadas de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha

expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito: nº 220160007049, 220160007048 y 220160007047 respectivamente.

Visto el escrito de fecha 17 de marzo de 2016, de la Tte. de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas en el que se indica que las facturas carecen del oportuno expediente de contratación debido a la demora del expediente mayor debido a la interrupción en la cronología de su tramitación, al plantearse primero una modificación del pliego y posteriormente la presentación de un recurso que ha ocasionado su retraso.

Visto el escrito de fecha 3 de mayo de 2016 de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de las facturas reseñadas anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Fdo.: Silvia Fernández Arenas

Málaga 5 de mayo de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

(12)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
N.º 5646 Fecha 13.09.16
N.º Doc. 492503

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS
2221

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura que corresponde a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, procedente de :

AREA DE SERVICIOS OPERATIVOS

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Retazo Inversiones y Servicios, S.L.	*67*	*01-08-2016*	*4.009,27*	*02.9332.22799*

La presente factura corresponde al servicio auxiliar de información y control de accesos en Tabacalera, durante el mes de marzo de 2016.

Tal factura se correspondería con el lote 2 de la estructuración establecida en el expediente de contratación 59/2013, cuya prórroga finalizó el pasado día 31 de octubre de 2015. Consta informe suscrito por el Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, con el visto bueno de su Teniente de Alcalde Delegada, en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que en el se aducen:

La citada prórroga finalizó el pasado día 31 de octubre de 2015, sin que el nuevo contrato, tramitado inicialmente a través del exp. 146/2015, estuviera adjudicado y formalizado a esa fecha, al haberse visto afectado por una modificación del pliego que retrasó el nuevo envío al Servicio de Contratación así como la posterior presentación de un recurso a los pliegos que fue estimado y que ha originado la iniciación de un nuevo expediente y trámite, nº 5/2016, que, finalmente, ha sido adjudicado con fecha 19 de mayo de 2016, iniciándose su ejecución el 1 de junio de 2016.

Ante tales circunstancias, el Área acordó que la empresa que venía realizando el servicio continuara prestándolo hasta el inicio del nuevo expediente en las mismas condiciones técnicas que han regido el exp. 59/2013, lote nº2, por el mismo coste mensual de adjudicación del servicio e indicándose que los precios contenidos en las facturas se ajustan a precios de mercado.

En consecuencia, la presente factura, que figura conformada, carece del oportuno expediente de contratación debidamente adjudicado, por las razones que se han expuesto.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación nº 220160026612.

Por tanto, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 18ª de Ejecución presupuestarias, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 13 de septiembre de 2016
EL INTERVENTOR ACCIDENTAL,

SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS OPERATIVOS, REGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
30 SET. 2016
Nº Orden 8614

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 29-09-16
Nº Orden 329
Nº Documento 563152

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de 13 de septiembre de 2016, relativo a la siguiente factura, correspondiente al Área de Servicios Operativos:

Proveedor	CIF	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE	Nº FACTURA	Fecha factura	Reg. Factura
Retazo Inversiones y Servicios S.L.	B92427285	Servicio de control de acceso Tabacalera	1 al 31/03/2016	4.009,27	67	01.08.2016	2016/10117

Y que, básicamente indica:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Fdo.: Silvia Fernández Arribas.

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, para la correspondiente factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que la factura se encuentra debidamente conformada de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito: nº 220160026612.

Visto el escrito de fecha 13 de agosto de 2016, de la Tte. de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación debido a la demora del expediente mayor debido a la interrupción en la cronología de su tramitación, al plantearse primero una modificación del pliego y posteriormente la presentación de un recurso que ha ocasionado su retraso.

Visto el escrito de fecha 16 de septiembre de 2016 de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Fdo.: SIMA FOTUHI KASHANI.

Málaga 20 de septiembre de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

(13)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 5662 Fecha 15.09.16
Doc. 492509/16

492909

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a las siguientes facturas que corresponden a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitidas a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, procedentes de :

AREA DE SERVICIOS OPERATIVOS

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Retazo Inversiones y Servicios, S.L.	*64*	*01-08-2016*	*1.033,12*	*02.9333.22799*
Retazo Inversiones y Servicios, S.L.	*65*	*01-08-2016*	*1.033,12*	*02.9333.22799*
Retazo Inversiones y Servicios, S.L.	*66*	*01-08-2016*	*1.033,12*	*02.9333.22799*

Las presentes facturas corresponden al servicio de control de accesos en los Centros municipales adscritos a la Junta de Distrito Málaga Centro, durante los meses de mayo, junio y julio de 2016, respectivamente.

Tales facturas se corresponderían con el lote 1 de la estructuración establecida en el expediente de contratación 108/2013, "Servicio de control de acceso en diferentes edificios municipales", cuya prórroga finalizó el pasado día 30 de abril de 2016. Consta informe suscrito por el Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, con el visto bueno de su Teniente de Alcalde Delegada, en el que se indica que, una vez concluida la prórroga del citado contrato, el servicio se ha continuado prestando en la Junta de Distrito Centro durante tres meses más por el mismo adjudicatario y en la mismas condiciones técnicas y económicas que se establecían en el mismo. Se indica en dicho informe que los precios contenidos en las facturas se ajustan a mercado.

En consecuencia, las presentes facturas, que figuran conformadas, carecen del oportuno expediente de contratación debidamente adjudicado.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se han expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito, operaciones nº 220160026640, 220160026641 y 220160026642, respectivamente.

Por tanto, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tales facturas dimanan, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución presupuestarias, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 14 de septiembre de 2016
EL INTERVENTOR ACCIDENTAL,

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCION
GENERAL

SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS OPERATIVOS, REGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
30 SET. 2016
Nº Orden 8613

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 29-09-16
Nº Orden 328
Nº Documento 563132

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de 14 de septiembre de 2016, relativo a las siguientes facturas, correspondientes al Área de Servicios Operativos:

Proveedor	CIF	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE	Nº FACTURA	Fecha fact	Reg. Factura
Retazo Inversiones y Servicios S.L.	B92427285	Servicio de control de acceso Lote nº 1 Junta municipal Distrito Centro	1 al 31/05/2016	1.033,12	64	01,08,2016	2016/10121
Retazo Inversiones y Servicios S.L.	B92427285	Servicio de control de acceso Lote nº 1 Junta municipal Distrito Centro	1 al 30/06/2016	1.033,12	65	01,08,2016	2016/10123
Retazo Inversiones y Servicios S.L.	B92427285	Servicio de control de acceso Lote nº 1 Junta municipal Distrito Centro	1 al 31/07/2016	1.033,12	66	01,08,2016	2016/10122

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Fdo.: Silvia Fernández Cantero

Y que, básicamente indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, para la correspondiente factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que tales facturas se encuentran debidamente conformadas de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito: nº 220160026640,220160026641 y 220160026642 respectivamente.

Visto el escrito de fecha 13 de agosto de 2016, de la Tte. de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas en el que se indica que las facturas carecen del oportuno expediente de contratación debido a que la prórroga del contrato del lote nº 1 (exp. 108/2013) adjudicado a RETAZO DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.L. finalizó con fecha 30.04.2016, continuándose la prestación del servicio por parte de la empresa adjudicatario durante los meses de mayo, junio y julio, argumentando ésta que "NO habían recibido instrucciones para no hacerlo"; confirmándose por parte de la Junta Municipal de Distrito Centro que el servicio de control de acceso si se siguió realizando durante los meses de mayo, junio y julio 2016.

Visto el escrito de fecha 16 de septiembre de 2016 de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de las facturas reseñadas anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

Málaga 20 de septiembre de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

(14)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 5836 Fecha 23.09.16
Nº Doc. 494046/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS
20 SET. 2016
DOC. Nº 494046
ENTRADA Nº 2213

INFORME DE INTERVENCION

En relación a las siguientes facturas que corresponden a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitidas a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, procedentes de :

AREA DE SERVICIOS OPERATIVOS

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
ThyssenKrupp Elevadores, S.L.U.	*2B50009952*	*01-03-2016*	*609,26*	*02.9333.21300*
ThyssenKrupp Elevadores, S.L.U.	*2B50010396*	*01-07-2016*	*2.437,04*	*02.9333.21300*

Las presentes facturas corresponden al servicio de mantenimiento de ascensores municipales (ascensores o montacargas, plataformas elevadoras y mangas de evacuación), no incluidos en el expediente general. La primera de las facturas corresponde al mes de febrero de 2016, y la segunda al período de 1 de marzo a 30 de junio de 2016.

Según se indica en informe suscrito por el Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, con el visto bueno de su Teniente de Alcalde Delegada, el mantenimiento de ascensores municipales se presta mediante el expediente 181/2014, que se inició el 1 de julio de 2015, con una vigencia de dos años. Se indica además que se ha modificado el contrato con la actualización del nuevo inventario con efectos de 1 de agosto de 2016. Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de julio de 2016 se han ido incorporando nuevos equipos mientras que otros se han dado de baja, con el detalle que obra en dicho informe. Tal y como consta en dicho informe, la incorporación de nuevos equipos debe hacerse mediante la actualización del inventario a través de una modificación del contrato, la cual no consta que se haya realizado.

Respecto de la factura número 2B50009952, correspondiente al mantenimiento de los nuevos equipos durante el mes de febrero de 2016, ha sido rendida dentro de la Cuenta Justificativa del Anticipo de Caja Fija nº1 de los Servicios Operativos, y ya pagada. Se cuenta con consignación suficiente en el vigente Presupuesto para su reconocimiento, según documento de retención de crédito RC nº 220160012151.

Asimismo se acompaña al presente expediente la factura número 2B50010396 correspondiente al mantenimiento de los nuevos equipos durante los meses de marzo a junio, ambos inclusive, de 2016. Se cuenta con consignación suficiente en el vigente Presupuesto para su reconocimiento, según documento de retención de crédito RC nº 220160027931.

En consecuencia, ambas facturas, que figuran conformadas, carecen del oportuno expediente de contratación, al no haberse tramitado previamente la oportuna modificación del contrato, tal y como se ha expuesto.

Por tanto, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para las modificaciones contractuales del que tales facturas dimanan, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 108 y 306 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 23 de septiembre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO

SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS OPERATIVOS, REGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
18 OCT. 2016
9164

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 18-10-16
Nº Orden 949
Nº Documento 608435

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de 23 de septiembre de 2016, relativo a la siguiente factura, correspondiente al Área de Servicios Operativos:

Proveedor	CIF	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE	Nº FACTURA	Fecha fact	Reg. Factura
THYSSENKUPP ELEVADORES S.L.U.	B46001897	Mantenimiento de ascensores NO Incluidos en mantenimiento general (exp. 181/2014)	1 al 28 de febrero de 2016	609,26	2B50009952	01.03.2016	2016/3696

Y que, básicamente indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, para la correspondiente factura.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Fdo.: Silvia Fernández Arrigo

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que tal factura se encuentra debidamente conformada de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito: nº 220160012151.

Visto el escrito de fecha 13 de agosto de 2016, de la Tte. de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas en el

Visto el escrito de fecha 13 de agosto de 2016, de la Tte. de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas en el que se indica "Que con fecha 23.06.2016 se presentó 2° rendición de cuentas del ACF n° 1 de Servicios Operativos, en la que se incluía el pago de la factura emitida por THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U. n° 2B50009952 de fecha 01.03.2016, por importe de 609,26 € IVA incluido correspondiente al mantenimiento de ascensores NO incluidos en el mantenimiento general de ascensores (exp. 181/2014) durante el periodo del 1 al 29 de febrero de 2016. Que la Intervención Adjunta ha considerado que el pago de dicha factura con cargo al ACF es incorrecta y debiera haberse tramitado, en todo caso y ante la ausencia de un contrato previo, como factura sin expediente"

Visto el escrito de fecha 13 de octubre de 2016 de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

Málaga 17 de octubre de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Fdo.: Silvia Fernández Arrigo.

AYUN... DE MALAGA
LIBRO ... RESOLUCIONES
18 OCT 2016
Nº Orden 9163

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 18-10-16
Nº Orden 348
Nº Documento 608406

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de 23 de septiembre de 2016, relativo a la siguiente factura, correspondiente al Área de Servicios Operativos:

Proveedor	CIF	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE	Nº FACTURA	Fecha fact	Reg. Factura
THYSSENKUPP ELEVADORES S.L.U.	B46001897	Mantenimiento de ascensores NO incluidos en mantenimiento general (exp. 181/2014)	01/03/2016 al 30/06/2016	2.437,04	2B50010396	01.07.2016	2016/9977

Y que, básicamente indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, para la correspondiente factura.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Fdo.: Silvia Fernández Amigo.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que tal factura se encuentra debidamente conformadas de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito: nº 220160027931.

Visto el escrito de fecha 13 de agosto de 2016, de la Tte. de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación debido a que

el concepto facturado "servicio de mantenimiento de ascensores municipales NO incluidos en el mantenimiento general, correspondientes a los meses comprendidos entre el periodo del 1 de marzo al 30 de junio de 2016, fueron autorizados en su momento con el propósito de ser pagados mediante el ACF de Servicios Operativos; si bien a tener del criterio indicado por la Intervención adjunta con respecto a los gastos autorizados para ACF, este gasto finalmente NO se ha pagado con cargo al ACF".

Visto el escrito de fecha 13 de octubre de 2016 de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Fdo.: Silvia Fernández Arroyo.

Málaga 17 de octubre de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

(15)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
N.º 3649 Fecha 28.12.16
N.º Doc. 3432917/2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura que corresponde a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención procedente de :

AREA DE SERVICIOS OPERATIVOS

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Multiser del Mediterráneo S.L.	*L16/0155*	*14-12-2016*	*666,71*	*02.9333.22700*

La presente factura corresponde al servicio de limpieza urgente por inundaciones en el Centro Municipal de Formación, el día 5 de diciembre de 2016.

Consta informe suscrito por el Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, con el visto bueno de su Teniente de Alcalde Delegada, en el que se indica que la factura carece de expediente de contratación por las razones que en él se aducen:

Como consecuencia de las inundaciones acaecidas en Málaga el pasado día 4 de diciembre de 2016, las dependencias municipales del Centro Municipal de Formación, se vieron afectadas, haciéndose necesaria acometer una limpieza extraordinaria, con el fin de restituir el correcto estado de las instalaciones para su uso habitual.

Ante tales circunstancias excepcionales, el Área encargó directamente el servicio de limpieza extraordinaria a la empresa Multiser del Mediterráneo S.L., que tiene adjudicada la limpieza del Centro conforme a la vigente prórroga del expediente 25/2015, indicándose que los precios contenidos en la factura se ajustan a precios de mercado.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, en fase previa, nº 920160023119.

Por tanto, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en

las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 28 de diciembre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO,

SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
- 4 ENE. 2017
N.º Orden 64

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 29-12-16
Nº Orden 466
Nº Documento 753693

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de 28 de diciembre de 2016, relativo a la siguiente factura, correspondiente al Área de Servicios operativos:

Proveedor	CIF	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE	Nº FACTURA	Fecha fact	Reg. Factura
Multiser del Mediterráneo S.L.	B92683992	Servicio extraordinario limpieza centro municipal formación por inundaciones 04.12.2016	05/12/2016	666.71	L16/155	14.12.2016	2016/17888

Y que, básicamente indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, para la correspondiente factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que tal factura se encuentra debidamente conformada de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación en fase previa: nº 920160023119.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Fdo.: Silvia Fernández Amigo.

Visto el escrito de fecha 21 de diciembre de 2016, de la Tte. de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas en el que se indica , que como consecuencia de las inundaciones acaecidas en Málaga el pasado día 4 de diciembre de 2016, las dependencias municipales del Centro Municipal de Formación, se vieron afectadas, haciéndose necesaria acometer una limpieza extraordinaria, para restituir el correcto estado de las instalaciones para su uso habitual, y que dicho servicio extraordinario fue realizado por la empresa adjudicataria (exp. 25/2016) de la limpieza del Centro Municipal de Formación (MULTISER DEL MEDITERRÁNEO S.L.), emitiendo la correspondiente factura nº L16/155 de fecha 14.12.2016, importe 666,71 €.

Visto el escrito de fecha 28 de diciembre de 2016 de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la factura de referencia, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
FDO.: Silvia Fernández Amigo.

Málaga 29 de diciembre de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

(16)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
N.º 2015...Fecha 15..12..16
N.º Doc. .....311853.12.....

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a las siguientes ***facturas*** *que corresponden a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, procedentes de :*

DISTRITO Nº7 CARRETERA DE CADIZ

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Securitas Seguridad España, S.A.	*SA16-38213*	*3-11-2016*	*1.499,92*	*09.2313.22701 09.9251.22701*
Securitas Seguridad España, S.A.	*SA16-41480*	*7-12-2016*	*149,99*	*09.2313.22701 09.9251.22701*

Tales facturas corresponden a servicios de alarma en dependencias municipales del Distrito Municipal nº 11 Teatinos-Universidad en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2016.

Respecto de las facturas anteriormente relacionadas, no han contado con documento contable AD previamente, ya que, aunque se indica en los respectivos informes que las acompañan que se trata de gastos autorizados por el Concejal con anterioridad a su realización, se pensaba tramitarlos a través de Anticipo de Caja Fija. Se han expedido ahora, en todos los casos, documentos contables de retención de crédito RC, con cargo a las aplicaciones que en cada caso se proponen, al efecto de acreditar la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender tales gastos.

Por tanto, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tales facturas dimanan, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución presupuestarias, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

Asimismo, se han recibido para su fiscalización previa, procedentes del mismo Distrito, las siguientes ODC, correspondientes a ***contratos menores*** *:*

TERCERO	***ODC Nº***	***FECHA***	***IMPORTE***	***DOCUMENTO CONTABLE AD***
Securitas Seguridad España, S.A.	*3538/2016*	*30-11-2016*	*150,04*	*920160020074*
Securitas Seguridad España, S.A.	*3539/2016*	*30-11-2016*	*300,00*	*920169001491*

Tales contratos corresponden a servicios de alarma de seguridad en dependencias municipales del Distrito durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 y el 28 de febrero de 2017.

En el caso de estas prestaciones se superaría el umbral máximo para su consideración como contratos menores desde el comienzo de la prestación, por razón de la duración.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 13 de diciembre de 2016
EL INTERVENTOR ACCIDENTAL,

SR. DIRECTOR TECNICO DEL DISTRITO 7 CARRETERA DE CADIZ

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
23 DIC. 2016
Nº Orden 11720

Fecha: 22/12/2016
Nº Doc.: 2016/792218
Nº Sesión: 2016/1976

DECRETO:

Visto el informe emitido por la Intervención General, de fecha 13 de diciembre 2016, en relación a determinadas facturas y ordenes de compras de contratos menores, todas ellas relativas a servicios de alarmas de la Junta Municipal Distrito nº 7 Carretera de Cádiz, del siguiente tenor literal:

"En relación a las siguientes facturas que corresponden a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento procedentes de:

DISTRITO Nº7 CARRETERA DE CADIZ

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Securitas Seguridad España, S.A.	*SA16-38213*	*3-11-2016*	*1.499,92*	*09.2313.22701 09.9251.22701*
Securitas Seguridad España, S.A.	*SA16-41480*	*7-12-2016*	*149,99*	*09.2313.22701 09.9251.22701*

Conforme con sus antecedentes
El Director Junta Municipal Distrito 7 Carretera Cádiz
Fdo: Juan Carlos Gidrdin Alcántara

Tales facturas corresponden a servicios de alarma en dependencias municipales del Distrito Municipal nº 7 de Carretera de Cádiz en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2016.

Respecto de las facturas anteriormente relacionadas, no han contado con documento contable AD previamente, ya que, aunque se indica en los respectivos informes que las acompañan que se trata de gastos autorizados por el Concejal con anterioridad a su realización, se pensaba tramitarlos a través de Anticipo de Caja Fija. Se han expedido ahora, en todos los casos, documentos contables de retención de crédito RC, con cargo a las aplicaciones que en cada caso se proponen, al efecto de acreditar la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender tales gastos.

Por tanto, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tales facturas dimanan, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución presupuestarias, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

Asimismo, se han recibido para su fiscalización previa, procedentes del mismo Distrito, las siguientes ODC, correspondientes a ***contratos menores*** *:*

TERCERO	***ODC Nº***	***FECHA***	***IMPORTE***	***DOCUMENTO CONTABLE AD***
Securitas Seguridad España, S.A.	*3538/2016*	*30-11-2016*	*150,04*	*920160020074*
Securitas Seguridad España, S.A.	*3539/2016*	*30-11-2016*	*300,00*	*920169001491*

Tales contratos corresponden a servicios de alarma de seguridad en dependencias municipales del Distrito durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 y el 28 de febrero de 2017.

En el caso de estas prestaciones se superaría el umbral máximo para su consideración como contratos menores desde el comienzo de la prestación, por razón de la duración.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación".

Vistos los informes justificativos emitidos por el Director Técnico de la Junta Municipal Distrito número 7-Carretera de Cádiz del siguiente tenor literal:

*"Adjunto se remite a esa Intervención General factura de la empresa **SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.** por importe de **1.499,92** euros correspondientes a servicios de alarma de dependencias municipales del Distrito 7 – carretera de Cádiz durante el periodo de 01/01/2016 al 31/10/2016 (Factura nº SA16-38213) los cuales deben ir **749,96 €** a la partida **(2313.09.22701 (PAM: 2905))** (Servicio de alarma de los Servicios Sociales del Distrito 7) y por otro lado **749,96 €** a la partida **(9251.09.22701 (PAM: 9100))** (Servicio de alarma de la Junta de Distrito 7 – C/ Emilio de la Cerda, 24).*

En relación a dicho gasto se informa lo siguiente:

*Primero.- Que consultados los registros contables existe consignación presupuestaria en las partidas **2313.09.22701** (Servicio de alarma de los Servicios Sociales del Distrito 7 por importe de 900 €) y **9251.09.22701** (Servicio de alarma de la Junta de Distrito 7 – C/ Emilio de la Cerda, nº 24 por importe de 900 €), para atender al citado gasto.*

Segundo.- Que los precios facturados son adecuados a los de mercado.

Tercero.- Que el importe facturado no supera el importe de 3.000 euros.

Cuarto.- Que la realización de este gasto se ha realizado por este distrito municipal con intención de su abono con cargo al anticipo de caja fija al igual que tramitaciones realizadas por el mismo concepto en anteriores ejercicios presupuestarios.

Quinto.- Que dichos gastos fueron autorizados por el Concejal Delegado de este Distrito con anterioridad a su realización.

Sexto.- Que este Distrito Municipal ha tenido conocimiento que la Intervención General considera que no debe tramitarse este tipo de gastos con cargo a anticipo de caja fija por modificación de la base presupuestaria que los regula y porque deberían ser tramitados con las formalidades y requisitos que se exigen en materia de contratación para los contratos que se realizan por el Ayuntamiento de Málaga.

Séptimo.- Que ante esta situación y con el fin de no perjudicar a la empresa que ha prestado el servicio a este Ayuntamiento de buena fe, ya que de lo contrario supondría un

Conforme con los antecedentes
El Director Junta Municipal Distrito 7 Carretera Cádiz
Fdo. Juan Carlos Garcia Alcántara

enriquecimiento injusto para esta Corporación; se solicita que excepcionalmente se apruebe el reconocimiento y posterior pago de las citadas facturas, previo informe de la Intervención General.

Málaga, 14 de noviembre de 2016"

"Adjunto se remite a esa Intervención General factura de la empresa ***SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.*** *por importe de* ***149,99*** *euros correspondientes a servicios de alarma de dependencias municipales del Distrito 7 – carretera de Cádiz durante el periodo de 01/11/2016 al 30/11/2016 (Factura nº SA16-41480) los cuales deben ir* ***74,99 €*** *a la partida* ***(2313.09.22701 (PAM: 2905))*** *(Servicio de alarma de los Servicios Sociales del Distrito 7) y por otro lado* ***75,00 €*** *a la partida* ***(9251.09.22701 (PAM: 9100))*** *(Servicio de alarma de la Junta de Distrito 7 – C/ Emilio de la Cerda, 24).*

En relación a dicho gasto se informa lo siguiente:

Primero.- Que consultados los registros contables existe consignación presupuestaria en las partidas ***2313.09.22701*** *(Servicio de alarma de los Servicios Sociales del Distrito 7 por importe de 900 €) y* ***9251.09.22701*** *(Servicio de alarma de la Junta de Distrito 7 – C/ Emilio de la Cerda, nº 24 por importe de 900 €), para atender al citado gasto.*

Segundo.- Que los precios facturados son adecuados a los de mercado.

Tercero.- Que el importe facturado no supera el importe de 3.000 euros.

Cuarto.- Que la realización de este gasto se ha realizado por este distrito municipal con intención de su abono con cargo al anticipo de caja fija al igual que tramitaciones realizadas por el mismo concepto en anteriores ejercicios presupuestarios.

Quinto.- Que dichos gastos fueron autorizados por el Concejal Delegado de este Distrito con anterioridad a su realización.

Sexto.- Que este Distrito Municipal ha tenido conocimiento que la Intervención General considera que no debe tramitarse este tipo de gastos con cargo a anticipo de caja fija por modificación de la base presupuestaria que los regula y porque deberían ser tramitados con las formalidades y requisitos que se exigen en materia de contratación para los contratos que se realizan por el Ayuntamiento de Málaga.

Séptimo.- Que ante esta situación y con el fin de no perjudicar a la empresa que ha prestado el servicio a este Ayuntamiento de buena fe, ya que de lo contrario supondría un enriquecimiento injusto para esta Corporación; se solicita que excepcionalmente se apruebe el reconocimiento y posterior pago de las citadas facturas, previo informe de la Intervención General.

Málaga, 9 de diciembre de 2016"

Considerando esta Álcaldía – Presidencia que:

Primero.- Que los citados servicios se venían contratando y pagando en su mayoría en años anteriores a través de los anticipos de Caja fija respectivos sin objeción alguna por parte de la Intervención General de este Ayuntamiento.

Conforme con sus antecedentes
El Director Junta Municipal Distrito 7 Carretera Cádiz
Fdo. Juan Carlos Ciafardin Alcántara

Segundo.- Que por el Área de Economía y Presupuestos y la Coordinación de Distritos Municipales, ante la situación producida se ha iniciado la tramitación de una contratación conjunta de servicios de alarmas para los distritos y áreas municipales que deben corregir la situación producida. Tramitación que previsiblemente esté terminada en el transcurso de los próximos tres meses; de ahí la tramitación realizada de los contratos menores citados en el informe de la intervención general.

Tercero.- Que se considera justificado que no se haya interrumpido la prestación del servicio de alarmas por existir razones de interés público en cuanto la función de protección que representan respecto a las instalaciones municipales.

Cuarto.- Que los citados gastos tienen consignación presupuestaria adecuada y suficiente y las facturas emitidas ha sido conformadas siendo, además, los precios facturados ajustados a los de mercado.

Quinto.- Considerando que las situaciones producidas se deben a la aplicación de nuevos criterios respecto a tramitación de este tipo de gastos y al retraso durante varios meses de la entrada en vigor del Presupuesto 2016.

Sexto.- Considerando que de no atenderse al pago y tramitación de los gastos relacionados en el informe de la Intervención General se produciría un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento respecto de la empresa que actuó de buena fe al prestar sus servicios al Ayuntamiento de Málaga.

Vista la propuesta de levantamiento de reparo formulada por el Concejal de la Junta de Distrito Municipal número 7-Carretera de Cádiz.

Por el presente, en uso de las facultades que me ha sido conferidas

Conforme con sus antecedentes
El Director Junta Municipal Distrito 7 Carretera Cádiz
Fdo: Juan Carlos Giráldin Alcántara

DISPONGO:

Primero.- Convalidar con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de las facturas reseñadas anteriormente.

Segundo.- Convalidar con carácter excepcional, la autorización y disposición del gasto de los contratos menores reseñados anteriormente.

Tercero.- Del presente decreto se dará cuenta a la Intervención General, Tesorería y al Distrito Municipal número 7 Carretera de Cádiz.

Málaga, 19 de diciembre de 2016
El Alcalde-Presidente
Francisco de la Torre Prados

Doy fe
El Secretario General,

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
JUNTA DE DISTRITO Nº 3
CIUDAD JARDÍN
27 ABR. 2016
ENTRADA
Nº Orde 515
Nº Doc.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 2101 Fecha 22.04.16
Nº Doc. 208296/16

17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura correspondiente a actuaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a :

DISTRITO CIUDAD JARDIN

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***PARTIDA PRESUP.***
Técnicos Especialistas en Asistencia y Mantenimientos, S.L.	*Rect-5*	*10-3-2016*	*590,00*	*12.9251.21200 Proyecto gasto 201531200001*

El objeto de la presente factura consiste en obras de reposición de elementos dañados por actos vandálicos en CEIP Salvador Rueda.

Según consta en escrito del Presidente de la Junta de Distrito de Ciudad Jardín, la presente factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que en el mismo se exponen, indicándose asimismo que los precios facturados se adecuan a los de mercado, y encontrándose la factura debidamente conformada.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la misma, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación 220160007540, con cargo a los créditos generados a partir del ingreso efectuado por la compañía aseguradora.

A la vista de la documentación obrante, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido por este Ayuntamiento para la contratación menor, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento así como la remisión a esta Intervención del expediente, para su preceptiva fiscalización.

En su consecuencia , en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, así como por no haberse sometido el expediente a fiscalización previa, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartados 2. b) y c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 22 de abril de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO,

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DISTRITO CIUDAD JARDIN

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
- 6 MAYO 2016
N.º Orden 4041

DECRETO

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 05-05-16
Nº Orden 218
Nº Documento 277149

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de fecha 22 de abril de 2016, relativo a factura, de la empresa Técnicos Especialistas en Asistencia y Mantenimiento S.L. correspondiente a "Trabajos de reparación de elementos dañados por actos vandálicos en colegio público Salvador Rueda"

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
Rect-5	10/03/2016	590,00 €

y que, básicamente, indica:

Primero.- Que la prestación de referencia se ha efectuado, sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la contratación, por lo que se han omitido requisitos y trámites esenciales en el procedimiento, así como la remisión a la Intervención del expediente, para su preceptiva fiscalización.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del expediente hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2.b) y c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que las facturas se encuentran debidamente conformadas, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación nº 220160007540, referencia 22016008394.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
LA DIRECTORA DE LA JUNTA DE DISTRITO CIUDAD JARDÍN

Fdo. Julia Guzmán Martín

Visto el informe suscrito por el Concejal Presidente de la Junta de Distrito Ciudad Jardín, de fecha 1 de abril de 2016 en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente porque al tratarse de trabajos urgentes de reparación en el colegio público "Salvador Rueda" asumiendo la prestación del servicio la Junta de Distrito Ciudad Jardín, y la empresa presento la factura en el ejercicio de 2016.

Visto el informe de la Directora de la Junta de Distrito Ciudad Jardín, de fecha 27 de abril de 2016, proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y a la Junta de Distrito Ciudad Jardín.

Málaga, 28 de abril de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
LA DIRECTORA DE LA JUNTA DE DISTRITO CIUDAD JARDÍN

Fdo. Julia Guzmán Martín

DOY FE: 05 MAYO 2016
EL SECRETARIO GENERAL, E.F.

(18)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 2775 Fecha 18.05.16
Nº Doc. 300863/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura correspondiente a actuaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a :

DISTRITO CIUDAD JARDIN

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***PARTIDA PRESUP.***
Técnicos Especialistas en Asistencia y Mantenimientos, S.L.	*Emit-9*	*20-4-2016*	*1.790,00*	*12.1532.21000*

El objeto de la presente factura consiste en trabajos de reparación de elementos en pista deportiva por accidente de tráfico en Avenida de Las Postas.

Según consta en escrito del Presidente de la Junta de Distrito de Ciudad Jardín, la presente factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que en el mismo se exponen, indicándose asimismo que los precios facturados se adecuan a los de mercado, y encontrándose la factura debidamente conformada.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la misma, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación 220160010118.

A la vista de la documentación obrante, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido por este Ayuntamiento para la contratación menor, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento así como la remisión a esta Intervención del expediente, para su preceptiva fiscalización.

En su consecuencia , en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, así como por no haberse sometido el expediente a fiscalización previa, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartados 2. b) y c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217

y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 18 de mayo de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO,

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCION GENERAL

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DISTRITO CIUDAD JARDIN

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
20 JUN. 2016
N.º Orden 3747

DECRETO

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Junta de Distrito Nº 8
CIUDAD JARDÍN
14 JUN. 2016
SALIDA
Nº ORDEN: 559
Nº DOCUMENTO: 379798

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de fecha 18 de mayo de 2016, relativo a factura, de la empresa Técnicos Especialistas en Asistencia y Mantenimiento S.L. correspondiente a "Trabajos de reparación de elementos dañados en pista deportiva por accidente de tráfico en Avenida de Las Postas"

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
Emit-9	20/04/2016	1.790,00 €

y que, básicamente, indica:

Primero.- Que la prestación de referencia se ha efectuado, sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la contratación, por lo que se han omitido requisitos y trámites esenciales en el procedimiento, así como la remisión a la Intervención del expediente, para su preceptiva fiscalización.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del expediente hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2.b) y c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que las facturas se encuentran debidamente conformadas, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación nº 220160010118, referencia 22016011256.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
LA DIRECTORA DE LA JUNTA DE DISTRITO CIUDAD JARDÍN
Fdo. Julia Guzmán Martín

Visto el informe suscrito por el Concejal Presidente de la Junta de Distrito Ciudad Jardín, de fecha 12 de mayo de 2016 en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente porque al tratarse de trabajos urgentes de reparación en en la pista deportiva sita en Av. de las Postas por motivo de siniestro ocurrido por accidente de tráfico, asumiendo la prestación del servicio la Junta de Distrito Ciudad Jardín, y la empresa presento la factura en el ejercicio de 2016.

Visto el informe del Concejal Presidente de la Junta de Distrito Ciudad Jardín, de fecha 24 de mayo de 2016, proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y a la Junta de Distrito Ciudad Jardín.

Málaga, 14 de junio de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
LA DIRECTORA DE LA JUNTA DE DISTRITO CIUDAD JARDÍN

Fdo.: Julia Guzmán Martín

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

(19)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 1161 Fecha 11.07.16
Nº Doc. 353921/16

ENTRADA: 2016/2272

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
Junta Municipal de Distrito Nº 4
(BAILEN - MIRAFLORES)
12 JUL. 2016
ENTRADA
Nº Orden 831
Nº Doc. 2016/353921

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a las siguientes facturas correspondientes a actuaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, procedentes de :

JUNTA DE DISTRITO BAILEN-MIRAFLORES

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***PARTIDA PRESUP.***
Insbesa de Fomento y Servicios, S.L.	*R2016-00001*	*29-4-2016*	*1.644,34*	*13.9251.63200*
Pinturas Sixto, S.L.	*GA-0046-16*	*21-4-2016*	*1.626,48*	*13.9251.21200*
Pinturas Málaga Color, S.L.	*CA-021-16*	*21-4-2016*	*2.081,20*	*13.9251.63200*
Multiservicios, J.L., S.L.	*16F00063*	*3-5-2016*	*1.333,42*	*13.9251.22701*
Constr.Federico García, S.L.	*E17-16 43*	*22-4-2016*	*5.146,28*	*13.9251.63200*
Avila Limsama, S.L.U.	*16 596*	*18-4-2016*	*843,98*	*13.9251.22700*
Insbesa de Fomento y Servicios, S.L.	*A-2016-00043*	*25-4-2016*	*296,51*	*13.9251.22199*

Según consta en escrito de la Directora Técnica de la Junta de Distrito de Bailén-Miraflores, el día 7 de enero se produjo un incendio en las instalaciones del Centro de Recursos Ciudadanos del distrito, por lo cual se iniciaron los trámites para la reposición de los múltiples daños, habiéndose generado las siguientes facturas, las cuales carecen de expediente de contratación, indicándose asimismo que los precios facturados se adecuan a los de mercado, y encontrándose las mismas debidamente conformadas, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se han expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito, operaciones previas 920160010225 a 920160010231, respectivamente, con cargo a los créditos generados como consecuencia de la indemnización percibida del seguro.

Por su cuantía, los contratos de los presentes gastos tendrían la consideración de menor, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 138.3 del R. D.

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en cada uno de los procedimientos así como la remisión a esta Intervención de los expedientes, para su preceptiva fiscalización.

En su consecuencia , en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, así como por no haberse sometido los expedientes a fiscalización previa, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartados 2. b) y c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 8 de julio de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCION GENERAL

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA JUNTA DE DISTRITO Nº 4 BAILEN-MIRAFLORES

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
27 JUL. 2016
N.º Orden 7026

DECRETO

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 26-7-16
Nº Orden 2994
Nº Documento 417398

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de 8 de julio de 2016, relativo a las siguientes facturas, correspondiente a la Junta Municipal de Distrito nº 4 Bailén-Miraflores:

TERCERO	Nº FRA	FECHA	IMPORTE	PARTIDA PRESUP.
Insbensa de Fomento y Servicios, S.L.	R2016-00001	29-4-2016	1.644,34 €	13925163200 9100
Pinturas Sixto, S.L.	GA-0046-16	21-4-2016	1.626,48 €	13925121200 9100
Pinturas Málaga Color, S.L.	CA-021-16	21-4-2016	2.081,20 €	13925163200 9100
Multiservicios J.L., S.L.	16F00063	3-5-2016	1.333,42 €	13925122701 9100
Cnes Federico García, S.L.	E17-16 43	22-4-2016	5.146,28 €	13925163200 9100
Avila Limsama, S.L.U.	16 596	18-4-2016	843,98 €	13925122700 9100
Insbensa de Fomento y Servicios, S.L.	A-2016-00043	25-4-2016	296,51 €	13925122199 9100
TOTAL IMPORTE			12.972,21 €	

Año
Ofra 12317
Ofra. 12318
Ofra. 12320
Sv 12322
Sum. 12325
Sum. 12327
Sum. 12330

Conforme con sus antecedentes
La Directora Técnica de la
Junta Municipal de Distrito nº 4 Bailén-Miraflores
Alegría Novo de Lorenzo

Y que, básicamente indica:

Primero.- Por su cuantía, los contratos de los presentes gastos tendrían la consideración de menor, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 138.e del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que la vigente Base 13ª de Ejecución Presupuestaria Municipal, que regula el proceso del gasto, indica que, las propuestas de gastos que , por su cuantía, tengan la consideración de contratos menores, tanto la documentación exigible, como la tramitación necesaria para su adjudicación se regularán por resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por delegación de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido al respecto en la normativa vigente sobre contratos del Sector Público.

Que a la vista de la documentación obrante, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento, para cada una de las facturas.

En consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, así como por no haberse sometido los expedientes a fiscalización previa, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartados 2.b) y c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 4686 Fecha 29.07.16
Nº Doc. 251398/16

DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y Junta Municipal de Distrito nº 4 Bailén-Miraflores.

Málaga, a 22 de julio de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:

EL SECRETARIO GENERAL,

Conforme con sus antecedentes
La Directora Técnica de la
Junta Municipal de Distrito nº 4 Bailén-Miraflores

Alegría Novoa de Lorenzo

(20)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 421 Fecha 03/02/16
Nº Doc. S17441/16
ENTRADA 2016/497

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura correspondiente a actuaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitidas a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a :

AREA DE ALCALDIA

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Casa de la Música-Guerosa, S.L.	*1612*	*18-01-2016*	*1.452,00*	*15.9122.22706*

La presente factura corresponde a diversos servicios de sonorización, asistencia técnica para los diferentes actos protocolarios, ruedas de prensa y actos institucionales de la Corporación, durante los meses de noviembre y diciembre de 2015 y enero de 2016. Consta en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Protocolo indicando que era urgente la prestación del servicio para tres actividades organizadas por el Ayuntamiento, y ante la imposibilidad de contar con un servicio adjudicado previamente contactó con la empresa "Casa de la Música". Asimismo consta informe del Director General de Alcaldía, con el visto bueno del Alcalde, en el que se indica que en la fecha de prestación del servicio existía un contrato menor ODC nº 2015/2799, para prestar este tipo de servicios, siendo un contrato puente durante la tramitación y formalización del procedimiento abierto expte. nº 102/2015. No obstante lo anterior, el contrato menor se quedó sin saldo antes de la formalización del expediente de contratación referido.

En consecuencia, la presente factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que se han expuesto, constando que los precios facturados se consideran ajustados a los de mercado vigentes, y encontrándose debidamente conformada.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, referencia nº 22016003706.

En consecuencia, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto de que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 18ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta, habiéndose omitido requisitos o trámites esenciales.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 4 de febrero de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO

SR. DIRECTOR GENERAL DE ALCALDIA

24 FEB. 2016

Nº Orden 1676

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 23-02-16
Nº Orden 114
Nº Documento 110456

D E C R E T O :

Visto el informe de reparo formulado por la Intervención General del siguiente tenor literal:

En relación a la siguiente factura correspondiente a actuaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitidas a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a :

AREA DE ALCALDIA

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Casa de la Música- Guerosa, S.L.	*1612*	*18-01-2016*	*1.452,00*	*15.9122.22706*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DEL SERVICIO DE PROTOCOLO
Fdo. Fernando Leguina Roig

La presente factura corresponde a diversos servicios de sonorización, asistencia técnica para los diferentes actos protocolarios, ruedas de prensa y actos institucionales de la Corporación, durante los meses de noviembre y diciembre de 2015 y enero de 2016. Consta en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Protocolo indicando que era urgente la prestación del servicio para tres actividades organizadas por el Ayuntamiento, y ante la imposibilidad de contar con un servicio adjudicado previamente contactó con la empresa "Casa de la Música". Asimismo consta informe del Director General de Alcaldía, con el visto bueno del Alcalde, en el que se indica que en la fecha de prestación del servicio existía un contrato menor ODC nº 2015/2799, para prestar este tipo de servicios, siendo un contrato puente durante la tramitación y formalización del procedimiento abierto expte. nº 102/2015. No obstante lo anterior, el contrato menor se quedó sin saldo antes de la formalización del expediente de contratación referido.

En consecuencia, la presente factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que se han expuesto, constando que los precios facturados se consideran ajustados a los de mercado vigentes, y encontrándose debidamente conformada.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, referencia nº 22016003706.

En consecuencia, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto de que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 18ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta, habiéndose omitido requisitos o trámites esenciales.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DEL SERVICIO DE PROTOCOLO
Fdo. Fernando Leguina Roig

Visto el escrito del Director de Alcaldía, de fecha 28 de enero de 2016 proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO:

Que concurren en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la factura de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por la presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Alcaldía.

Málaga a 10 de febrero de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

(21)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
N.º 2123 Fecha 26.04.16
N.º Doc. 255337

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN CON OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTO

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, emite el siguiente informe de fiscalización de operación de gasto del Área de recursos humanos y calidad:

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

Operación (previa) número 920160005046: Autorización y disposición del gasto por servicios de atención de llamadas del teléfono de información municipal 010, por importe de 21.729,18 euros (incluido IVA), con imputación a la aplicación 17.9204.22706 del presupuesto de 2016, siendo el tercero interesado, Eulen, S.A.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El gasto de la operación tiene el mismo objeto de otro contrato menor celebrado con anterioridad con el mismo interesado. El importe acumulado de la prestación supera el umbral establecido en el artículo 138.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La preparación y adjudicación del contrato debió sustanciarse conforme a los preceptos pertinentes del Libro II de dicho texto legal, sin que pudiera utilizarse la figura del contrato menor.

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

Fiscalización disconforme con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados [artículo 216.2.c) del mismo texto legal], correspondiendo su resolución al Presidente de la entidad Local (artículo 217.1)

En Málaga, a 26 de abril de 2016
El Interventor Adjunto

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

Fdo. Emilio González Jaime

SR. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
28 ABR. 2016
Nº Orden 3749

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO GENERAL
RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD
28 ABR. 2016
SALIDA 3905
Nº Orden
Nº Doc. 264992

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

DECRETO

Francisco de la Torre Prados, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en uso de las facultades que me otorga la legislación vigente

Conforme con sus antecedentes
El Jefe de Servicio de Calidad y Modernización
Fdo: Manuel Serrano Canón

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el trámite administrativo de aprobación de la disposición de un gasto del Área de Recursos Humanos y Calidad, operación previa 920160005046, se ha emitido informe de reparo por el Sr. Interventor Adjunto de fecha 26 de abril de 2016 que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Que se ha emitido propuesta por el Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Calidad, del siguiente tenor literal:

"En el trámite de fiscalización de la operación contable de autorización previa sobre crédito disponible, AD nº 920160005046, correspondiente al procedimiento seguido por el Área de Recursos Humanos y Calidad para la tramitación de una contratación menor de los servicios de SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DEL TELÉFONO DE INFORMACIÓN MUNICIPAL 010, O.D.C. nº: 2016000965, con una duración de mes y medio, y un importe de 17.958,00 €, más el 21 % de IVA, lo que asciende en total a 21.729,18 €, IVA INCLUIDO, la Intervención General Municipal ha formulado informe de reparo manifestándose en desacuerdo con el procedimiento seguido para la tramitación de la contratación de los mencionados servicios, concretamente sobre la viabilidad de la figura del contrato menor, lo cual suspende su inmediata tramitación y la ejecución del contrato hasta tanto sea solventado el reparo.

En este supuesto, con carácter excepcional, se propone la tramitación de un contrato menor por las circunstancias especiales que concurren:

El contrato vigente se extingue el 30 de abril de 2016, sin posibilidad legal de prórroga ni de modificación del período de duración; la adjudicación del nuevo contrato seguido en el Servicio de Contratación y Compras para la prestación de este servicio, con número de expediente 196/15 se encuentra en la actualidad en periodo de información pública, que finaliza el próximo día 3 de mayo, por lo cual, y ante la posibilidad que sea recurrido, lo que podría añadir más demora aún, no se puede formalizar de forma inmediata el contrato en documento administrativo antes de la fecha de la finalización del actual contrato menor en vigor.

Es por ello, que nos vemos en la necesidad de tramitar con carácter de urgencia el citado contrato menor por las circunstancias que a continuación se relacionan:

1. El 010 presta los servicios de atención telefónica a la ciudadanía y usuarios de todo el ayuntamiento y holding municipal, siendo único teléfono centralizado de referencia, puesto que la centralita de teléfonos municipal se integró en él hace ya varios años.
2. Este teléfono, preceptivo según normativa europea en las grandes ciudades, es el responsable de la información y tramitación municipal, su no funcionamiento conllevaría repercusiones importantes para la gestión de los ciudadanos y de los departamentos municipales.
3. El Área de Recursos Humanos y Calidad no dispone de los recursos humanos adecuados para prestar estos servicios, debido a que el personal adscrito a la misma, no está formado en las técnicas de atención telefónica, carecen de formación en las aplicaciones informáticas implantadas en el 010, desde la cual deben gestionarse las llamadas y dado el escaso tiempo que se dispone, no es posible que se planifique e imparta la formación necesaria, así como la planificación de los turnos de atención telefónica.

4. La no tramitación del contrato menor que se propone conllevará que un servicio público esencial y reconocido como de interés social, que atiende las llamadas de diversos servicios municipales y el Teléfono de Atención a la Mujer Maltrata (SUAM) en coordinación con el Área de Igualdad, que debe prestarse ininterrumpidamente, deje de prestarse por falta de recursos en el Área de Recursos Humanos y Calidad para atenderlos.

Conforme con sus antecedentes
El Jefe de Servicio de Calidad y Modernización
Fdo: Manuel Serrano Canón

Por los motivos anteriormente expuestos, y dada la existencia de crédito presupuestario adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, es por lo que se propone desde esta Concejalía de Recursos Humanos y Calidad que, en base a las competencias que le son propias, conforme al Texto Refundido de las Delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local, vigentes desde el 29 de enero de 2016, se eleve propuesta al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, al objeto de que con carácter excepcional, se resuelva continuar con la tramitación del expediente de gasto en contra del criterio expresado por el Interventor General en su informe."

Por todo lo anterior, y puesto que la prestación del servicio es imprescindible para el Área de Recursos Humanos y Calidad, es por lo que

DISPONGO

Con carácter excepcional, la autorización y disposición de gasto del contrato menor del Atención de Llamadas del Teléfono de Información Municipal 010 con periodo de vigencia del 01 de mayo al 15 de junio de 2016, operación previa 920160005046.

Procediéndose al levantamiento del reparo de la Intervención General de fecha 26 de abril de 2016

Málaga a 28 de abril de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Francisco de la Torre Prados

Doy fe:
El Secretario General

22

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 2547 Fecha 11.05.16
Nº Doc. 2639/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
ÁREA DE JUVENTUD
11 MAYO 2016
ENTRADA
Nº Orden 228
Nº Doc. 223864

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura correspondiente a actuaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la siguiente Área :

AREA DE JUVENTUD

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***PARTIDA PRESUP.***
M.C. Copigrafía, S.L.	*16000632*	*29-2-2016*	*411,40*	*20.9241.22602*

El objeto de la presente factura consiste en la realización de 40 mupis publicitarios con motivo de la puesta en marcha del programa "Málaga Crea 2016".

Según consta en escrito del Director Técnico del Área de Juventud, la presente factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que en el mismo se exponen, indicándose asimismo que los precios facturados se ajustan a los de mercado, y encontrándose la factura debidamente conformada.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la misma, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación 220160009521.

A la vista de la documentación obrante, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido por este Ayuntamiento para la contratación menor, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento así como la remisión a esta Intervención del expediente, para su preceptiva fiscalización.

En su consecuencia , en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, así como por no haberse sometido el expediente a fiscalización previa, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartados 2. b) y c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217

y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 10 de mayo de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO,

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL

SRA. CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE JUVENTUD

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 26-05-16
Nº Orden 239
Nº Documento 323479

COPIA

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE RESOLUCIONES
26 MAYO 2016
Nº Orden 4802

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de fecha 10 de Mayo de 2016, relativo a la siguiente factura, relativa al servicio de realización de mupis publicitarios con motivo del inicio del programa "Muestras Culturales para jóvenes – Málaga Crea 2016":

Nº Fact/ Nº Registro	Fecha	C.I.F.	Empresa	Importe
Nº16000632 F/2016/2700	29.02-2016	B 29.590.312	M.C. Copigrafía, S.L.	411,40 € €

y que, básicamente indica:

Primero.- Que las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores, por lo que se han omitido requisitos y trámites esenciales en el procedimiento.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los expedientes hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartados 2.b) y c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DE SERVICIO DEL ÁREA
DE JUVENTUD.

Fdo.: Pedro L. Jiménez Prados

Segundo.- Que tal factura se encuentra debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar en escrito de la Concejala Delegada de Juventud, que los precios facturados se adecuan a los del mercado vigentes y a los anteriormente facturados en su correspondiente Odc Nº 2018/2015.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con las imputaciones presupuestarias propuestas, y para lo cual se han expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito, nº 220160009521.

Visto el informe suscrito por el Jefe de Servicio del Área de Juventud, del Director Técnico del Área, así como con el visto bueno de la Tte. Alcalde Delegada de Juventud, de fecha 19 de Abril de 2016; en el que se indica que las facturas carecen de los oportunos expedientes de contratación por falta de saldo en la Odc Nº 2018/2016 y el existente no estar en vigor según las condiciones técnicas del Pliego de Condiciones.

Visto el escrito de la Tte. Alcalde Delegada de Juventud de fecha 18 de Mayo de 2016 proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO:

Que concurren en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la factura de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente su servicio, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñadas anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Juventud.

Málaga, 19 de Mayo de 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DE SERVICIO DEL ÁREA
DE JUVENTUD.

Fdo.: Pedro L. Jiménez Prados

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

(23)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 6327 Fecha 19.10.16
Nº Doc. 595179/16

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE JUVENTUD
19 OCT. 2016
ENTRADA
Nº Orden 480
Nº Doc. 595.179

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura, remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondientes a :

ÁREA DE JUVENTUD

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Mundo Management, S.A.	*V-FAC+FVR16-00496*	*25-8-2016*	*59.999,99*	*20.3381.22609*

El objeto de la factura consiste, en :

Servicio de agencia de espectáculos para las contrataciones artísticas y producción, que se han llevado a cabo con motivo de la Feria de Málaga 2016 en la Explanada de la Juventud del 13 al 20 de agosto.

Según consta en el escrito suscrito conjuntamente por el Director Técnico y el Jefe del Servicio del Área de Juventud, contando asimismo, con el visto bueno de la Teniente de Alcalde Delegada de Juventud, Deportes y Distrito nº 4, dicha factura se tramita sin expediente de contratación. En él, se indica que se iniciaron los trámites para contratar los servicios citados con Mundo Management, S.A. el día 3 de junio de 2016, para realizar la contratación por exclusividad por razones artísticas. No obstante, no se ha podido realizar la tramitación del expediente por falta de tiempo necesario, para poder entregar toda la documentación requerida para su tramitación por el Servicio de Contratación.

Consta en el expediente que la factura se ajusta a los precios de mercado vigentes. En cuanto a las facturas, ha sido debidamente conformada, tal y como se recoge en la Base 13ª de Ejecución presupuestaria.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación RC nº 920160016652, en fase previa.

Por tanto, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que

se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 18 de octubre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO,

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCION GENERAL

SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE JUVENTUD, DEPORTES Y DISTRITO Nº 4

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
- 3 NOV. 2016
N.º Orden 9689

COPIA

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 02-11-16
Nº Orden 366
Nº Documento 639634

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de fecha 18 de Octubre de 2016, en relación a la factura del servicio de agencia de espectáculos para las contrataciones artísticas y producción, que se han llevado a cabo en la Explanada de la Juventud de la Feria de Málaga 2016:

Nº Fact/ Nº Registro	Fecha	C.I.F.	Empresa	Importe
V-FAC+FVR16-00496 2016/11339	25-08-2016	A 29.269.487	Mundo Management, S.A.	59.999,99 € (Iva incluido)

y que, básicamente indica:

Primero.- Que las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, y por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartados 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DE SERVICIO DEL ÁREA
DE JUVENTUD.
Fdo.: Pedro L. Jiménez Prados

Segundo.- Que tal factura se encuentra debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar en escrito de la Tte. Alcalde Delegada de Juventud, Deportes y Distrito Nº 4, que los precios facturados se adecuan a los del mercado vigente y la tramitación de la misma no afecta al normal funcionamiento del Área de Juventud.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con las imputaciones presupuestarias propuestas, y para lo cual se han expedido el correspondiente documento contables de retención de crédito, operación RC nº 920160016652.

Visto el informe suscrito por el Jefe de Servicio del Área de Juventud, del Director Técnico del Área, así como con el visto bueno de la Tte. Alcalde Delegada de Juventud, de fecha 28 de Septiembre de 2016; en el que se indica que, a pesar de que la factura carece de oportuno expediente de contratación por la dilación en el tiempo en la tramitación de la Odc Nº 1511/2016, ya que el programa de actuaciones se nutre de la final de una de las muestras más emblemáticas del Concurso de Jóvenes Creadores "Málaga Crea Rock", que tiene como principal objetivo dar la oportunidad de desarrollar la actividad artística de jóvenes malagueños que tienen como fin su promoción y la posibilidad de dedicarse a la cultura de forma profesional. Debido a ello, y a que la Final de esta Muestra "Málaga Crea Rock 2016" se realiza a finales del mes de mayo, y a que los grupos que se localizan para acompañar estas actuaciones de los grupos ganadores en la Explanada de la Juventud de la Feria de Málaga 2016, vienen predeterminados por los estilos musicales de los ganadores de dicho concurso, se decidió seguir adelante con las prestaciones inherentes al servicio de la programación de la Feria 2016 amparados en razones de interés público, fundamentadas en que la suspensión de las actuaciones implicaba un grave

perjuicio para la participación de los jóvenes en la Feria de Málaga mediante la programación musical ofrecida por el Ayuntamiento, programación que es referente cultural desde los años 80.

Visto el escrito de la Tte. Alcalde Delegada de Juventud de fecha 24 de Octubre de 2016 proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO:

Que concurren en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la factura de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente su servicio, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñadas anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Juventud.

Málaga, 24 de Octubre de 2016.

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DE SERVICIO DEL ÁREA
DE JUVENTUD.

Fdo.: Pedro L. Jiménez Prados

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

ENTRADA: 20/6/2216

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 1146 Fecha 8.07.16
Nº Doc. 376175/16

24

R. Salida (contratación) 4582/16
376175/2/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a las siguientes facturas correspondientes a actuaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitidas a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, procedentes de :

AREA DE MEDIO AMBIENTE

ADO

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***PARTIDA PRESUP.***	
SRCL Consenur, S.L	*ATFA1600712*	*4-1-2016*	*33,30*	*21.3115.22799*	11802
SRCL Consenur, S.L	*ATFA1600715*	*19-1-2016*	*33,30*	*21.3115.22799*	11803

El objeto de las presentes facturas consiste en la gestión de residuos sanitarios en el Centro Zoosanitario, durante los meses de octubre y diciembre de 2015.

Según consta en escrito del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, las presentes facturas se encuentran sin expediente por las razones que en el mismo se exponen, y encontrándose las mismas debidamente conformadas. Deberá acreditarse que los precios facturados se ajustan a los de mercado.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se han expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito, operaciones previas número 920160008647 y 920160008648, respectivamente.

A la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado previamente procedimiento alguno de contratación, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento así como la remisión a esta Intervención del expediente, para su preceptiva fiscalización.

En su consecuencia , en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, así como por no haberse sometido el expediente a fiscalización previa, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartados 2. b) y c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 7 de julio de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO,

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL

TTE. ALCALDE DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
22 JUL. 2016
N.º Orden 6885

DECRETO

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 21-07-16
Nº Orden 2941
Nº Documento 447860

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de 07 de julio de 2016, relativo a las siguientes facturas, correspondientes al Área de Sostenibilidad Medioambiental:

PROVEEDOR	NÚMERO REGISTRO	NUMERO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
SRCL Consenur, S.L.	2016/342	ATFA1600712	Gestión Residuos Sanitarios 01-12-15 a 31-12-15	33,30 €
SRCL Consenur, S.L.	2016/435	ATFA1600715	Gestión Residuos Sanitarios 01-10-15 a 31-10-15	33,30 €

Y que, básicamente indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, para la correspondiente factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 1 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

EL JEFE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA SANITARIA,
Fdo. Salvador Florido Cuenes

Segundo.- Que tales facturas se encuentran debidamente conformadas de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se han expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito: nº 220160018078 y 22160018109.

Visto el escrito de fecha 10 de junio de 2016, del Tte. de Alcalde Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación, debido a que las dos facturas fueron recibidas en el ejercicio 2016, correspondiendo al 2015, estando cerrado el Anticipo de Caja del año 2015 y no estando aprobado el correspondiente al ejercicio 2016, es por lo que no se ha podido proceder al pago.

Visto el escrito de fecha 13 de julio de 2016 del Teniente de Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de las facturas reseñadas anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Sostenibilidad Medioambiental.

Málaga 18 de julio de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados.

EL JEFE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA SANITARIA,
Fdo. Salvador Florido Güemes

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

(25)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 9999 Fecha 5.07.16
Nº Doc. 460650/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura correspondiente a actuaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por el Servicio de Presupuestos del Área de Economía y Hacienda, procedente de :

AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***PARTIDA PRESUP.***
SEGURIBER, S.L.U.	*V29/1502413*	*31-12-2015*	*35,24*	*21.1712.22701*

Según consta en escrito suscrito por el Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad con el conforme de su Teniente Alcalde-Delegado, se trata de un gasto de ejercicios anteriores que no ha sido debidamente autorizado por el Teniente Alcalde-Delegado con anterioridad a la prestación del servicio, que carece de expediente de contratación por las razones que en el mismo se exponen, y para el cual se contaba con consignación presupuestaria adecuada y suficiente a nivel de vinculación jurídica en su ejercicio de procedencia.

La factura se encuentra debidamente conformada y consta en el referido escrito del Área de Sostenibilidad Ambiental que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación número 220160009809.

A la vista de la documentación obrante, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado previamente procedimiento alguno de contratación, y sin la previa autorización del gasto, por lo que se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL
05 SEP. 2016
ENTRADA
Nº Orden .....
Nº Documento .....

los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 4 de agosto de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL

SR. JEFE DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
29 SET. 2016
Nº Orden 8588

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL
27 SET. 2016
SALIDA
Nº Orden 362
Nº Documento S2536279

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de 04 de agosto de 2016, relativo a la siguiente factura, correspondiente al Área de Sostenibilidad Medioambiental:

TERCERO	NºFACTURA	FECHA	IMPORTE	PARTIDA PRESUP.
SEGURIBER,S.L.U	V29/1502413	31-12-2015	35,24 €	21..1712.22701

Y que, básicamente indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, para la correspondiente factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 1 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que tal factura se encuentra debidamente conformada de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental, que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se han expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito: nº 220160009809.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD
Fdo.: Luis Medina-Montoya Hellgren

Visto el escrito de fecha 26 de julio de 2016, del Tte. Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación, debido a que tal factura fue recibida en el ejercicio 2016, correspondiendo al 2015, estando cerrado el Anticipo de Caja del año 2015 y no estando aprobado el correspondiente al ejercicio 2016, es por lo que no se ha podido proceder al pago.

Visto el escrito de fecha 09 de agosto de 2016 del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la factura de referencia, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Sostenibilidad Medioambiental.

Málaga 09 de agosto de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
N.º 6228 Fecha. 14.10.16.
N.º Doc. 538162/12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

INTERVENCIÓN GENERAL

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL
18 OCT. 2016
ENTRADA 77
Nº Orden
Nº Documento 538162

INFORME DE INTERVENCION

En relación a las siguientes facturas que corresponden a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitidas a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, procedentes de :

AREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Fomento Construcciones y Contratas, S.A.	*SM1605/1000666*	*31-08-2016*	*199.056,30*	*21.1712.21000*
Althenia, S.L.	*429155 0191607-0060*	*01-07-2016*	*334.387,22*	*21.1712.21000*
Althenia, S.L.	*429961 0191608-0007*	*01-08-2016*	*334.387,22*	*21.1712.21000*
Talher, S.A.	*005440001116FAC*	*01-08-2016*	*352.591,73*	*21.1712.21000*
Talher, S.A.	*005440001216FAC*	*01-09-2016*	*352.591,73*	*21.1712.21000*

Las presentes facturas corresponden al servicio de mantenimiento de las zonas verdes y sus infraestructuras en el municipio de Málaga, en los distritos de la ciudad, durante las siguientes mensualidades :

Fomento de Construcc y Contratas..... junio 2016
Althenia, S.L..... junio y julio 2016
Talher, S.A..... junio y julio 2016

Consta en cada caso informe suscrito por el Director General de Medioambiente y Sostenibilidad, con el visto bueno de su Teniente de Alcalde Delegado, en el que se indica que las facturas carecen del oportuno expediente de contratación por las razones que en él se aducen:

La prórroga del contrato del expediente 107/2009 finalizó el pasado 31 de mayo de 2016, sin que a dicha fecha el nuevo contrato hubiese sido aún adjudicado, expediente nº 09/216 "Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario, zonas forestales, parques infantiles y aparatos biosaludables e infraestructuras hidráulicas", ya que, si bien su tramitación se inició en enero del presente año, se ha visto afectado por la presentación de varios recursos a los pliegos y el estudio de las numerosas ofertas presentadas.

Ante tales circunstancias, el Área acordó que las empresas que venían realizando el servicio de mantenimiento continuaran prestándolo hasta el inicio del nuevo expediente 09/2016, en las mismas condiciones técnicas que han regido el exp. 107/2009, por el mismo coste mensual de adjudicación del mantenimiento de

cada uno de los lotes e indicándose que los precios contenidos en la factura se ajustan a precios de mercado.

En consecuencia, las presentes facturas, que figuran conformadas, carecen del oportuno expediente de contratación debidamente adjudicado, por las razones que se han expuesto.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se han expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito, nº 920160015196, 920160016197, 920160015580, 920160015195 y 920160016043, en fase previa, respectivamente.

Por tanto, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse ultimado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tales facturas dimanan, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 11 de octubre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION
GENERAL

SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
- 3 NOV. 2016
Nº Orden 9693

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de 11 de octubre de 2016, relativo a las siguientes facturas, correspondientes al Área de Sostenibilidad Medioambiental:

PROVEEDOR	NÚMERO REGISTRO	NUMERO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	2016/11444	SM1605/1000666	Mantenimiento zonas verdes y sus infraestructuras mes de Junio-16	199.056,30 €

Y que, básicamente indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, para la correspondiente factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 1 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD,
Fdo.: Luis Medina-Montoya Heligren

Segundo.- Que tales facturas se encuentran debidamente conformadas de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria 21.1712.21000 PAM 6007

Visto el escrito de fecha 15 de septiembre 2016 del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, con el V° B° del Tte. de Alcalde Delegado del Área Sostenibilidad Medioambiental, en el que se indica que las facturas carecen del oportuno expediente de contratación, debido a que la tramitación del nuevo expediente (Expte. 09/2016) se inició a instancias de esta Área en enero de 2016, y el desarrollo de su cronología se ha visto afectada por la posterior presentación de varios recursos a los pliegos de condiciones, así como el estudio de numerosas ofertas presentadas, es por lo que no se ha podido proceder al pago.

Visto el escrito de fecha 18 de octubre de 2016 del Teniente de Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD,
Fdo.: Luis Medina-Montoya Hellgren

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de las facturas reseñadas anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Sostenibilidad Medioambiental.

Málaga 20 de octubre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE [illegible]
LIBRO DE RESOLUCIONES
- 3 OCT 2016
Nº Orden 9692

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de 11 de octubre de 2016, relativo a las siguientes facturas, correspondientes al Área de Sostenibilidad Medioambiental:

PROVEEDOR	NÚMERO REGISTRO	NUMERO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
ALTHENIA	2016/11411	4291550191607-0060	Mantenimiento zonas verdes y sus infraestructuras mes de Junio-16	334.387,22 €
ALTHENIA	2016/11834	4299610191608-0007	Mantenimiento zonas verdes y sus infraestructuras mes de Julio-16	334.387,22 €

Y que, básicamente indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, para la correspondiente factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 1 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que tales facturas se encuentran debidamente conformadas de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria 21.1712.21000 PAM 6007

Visto el escrito de fecha 15 de septiembre 2016 del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, con el Vº Bº del Tte. de Alcalde Delegado del Área Sostenibilidad Medioambiental, en el que se indica que las facturas carecen del oportuno expediente de contratación, debido a que la tramitación del nuevo expediente (Expte. 09/2016) se inició a instancias de esta Área en enero de 2016, y el desarrollo de su cronología se ha visto afectada por la posterior presentación de varios recursos a los pliegos de condiciones, así como el estudio de numerosas ofertas presentadas, es por lo que no se ha podido proceder al pago.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD,
Fdo.: Luis Medina-Montoya Hellgren

Visto el escrito de fecha 18 de octubre de 2016 del Teniente de Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de las facturas reseñadas anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Sostenibilidad Medioambiental.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD,
Fdo.: Luis Medina-Montoya Heligren

Málaga 20 de octubre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNTA... - 3 OCT 2016 ... 9694

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de 11 de octubre de 2016, relativo a las siguientes facturas, correspondientes al Área de Sostenibilidad Medioambiental:

PROVEEDOR	NÚMERO REGISTRO	NUMERO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
TALHER	2016/12622	00544000111FAC	Mantenimiento zonas verdes y sus infraestructuras mes de Julio-16	352.591,73 €
TALHER	2016/11834	005440001216FAC	Mantenimiento zonas verdes y sus infraestructuras mes de Junio-16	352.591,73 €

Y que, básicamente indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, para la correspondiente factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 1 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD,
Fdo.: Luis Medina-Montoya Heligren

Segundo.- Que tales facturas se encuentran debidamente conformadas de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria 21.1712.21000 PAM 6007

Visto el escrito de fecha 15 de septiembre 2016 del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, con el Vº Bº del Tte. de Alcalde Delegado del Área Sostenibilidad Medioambiental, en el que se indica que las facturas carecen del oportuno expediente de contratación, debido a que la tramitación del nuevo expediente (Expte. 09/2016) se inició a instancias de esta Área en enero de 2016, y el desarrollo de su cronología se ha visto afectada por la posterior presentación de varios recursos a los pliegos de condiciones, así como el estudio de numerosas ofertas presentadas, es por lo que no se ha podido proceder al pago.

Visto el escrito de fecha 18 de octubre de 2016 del Teniente de Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de las facturas reseñadas anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Sostenibilidad Medioambiental.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.
Fdo.: Luis Medina-Montoya Hellgren

Málaga 20 de octubre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

(27)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
N.º 6704 Fecha. 04.11.16
N.º Doc. 609433/2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL
08 NOV. 2016
ENTRADA
Nº Orden
Nº Documento 57527/16

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura que corresponde a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención procedente de :

AREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Talher, S.A.	*005440001316FAC*	*30-09-2016*	*352.591,73*	*21.1712.21000*

La presente factura corresponde al servicio de mantenimiento de las zonas verdes y sus infraestructuras en el municipio de Málaga, distritos 6 y 7 de la ciudad, durante la mensualidad de agosto de 2016.

Consta informe suscrito por el Director General de Medioambiente y Sostenibilidad, con el visto bueno de su Teniente de Alcalde Delegado, en el que se indica que las facturas carecen del oportuno expediente de contratación por las razones que en él se aducen:

La prórroga del contrato del expediente 107/2009 finalizó el pasado 31 de mayo de 2016, sin que a dicha fecha el nuevo contrato hubiese sido aún adjudicado, expediente nº 09/2016 "Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario, zonas forestales, parques infantiles y aparatos biosaludables e infraestructuras hidráulicas", ya que, si bien su tramitación se inició en enero del presente año, se ha visto afectado por la presentación de varios recursos a los pliegos y el estudio de las numerosas ofertas presentadas.

Ante tales circunstancias, el Área acordó que las empresas que venían realizando el servicio de mantenimiento continuaran prestándolo hasta el inicio del nuevo expediente 09/2016, en las mismas condiciones técnicas que han regido el exp. 107/2009, por el mismo coste mensual de adjudicación del mantenimiento de cada uno de los lotes e indicándose que los precios contenidos en la factura se ajustan a precios de mercado.

En consecuencia, la presente factura, que figura conformada, carece del oportuno expediente de contratación debidamente adjudicado, por las razones que se han expuesto.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, en fase previa, nº 920160016715.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

Por tanto, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse ultimado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 4 de noviembre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
29 NOV. 2022
Nº Orden 10624

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de 04 de noviembre de 2016, relativo a las siguientes facturas, correspondientes al Área de Sostenibilidad Medioambiental:

PROVEEDOR	NÚMERO REGISTRO	NUMERO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
TALHER	2016/13405	005440001316FAC	Mantenimiento zonas verdes y sus infraestructuras mes de Agosto-16	352.591,73 €

Y que, básicamente indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, para la correspondiente factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 1 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que tales facturas se encuentran debidamente conformadas de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria 21.1712.21000 PAM 6007

Visto el escrito de fecha 13 de octubre 2016 del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, con el Vº Bº del Tte. de Alcalde Delegado del Área Sostenibilidad Medioambiental, en el que se indica que las facturas carecen del oportuno expediente de contratación, debido a que la tramitación del nuevo expediente (Expte. 09/2016) se inició a instancias de esta Área en enero de 2016, y el desarrollo de su cronología se ha visto afectada por la posterior presentación de varios recursos a los pliegos de condiciones, así como el estudio de numerosas ofertas presentadas, es por lo que no se ha podido proceder al pago.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD,
Fdo.: Luis Medina-Montoya Heilgren

Visto el escrito de fecha 08 de noviembre de 2016 del Teniente de Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.
Fdo.: Luis Medina-Montoya Hellgren

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de las facturas reseñadas anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Sostenibilidad Medioambiental.

Málaga 21 de noviembre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

(28)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
N.º 6705 Fecha 04.11.16
N.º Doc. 625838/2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

INTERVENCIÓN GENERAL

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL
08 NOV. 2016
ENTRADA
Nº Orden .....
Nº Documento 27387/16

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura que corresponde a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención procedente de :

AREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Althenia, S.L.	*432526 0191609-0032*	*01-09-2016*	*334.387,22*	*21.1712.21000*

La presente factura corresponde al servicio de mantenimiento de las zonas verdes y sus infraestructuras en el municipio de Málaga, zona noroeste de la ciudad, durante la mensualidad de agosto de 2016.

Consta informe suscrito por el Director General de Medioambiente y Sostenibilidad, con el visto bueno de su Teniente de Alcalde Delegado, en el que se indica que las facturas carecen del oportuno expediente de contratación por las razones que en él se aducen:

La prórroga del contrato del expediente 107/2009 finalizó el pasado 31 de mayo de 2016, sin que a dicha fecha el nuevo contrato hubiese sido aún adjudicado, expediente nº 09/2016 "Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario, zonas forestales, parques infantiles y aparatos biosaludables e infraestructuras hidráulicas", ya que, si bien su tramitación se inició en enero del presente año, se ha visto afectado por la presentación de varios recursos a los pliegos y el estudio de las numerosas ofertas presentadas.

Ante tales circunstancias, el Área acordó que las empresas que venían realizando el servicio de mantenimiento continuaran prestándolo hasta el inicio del nuevo expediente 09/2016, en las mismas condiciones técnicas que han regido el exp. 107/2009, por el mismo coste mensual de adjudicación del mantenimiento de cada uno de los lotes e indicándose que los precios contenidos en la factura se ajustan a precios de mercado.

En consecuencia, la presente factura, que figura conformada, carece del oportuno expediente de contratación debidamente adjudicado, por las razones que se han expuesto.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, en fase previa, nº 920160017370.

Por tanto, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse ultimado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 4 de noviembre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
29 NOV. 2022
Nº Orden 10625

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de 04 de noviembre de 2016, relativo a las siguientes facturas, correspondientes al Área de Sostenibilidad Medioambiental:

PROVEEDOR	NÚMERO REGISTRO	NUMERO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
ALTHENIA	2016/13534	432526 0191609-0032	Mantenimiento zonas verdes y sus infraestructuras mes de Agosto-16	334.387,22 €

Y que, básicamente indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, para la correspondiente factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 1 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que tales facturas se encuentran debidamente conformadas de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria 21.1712.21000 PAM 6007

Visto el escrito de fecha 20 de octubre 2016 del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, con el Vº Bº del Tte. de Alcalde Delegado del Área Sostenibilidad Medioambiental, en el que se indica que las facturas carecen del oportuno expediente de contratación, debido a que la tramitación del nuevo expediente (Expte. 09/2016) se inició a instancias de esta Área en enero de 2016, y el desarrollo de su cronología se ha visto afectada por la posterior presentación de varios recursos a los pliegos de condiciones, así como el estudio de numerosas ofertas presentadas, es por lo que no se ha podido proceder al pago.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD,
Fdo.: Luis Medina-Montoya Hellgren

Visto el escrito de fecha 08 de noviembre de 2016 del Teniente de Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD,
Fdo.: Luis Medina-Montoya Heligren

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de las facturas reseñadas anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Sostenibilidad Medioambiental.

Málaga 21 de noviembre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

(29)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
N.º 6804 Fecha. 07.11.16.
N.º Doc. 538.172/2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL
08 NOV. 2016
ENTRADA
Nº Orden .....
Nº Documento ...5759/16...

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura que corresponde a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención procedente de :

AREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Fomento Construcciones y Contratas, S.A.	*SM1605/1000667*	*31-08-2016*	*82.717,48*	*21.1712.21000*

La presente factura corresponde al servicio de mantenimiento de las zonas verdes y sus infraestructuras en el municipio de Málaga, Jardines históricos y emblemáticos, durante la mensualidad de junio de 2016.

Consta informe suscrito por el Director General de Medioambiente y Sostenibilidad, con el visto bueno de su Teniente de Alcalde Delegado, en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que en él se aducen:

La prórroga del contrato del expediente 22/2014 finalizó el pasado 31 de mayo de 2016, sin que a dicha fecha el nuevo contrato hubiese sido aún adjudicado, expediente nº 09/2016 "Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario, zonas forestales, parques infantiles y aparatos biosaludables e infraestructuras hidráulicas", ya que, si bien su tramitación se inició en enero del presente año, se ha visto afectado por la presentación de varios recursos a los pliegos y el estudio de las numerosas ofertas presentadas.

Ante tales circunstancias, el Área acordó que las empresas que venían realizando el servicio de mantenimiento continuaran prestándolo hasta el inicio del nuevo expediente 09/2016, en las mismas condiciones técnicas que han regido, en este caso, el exp. 22/2014, por el mismo coste mensual de adjudicación e indicándose que los precios contenidos en la factura se ajustan a precios de mercado.

En consecuencia, la presente factura, que figura conformada, carece del oportuno expediente de contratación debidamente adjudicado, por las razones que se han expuesto.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido

el correspondiente documento contable de retención de crédito, en fase previa, nº 920160015193.

Por tanto, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse ultimado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 7 de noviembre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

R. Sals nº 6207/8/1457

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
29 NOV. 2022
Nº Orden 10623

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de 07 de noviembre de 2016, relativo a las siguientes facturas, correspondientes al Área de Sostenibilidad Medioambiental:

PROVEEDOR	NÚMERO REGISTRO	NUMERO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	2016/11443	SM1605/1000667	Mantenimiento zonas verdes y sus infraestructuras mes de junio-16	82.717,48 €

Y que, básicamente indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, para la correspondiente factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 1 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que tales facturas se encuentran debidamente conformadas de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria 21.1712.21000 PAM 6007

Visto el escrito de fecha 15 de septiembre 2016 del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, con el Vº Bº del Tte. de Alcalde Delegado del Área Sostenibilidad Medioambiental, en el que se indica que las facturas carecen del oportuno expediente de contratación, debido a que la tramitación del nuevo expediente (Expte. 09/2016) se inició a instancias de esta Área en enero de 2016, y el desarrollo de su cronología se ha visto afectada por la posterior presentación de varios recursos a los pliegos de condiciones, así como el estudio de numerosas ofertas presentadas, es por lo que no se ha podido proceder al pago.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.
Fdo.: Luis Medina Montoya Hellgren

Visto el escrito de fecha 08 de noviembre de 2016 del Teniente de Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de las facturas reseñadas anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Sostenibilidad Medioambiental.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD,
Fdo.: Luis Medina Montoya Hellgren

Málaga 21 de noviembre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

30

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 7720 Fecha 07.12.16
Nº Doc. 711467/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura que corresponde a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención procedente de :

AREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Talher, S.A.	*005440001416FAC*	*01-10-2016*	*352.591,73*	*21.1712.21000*

La presente factura corresponde al servicio de mantenimiento de las zonas verdes y sus infraestructuras en el municipio de Málaga, distritos 6 y 7 de la ciudad, durante la mensualidad de septiembre de 2016.

Consta informe suscrito por el Director General de Medioambiente y Sostenibilidad, con el visto bueno de su Teniente de Alcalde Delegado, en el que se indica que las facturas carecen del oportuno expediente de contratación por las razones que en él se aducen:

La prórroga del contrato del expediente 107/2009 finalizó el pasado 31 de mayo de 2016, sin que a dicha fecha el nuevo contrato hubiese sido aún adjudicado, expediente nº 09/2016 "Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario, zonas forestales, parques infantiles y aparatos biosaludables e infraestructuras hidráulicas", ya que, si bien su tramitación se inició en enero del presente año, se ha visto afectado por la presentación de varios recursos a los pliegos y el estudio de las numerosas ofertas presentadas.

Ante tales circunstancias, el Área acordó que las empresas que venían realizando el servicio de mantenimiento continuaran prestándolo hasta el inicio del nuevo expediente 09/2016, en las mismas condiciones técnicas que han regido el exp. 107/2009, por el mismo coste mensual de adjudicación del mantenimiento de cada uno de los lotes e indicándose que los precios contenidos en la factura se ajustan a precios de mercado.

En consecuencia, la presente factura, que figura conformada, carece del oportuno expediente de contratación debidamente adjudicado, por las razones que se han expuesto.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, en fase previa, nº 920160020072.

Por tanto, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse ultimado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 5 de diciembre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCION
GENERAL

SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

R. Sda. nº 5091/2016

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
19 DIC. 2016
Nº Orden 11485

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de 05 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes facturas, correspondientes al Área de Sostenibilidad Medioambiental:

PROVEEDOR	NÚMERO REGISTRO	NUMERO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
TALHER	2016/14891	005440001416FAC	Mantenimiento zonas verdes y sus infraestructuras mes de Septiembre-16	352.591,73 €

Y que, básicamente indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, para la correspondiente factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 1 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que tales facturas se encuentran debidamente conformadas de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria 21.1712.21000 PAM 6007

Visto el escrito de fecha 17 de noviembre 2016 del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, con el Vº Bº del Tte. de Alcalde Delegado del Área Sostenibilidad Medioambiental, en el que se indica que las facturas carecen del oportuno expediente de contratación, debido a que la tramitación del nuevo expediente (Expte. 09/2016) se inició a instancias de esta Área en enero de 2016, y el desarrollo de su cronología se ha visto afectada por la posterior presentación de varios recursos a los pliegos de condiciones, así como el estudio de numerosas ofertas presentadas, es por lo que no se ha podido proceder al pago.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD,
Fdo.: Luis Medina-Montoya Hellgren

Visto el escrito de fecha 14 de diciembre de 2016 del Teniente de Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de las facturas reseñadas anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Sostenibilidad Medioambiental.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.
Fdo.: Luis Medina-Montoya Hellgren

Málaga 16 de diciembre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

(31)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 7722 Fecha 07.12.16
Nº Doc. 711482/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a las siguientes facturas que corresponden a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitidas a esta Intervención procedentes de :

AREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Criluz, S.L.	*161003*	*31-8-2016*	*832,79*	*21.1712.22700*
Criluz, S.L.	*161133*	*30-9-2016*	*832,79*	*21.1712.22700*

Las presentes facturas corresponden al servicio de limpieza, mantenimiento y conservación de edificio de Parques y Jardines sito en Finca Quintana, en los meses de agosto y septiembre de 2016.

Consta informe suscrito por el Director General de Medioambiente y Sostenibilidad, con el visto bueno de su Teniente de Alcalde Delegado, en el que se indica que las facturas carecen del oportuno expediente de contratación por las razones que en él se aducen:

El contrato del expediente 150/2013 finalizó el pasado 31 de julio de 2016, sin que a fecha actual el nuevo contrato hubiese sido aún adjudicado, expediente nº 80/2016 "Servicio de limpieza del edificio sede del Servicio de Parques y Jardines".

Ante tales circunstancias, el Área acordó que la empresa que venía realizando el servicio de limpieza, mantenimiento y conservación continuara prestándolo hasta el inicio del nuevo expediente 80/2016, en las mismas condiciones técnicas que han regido el exp. 150/2013, por el mismo coste mensual de adjudicación e indicándose que los precios contenidos en la factura se ajustan a precios de mercado.

En consecuencia, la presente factura, que figura conformada, carece del oportuno expediente de contratación debidamente adjudicado, por las razones que se han expuesto.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, en fase previa, nº 920160020436.

Por tanto, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse ultimado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes

del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 7 de diciembre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCION GENERAL

SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

R. Salida nº 628/2016

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
19 DIC. 2016
Nº Orden 11984

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de 07 de noviembre de 2016, relativo a las siguientes facturas, correspondientes al Área de Sostenibilidad Medioambiental:

PROVEEDOR	NÚMERO REGISTRO	NUMERO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
CRILUZ	2016/14360	161003	Servicio limpieza del edificio sede de Parques y Jardines mes de Agosto-2016	832,79 €
CRILUZ	2016/14359	161133	Servicio limpieza del edificio sede de Parques y Jardines mes de Septiembre-2016	832,79 €

Y que, básicamente indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, para la correspondiente factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 1 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD,
Fdo.: Luis Medina-Montoya Hellgren

Segundo.- Que tales facturas se encuentran debidamente conformadas de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria 21.1712.22700 PAM 6005.

Visto el escrito de fecha 15 de noviembre 2016 del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, con el Vº Bº del Tte. de Alcalde Delegado del Área Sostenibilidad Medioambiental, en el que se indica que las facturas carecen del oportuno expediente de contratación, debido a que la tramitación del nuevo expediente (Expte. 80/2016) se inició a instancias de esta Área en abril de 2016, dicho expediente ha sido adjudicado el pasado mes de noviembre.

Visto el escrito de fecha 14 de diciembre de 2016 del Teniente de Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de las facturas reseñadas anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Sostenibilidad Medioambiental.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD,
Fdo.: Luis Medina-Montoya Hellgren

Málaga 16 de diciembre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL
20 DIC. 2016
ENTRADA 91
Nº Orden 726335/16
Nº Documento

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL
SALIDA
Nº 8193 Fecha 20.12.16
Nº Doc. 726336/16

32

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura que corresponde a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención procedente de :

AREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Fomento Construcciones y Contratas, S.A.	*SM1605/1000894*	*30-11-2016*	*82.717,48*	*21.1712.21000*

La presente factura corresponde al servicio de mantenimiento de las zonas verdes y sus infraestructuras en el municipio de Málaga, Jardines históricos y emblemáticos, durante la mensualidad de julio de 2016.

Consta informe suscrito por el Director General de Medioambiente y Sostenibilidad, con el visto bueno de su Teniente de Alcalde Delegado, en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que en él se aducen:

La prórroga del contrato del expediente 22/2014 finalizó el pasado 31 de mayo de 2016, sin que a dicha fecha el nuevo contrato hubiese sido aún adjudicado, expediente nº 09/2016 "Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario, zonas forestales, parques infantiles y aparatos biosaludables e infraestructuras hidráulicas", ya que, si bien su tramitación se inició en enero del presente año, se ha visto afectado por la presentación de varios recursos a los pliegos y el estudio de las numerosas ofertas presentadas.

Ante tales circunstancias, el Área acordó que las empresas que venían realizando el servicio de mantenimiento continuaran prestándolo hasta el inicio del nuevo expediente 09/2016, en las mismas condiciones técnicas que han regido, en este caso, el exp. 22/2014, por el mismo coste mensual de adjudicación e indicándose que los precios contenidos en la factura se ajustan a precios de mercado.

En consecuencia, la presente factura, que figura conformada, carece del oportuno expediente de contratación debidamente adjudicado, por las razones que se han expuesto.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido

el correspondiente documento contable de retención de crédito, en fase previa, nº 920160021827.

Por tanto, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse ultimado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 17 de diciembre de 2016
EL INTERVENTOR ACCIDENTAL,

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL

SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

R. S029 Nº 2016/788753

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
27 DIC. 2016
Nº Orden 11871

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de 17 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes facturas, correspondientes al Área de Sostenibilidad Medioambiental:

PROVEEDOR	NÚMERO REGISTRO	NUMERO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	2016/16822	SM1605/1000894	Mantenimiento zonas verdes y sus infraestructuras mes de Julio-16	82.717,48 €

Y que, básicamente indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, para la correspondiente factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 1 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que tales facturas se encuentran debidamente conformadas de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria 21.1712.21000 PAM 6007

Visto el escrito de fecha 14 de diciembre 2016 del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, con el Vº Bº del Tte. de Alcalde Delegado del Área Sostenibilidad Medioambiental, en el que se indica que las facturas carecen del oportuno expediente de contratación, debido a que la tramitación del nuevo expediente (Expte. 09/2016) se inició a instancias de esta Área en enero de 2016, y el desarrollo de su cronología se ha visto afectada por la posterior presentación de varios recursos a los pliegos de condiciones, así como el estudio de numerosas ofertas presentadas, es por lo que no se ha podido proceder al pago.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.
Fdo.: Luis Medina-Montoya Hellgren

Visto el escrito de fecha 21 de diciembre de 2016 del Teniente de Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de las facturas reseñadas anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Sostenibilidad Medioambiental.

Málaga 21 de diciembre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD,
Fdo.: Luis Medina-Montoya Hellgren

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL
20 DIC. 2016
ENTRADA 90
Nº Orden
Nº Documento 726249

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL
SALIDA
Nº 9192 Fecha 20.12.16
Nº Doc. 726249/16

(33)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a las siguientes facturas que corresponden a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitidas a esta Intervención por la siguiente Area :

AREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Fomento Construcciones y Contratas, S.A.	*SM1605/1000893*	*30-11-2016*	*199.056,30*	*21.1712.21000*
Althenia, S.L.	*435196 0191610-0017*	*01-10-2016*	*334.387,22*	*21.1712.21000*

Las presentes facturas corresponden al servicio de mantenimiento de las zonas verdes y sus infraestructuras en el municipio de Málaga, en los distritos de la ciudad, durante las siguientes mensualidades :

Fomento de Construcc y Contratas..... julio 2016
Althenia, S.L..... septiembre 2016

Consta en cada caso informe suscrito por el Director General de Medioambiente y Sostenibilidad, con el visto bueno de su Teniente de Alcalde Delegado, en el que se indica que las facturas carecen del oportuno expediente de contratación por las razones que en él se aducen:

La prórroga del contrato del expediente 107/2009 finalizó el pasado 31 de mayo de 2016, sin que a dicha fecha el nuevo contrato hubiese sido aún adjudicado, expediente nº 09/216 "Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario, zonas forestales, parques infantiles y aparatos biosaludables e infraestructuras hidráulicas", ya que, si bien su tramitación se inició en enero del presente año, se ha visto afectado por la presentación de varios recursos a los pliegos y el estudio de las numerosas ofertas presentadas.

Ante tales circunstancias, el Área acordó que las empresas que venían realizando el servicio de mantenimiento continuaran prestándolo hasta el inicio del nuevo expediente 09/2016, en las mismas condiciones técnicas que han regido el exp. 107/2009, por el mismo coste mensual de adjudicación del mantenimiento de cada uno de los lotes e indicándose que los precios contenidos en la factura se ajustan a precios de mercado.

En consecuencia, las presentes facturas, que figuran conformadas, carecen del oportuno expediente de contratación debidamente adjudicado, por las razones que se han expuesto.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se han expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito, nº 920160021828 y 920160021826, en fase previa, respectivamente.

Por tanto, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse ultimado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tales facturas dimanan, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 19 de diciembre de 2016
EL INTERVENTOR ACCIDENTAL,

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

R. S.G.A. nº S 20/73892

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
27 DIC. 2016
Nº Orden 11872

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de 19 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes facturas, correspondientes al Área de Sostenibilidad Medioambiental:

PROVEEDOR	NÚMERO REGISTRO	NUMERO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	2016/16823	SM1605/1000894	Mantenimiento zonas verdes y sus infraestructuras mes de Julio-16	199.056,30 €
ALTHENIA, S.L	2016/15430	4351960191610-0017	Mantenimiento zonas verdes y sus infraestructuras mes de Septiembre-16	334.387,22 €

Y que, básicamente indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, para la correspondiente factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 1 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.
Fdo.: Luis Medina-Montoya Hellgren

Segundo.- Que tales facturas se encuentran debidamente conformadas de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria 21.1712.21000 PAM 6007

Visto el escrito de fecha 14 de diciembre 2016 del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, con el Vº Bº del Tte. de Alcalde Delegado del Área Sostenibilidad Medioambiental, en el que se indica que las facturas carecen del oportuno expediente de contratación, debido a que la tramitación del nuevo expediente (Expte. 09/2016) se inició a instancias de esta Área en enero de 2016, y el desarrollo de su cronología se ha visto afectada por la posterior presentación de varios recursos a los pliegos de condiciones, así como el estudio de numerosas ofertas presentadas, es por lo que no se ha podido proceder al pago.

Visto el escrito de fecha 21 de diciembre de 2016 del Teniente de Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD,
Fdo.: Luis Medina-Montoya Hellgren

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de las facturas reseñadas anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Sostenibilidad Medioambiental.

Málaga 21 de diciembre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL
28 DIC. 2016
ENTRADA
Nº Orden 2016/6684
Nº Documento

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
N.º 8633 Fecha 28.12.16
N.º Doc. 743211/2

(34)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a las siguientes facturas que corresponden a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitidas a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, procedentes de :

AREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Fomento Construcciones y Contratas, S.A.	*SM1605/1000932* *SM1605/1000933* *SM1605/1000934*	*15-12-2016* *15-12-2016* *15-12-2016*	*199.056,30* *199.056,30* *199.056,30*	*21.1712.21000*
Althenia, S.L.	*435643 0191611-0004* *438921 0191612-0037*	*01-11-2016* *01-12-2016*	*334.387,22* *334.387,22*	*21.1712.21000*
Talher, S.A.	*005440001616* *005440001716*	*01-12-2016* *01-12-2016*	*352.591,73* *352.591,73*	*21.1712.21000*

Las presentes facturas corresponden al servicio de mantenimiento de las zonas verdes y sus infraestructuras en el municipio de Málaga, en los distritos de la ciudad, durante las siguientes mensualidades:

Fomento de Construcc y Contratas.....septiembre, octubre y noviembre 2016
Althenia, S.L.....octubre y noviembre 2016
Talher, S.A..... octubre y noviembre 2016

Consta en cada caso informe suscrito por el Director General de Medioambiente y Sostenibilidad, con el visto bueno de su Teniente de Alcalde Delegado, en el que se indica que las facturas carecen del oportuno expediente de contratación por las razones que en él se aducen:

La prórroga del contrato del expediente 107/2009 finalizó el pasado 31 de mayo de 2016, sin que a dicha fecha el nuevo contrato hubiese sido aún adjudicado, expediente nº 09/2016 "Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario, zonas forestales, parques infantiles y aparatos biosaludables e infraestructuras hidráulicas", ya que, si bien su tramitación se inició en enero del presente año, se ha visto afectado por la presentación de varios recursos a los pliegos y el estudio de las numerosas ofertas presentadas.

Ante tales circunstancias, el Área acordó que las empresas que venían realizando el servicio de mantenimiento continuaran prestándolo hasta el inicio del nuevo expediente 09/2016, en las mismas condiciones técnicas que han regido el exp. 107/2009, por el mismo coste mensual de adjudicación del mantenimiento de cada uno de los lotes e indicándose que los precios contenidos en la factura se ajustan a precios de mercado.

En consecuencia, las presentes facturas, que figuran conformadas, carecen del oportuno expediente de contratación debidamente adjudicado, por las razones que se han expuesto.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se han expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito, nº 920160023096, 920160023098, 920160023212 y 920160023082 en fase previa, respectivamente.

Por tanto, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse ultimado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tales facturas dimanan, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 27 de diciembre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO,

SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
- 4 ENE. 2017
N.º Orden 52

R.S nº 39/523/5/2

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de 27 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes facturas, correspondientes al Área de Sostenibilidad Medioambiental:

PROVEEDOR	NÚMERO REGISTRO	NUMERO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	2016/18444 2016/18437 2016/18442	SM1605/1000932 SM1605/1000933 SM1605/1000934	Mantenimiento zonas verdes y sus infraestructuras distritos 1 y 2 excepto Jardines Históricos y Emblemáticos.	199.056,30 € 199.056,30 € 199.056,30 €
ALTHENIA, S.L	2016/16743 2016/19272	435643 01916110004 438921 01916120037	Mantenimiento zonas verdes y sus infraestructuras distritos 4,5,8,9 y 10	334.387,22 € 334.387,22 €
TALHER	2016/18965 2016/18968	005440001616FAC 005440001716FAC	Mantenimiento zonas verdes y sus infraestructuras distritos 6 y 7.	352.591,73 € 352.591,73 €

Y que, básicamente indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, para la correspondiente factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 1 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD,
Fdo.: Luis Medina-Montoya Hellgren

Segundo.- Que tales facturas se encuentran debidamente conformadas de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria 21.1712.21000 PAM 6007

Visto el escrito de fecha 21 y 22 de diciembre 2016 del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, con el Vº Bº del Tte. de Alcalde Delegado del Área Sostenibilidad Medioambiental, en el que se indica que las facturas carecen del oportuno expediente de contratación, debido a que la tramitación del nuevo expediente (Expte. 09/2016) se inició a instancias de esta Área en enero de 2016, y el desarrollo de su cronología se ha visto afectada por la posterior presentación de varios recursos a los

pliegos de condiciones, así como el estudio de numerosas ofertas presentadas, es por lo que no se ha podido proceder al pago.

Visto el escrito de fecha 28 de diciembre de 2016 del Teniente de Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de las facturas reseñadas anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Sostenibilidad Medioambiental.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD,
Fdo.: Luis Medina-Montoya Hellgren

Málaga 28 de diciembre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNT ITO DE MÁLAGA
DE MEDIO NTAL
28 DIC. 2016
ENTRADA
Nº Orden 2016/6626
Nº Documento

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
N.º 2634 Fecha 28.12.16
N.º Doc. 343210/2

35

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a las siguientes facturas que corresponden a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención procedente de :

ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Fomento Construcciones y Contratas, S.A.	*SM1605/1000935*	*15-12-2016*	*82.717,48*	*21.1712.21000*
	SM1605/1000936	*15-12-2016*	*82.717,48*	
	SM1605/1000937	*15-12-2016*	*82.717,48*	
	SM1605/1000938	*15-12-2016*	*82.717,48*	

Las presentes facturas corresponden al servicio de mantenimiento de las zonas verdes y sus infraestructuras en el municipio de Málaga, Jardines históricos y emblemáticos, durante las mensualidades de agosto a noviembre de 2016, inclusive.

Consta informe suscrito por el Director General de Medioambiente y Sostenibilidad, con el visto bueno de su Teniente de Alcalde Delegado, en el que se indica que las facturas carecen del oportuno expediente de contratación por las razones que en él se aducen:

La prórroga del contrato del expediente 22/2014 finalizó el pasado 31 de mayo de 2016, sin que a dicha fecha el nuevo contrato hubiese sido aún adjudicado, expediente nº 09/2016 "Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario, zonas forestales, parques infantiles y aparatos biosaludables e infraestructuras hidráulicas", ya que, si bien su tramitación se inició en enero del presente año, se ha visto afectado por la presentación de varios recursos a los pliegos y el estudio de las numerosas ofertas presentadas.

Ante tales circunstancias, el Área acordó que las empresas que venían realizando el servicio de mantenimiento continuaran prestándolo hasta el inicio del nuevo expediente 09/2016, en las mismas condiciones técnicas que han regido, en este caso, el exp. 22/2014, por el mismo coste mensual de adjudicación e indicándose que los precios contenidos en la factura se ajustan a precios de mercado.

En consecuencia, las presentes facturas, que figuran conformadas, carecen del oportuno expediente de contratación debidamente adjudicado, por las razones que se han expuesto.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha

expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, en fase previa, nº 920160023042.

Por tanto, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse ultimado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tales facturas dimanan, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 27 de diciembre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO,

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
- 4 ENE. 2017
N.º Orden 50

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 28-12-16
Nº Orden 599
Nº Documento 749684

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de 27 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes facturas, correspondientes al Área de Sostenibilidad Medioambiental:

PROVEEDOR	NÚMERO REGISTRO	NUMERO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	2016/118440	SM1605/1000935	Mantenimiento zonas verdes y sus infraestructuras Jardines Históricos emblemáticos	82.717,48€
	2016/118439	SM1605/1000936		82.717,48€
	2016/118443	SM1605/1000937		82.717,48€
	2016/118441	SM1605/1000938		82.717,48€

Y que, básicamente indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, para la correspondiente factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 1 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD,
Fdo.: Luis Medina-Montoya Hellgren

Segundo.- Que tales facturas se encuentran debidamente conformadas de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria 21.1712.21000 PAM 6007

Visto el escrito de fecha 22 de diciembre 2016 del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, con el Vº Bº del Tte. de Alcalde Delegado del Área Sostenibilidad Medioambiental, en el que se indica que las facturas carecen del oportuno expediente de contratación, debido a que la tramitación del nuevo expediente (Expte. 09/2016) se inició a instancias de esta Área en enero de 2016, y el desarrollo de su cronología se ha visto afectada por la posterior presentación de varios recursos a los pliegos de condiciones, así como el estudio de numerosas ofertas presentadas, es por lo que no se ha podido proceder al pago.

Visto el escrito de fecha 28 de diciembre de 2016 del Teniente de Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD,
Fdo.: Luis Medina-Montoya Hellgren

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de las facturas reseñadas anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Sostenibilidad Medioambiental.

Málaga 28 de diciembre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
- 4 ENE. 2017
N.º Orden 55

DECRETO

Se ha advertido la existencia de un error material en la Resolución con fecha 21 de diciembre de 2016 de convalidación, con carácter general, del gasto y pago de la factura SM1605/1000893 de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. correspondiente al servicio de mantenimiento de las zonas verdes y sus infraestructuras en el municipio de Málaga, en los distritos de la ciudad durante la mensualidad de julio 2016 por importe de 199.056,30 €

Dado que el error ha consistido en el número de factura y donde dice SM1605/1000894 debería decir SM1605/1000893. Quedando manifiesta la existencia de un mero error material, es por lo que al amparo de lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2-10-2015), procede la rectificación de oficio del citado error material.

Por lo expuesto

DISPONGO

Primero.- La rectificación del error material producido en la citada resolución

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Sostenibilidad Medioambiental.

Málaga 29 de diciembre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.
Fdo.: Luis Medina-Montoya Hellgren

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL
28 DIC. 2016
ENTRADA
Nº Orden 2016/6688
Nº Documento

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 8703 Fecha 23.12.16
Nº Doc. 743047/2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a las siguientes facturas que corresponden a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitidas a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, procedente de :

AREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

TERCERO	Nº FACTURA.	FECHA	IMPORTE	APLICACION PRESUP.
Alquiber, S.A.	1610856	31-08-2016	405,35	21.1712.20400
Alquiber, S.A.	1610857	31-08-2016	405,35	
Alquiber, S.A.	1612855	31-08-2016	405,35	
Alquiber, S.A.	1614787	30-09-2016	405,35	
Alquiber, S.A.	1614788	30-09-2016	405,35	
Alquiber, S.A.	1614789	30-09-2016	405,35	
Alquiber, S.A.	1616950	31-10-2016	405,35	
Alquiber, S.A.	1616949	31-10-2016	405,35	
Alquiber, S.A.	1616951	31-10-2016	405,35	

Las presentes facturas corresponden al servicio de alquiler de vehículos, durante las mensualidades de agosto a octubre de 2016, inclusive.

Consta informe suscrito por el Director General de Medioambiente y Sostenibilidad, con el visto bueno de su Teniente de Alcalde Delegado, en el que se indica que las facturas carecen de expediente de contratación por las razones que en él se aducen:

Con fecha junio 2016 se inició la tramitación de un procedimiento abierto, ya que existía un contrato menor para el alquiler de vehículos que finalizaba en agosto. Dicho expediente se desistió, puesto que varias empresas presentaron reclamaciones al pliego por considerar insuficiente el plazo de entrega. Además, el servicio consideró, la conveniencia de modificar el pliego cuyo objeto del contrato fuese el alquiler de vehículos eléctricos. Al no tener el documento A del procedimiento abierto barrado, no se pudo tramitar ningún contrato menor.

Ante tales circunstancias extraordinarias, el Área acordó que las empresas que venían realizando el servicio, continuaran prestándolo hasta el inicio del nuevo contrato, en las mismas condiciones técnicas que han regido, en este caso, el exp. 2016001123, por el mismo coste mensual de adjudicación e indicándose que los precios contenidos en la factura se ajustan a precios de mercado.

En consecuencia, las presentes facturas, que figuran conformadas, carecen del oportuno expediente de contratación debidamente adjudicado, por las razones que se han expuesto.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, en fase previa, nº 920160023111.

Por tanto, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse ultimado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tales facturas dimanan, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 27 de diciembre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO,

SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
- 4 ENE. 2017
N.º Orden 51

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de 27 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes facturas, correspondientes al Área de Sostenibilidad Medioambiental:

PROVEEDOR	REGISTRO FACTURA	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
ALQUIBER, S.A	2016/15604	16108561610856	Alquiler vehículo 5724JGL	405,35 €
ALQUIBER, S.A	2016/15605	16108571610857	Alquiler vehículo 5178JGL	405,35 €
ALQUIBER, S.A	2016/15609	16128551612855	Alquiler vehículo 4504JGL	405,35 €
ALQUIBER, S.A	2016/15610	16147871614787	Alquiler vehículo 4504JGL	405,35 €
ALQUIBER, S.A	2016/15611	16147881614788	Alquiler vehículo 5724JGL	405,35 €
ALQUIBER, S.A	2016/15612	16147891614789	Alquiler vehículo 5178JGL	405,35 €
ALQUIBER, S.A	2016/15613	16169501616950	Alquiler vehículo 5724JGL	405,35 €
ALQUIBER, S.A	2016/15614	16169491616949	Alquiler vehículo 4504JGL	405,35 €
ALQUIBER, S.A	2016/15742	16169511616951	Alquiler vehículo 5178JGL	405,35 €

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD,
Fdo.: Luis Medina-Montoya Hellgren

Y que, básicamente indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, para la correspondiente factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 1 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que tales facturas se encuentran debidamente conformadas de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria 21.1712.21000 PAM 6007

Visto el escrito de fecha 21 de diciembre 2016 del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, con el V° B° del Tte. de Alcalde Delegado del Área Sostenibilidad Medioambiental, en el que se indica que las facturas carecen del oportuno expediente de contratación, Con fecha junio 2016 se inició la tramitación de un procedimiento abierto ya que existía un contrato menor para el alquiler de vehículos que finalizaba en agosto. Dicho expediente se desistió porque varias empresas presentaron reclamaciones al pliego cuando se publicó porque consideraban insuficiente el plazo de entrega, además se consideró desde el servicio la conveniencia de modificar el pliego cuyo objeto del contrato fuesen alquiler de vehículos eléctricos. Al no tener el documento A del procedimiento abierto barrado no se pudo tramitar ningún contrato menor.

Visto el escrito de fecha 28 de diciembre de 2016 del Teniente de Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de las facturas reseñadas anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Sostenibilidad Medioambiental.

Málaga 28 de diciembre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD,

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

Recibí el original
Fecha 29/01/16
El Interesado

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 296 Fecha 29.01.16
Nº Doc. 49.236

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN CON OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTO

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, emite el siguiente informe de fiscalización de operación de gasto del Área de Seguridad:

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

Operación (previa) número 920160000764: Autorización y disposición del gasto por servicios de limpieza de las jefaturas periféricas de Policía Local, por importe de 8.350 euros (incluido IVA), con imputación a la aplicación 22.1321.22700 del presupuesto de 2015 prorrogado al 2016, siendo el tercero interesado, ADP Negocios Estratégicos de Málaga.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El gasto de la operación tiene el mismo objeto de otros contratos menores celebrados con anterioridad con el mismo interesado. El importe acumulado de la prestación supera el umbral establecido en el artículo 138.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La preparación y adjudicación del contrato debió sustanciarse conforme a los preceptos pertinentes del Libro II de dicho texto legal, sin que pudiera utilizarse la figura del contrato menor.

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

Fiscalización disconforme con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados [artículo 216.2.c) del mismo texto legal], correspondiendo su resolución al Presidente de la entidad Local (artículo 217.1)

En Málaga, a 29 de enero de 2016
El Interventor Adjunto

Fdo. Emilio González Jaime

SR. CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
- 1 FEB. 2016
Nº Orden 739

Reg. Salida: 1616
Doc: 57692

DECRETO

Francisco de la Torre Prados, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en uso de las facultades que me otorga la legislación vigente

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que en el trámite administrativo de aprobación de la disposición de un gasto del Área de Seguridad, operación previa 920160000764, se ha emitido informe de reparo por el Sr. Interventor Adjunto de fecha 29 de enero de 2016 que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Que se ha emitido propuesta por el Jefe de Policía Local y el Director de RR.HH., Calidad y Seguridad, del siguiente tenor literal

"En relación a las autorización y disposición de gasto propuesto en el expediente de contrato menor a favor de ADP, Negocios Estratégicos de Málaga, S.A. B-92733625, que a continuación se relacionan:

- Contrato menor de "Limpieza de las Jefaturas Periféricas de P. Local desde el 01 al 18 de febrero".

Y en función del reparo realizado por el Sr. Interventor Adjunto de fecha 29 de enero de 2016, se ha de hacer constar lo siguiente:

El Área de Seguridad está tramitando en la actualidad un expediente de contratación Abierto para la limpieza de las Jefaturas Periféricas de Policía Local que por diversas vicisitudes administrativas no se ha formalizado y está en trámite de adjudicación por la Mesa de Contratación.

Que el mes de enero de 2016, los servicios se cubrieron mediante contrato menor, por la empresa, ADP, Negocios Estratégicos de Málaga, S.A. B-92733625. El importe de este contrato menor fue de 13.428,58 euros.

Que los servicios que se propone cubrir temporalmente mediante contrato menor y que han sido objeto de reparo, tienen un periodo de vigencia del 01 al 18 de febrero, ambos inclusive, por importe de 8.350 euros. La suma de este importe con el anterior, no supera la cantidad máxima permitida para los contratos menores.

Al tener los servicios de limpieza un carácter imprescindible para la prestación del servicio policial y a la atención al ciudadano y ante las gravísimas consecuencias que

tendría que dichos servicios se dejaran de prestar, se ha propuesto la realización de una serie de contratos menores que cubran la prestación de los servicios mientras se tramita un nuevo expediente de contratación.

Por todo lo expuesto, se propone al Sr. Concejal del Área de Seguridad que, en base a las competencias que le son propias, eleve propuesta al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, con carácter excepcional, de la contratación menor que antes se indica y del levantamiento del reparo formulado por la Intervención General Municipal."

Por todo lo anterior, y puesto que la prestación del servicio es imprescindible para el Instituto Municipal de la Vivienda, es por lo que

DISPONGO

Con carácter excepcional, la autorización y disposición de gasto del contrato menor de limpieza de las Jefaturas periféricas con periodo de vigencia del 01 al 18 de febrero de 2016, operación previa 920160000764.

Procediéndose al levantamiento del reparo de la Intervención General de fecha 29 de enero de 2016.

Málaga, 01 de febrero de 2016.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 6328 Fecha 18.10.16
Nº Doc. 546165/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Extinción de Incendio y Salvamento
2 - NOV. 2016
ENTRADA
Nº Orden 1877
Nº Doc. 546165

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura, remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondientes a :

ÁREA DE SEGURIDAD, SERVICIOS DEL EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS.

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Iturri S.A.	*800177322*	*31-08-2016*	*149.396,90*	*22.1361.63400...120.000,00* *22.1361.21400... 29.396,90*

El objeto de la factura consiste, en :

La reparación de vehículo autoescalera de bomberos efectuada por empresa externa, sin haberse tramitado previamente el procedimiento contractual legalmente establecido, por circunstancias excepcionales.

Según consta en el escrito suscrito conjuntamente por el Oficial Técnico y el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, conformados por el Director General de Recursos Humanos, Calidad y Seguridad, así como por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Seguridad, dicha factura se tramita sin expediente de contratación. En él, se indica que se había redactado el pliego de prescripciones técnicas, para iniciar el procedimiento de contratación de la reparación de la escalera siniestrada, pero el día 15 de abril, una de las dos escaleras que estaba en funcionamiento, tuvo una grave e imprevisible avería. Debido a estas circunstancias excepcionales, el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, al disponer de un solo vehículo de autoescalera para toda la ciudad y ante la gravedad de la situación, se determinó la ordenación de su reparación.

Consta en el expediente que la reparación del vehículo autoescalera ECO-6, se ha ejecutado conforme a las requisitos técnicos exigidos por el técnico de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos y de conformidad con las prescripciones técnicas requeridas a los empresarios, habiéndose comprobado asimismo, que el funcionamiento de todas sus prestaciones es correcta. En cuanto a las facturas, han sido debidamente conformadas, tal y como se recoge en la Base 13ª de Ejecución presupuestaria, si bien, será necesario que se acredite en el expediente que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación RC nº 920160015581, en fase previa.

Por tanto, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 18 de octubre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO,

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCION GENERAL

SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
- 8 NOV. 2016
N.º Orden 9858

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 07-11-16
Nº Orden 375
Nº Documento 649383

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ALCALDÍA-PRESIDENCIA

D E C R E T O

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor Adjunto, de fecha 18 de octubre de 2016, relativo a la factura que a continuación se indica, correspondientes a la reparación de un vehículo autoescalera de bomberos, efectuada por empresa externa, sin haberse tramitado previamente el procedimiento contractual legalmente establecido:

TERCERO	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE EN EUROS	APLICACIONES PRESUPUESARIAS
ITURRI, S.A.	800177322	31/08/2016	149.396,90	22.1361.63400 = 120.000,00 22.1361.21400 = 29.396,90

en el cual sustancialmente indica:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES.
Fdo.: José Cruz Romero Angulo.

Primero.- Que las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo proceder a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2. c) del art. 216 del R.D. legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 y 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que la factura se encuentra debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución presupuestaria, si bien, será necesario que se acredite en el expediente que los precios facturados se adecuan a los del mercado.

Tercero.- Que se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación RC nº 920160015581, en fase previa.

Visto el informe suscrito conjuntamente por el Oficial Técnico y el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, conformados por el Director General de Recursos Humanos, Calidad y Seguridad, así como por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Seguridad, en el que se detallan las circunstancias excepcionales e imprevistas por las que se determina la ordenación de la reparación del vehículo autoescalera sin haberse tramitado previamente el procedimiento contractual legalmente establecido.

Visto el informe suscrito conjuntamente por el Oficial Técnico y el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, conformados por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Seguridad, en el que consta que el precio facturado es adecuado atendiendo al precio general del mercado actualmente vigente.

Visto el escrito del Tte. Alcalde Delegado del Área de Seguridad de fecha 27 de octubre de 2016 proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO

Que concurren en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la factura de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente su servicio, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que han sido conferidas.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES.
Fdo.: José Cruz Romero Angulo.

DISPONGO

PRIMERO.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

SEGUNDO.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, a la Intervención General y al Área de Seguridad.

Málaga, 2 de noviembre de 2016.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Venancio Gutiérrez Colomina.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 6890 Fecha 10.11.16
Nº Doc. 69266/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura que corresponde a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a :

AREA DE SEGURIDAD

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Alejandra Catering, S.L.	*C 182*	*03-10-2016*	*7.510,54*	*22.3381.22601*

La presente factura corresponde al suministro de menús para los agentes del Cuerpo Nacional de Policía, que han participado en colaboración con la Policía Local en los servicios de seguridad que se han establecido con motivo de la celebración de la Feria de Málaga 2016.

Consta informe suscrito por el Concejal Delegado del Área de Seguridad, en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que en él se aducen:

Se empezó a tramitar la ODC nº 2016/1609 de contrato menor, siendo devuelta por esta Intervención Municipal al no ser procedente por ser la misma empresa adjudicataria del año anterior y también del evento de Semana Santa de este mismo año.

La presente factura figura debidamente conformada y en el citado informe se indica que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, RC en fase previa, nº 920160018209.

Por tanto, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse ultimado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así

como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 9 de noviembre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO,

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCION GENERAL

SR. CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE SEGURIDAD

RS 709178/16
SP 413/16
7/12/16

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
- 7 DIC. 2016
10925

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de fecha 9 de noviembre de 2016, en relación a la factura del servicio de restauración para suministro de menús para agentes del Cuerpo Nacional de Policía en la Feria de Málaga 2016:

Nº Fact/ Nº Registro	Fecha	C.I.F.	Empresa	Importe
C-182/2016-13427	3-10-2016	B92528926	Alejandra Catering S.L.	7.510,54 € (iva incluido)

y que, básicamente indica:

Primero.- Que las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, y por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartados 2.c) del art. 216 del R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley-Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Conforme con sus antecedentes
EL SUPERINTENDENTE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL
Fdo. J. Fernando Cerezo García-Verdugo

Segundo.- Que tal factura se encuentra debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar en escrito del Tte. Alcalde Delegado del Área de Seguridad, Policía Local, que los precios facturados se adecúan a los del mercado vigente y la tramitación de la misma no afecta al normal funcionamiento del Área de Seguridad.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con las imputaciones presupuestarias propuestas, y para lo cual se han expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación RC *n°* 920160018209.

Visto el informe suscrito por el Superintendente Jefe de la Policía Local, de fecha 27 de julio de 2016, así como escrito del Tte Alcalde Delegado del Área de Seguridad de fecha 26 de octubre de 2016, en el que se indica que, a pesar de que la factura carece del oportuno expediente de contratación por no ser procedente al ser la misma empresa adjudicataria del año anterior y también del evento de Semana Santa, se atiende ya que el servicio de seguridad establecido en los distintos actos que se desarrollan durante la celebración de la Feria estaban programados con el Cuerpo Nacional de Policía y prácticamente a escasos días de su celebración. Amparado todo ello por razones de interés público, fundamentalmente en el detrimento de la prestación del servicio de seguridad por la ausencia de efectivos del lugar de la prestación del servicio para la realización del descanso correspondiente durante la jornada laboral, para lo cual se habilita una carpa comedor dentro del recinto ferial donde se presta el servicio de catering.

Visto el escrito del Tte. Alcalde Delegado de Policía Local de fecha 21 de noviembre de 2016 proponiendo el levantamiento de reparo,

CONSIDERANDO:

Que concurren en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la factura de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente su servicio, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- De presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Seguridad, Policía Local.

Málaga, 30 de noviembre de 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados

Conforme con sus antecedentes
EL SUPERINTENDENTE/JEFE DE LA POLICÍA LOCAL.

Fdo. J. Fernando Cerezo García- Verdugo

DOY FE:

EL SECRETARIO GENERAL,

Ayuntamiento de Málaga
Intervención General

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE MOVILIDAD
28 NOV. 2016
ENTRADA
Nº Orden 7221 /16
Nº Doc. 69321/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 7431 Fecha 28.11.16
Nº Doc. 69321/16

INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN CON OPERACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTO

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, emite el siguiente informe de fiscalización de operaciones de gasto del Área de Movilidad

DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES

Operación previa		*Aplicación*	*Tercero*	*Euros*
Tipo	*Nº exp.*			
AD	2016003342	23.1341.22706	Sist. Téc. Y Montaje S.:	19.894,76
AD	2016003343	23.1341.22706	Sist. Téc. Y Montaje S.:	19.894,76
AD	2016003344	23.1341.22706	Sist. Téc. Y Montaje S.:	19.894,76

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El gasto de las operaciones anteriores tiene el mismo objeto de otros contratos menores celebrados con anterioridad con los mismos interesados. El importe acumulado de las prestaciones supera el umbral establecido en el artículo 138.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La preparación y adjudicación del contrato debió sustanciarse conforme a los preceptos pertinentes del Libro II de dicho texto legal, sin que pudiera utilizarse la figura del contrato menor.

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

Fiscalización disconforme con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados [artículo 216.2.c) del mismo texto legal], correspondiendo su resolución al Presidente de la entidad Local (artículo 217.1)

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

En Málaga, a 28 de noviembre de 2016
El Interventor Adjunto

Fdo. Emilio González Jaime

AREA DE MOVILIDAD

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
- 1 DIC. 2016
N.º Orden 10722

2016/700892

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor Adjunto de fecha 28 de noviembre de 2016, relativo a informe de fiscalización de las operaciones de gasto identificadas con Documento AD 2016003342-2016003343-2016003344.

Y que básicamente indica:

Primero: Que el gasto de las operaciones de referencia tiene el mismo objeto de otros contratos menores celebrados con anterioridad con los mismos interesados. El importe acumulado de las prestaciones supera el umbral establecido en el artículo 138.3 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La preparación y adjudicación del contrato debió ajustarse conforme a los preceptos pertinentes del Libro II de dicho texto legal sin que pudiera utilizarse la figura del contrato menor.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, por parte de Intervención se manifiesta fiscalización disconforme con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, suspendiéndose la tramitación del expediente hasta los reparos sean solventados (art. 216.2 c)) del mismo texto legal, correspondiendo su resolución al Presidente de la Entidad Local (art. 217.1)

Tercero: Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por los contratos, de acuerdo con la imputación presupuestaria 23 1341 22706 PAM 7002.

Cuarto: Visto el escrito suscrito por la Directora Técnica de Movilidad y la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, en el que se indica que estando en trámite actualmente la adjudicación del expediente 72/2016, denominado "*Prestación de servicio* Conservación, Mantenimiento, Reparación, Suministro, Montaje y ayuda a la Explotación de las instalaciones del Observatorio de la Movilidad Viaria de Málaga MOVIMA (Centro de Gestión) y MOVIMA (Centro Histórico), Sistema de comunicaciones y circuito cerrado de televisión de la Ciudad de Málaga" , y habiendo finalizado la prestación de servicio que la precedía (expte. 7/2014), se debe tener en cuenta por un lado, la importancia que tiene la continuidad de estos trabajos, dado que se trata de servicios de ineludible responsabilidad en lo que respecta a la atención al ciudadano y a garantizar la seguridad vial y la movilidad en la ciudad, y por otro lado, que la no prestación del servicio supondría dejar de prestar las tareas indicadas en el informe emitido por el responsable de la prestación y Jefe de Servicio del Área

Quinto: Que en el escrito anteriormente indicado se indica igualmente que obedeciendo a razones de interés público para no interferir en el normal funcionamiento del servicio se propone realizar la adjudicación de los contratos correspondientes que intentarían enlazar temporalmente la prestación que ha finalizado con la que ha de llegar tras la adjudicación del concurso público hoy por hoy en marcha y para la cual, se está intentando que los trámites tengan la máxima agilidad administrativa.

CONSIDERANDO:

Que concurre en los expedientes tramitados por el Área de Movilidad circunstancias excepcionales que justifican la adopción la realización de esta contratación, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio en la seguridad vial y movilidad en la ciudad.

Por el presente, y en el uso de las facultades que me han sido conferidas,

Conforme con sus antecedentes,

DISPONGO:

Primero: Declarar el levantamiento del reparo en las operaciones contables siguientes:

Operación previa		Aplicación	Tercero	Euros	Período que cubre
Tipo	Nº expte				
AD	2016003342	23 1341 22706	B91840280	19894,76 €	5-12 de diciembre
AD	2016003343	23 1341 22706	B91840280	19894,76 €	13-20 de diciembre
AD	2016003344	23 1341 22706	B91840280	19894,76 €	21-28 de diciembre

Segundo. Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Movilidad.

Málaga, a 29 de noviembre de 2016
EL ALCALDE - PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

DOY FÉ:
El SECRETARIO GENERAL,

(41)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 7737 Fecha 09/12/16
Nº Doc. 7122082/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN CON OPERACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTO

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, emite el siguiente informe de fiscalización de operaciones de gasto del Área de Movilidad

DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES

Operación previa		*Aplicación*	*Tercero*	*Euros*
Tipo	*Nº exp.*			
AD	2016003516	23.1341.22706	Sist. Téc. Y Montaje S.:	7.469,52
AD	2016003519	23.1341.22706	Sist. Téc. Y Montaje S.:	19.894,76
AD	2016003620	23.1341.22706	Sist. Téc. Y Montaje S.:	19.894,76

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El gasto de las operaciones anteriores tiene el mismo objeto de otros contratos menores celebrados con anterioridad con los mismos interesados. El importe acumulado de las prestaciones supera el umbral establecido en el artículo 138.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La preparación y adjudicación del contrato debió sustanciarse conforme a los preceptos pertinentes del Libro II de dicho texto legal, sin que pudiera utilizarse la figura del contrato menor.

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

Fiscalización disconforme con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados [artículo 216.2.c) del mismo texto legal], correspondiendo su resolución al Presidente de la entidad Local (artículo 217.1)

En Málaga, a 9 de diciembre de 2016
El Interventor Adjunto

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL

Fdo. Emilio González Jaime

AREA DE MOVILIDAD

Doc. 732597
orden 9312/2016

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
20 DIC. 2016
N.º Orden 11499

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor Adjunto de fecha 9 de diciembre de 2016, relativo a informe de fiscalización de las operaciones de gasto identificadas con Documento AD 2016003516- AD 2016003522-AD2016003519-AD-2016003620

Y que básicamente indica:

Primero: Que el gasto de las operaciones de referencia tiene el mismo objeto de otros contratos menores celebrados con anterioridad con los mismos interesados. El importe [illegible] de las prestaciones supera el umbral establecido en el artículo 138.3 del texto [illegible] de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo [illegible] de 14 de noviembre. La preparación y adjudicación del contrato debió sustanciarse [illegible] a los preceptos pertinentes del Libro II de dicho texto legal, sin que pudiera [illegible]izarse figura del contrato menor.

[illegible] Como consecuencia de lo anterior, por parte de la Intervención se manifiesta fiscalización disconforme con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, suspendiéndose la tramitación del expediente hasta los reparos sean solventados (art. 216.2 c)) del mismo texto legal, correspondiendo su resolución al Presidente de la Entidad Local (art. 217.1)

Tercero: Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por los contratos, de acuerdo con la imputación presupuestaria 23 1341 22706 PAM 7002.

Cuarto: Visto el escrito suscrito por la Directora Técnica de Movilidad y la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, en el que se indica que estando en trámite actualmente la adjudicación del expediente 72/2016, denominado "*Prestación de servicio* Conservación, Mantenimiento, Reparación, Suministro, Montaje y ayuda a la Explotación de las instalaciones del Observatorio de la Movilidad Viaria de Málaga MOVIMA (Centro de Gestión) y MOVIMA (Centro Histórico), Sistema de comunicaciones y circuito cerrado de televisión de la Ciudad de Málaga" , y habiendo finalizado la prestación de servicio que la precedía (expte. [illegible]/2014), se debe tener en cuenta por un lado, la importancia que tiene la continuidad de estos trabajos, dado que se trata de servicios de ineludible responsabilidad en lo que respecta a la atencion al ciudadano y a garantizar la seguridad vial y la movilidad en la ciudad, y por otro lado, que la no prestación del servicio supondría dejar de prestar las tareas indicadas en el informe emitido por el responsable de la prestación y Jefe de Servicio del Área.

Quinto: Que en el escrito anteriormente indicado se indica igualmente que [illegible] atendiendo a razones de interés público para no interferir en el normal funcionamiento del servicio se propone [illegible]izar la adjudicación de los contratos correspondientes que [illegible]entados [illegible] [illegible]ente la prestación que ha finalizado con la que ha de dar [illegible] la adjudicación del concurso público hoy por hoy en tramitación y para el cual, se esta interesado que los trámites tengan la máxima agilidad administrativa.

CONSIDERANDO:

Que concurre en los expedientes tramitados por el Área de Movilidad circunstancias excepcionales que justifican la adopción de la realización de esta contratación, ya que [illegible] hacerse, provocaría un grave perjuicio en la seguridad vial y movilidad en la ciudad.

Por el presente, y en el uso de las facultades que me [illegible] confieren,

Conforme con sus antecedentes,

DISPONGO:

Primero: Declarar el levantamiento del reparo en las operaciones contables siguientes:

Operación previa		Aplicación	Tercero	Euros	Período que cubre
Tipo	Nº expte				
AD	2016003516	23 1341 22706	B91840280	7.460,52 €	29 al 31 de diciembre de 2016
AD	2016003519	23 1341 22706	B91840280	19894,76 €	6 al 13 de enero de 2017
AD	2016003620	23 1341 22706	B91840280	19894,76 €	14 al 21 de enero de 2017

Operación previa		Aplicación	Tercero	Euros	Período que cubre
Tipo	Nº expte				
AD	2016003522	23134122706	B91840280	12.434,24 €	Del 1 al 5 de enero de 2017

Segundo: Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General , Intervención y Área de Movilidad.

Málaga, a 14 de diciembre de 2016
EL ALCALDE - PRESIDENTE

DOY FÉ:
El SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

Ayuntamiento de Málaga
Intervención General

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL
SALIDA
N.º 7860 Fecha 13.12.16
N.º Doc. 720649

42

3º REPARO. MOTIVA POR RESTO DE CONTRATO DE FUTURO QUE QUEDO FUERA.

INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN CON OPERACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTO

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, emite el siguiente informe de fiscalización de operaciones de gasto del Área de Movilidad

DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES

Operación previa		*Aplicación*	*Tercero*	*Euros*
Tipo	*Nº exp.*			
AD	2016003522	23.1341.22706	Sist. Téc. Y Montaje S.:	12.434,24

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El gasto de las operaciones anteriores tiene el mismo objeto de otros contratos menores celebrados con anterioridad con los mismos interesados. El importe acumulado de las prestaciones supera el umbral establecido en el artículo 138.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La preparación y adjudicación del contrato debió sustanciarse conforme a los preceptos pertinentes del Libro II de dicho texto legal, sin que pudiera utilizarse la figura del contrato menor.

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

Fiscalización disconforme con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados [artículo 216.2.c) del mismo texto legal], correspondiendo su resolución al Presidente de la entidad Local (artículo 217.1)

En Málaga, a 13 de diciembre de 2016
El Interventor Accidental.

Fdo. Rafael Zavargo Agudo

Recibí el original
Málaga
El interesado
13/12/16

AREA DE MOVILIDAD

Doc. 732597
orden 9812/2016

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
20 DIC. 2016
N.º Orden 11499

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor Adjunto de fecha 9 de diciembre de 2016, relativo a informe de fiscalización de las operaciones de gasto identificadas con Documento AD 2016003516- AD 2016003522-AD2016003519-AD-2016003620

Y que básicamente indica:

Primero: Que el gasto de las operaciones de referencia tiene el mismo objeto de otros contratos menores celebrados con anterioridad con los mismos interesados. El importe [illegible] de las prestaciones supera el umbral establecido en el artículo 138.3 del texto [illegible] de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo [illegible] de 14 de noviembre. La preparación y adjudicación del contrato debió sustanciarse [illegible] a los preceptos pertinentes del Libro II de dicho texto legal, sin que pudiera [illegible] figura del contrato menor.

[illegible] Como consecuencia de lo anterior, por parte de Intervención se manifiesta fiscalización disconforme con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, suspendiéndose la tramitación del expediente hasta los reparos sean solventados (art. 216.2 c)) del mismo texto legal, correspondiendo su resolución al Presidente de la Entidad Local (art. 217.1)

Tercero: Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por los contratos, de acuerdo con la imputación presupuestaria 23 1341 22706 PAM 7002.

Cuarto: Visto el escrito suscrito por la Directora Técnica de Movilidad y la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, en el que se indica que estando en trámite actualmente la adjudicación del expediente 72/2016, denominado "*Prestación de servicio* Conservación, Mantenimiento, Reparación, Suministro, Montaje y ayuda a la Explotación de las instalaciones del Observatorio de la Movilidad Viaria de Málaga MOVIMA (Centro de Gestión) y MOVIMA (Centro Histórico), Sistema de comunicaciones y circuito cerrado de televisión de la Ciudad de Málaga" , y habiendo finalizado la prestación de servicio que la precedía (expte. /2014), se debe tener en cuenta por un lado, la importancia que tiene la continuidad de estos trabajos, dado que se trata de servicios de ineludible responsabilidad en lo que respecta a la atención al ciudadano y a garantizar la seguridad vial y la movilidad en la ciudad, y por otro lado, que la no prestación del servicio supondría dejar de prestar las tareas indicadas en el informe emitido por el responsable de la prestación y Jefe de Servicio del Área.

Quinto: Que en el escrito anteriormente indicado se indica igualmente que [illegible] atendiendo a razones de interés público para no interferir en el normal funcionamiento del servicio se propone licitar la adjudicación de los contratos correspondientes que le sustituyan [illegible] inmediatamente la prestación que los finalizado con la [illegible] ha de llevar a la adjudicación del concurso público hoy por hoy en ciernes y para la cual, se esta interesado que los trámites tengan la máxima agilidad administrativa.

CONSIDERANDO:

Que concurre en los expedientes tramitados por el Área de Movilidad circunstancias excepcionales que justifican la adopción de la realización de esta contratación, ya que [illegible] hacerse, provocaría un grave perjuicio en la seguridad vial y movilidad en la ciudad.

Por el presente, y en el uso de las facultades que me [illegible] confieren,

Conforme con sus antecedentes,

DISPONGO:

Primero: Declarar el levantamiento del reparo en las operaciones contables siguientes:

Operación previa		Aplicación	Tercero	Euros	Período que cubre
Tipo	Nº expte				
AD	2016003516	23 1341 22706	B91840280	7.460,52 €	29 al 31 de diciembre de 2016
AD	2016003519	23 1341 22706	B91840280	19894,76 €	6 al 13 de enero de 2017
AD	2016003620	23 1341 22706	B91840280	19894,76 €	14 al 21 de enero de 2017

Operación previa		Aplicación	Tercero	Euros	Período que cubre
Tipo	Nº expte				
AD	2016003522	23134122706	B91840280	12.434,24 €	Del 1 al 5 de enero de 2017

Segundo: Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General , Intervención y Área de Movilidad.

Málaga, a 14 de diciembre de 2016
EL ALCALDE - PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

DOY FÉ:
El SECRETARIO GENERAL,

(43)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 2067 Fecha 21.04.16
Nº Doc. 2067.66/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura correspondiente a actuaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a :

AREA DE TURISMO

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***PARTIDA PRESUP.***
Organización de Eventos Prof. Lamar, S.L.L.	*1*	*15-1-2016*	*3.309,05*	*25.4321.22706*

El objeto de la presente factura consiste en trabajos de organización, coordinación y asistencia con motivo de la Gala de presentación del vídeo "Somos de Málaga. Somos Málaga".

Según consta en escrito del Tte. Alcalde Delegado de Turismo y Promoción de la ciudad, la presente factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que en el mismo se exponen, indicándose asimismo que los precios facturados se adecuan a los de mercado, y encontrándose la factura debidamente conformada.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la misma, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación 220160007056.

A la vista de la documentación obrante, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido por este Ayuntamiento para la contratación menor, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento así como la remisión a esta Intervención del expediente, para su preceptiva fiscalización.

En su consecuencia , en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, así como por no haberse sometido el expediente a fiscalización previa, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartados 2. b) y c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217

y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 21 de abril de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO,

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL

TTE. ALCALDE DELEGADO DE TURISMO Y PROMOCION DE LA CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
12 MAYO 2016
4286
N.º Ord.

Nº Doc. 267227
Nº Ord. 426

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de fecha 21 de abril de 2016, relativo a factura de la empresa **ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROF. LAMAR, S.L.L.**, correspondiente a "Trabajos de organización, coordinación y asistencia con motivo de la Gala de presentación del vídeo 'SOMOS DE MALAGA. SOMOS MÁLAGA' ".

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
1	15-01-2016	3.309,05€

y que, básicamente, indica:

Primero.- Que la prestación de referencia se ha efectuado, sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la contratación, por lo que se han omitido requisitos y trámites esenciales en el procedimiento, así como la remisión a la Intervención del expediente, para su preceptiva fiscalización.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del expediente hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2.b) y c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que la factura se encuentra debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación nº 220160007056, referencia 22016008296.

- Visto el informe suscrito por el Tte. Alcalde Delegado de Turismo y Promoción de la Ciudad, de fecha 7 de abril en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente porque se trata de un compromiso adquirido por acciones sobrevenidas inicialmente no planteadas a través de gestiones externas especializadas, siendo éstas necesarias conforme se avanzaba en la planificación del evento para asegurar el correcto desarrollo de la gala, no pudiéndose realizar con anterioridad los trámites necesarios para iniciar el oportuno expediente de contratación.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO Y PROMOCION DE LA CIUDAD
Fdo. Ricardo M. Fernández de la Cruz

Visto el informe del Director General de Turismo y Promoción de la Ciudad, de fecha 25 de abril de 2016, proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la factura de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Turismo.

Málaga, 27 de abril de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO Y PROMOCION DE LA CIUDAD

Fdo. Ricardo M. Fernández de la Cruz

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

(44)

Entrado ppto 4/8/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 4817 Fecha 4.08.16
Nº Doc. 347865/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a las siguientes facturas correspondientes a actuaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitidas a esta Intervención por el Servicio de Presupuestos del Área de Economía y Hacienda, procedentes de :

AREA DE TURISMO

TERCERO	Nº FACTURA.	FECHA	IMPORTE	PARTIDA PRESUP.
Alejandra Catering, S.L.	C213	27-11-2015	7.584,45	25.4323.22601
FEMP	RSC/15-0073	3-12-2015	1.300,00	25.4323.22606
Preimpresiones Granadinas, S.L.U.	1500364	31-12-2015	1.134,98	25.4321.22799
Ferronol Servicio Integral de Precisión, S.L.	1502414	30-11-2015	1.396,88	25.4321.22799
BCM Gestión de Servicios, S.L.	2015-239 2	24-11-2015	21.402,27	25.4322.22799

Según consta en cada uno de los escritos suscritos por el Técnico Responsable del Área de Turismo y con el conforme del Concejal Delegado, se trata de gastos de ejercicios anteriores que no han sido debidamente autorizados por el Concejal Delegado de Turismo y Promoción de la Ciudad con anterioridad a la prestación del servicio, que carecen de expediente de contratación por las razones que en cada caso se exponen, y para los cuales se contaba con consignación presupuestaria adecuada y suficiente a nivel de vinculación jurídica en su ejercicio de procedencia.

Las facturas se encuentran debidamente conformadas y consta en los referidos escritos del Area de Turismo que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se han expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito, operaciones número 220160011337, 220160011336, 220160011338, 220160011340 y 220160011339, respectivamente.

A la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado previamente procedimiento alguno de contratación, y sin la previa autorización del gasto, por lo que se formula nota de

reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 3 de agosto de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO,

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

SR. JEFE DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS

N. Doc 532035/16

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
15 SET. 2016
N.º Orden 8267

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de fecha 3 de agosto de 2016, relativo a factura de la empresa **Alejandra Catering, S.L.** correspondiente a "Servicio de catering ofrecido con motivo de la clausura del Congreso Anual Vereniging Vlaamse Reisbureaus (VVR Bélgica)".

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
C 213	27-11-2015	7.584,45€

y que, básicamente, indica:

Primero.- Que la prestación de referencia se ha efectuado, sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la contratación, por lo que se han omitido requisitos y trámites esenciales en el procedimiento, así como la remisión a la Intervención del expediente, para su preceptiva fiscalización.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del expediente hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2.b) y c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que la factura se encuentra debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación nº 220160011337.

Visto el informe suscrito por el Tte. Alcalde Delegado de Turismo y Promoción de la Ciudad, de fecha 27 de mayo en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente porque se trata de un compromiso adquirido por el Área de Turismo para la colaboración en la organización del evento junto a Turespaña, la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía y Turismo Costa del Sol, no concretándose previamente los conceptos e importes con los que el Área de Turismo iba a comprometerse. La Dirección General, atendiendo a razones de interés general, tomó la decisión de hacer frente a los gastos que surgieran de dicha colaboración, prestándose el servicio de referencia sin respaldo contractual.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SECCION DPTO. ECONOMICO-ADMINISTRATIVO TURISMO
Fdo. Francisco Lozano Única

Visto el informe del Director General de Turismo y Promoción de la Ciudad, de fecha 4 de agosto de 2016, proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la factura de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Turismo.

Málaga, 29 de agosto de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SECCION DPTO. ECONOMICO-ADMINISTRATIVO TURISMO

Fdo. Francisco Lozano Unica

N Doc 5320 16/16

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
15 SET. 2016
Nº Orden 8269

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de fecha 3 de agosto de 2016, relativo a factura del tercero **Federación Española de Municipios y Provincias** correspondiente a **"Cuota de participación en la Jornada Directa mercado Italiano"**.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
RSC/15-0073	03/12/2015	1.300,00€

y que, básicamente, indica:

Primero.- Que la prestación de referencia se ha efectuado, sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la contratación, por lo que se han omitido requisitos y trámites esenciales en el procedimiento, así como la remisión a la Intervención del expediente, para su preceptiva fiscalización.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del expediente hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2.b) y c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que la factura se encuentra debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación nº 220160011336.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SECCION DPTO. ECONOMICO-ADMINISTRATIVO TURISMO
Fdo. Francisco Lozano Unica

Visto el informe suscrito por el Tte. Alcalde Delegado de Turismo y Promoción de la Ciudad, de fecha 27 de mayo de 2016 en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente por no haber estado prevista inicialmente la asistencia a este evento dado que la fecha de celebración de estas jornadas estaban próximas a la finalización de la Feria de Londres World Travel Market y a la Feria ITB de Barcelona, junto a otros compromisos puntuales de acciones contempladas por el Departamento del Convention Bureau, implicando la necesidad de reorganizar los recursos humanos para cubrir todas esas acciones, y dificultando la tramitación en plazo del correspondiente expediente asimilado a contrato. Por otro lado y dada la fecha en la que se produjo el gasto, tampoco se pudo gestionar a través del procedimiento del anticipo de caja fija por encontrarse ya comprometido el saldo disponible en la aplicación

presupuestaria destinataria para gastos previstos con antelación. Igualmente no fue posible solicitar reposiciones dentro de este procedimiento de anticipo de caja fija dada la proximidad al cierre del ejercicio.

Visto el informe del Director General de Turismo y Promoción de la Ciudad, de fecha 4 de agosto de 2016, proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la factura de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Turismo.

Málaga, 29 de agosto de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SECCION DPTO. ECONOMICO-ADMINISTRATIVO TURISMO
Fdo.- Francisco Lozano Ulrich

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

N Doc 532064/16

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
15 SET. 2016
N.º Orden 8271

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de fecha 3 de agosto de 2016, relativo a factura de la empresa **Preimpresiones Granadinas, S.L.U.** correspondiente a "**Trabajos de rotulación de la Oficina de Turismo ubicada en el Aeropuerto de Málaga**".

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
1500364	31/12/2015	1.134,98€

y que, básicamente, indica:

Primero.- Que la prestación de referencia se ha efectuado, sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la contratación, por lo que se han omitido requisitos y trámites esenciales en el procedimiento, así como la remisión a la Intervención del expediente, para su preceptiva fiscalización.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del expediente hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2.b) y c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que la factura se encuentra debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación nº 220160011338.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SECCION DPTO. ECONOMICO-ADMINISTRATIVO TURISMO
Fdo. Francisco Lozano Ulica

Visto el informe suscrito por el Tte. Alcalde Delegado de Turismo y Promoción de la Ciudad, de fecha 27 de mayo de 2016 en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente por tratarse de una acción sobrevenida a finales del ejercicio 2015 pero de indispensable e inaplazable ejecución, no estando prevista inicialmente su tramitación. Por otro lado y dada la fecha en la que se produjo el gasto, tampoco se pudo gestionar a través del procedimiento del anticipo de caja fija, encontrándose este procedimiento en proceso de liquidación y cierre, imposibilitándose así la gestión de este gasto por dicha vía.

Visto el informe del Director General de Turismo y Promoción de la Ciudad, de fecha 4 de agosto de 2016, proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la factura de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Turismo.

Málaga, 29 de agosto de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SECCION DPTO. ECONOMICO-ADMINISTRATIVO TURISMO

Fdo. Francisco Lozano Única

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

N Doc 532056/16

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
15 SET. 2016
Nº Orden 8270

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de fecha 3 de agosto de 2016, relativo a factura de la empresa FERRONOL **Servicio Integral de Precisión S.L. "Servicio de guías turísticos de la ciudad de Málaga durante el mes de noviembre 2015"**

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
1502414	24/11/2015	1.396,88€

y que, básicamente, indica:

Primero.- Que la prestación de referencia se ha efectuado, sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la contratación, por lo que se han omitido requisitos y trámites esenciales en el procedimiento, así como la remisión a la Intervención del expediente, para su preceptiva fiscalización.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del expediente hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2.b) y c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que la factura se encuentra debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación nº 220160011340.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SECCION DPTO. ECONOMICO-ADMINISTRATIVO TURISMO
Fdo. Francisco Lozano Urrea

Visto el informe suscrito por el Tte. Alcalde Delegado de Turismo y Promoción de la Ciudad, de fecha 27 de mayo de 2016 en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente por tratarse de un gasto que **estaba previsto cubrirse con cargo al expediente de contratación 9/2014. Al reajustarse el crédito de dicho expediente tras su adjudicación para la anualidad de 2015 y de 2016, dicho crédito fue insuficiente para cubrir la totalidad de los servicios prestados durante el mes de noviembre de 2015, dado que no se**

trata de servicios mensuales con un importe preestablecido, siendo solicitados conforme van surgiendo las necesidades del Área de Turismo, las cuales en esta ocasión eran de inaplazable ejecución a la siguiente anualidad, dada la relevancia de las mismas para las acciones promocionales marcadas. Por otro lado no procedía la tramitación de otro expediente de contratación por encontrarse ya uno en vigor por esos mismos servicios, e igualmente no se pudo cubrir el gasto a través del anticipo de caja fija con motivo de encontrarse ya comprometido el saldo disponible en la aplicación presupuestaria destinataria para gastos previstos con antelación.

Visto el informe del Director General de Turismo y Promoción de la Ciudad, de fecha 4 de agosto de 2016, proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la factura de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Turismo.

Málaga, 29 de agosto de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SECCION DPTO. ECONOMICO-ADMINISTRATIVO TURISMO

Fdo. Francisco Lozano Mira

N. Doc. 532038/16

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
15 SET. 2016
N.º Orden 8268

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de fecha 3 de agosto de 2016, relativo a la factura de la empresa **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L,** correspondiente a **"Servicio de Información Turística de la ciudad de Málaga (21/10/15 al 23/11/15)"**

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
2015-239	24/11/2015	21.402,27€

y que, básicamente, indica:

Primero.- Que la prestación de referencia se ha efectuado, sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la contratación, por lo que se han omitido requisitos y trámites esenciales en el procedimiento, así como la remisión a la Intervención del expediente, para su preceptiva fiscalización.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del expediente hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2.b) y c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que la factura se encuentra debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación nº 220160011339.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SECCION DPTO. ECONOMICO-ADMINISTRATIVO TURISMO
Fdo. Francisco Lozano Ureña

Visto el informe suscrito por el Tte. Alcalde Delegado de Turismo y Promoción de la Ciudad, de fecha 27 de mayo de 2016 en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente por tratarse de un gasto el cual, **habiendo finalizado el contrato que daba cobertura al Servicio de Información Turística de la Ciudad de Málaga antes de que se produjera la adjudicación**

definitiva del contrato tramitado por un procedimiento negociado (Expt: 123/15) y que hubiera dado continuidad al servicio, la Dirección General tomó la decisión de prolongar el servicio hasta la adjudicación definitiva por razones de interés general y por el grave perjuicio que podía ocasionar el cierre de las Oficinas de Turismo ante la falta de recursos propios para atenderlas. Finalmente el contrato del Servicio de Información Turística de la Ciudad de Málaga tramitado por un procedimiento negociado (Expt: 123/15) se adjudicó el 24 de noviembre de 2015, por lo que el servicio de referencia se prestó sin respaldo contractual durante el periodo comprendido entre el día 21 de octubre de 2015 y el 23 de noviembre de 2015

Visto el informe del Director General de Turismo y Promoción de la Ciudad, de fecha 4 de agosto de 2016, proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la factura de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Turismo.

Málaga, 29 de agosto de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SECCION DPTO. ECONOMICO-ADMINISTRATIVO TURISMO

Fdo. Francisco Lozano Unica

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
N.º 6226 Fecha 14.10.16
N.º Doc. 5591026/2

45

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura que corresponde a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, procedente de :

AREA DE TURISMO

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
BCM Gestión de Servicios, S.L.	*2016-239 2*	*31-08-2016*	*16.658,29*	*25.4322.22799*

La presente factura corresponde al servicio de información turística de la ciudad de Málaga en el periodo de 29/7/2016 al 22/8/2016.

Consta informe suscrito por el Tte. Alcalde Delegado de Turismo y Promoción de la Ciudad, en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que en él se aducen:

El nuevo contrato en virtud del expediente nº 131/15, tramitado por procedimiento abierto, para cubrir este servicio de información turística, comenzó a prestarse el 23 de agosto de 2016, por lo que, desde la finalización del anterior, el servicio correspondiente a la presente factura se prestó sin respaldo contractual, durante el periodo comprendido entre el 29 de julio y el 22 de agosto del presente año.

La presente factura figura conformada y consta que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación nº 920160016037, en fase previa.

Por tanto, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse ultimado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así

como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución presupuestarias, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 11 de octubre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO,

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCION GENERAL

SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE TURISMO Y PROMOCION DE LA CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
- 3 NOV. 2016
N.º Orden 9691

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 02-11-16
Nº Orden 368
Nº Documento 639860

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de fecha 11 de octubre de 2016, relativo a factura de la empresa **BCM Gestión de Servicios, S.L.,** correspondiente a "Servicios de información turística de la ciudad de Málaga (29/07/16-22/08/16)"

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
2016-239 2	31-08-2016	16.658,29€

y que, básicamente, indica:

Primero.- Que la prestación de referencia se ha efectuado, sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la contratación, por lo que se han omitido requisitos y trámites esenciales en el procedimiento, así como la remisión a la Intervención del expediente, para su preceptiva fiscalización.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del expediente hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2.b) y c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que la factura se encuentra debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación nº 220160029425.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO Y PROMOCION DE LA CIUDAD
Fdo. Ricardo M. Fernández de la Cruz

- Visto el informe suscrito por el Tte. Alcalde Delegado de Turismo y Promoción de la Ciudad, de fecha 22 de septiembre en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente debido a que, habiendo finalizado el contrato que daba cobertura al Servicio de Información Turística de la Ciudad de Málaga antes de que se produjera la adjudicación del contrato tramitado por un procedimiento Abierto (Expt: 131/15) y que hubiera dado continuidad al servicio, la Dirección General tomó la decisión de prolongar el servicio hasta la adjudicación definitiva por razones de interés general y por el grave perjuicio que podía ocasionar el cierre de las Oficinas de Turismo ante la falta de recursos propios para atenderlas. Finalmente el contrato del Servicio de Información Turística de la Ciudad de Málaga tramitado por un

procedimiento abierto (Expt: 131/15) comenzó a prestarse el 23 de agosto de 2016, por lo que el servicio de referencia se prestó sin respaldo contractual durante el periodo comprendido entre el día 29 de julio de 2016 y el 22 de agosto de 2016

Visto el informe del Director General de Turismo y Promoción de la Ciudad, de fecha 24 de octubre de 2016, proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la factura de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Turismo.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO Y PROMOCION DE LA CIUDAD

Fdo. Ricardo M. Fernández de la Cruz

Málaga, 25 de octubre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
N.º 6227 Fecha 19.10.16.
N.º Doc. 5591022.2

46

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura que corresponde a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, procedente de :

AREA DE TURISMO

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
BCM Gestión de Servicios, S.L.	*2016-239 1*	*31-08-2016*	*87.586,33*	*25.4321.22799* *25.4323.22799*

La presente factura corresponde al servicio de promoción turística de la ciudad de Málaga en el periodo de 4/5/2016 al 30/8/2016.

Consta informe suscrito por el Tte. Alcalde Delegado de Turismo y Promoción de la Ciudad, en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que en él se aducen:

El nuevo contrato en virtud del expediente nº 183/15, tramitado por procedimiento abierto, para cubrir este servicio de promoción turística, comenzó a prestarse el 31 de agosto de 2016, por lo que, desde la finalización del anterior, el servicio correspondiente a la presente factura se prestó sin respaldo contractual, durante el periodo comprendido entre el 4 de mayo y el 30 de agosto del presente año.

La presente factura figura conformada y consta que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación nº 920160016038, en fase previa.

Por tanto, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse ultimado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así

como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución presupuestarias, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 11 de octubre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO,

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCION GENERAL

SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE TURISMO Y PROMOCION DE LA CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 02-11-16
Nº Orden 367
Nº Documento 639648

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
- 3 NOV. 2016
N.º Orden 9690

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de fecha 11 de octubre de 2016, relativo a factura de la empresa **BCM Gestión de Servicios, S.L.,** correspondiente a "Servicios de promoción turística de la ciudad de Málaga (04/05/16-30/08/16)"

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
2016-239 1	31-08-2016	87.586,33€

y que, básicamente, indica:

Primero.- Que la prestación de referencia se ha efectuado, sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la contratación, por lo que se han omitido requisitos y trámites esenciales en el procedimiento, así como la remisión a la Intervención del expediente, para su preceptiva fiscalización.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del expediente hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2.b) y c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que la factura se encuentra debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación nº 220160029424.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO Y PROMOCION DE LA CIUDAD
Fdo. Ricardo M. Fernández de la Cruz

- Visto el informe suscrito por el Tte. Alcalde Delegado de Turismo y Promoción de la Ciudad, de fecha 22 de septiembre en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente debido a que, habiendo finalizado el contrato que daba cobertura al Servicio de Promoción Turística de la Ciudad de Málaga antes de que se produjera la adjudicación del contrato tramitado por un procedimiento Abierto (Expt: 183/15) y que hubiera dado continuidad al servicio, la Dirección General tomó la decisión de prolongar el servicio hasta la adjudicación definitiva por razones de interés general y por el grave perjuicio que podía ocasionar el prescindir de actuaciones promocionales de gran relevancia para los objetivos marcados por el Área de Turismo en el Plan de Dirección ante la falta de recursos propios para

atenderlas. Finalmente el contrato del Servicio de Promoción Turística de la Ciudad de Málaga tramitado por un procedimiento abierto (Expt: 183/15) comenzó a prestarse el 31 de agosto de 2016, por lo que el servicio de referencia se prestó sin respaldo contractual durante el periodo comprendido entre el día 4 de mayo de 2016 y el 30 de agosto de 2016

Visto el informe del Director General de Turismo y Promoción de la Ciudad, de fecha 24 de octubre de 2016, proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la factura de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Turismo.

Málaga, 25 de octubre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO Y PROMOCION DE LA CIUDAD

Fdo. Ricardo M. Fernández de la Cruz

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 6865 Fecha 09.11.16
Nº Doc. E2016/57/16

47

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura correspondiente a actuaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda :

AREA DE TURISMO

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***PARTIDA PRESUP.***
Empresa Malagueña de Transportes, S.AM.	*16/615*	*28-9-2016*	*1.965,44*	*25.4323.22606*

El objeto de la presente factura consiste en la recarga de 296 tarjetas de bus de la EMT, S.AM. puestas a disposición de la organización, con motivo de la celebración del Congreso WCO-IOF-ESCEO (World Congress on Osteoporosis, Osteoarthritis and Musculoskeletal Diseases), en Málaga en abril de 2016.

Según consta en escrito del Tte. Alcalde Delegado de Turismo y Promoción de la Ciudad, la presente factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que en el mismo se exponen, indicándose asimismo que los precios facturados se ajustan a los de mercado, y encontrándose la factura debidamente conformada.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la misma, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación en fase previa nº 920160017673.

A la vista de la documentación obrante, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido por este Ayuntamiento para la contratación menor, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del

citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 8 de noviembre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO,

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL

SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE TURISMO Y PROMOCION DE LA CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
25 NOV. 2016
N.º Orden 10470

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 25-11-16
Nº Orden 406
Nº Documento 688444

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de fecha 8 de noviembre de 2016, relativo a la factura de la **EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, S.A.M** correspondiente a "Recarga de 296 tarjetas de bus de la EMT, SAM puestas a disposición de la organización con motivo de la celebración del Congreso WCO-IOF-ESCEO (World Congress on Osteoporosis, Osteoarthritis and Musculokeletal Diseases), en Málaga en abril de 2016".

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
16/615	28/09/2016	1.965,44€

y que, básicamente, indica:

Primero.- Que la prestación de referencia se ha efectuado, sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la contratación, por lo que se han omitido requisitos y trámites esenciales en el procedimiento, así como la remisión a la Intervención del expediente, para su preceptiva fiscalización.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del expediente hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2.c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que la factura se encuentra debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación en fase previa nº 920160017673.

- Visto el informe suscrito por el Tte. Alcalde Delegado de Turismo y Promoción de la Ciudad, de fecha 24 de octubre en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente porque se trata de un compromiso adquirido a escasos días de la celebración del Congreso, y debido a la importancia de tal encuentro para el cual se habían movilizado ya a varias áreas del Ayuntamiento y al escaso tiempo de maniobra para poder prever la tramitación de un expediente de tramitación previo, unido todo ello a la no disponibilidad en esos momentos del anticipo de caja fija para dar cobertura inmediata al gasto, es por lo que la presente factura carece del oportuno expediente de contratación.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO Y PROMOCION DE LA CIUDAD
Fdo. Ricardo M. Fernández de la Cruz

Visto el informe del Director General de Turismo y Promoción de la Ciudad, de fecha 11 de noviembre de 2016, proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la factura de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Turismo.

Málaga, 18 de noviembre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO Y PROMOCION DE LA CIUDAD

Fdo. Ricardo M. Fernández de la Cruz

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
N.º 6999 Fecha 11.1.16
N.º Doc. 6426.93/2

48

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura correspondiente a actuaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda :

AREA DE TURISMO

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***PARTIDA PRESUP.***
Aena, S.A.	*26/1850506686*	*15-9-2016*	*1.324,48*	*25.4323.22606*
Aena, S.A.	*26/1850506685*	*15-9-2016*	*8,83*	*25.4323.22606*

El objeto de las facturas consiste en el alquiler de un mostrador de bienvenida en la zona de llegadas del Aeropuerto de Málaga, para atender a las autoridades asistentes al 103ª Consejo Ejecutivo de la OMT, celebrado en Málaga en mayo de 2016, así como las tarjetas de identificación para el personal del mostrador.

Según consta en escrito del Tte. Alcalde Delegado de Turismo y Promoción de la Ciudad, las presentes facturas carecen del oportuno expediente de contratación por las razones que en el mismo se exponen, indicándose asimismo que los precios facturados se ajustan a los de mercado, y encontrándose las facturas debidamente conformadas.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por las mismas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operacion en fase previa nº 920160018135, por el total de 1.333,31€.

A la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido por este Ayuntamiento para la contratación menor, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en los procedimientos.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217

y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 10 de noviembre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO,

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE TURISMO Y PROMOCION DE LA CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
25 NOV. 2016
N.º Orden 10471

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 25-11-16
Nº Orden 407
Nº Documento 688457

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de fecha 10 de noviembre de 2016, relativo a las facturas de la empresa **AENA, S.A.** correspondientes a "Alquiler de mostrador de bienvenida 103º Consejo Ejecutivo OMT y tarjetas de identificación para el personal ubicado en el mismo",

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
26/1850506686	15-9-2016	1.324,48 €
26/1850506685	15-9-2016	8,83 €

y que, básicamente, indica:

Primero.- Que la prestación de referencia se ha efectuado, sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido por este Ayuntamiento para la contratación menor, por lo que se han omitido requisitos y trámites esenciales en los procedimientos.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del expediente hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2.c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que las facturas se encuentran debidamente conformadas, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación en fase previa 920160018135, por el total de 1.333,31€.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO Y PROMOCION DE LA CIUDAD
Fdo. Ricardo M. Fernández de la Cruz

- Visto el informe suscrito por el Tte. Alcalde Delegado de Turismo y Promoción de la Ciudad, de fecha 3 de noviembre en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente debido a que el perfil de asistente a este evento ha sido del más alto nivel con la asistencia, entre otros, de 25 ministros de turismo, consejeros delegados de turismo de diferentes países, alcaldes y embajadores de todo el mundo, siendo preciso un mostrador de bienvenida correspondiente y protocolaria al destino, además de ofrecer información sobre el programa del evento, los traslados establecidos y asistencia personalizada. Dicho mostrador se solicitó al Área de Turismo por parte de los organizadores de la OMT sin tiempo suficiente para plantear un expediente ya

que dependía de las confirmaciones de los diferentes asistentes al Consejo que, debido al perfil de los mismos y a sus agendas, fueron la mayoría de última hora, quedando las facturas sin expedientar y sin posibilidad de cancelar este servicio debido a la tipología del evento en cuestión.

Visto el informe del Director General de Turismo y Promoción de la Ciudad, de fecha 14 de noviembre de 2016, proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Turismo.

Málaga, 18 de noviembre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO Y PROMOCION DE LA CIUDAD

Fdo. Ricardo M. Fernández de la Cruz

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
N.º 7964 Fecha 15.12.16
N.º Doc. 2011309/2

49

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a las siguientes facturas que corresponden a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitidas a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondientes a :

AREA DE TURISMO

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Instituto para la Calidad Turística Española	*890/16*	*1-11-2016*	*319,44*	*25.4321.20900*
Instituto para la Calidad Turística Española	*777/16*	*1-11-2016*	*382,97*	*25.4321.20900*

Las presentes facturas corresponden a los derechos de uso de la marca "Q" de Calidad Turística, anualidad 2016, de la Oficina Municipal de Información Turística de Málaga y del Málaga Convention Bureau.

Consta informe suscrito por el Teniente Alcalde Delegado de Turismo y Promoción de la Ciudad en el que se indica que las facturas carecen del oportuno expediente de contratación por las razones que en él se aducen.

Las facturas figuran debidamente conformadas y en el citado informe se indica que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, RC en fase previa, nº 920160020795.

Por tanto, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tales facturas dimanan, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto

vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 13 de diciembre de 2016
EL INTERVENTOR ACCIDENTAL,

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCION GENERAL

SR. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE TURISMO Y PROMOCION DE LA CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
29 DIC. 2016
Nº Orden 11938

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 27-12-16
Nº Orden 443
Nº Documento 746255

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de fecha 13 de diciembre de 2016, relativo a las facturas de la empresa **INSTITUTO PARA LA CALIDAD TURISTICA ESPAÑOLA,** correspondiente a "Derechos de uso de Marca Q de Calidad Turística 2016 de la Oficina de Información Turística de Málaga y del Málaga Convention Bureau".

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
890/16	01-11-2016	319,44€
777/16	01-11-2016	382,97€

y que, básicamente, indica:

Primero.- Que las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tales facturas dimanan, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto vigente, y por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solvente dichas circunstancias, (apartado 2.c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que la factura se encuentra debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por las facturas indicadas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito RC 220160037957.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO Y PROMOCION DE LA CIUDAD
Fdo. Ricardo M. Fernández de la Cruz

- Visto el informe suscrito por el Tte. Alcalde Delegado de Turismo y Promoción de la Ciudad, de fecha 7 de diciembre en el que se indica que las facturas carecen del oportuno expediente debido que en anteriores anualidades se tramitaron estos gastos mediante diversos procedimientos (gastos asimilados a contrato y anticipo de caja fija), y que tras realizar la consulta a la Intervención General acerca de la naturaleza y procedimiento a seguir para gestionar dichos gastos, se estimó conveniente iniciar la tramitación de un procedimiento negociado sin

publicidad, dado que son gastos reiterativos en cada anualidad, no procediendo en esta ocasión la tramitación de un contrato menor o similar. Igualmente, dada la proximidad de las fechas del cierre del ejercicio contable para esta anualidad y los diversos trámites administrativos que requiere la tramitación de un procedimiento negociado, es por lo que no se ha podido iniciar el oportuno expediente de contratación.

Visto el informe del Director General de Turismo y Promoción de la Ciudad, de fecha 19 de diciembre de 2016, proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Turismo.

Málaga, 20 de diciembre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO Y PROMOCION DE LA CIUDAD

Fdo. Ricardo M. Fernández de la Cruz

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

50

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
N.º 7966 Fecha 15.12.16
N.º Doc. 7113210/12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura que corresponde a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a :

AREA DE TURISMO

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Dr.Watson Comunicacion,S.L.	*16103*	*20-10-2016*	*6.050,00*	*25.4321.22606*

La presente factura corresponde a la cuarta parte del coste del acto de presentación de la marca "Eje Turistico de Andalucía", celebrado en el Parador de Golf de Málaga el pasado 7 de septiembre de 2016.

Consta informe suscrito por el Teniente Alcalde Delegado de Turismo y Promoción de la Ciudad en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que en él se aducen.

La presente factura figura debidamente conformada y en el citado informe se indica que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, RC en fase previa, nº 920160020794.

Por tanto, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se

solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 13 de diciembre de 2016
EL INTERVENTOR ACCIDENTAL,

SR. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE TURISMO Y PROMOCION DE LA CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
29 DIC. 2016
Nº Orden 11936

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 27-12-16
Nº Orden 4417
Nº Documento 746217

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de fecha 13 de diciembre de 2016, relativo a la factura de la empresa **DR. WATSON COMUNICACIÓN, S.L.** correspondiente a "presentación de marca Eje Turístico de Andalucía; diseño y control de la producción del evento; alquiler escenario y equipos de sonido; iluminación y producción de elementos visuales".

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
16103	20-10-2016	6.050,00 €

y que, básicamente, indica:

Primero.- Que la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto vigente, y por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solvente dichas circunstancias, (apartado 2.c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que la factura se encuentra debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por las facturas indicadas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito RC 220160037955.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO Y PROMOCION DE LA CIUDAD
Fdo. Ricardo M. Fernández de la Cruz

Visto el informe suscrito por el Tte. Alcalde Delegado de Turismo y Promoción de la Ciudad, de fecha 7 de diciembre en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente debido que la factura corresponde a la cuarta parte del acto de presentación de la marca "Andalusian Soul", mientras que las otras tres partes corresponden a las ciudades de Sevilla, Córdoba y Granada. Se realizó el gasto sin trámite correspondiente debido a que la Junta de Andalucía (Turismo Andaluz) que era la Administración que iba a correr con los gastos derivados de la

presentación de la marca, finalmente no se hizo cargo del coste del evento y las ciudades participantes decidimos en reunión asumir el coste del evento por la importancia de éste sin que mediara tiempo material de iniciar el expediente.

Visto el informe del Director General de Turismo y Promoción de la Ciudad, de fecha 19 de diciembre de 2016, proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Turismo.

Málaga, 20 de diciembre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO Y PROMOCION DE LA CIUDAD

Fdo. Ricardo M. Fernández de la Cruz

(51)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

8972 23.12.16
711297/16

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura que corresponde a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención procedente de :

AREA DE TURISMO

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Paradores de Turismo de España, S.A.	*405323*	*16-9-2016*	*2.100,45*	*25.4321.22606*

La presente factura corresponde al gasto por cóctel de presentación de la Marca Eje Andaluz, el 7 de septiembre de 2016 en el Parador de Turismo de Málaga.

Consta informe suscrito por el Teniente Alcalde Delegado de Turismo y Promoción de la Ciudad en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que en él se aducen.

La presente factura figura debidamente conformada y en el citado informe se indica que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, RC en fase previa, nº 920160021203.

Por tanto, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se

solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 22 de diciembre de 2016
EL INTERVENTOR ACCIDENTAL,

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

SR. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE TURISMO Y PROMOCION DE LA CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
29 DIC. 2016
Nº Orden 11942

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 28-12-16
Nº Orden 450
Nº Documento 749439

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de fecha 22 de diciembre de 2016, relativo a la factura de la empresa **PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA S.A** correspondiente a "Cóctel de presentación de Marca Eje Andaluz (07/09/16)",

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
405323	16-9-2016	2.100,45€

y que, básicamente, indica:

Primero.- Que la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto vigente, y por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solvente dichas circunstancias, (apartado 2.c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que la factura se encuentra debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por las facturas indicadas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito RC 220160040725.

Visto el informe suscrito por el Tte. Alcalde Delegado de Turismo y Promoción de la Ciudad, de fecha 7 de diciembre en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente debido que los gastos derivados de la presentación de la marca "Andalusian Soul", iban a ser sufragados entre las Administraciones de Sevilla, Córdoba y Granada, y finalmente la Junta de Andalucía (Turismo Andaluz) que era la Administración que iba a correr con los gastos derivados de dicha presentación no se hizo cargo del coste del evento, decidiéndose entre las ciudades participantes la distribución de los gastos dada la importancia de éste sin que mediara tiempo material de iniciar el expediente.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SECCION SERVICIOS GENERALES TURISMO
Fdo. Francisco Lozano Única

Visto el informe del Director General de Turismo y Promoción de la Ciudad, de fecha 23 de diciembre de 2016, proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Turismo.

Málaga, 27 de diciembre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SECCION SERVICIOS GENERALES TURISMO

Fdo. Francisco Lozano Única

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE DERECHOS SOCIALES
17 JUN. 2016
ENTRADA
5327
Doc: 3714241/2016

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL
SALIDA
N.º 3481 Fecha 15.06.16
N.º Doc. 3714241

52

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN CON OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTO

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, emite el siguiente informe de fiscalización de operación de gasto del Área de derechos sociales:

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

Operación (previa) número 920160008129: Autorización y disposición del gasto por servicio de comida a domicilio destinado a usuarios de los servicios sociales, por importe de 19.404 euros (incluido IVA), con imputación a la aplicación 26.2313.22799 del presupuesto de 2016, siendo el tercero interesado, Clece, S.L.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El gasto de la operación tiene el mismo objeto de otro contrato menor celebrado con anterioridad con el mismo interesado. El importe acumulado de la prestación supera el umbral establecido en el artículo 138.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La preparación y adjudicación del contrato debió sustanciarse conforme a los preceptos pertinentes del Libro II de dicho texto legal, sin que pudiera utilizarse la figura del contrato menor.

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

Fiscalización disconforme con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados [artículo 216.2.c) del mismo texto legal], correspondiendo su resolución al Presidente de la entidad Local (artículo 217.1)

En Málaga, a 15 de junio de 2016
El Interventor Adjunto

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

Fdo. Emilio González Jaime

SR. CONCEJAL DELEGADO DE DERECHOS SOCIALES, BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
29 JUN. 2016
Nº Orden 6103

Doc = 399437/2016.

DECRETO

Francisco de la Torre Prados, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en uso de las facultades que me otorga la legislación vigente

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el trámite administrativo de aprobación de la disposición de un gasto del Área de Derechos Sociales, operación previa 920160008129, se ha emitido informe de reparo por el Sr. Interventor Adjunto de fecha 15 de junio de 2016 que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Que se ha emitido propuesta por la Jefa de Servicio de Acción Comunitaria con el visto bueno de la Directora General del Área de Derechos Sociales, del siguiente tenor literal:

"En relación a la autorización y disposición de gasto propuesto por este Área de Derecho Sociales en el expediente de contrato menor a favor de CLECE, S.A., con CIF A-80364243, que a continuación se relaciona:

- *Contrato menor denominado "SERVICIO MENOR 2 DE COMIDA A DOMICILIO DESTINADO A USUARIOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA", por una duración de 28 días, y un periodo del 14 de junio al 11 de julio de 2016.*

Y en función del reparo realizado por el Sr. Interventor Adjunto de fecha 15 de junio de 2016, se ha de hacer constar lo siguiente:

Conforme a sus antecedentes
LA JEFA DE SERVICIO DE ACCIÓN COMUNITARIA Y DEPENDENCIA
Fdo.: Mª Auxiliadora Martínez Moreno

El Área de Derechos Sociales está tramitando un expediente de contratación por procedimiento abierto, debido a la terminación de un anterior contrato el 112/2013, para la prestación del "Servicio de Comida a Domicilio destinado a usuarios de los Servicios Sociales de la ciudad de Málaga (expte. 182/2015)", que por diversos problemas sobrevenidos que han incidido en la tramitación, no se ha formalizado a fecha de este escrito, encontrándose en trámite de adjudicación por la Mesa de Contratación.

A la vista de la necesidad de continuar prestando el mismo, sin interrupción, dadas las características del servicio referido, se procedió a cubrir dicho servicio a través de un contrato menor (ODC 1134/2016), con la empresa CLECE, S.A., con CIF A-80364243, cuyo importe ascendió a 19.404 € (10% de IVA incluido).

Que dado que el periodo de este primer contrato menor concluyó el pasado 13 de junio y siendo necesario igualmente continuar con el servicio de comidas a usuarios de los Servicios Sociales de la ciudad, y no habiendo concluido el procedimiento abierto del contrato 182/2015, es por lo que se propuso un nuevo contrato menor, igualmente de carácter temporal, con un periodo de vigencia del 14 de junio al 11 de julio de 2016, ambos inclusive, por importe de 17.640 € más 1.764

€ correspondiente al 10% de IVA, total 19.404 €, igualmente supeditado a la formalización del expte. 182/2015, y que en caso de que éste se formalizará, dicho contrato menor quedaría extinguido.

Al tener el "Servicio de comida a domicilio" un carácter imprescindible para la atención básica y de sostenibilidad de las personas beneficiarias que a través de este servicio son atendidas, sobre todo personas mayores sin autonomía personal, y dada las gravísimas consecuencias que tendría si dicho servicio si se dejará de prestar, es por lo que se propuso la realización de una serie de contratos menores que cubrieran la prestación del servicio mientras se concluyeran el trámite del expediente en trámite por procedimiento abierto nº. 182/2015".

Por todo lo expuesto, se propone al Sr. Delegado de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia que, en base a las competencias que le son propias, eleve propuesta al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, con carácter excepcional, de la contratación menor que antes se ha indicado y del levantamiento del reparo formulado por la Intervención General Municipal".

Por todo lo anterior, y dado que la prestación del servicio es imprescindible para el Área de Derechos Sociales, es por lo que:

DISPONGO:

Con carácter excepcional, la autorización y disposición de gasto del contrato menor "SERVICIO MENOR 2 DE COMIDA A DOMICILIO DESTINADO A USUARIOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA", por una duración de 28 días, y un periodo del 14 de junio al 11 de julio de 2016.", operación previa 920160008129.

Procediéndose al levantamiento del reparo de la Intervención General de fecha 15 de junio de 2016.

Conforme a sus antecedentes
LA JEFA DE SERVICIO DE ACCIÓN COMUNITARIA Y DEPENDENCIA
Fdo.: Mª Auxiliadora Martínez Moreno

Málaga, 16 de junio de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL

Doc.- 432863/2016

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE DERECHOS SOCIALES
19 JUL. 2016
ENTRADA
6202

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL
SALIDA
N.º 4378 Fecha 15:07:16
N.º Doc. 432863

53

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN CON OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTO

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, emite el siguiente informe de fiscalización de operación de gasto del Área de derechos sociales:

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

Operación (previa) número 920160010644: Autorización y disposición del gasto por servicio de comida a domicilio destinado a usuarios de los servicios sociales, por importe de 19.404 euros (incluido IVA), con imputación a la aplicación 26.2313.22799 del presupuesto de 2016, siendo el tercero interesado, Clece, S.L.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El gasto de la operación tiene el mismo objeto de otro contrato menor celebrado con anterioridad con el mismo interesado. El importe acumulado de la prestación supera el umbral establecido en el artículo 138.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La preparación y adjudicación del contrato debió sustanciarse conforme a los preceptos pertinentes del Libro II de dicho texto legal, sin que pudiera utilizarse la figura del contrato menor.

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

Fiscalización disconforme con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados [artículo 216.2.c) del mismo texto legal], correspondiendo su resolución al Presidente de la entidad Local (artículo 217.1)

En Málaga, a 15 de julio de 2016
El Interventor Adjunto

Fdo. Emilio González Jaime

SR. CONCEJAL DELEGADO DE DERECHOS SOCIALES, BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA

Doc. 432863/2/2016

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
25 JUL. 2016
N.º Orden 6953

DECRETO

Francisco de la Torre Prados, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en uso de las facultades que me otorga la legislación vigente

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el trámite administrativo de aprobación de la disposición de un gasto del Área de Derechos Sociales, operación previa 920160010644, se ha emitido informe de reparo por el Sr. Interventor Adjunto de fecha 15 de julio de 2016 que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Que se ha emitido propuesta por la Jefa de Servicio de Acción Comunitaria con el visto bueno de la Directora General del Área de Derechos Sociales, del siguiente tenor literal:

"En relación a la autorización y disposición de gasto, propuesto por este Área de Derecho Sociales, en el expediente de contrato menor a favor de CLECE, S.A., con CIF A-80364243, que a continuación se relaciona:

- *Contrato menor denominado "SERVICIO MENOR 3 DE COMIDA A DOMICILIO DESTINADO A USUARIOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA", por una duración de 28 días, y un periodo del 12 de julio al 8 de agosto de 2016.*

Conforme a sus antecedentes
LA JEFA DE SERVICIO DE ACCIÓN COMUNITARIA Y DEPENDENCIA
Fdo.: Mª Auxiliadora Martínez Moreno

Y en función del reparo realizado por el Sr. Interventor Adjunto de fecha 15 de julio de 2016, se ha de hacer constar lo siguiente:

— *El Área de Derechos Sociales está tramitando un nuevo expediente de contratación por procedimiento abierto (expte. 182/2015), debido a la terminación de un anterior contrato (expte. 112/2013), para la prestación del "Servicio de Comida a Domicilio destinado a usuarios de los Servicios Sociales de la ciudad de Málaga", que por diversos problemas sobrevenidos que han incidido en la tramitación, no se ha concluido a fecha de este escrito, encontrándose aún en trámite de adjudicación.*

A la vista de la necesidad de prestar el mismo, sin interrupción, dadas las características del servicio referido, se procedió a cubrir dicho servicio a través de un primer contrato menor (ODC 1134/2016), con la empresa CLECE, S.A., con CIF A-80364243, cuyo importe ascendió a 19.404 € (10% de IVA incluido). Posteriormente, y siguiendo sin adjudicarse el contrato en abierto indicado y ante la necesidad de seguir prestando el servicio, se tramitó un segundo contrato menor (ODC 1516/2016), con la misma empresa y mismo presupuesto.

Dado que el periodo de ese segundo contrato menor concluyó el pasado 11de julio y siendo necesario igualmente continuar con el servicio de comidas a usuarios de los Servicios Sociales de la ciudad, y encontrándose aún en trámite el procedimiento en abierto del contrato expte. 182/2015, es por lo que se propuso un

nuevo contrato menor, igualmente de carácter temporal, con un periodo de vigencia del 12 de julio al 8 de agosto de este 2016, ambos inclusive, por importe de 17.640 € más 1.764 € correspondiente al 10% de IVA, total 19.404 €, igualmente supeditado a la fecha de formalización del expte. 182/2015, y que en caso de que éste se formalizará, dicho contrato menor quedaría extinguido.

Al tener el "Servicio de comida a domicilio" un carácter imprescindible para la atención básica y de sostenibilidad de las personas beneficiarias que a través de este servicio son atendidas, sobre todo personas mayores sin autonomía personal, y dada las gravísimas consecuencias que tendría si dicho servicio si se dejará de prestar, es por lo que se propuso la realización de una serie de contratos menores que cubrieran

la prestación del servicio mientras se concluyeran el trámite del expediente en trámite por procedimiento abierto nº. 182/2015.

Por todo lo expuesto, se propone al Sr. Delegado de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia que, en base a las competencias que le son propias, eleve propuesta al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, con carácter excepcional, de la contratación menor que antes se ha indicado y del levantamiento del reparo formulado por la Intervención General Municipal."

Por todo lo anterior, y dado que la prestación del servicio es imprescindible para el Área de Derechos Sociales, es por lo que:

DISPONGO:

Conforme a sus antecedentes
LA JEFA DE SERVICIO DE ACCIÓN COMUNITARIA Y DEPENDENCIA
Fdo.: Mª Auxiliadora Martínez Moreno

Con carácter excepcional, la autorización y disposición de gasto del contrato menor "SERVICIO MENOR 3 DE COMIDA A DOMICILIO DESTINADO A USUARIOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA", por una duración de 28 días, y un periodo del 12 de julio al 8 de agosto de 2016.", operación previa 920160010644.

Procediéndose al levantamiento del reparo de la Intervención General de fecha 15 de julio de 2016.

Málaga, 19 de julio de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 4919 Fecha 4-02-16
Nº Doc. 2016/715/16

54

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura correspondiente a actuaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por el Servicio de Presupuestos del Área de Economía y Hacienda, procedente de :

AREA DE DERECHOS SOCIALES

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***PARTIDA PRESUP.***
Serproan, S.A.	*2016000251*	*01-01-2016*	*399,30*	*26.2316.22700*

Según consta en escrito suscrito por el Técnico Responsable del Area de Derechos Sociales y con el conforme de su Concejal Delegado, se trata de un gasto de ejercicios anteriores que fue autorizado por el Concejal Delegado del Area con anterioridad a la prestación del servicio, que carece de expediente de contratación por las razones que en el mismo se exponen, y para el cual se contaba con consignación presupuestaria adecuada y suficiente a nivel de vinculación jurídica en su ejercicio de procedencia.

La factura se encuentra debidamente conformada y consta en el referido escrito del Área de Derechos Sociales que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación número 220160013444.

A la vista de la documentación obrante, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado previamente procedimiento alguno de contratación, y sin que conste fehacientemente en la documentación aportada la previa autorización del gasto, por lo que se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos

previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 3 de agosto de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCION
GENERAL

SR. JEFE DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
16 AGO. 2016
N.º Orden 7684

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 16-9-16
Nº Orden 2016/48/096
Nº Documento

DECRETO

Francisco de la Torre Prados, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en uso de las facultades que me otorga la legislación vigente

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el trámite administrativo de aprobación del abono de la factura número 2016000251 presentada por la empresa Serproan, al Área de Derechos Sociales, se ha emitido informe de reparo por el Sr. Interventor Adjunto, de fecha 3 de agosto de 2016 que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Que se ha emitido propuesta por la Jefa de Servicio de Derechos Sociales con el visto bueno de la Directora General del Área de Derechos Sociales, del siguiente tenor literal:

"En relación a la factura número 2016000251, con fecha 01-01-2016, por importe de 399.30 € emitida por la empresa Serproan S.A correspondiente al servicio de desratización y desinsectación de la Escuela Infantil Municipal

Y en función del reparo realizado por el Sr. Interventor Adjunto de fecha 3 de agosto de 2016, se ha de hacer constar lo siguiente:

Dicho gasto carece del oportuno expediente de contratación, por el siguiente motivo:

Esta factura se corresponde a servicios realizados, que estaban conceptualizados dentro de una contratación con un servicio periódico. Aunque el expediente de contratación había finalizado (nº de odc 1357/2015), el servicio se continuo prestando por error, verificándose la ausencia de mala fe o dolo en la continuidad de dicha prestación.

Dicha factura tiene registro de entrada de fecha 31 de marzo de 2016, por lo que no se pudo incluir en la CUENTA 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" porque dicha cuenta se cerró antes de la indicada fecha.

Se ha practicado retención de crédito con número 220160013444, para atender este posible gasto, sin que ello perturbe el normal funcionamiento de los Servicios del Área.

Por todo lo expuesto, se propone al Sr. Delegado de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia que, en base a las competencias que le son propias, eleve propuesta al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, con carácter excepcional, del levantamiento del reparo formulado por la Intervención General Municipal."

Conforme a sus antecedentes
LA JEFA DE SERVICIO DE DERECHOS SOCIALES
Fdo.: Mª Dolores Morales Morales

Por todo lo anterior, y dado que la prestación del servicio es imprescindible para el Área de Derechos Sociales, es por lo que:

DISPONGO:

Con carácter excepcional, el levantamiento del reparo de la Intervención General de fecha 3 de agosto de 2016.

Málaga, 11 de agosto de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL E.F.

Conforme a los antecedentes
LA JEFA DE SERVICIO DE DERECHOS SOCIALES
Fdo.: Mª Dolores Arroles Elorido

55

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 6171 Fecha 11.10.16
Nº Doc. 459923/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a las siguientes facturas que corresponden a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitidas a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, procedentes de :

AREA DE DERECHOS SOCIALES

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Gesman Soluciones Integrales, S.L.U.	*0 550*	*01-04-2016*	*1.072,46*	*26.2313.21300 Proyecto 2016326004*
Gesman Soluciones Integrales, S.L.U.	*0 744*	*01-05-2016*	*1.072,46*	*26.2313.21300 Proyecto 2016326004*
Gesman Soluciones Integrales, S.L.U.	*0 937*	*01-06-2016*	*1.072,46*	*26.2313.21300 Proyecto 2016326004*

Las presentes facturas corresponden al servicio de reparación y mantenimiento de electrodomésticos y maquinaria industrial de diversos Centros de Servicios Sociales Municipales, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2016.

Según se indica en informe suscrito conjuntamente por el Tte. Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia y la Directora General de Derechos Sociales, tales facturas deben ser reconocidas como facturas sin expediente, por los motivos que se exponen en los informes individualizados que acompañan cada factura.

El mantenimiento de equipos fue adjudicado a la empresa Gesman Soluciones Integrales, S.L.U., a través del expediente de contratación nº 47/2014, con una duración de dos años, para cubrir hasta el mes de julio de 2016, inclusive. No obstante, la adjudicación de dicho expediente, tras la facturación del mes de febrero de 2016, ha quedado sin saldo suficiente para poder cargar las tres últimas mensualidades, facturas que, por tanto, se presentan ahora como sin expediente.

Se cuenta con consignación suficiente en el vigente Presupuesto para el reconocimiento de las tres facturas, según documento de retención de crédito RC nº 920160016104, en fase previa.

Por tanto, las citadas tres facturas, que figuran conformadas, carecen del oportuno expediente de contratación, al no haberse tramitado previamente, en su caso, la oportuna modificación del contrato, tal y como se ha expuesto, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 108 y 306 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 10 octubre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCION
GENERAL

SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE DERECHOS SOCIALES, BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
15 NOV. 2016
N.º Orden 10096

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 15-11-16
Nº Orden 386
Nº Documento 664913

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor Adjunto de fecha 10 de Octubre de 2016, relativo al servicio de reparación y mantenimiento de maquinaria y electrodomésticos de los centros municipales

"En relación a las facturas:

TERCERO	*Nº FACTURA*	*FECHA*	*IMPORTE*	*APLICACIÓN PRESUP.*
Gesman Soluciones Integrales, S.L.U	0 550	01-04-2016	1.072,46	26.2313.21300 Proyecto 2016326004
Gesman Soluciones Integrales, S.L.U	0 744	01-05-2016	1.072,46	26.2313.21300 Proyecto 2016326004
Gesman Soluciones Integrales, S.L.U	0 937	01-06-2016	1.072,46	26.2313.21300 Proyecto 2016326004

Y que básicamente indica:

"Las presentes facturas corresponden al servicio de reparación y mantenimiento de electrodomésticos y maquinaria industrial de diversos Centros de Servicios Sociales Municipales, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2016.

Según se indica en informe suscrito conjuntamente por el Tte. Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia y la Directora General de Derechos Sociales, tales facturas deben ser reconocidas como facturas sin expediente, por los motivos que se exponen en los informes individualizados que acompañan cada factura.

El mantenimiento de equipos fue adjudicado a la empresa Gesman Soluciones Integrales, S.L.U., a través del expediente de contratación nº 47/2014, con una duración de dos años, para cubrir hasta el mes de julio de 2016, inclusive. No obstante, la adjudicación de dicho expediente, tras la facturación del mes de febrero de 2016, ha quedado sin saldo suficiente para poder cargar las tres últimas mensualidades, facturas que, por tanto, se presentan ahora como sin expediente.

Se cuenta con consignación suficiente en el vigente Presupuesto para el reconocimiento de las tres facturas, según documento de retención de crédito RC nº 920160016104, en fase previa.

Por tanto, las citadas tres facturas, que figuran conformadas, carecen del oportuno expediente de contratación, al no haberse tramitado previamente, en su caso, la oportuna modificación del contrato, tal y como se ha expuesto infringiéndose lo dispuesto en los arts. 108 y 306 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

Conforme a sus antecedentes
LA JEFA DE SERVICIO DE ACCIÓN COMUNITARIA Y DEPENDENCIA
Fdo.: Mª Auxiliadora Martínez Moreno

En consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación."

Visto el informe del Tte. Alcalde Delegado de Derechos Sociales Buen Gobierno y Transparencia, de fecha 24 de octubre de 2016 en el que se indica que dichas facturas carecen del oportuno expediente, porque se trata de un servicio de reparación de electrodomésticos, necesaria para los centros de servicios sociales en un periodo no adjudicado por error de cálculo en la distribución de ejercicios contables, al objeto de proceder al levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurren en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia, ya que, de no hacerse provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de las facturas reseñadas anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaria General, Intervención General y al Área de Derechos Sociales.

Conforme a sus antecedentes
LA JEFA DE SERVICIO DE ACCION COMUNITARIA Y DEPENDENCIA
Fdo.: Mª Auxiliadora Martínez Moreno

Málaga, 11 de Noviembre de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
N.º 7892 Fecha 14.12.16
Nº Doc. 6923591

56

INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN CON OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTO

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, emite el siguiente informe de fiscalización de operación de gasto del Área de Derechos Sociales:

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

Operación (previa) número 920160019876: Autorización y disposición del gasto por Servicios Técnicos para la ejecución del Proyecto "Puerta Única", dirigido al colectivo de personas sin hogar por importe total de 19.794,50 euros (incluido IVA), con imputación a las aplicaciones presupuestarias 26.2313.22799 y 26.2317.22799 del presupuesto de 2016 por importes de 16.182,07 euros y 3.612,43 euros, respectivamente, siendo el tercero interesado, CLECE, S.L.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El gasto de la operación tiene el mismo objeto de otro contrato menor celebrado con anterioridad. El importe acumulado de la prestación supera el umbral establecido en el artículo 138.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La preparación y adjudicación del contrato debió sustanciarse conforme a los preceptos pertinentes del Libro II de dicho texto legal, sin que pudiera utilizarse la figura del contrato menor.

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

Fiscalización disconforme con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados [artículo 216.2.c) del mismo texto legal], correspondiendo su resolución al Presidente de la entidad Local (artículo 217.1)

En Málaga, a 14 de diciembre de 2016
El Interventor Accidental,

Fdo. Rafael Zavargo Agudo.

SR. CONCEJAL DELEGADO DE DERECHOS SOCIALES, BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
22 DIC. 2016
Nº Orden 11672

Doc 740899/2016.

DECRETO

Francisco de la Torre Prados, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en uso de las facultades que me otorga la legislación vigente

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el trámite administrativo de aprobación de la disposición de un gasto del Área de Derechos Sociales, operación previa 920160019876, se ha emitido informe de reparo por la Intervención General, de fecha 14 de diciembre de 2016 que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Que se ha emitido propuesta por la Jefa de Servicio de Acción Comunitaria y Dependencia con el visto bueno de la Directora General del Área de Derechos Sociales, del siguiente tenor literal:

"En relación a la autorización y disposición de gasto propuesto por este Área de Derechos Sociales en el expediente de contrato menor a favor de CLECE, S.A., con CIF A-80364243, que a continuación se relaciona:

- *Contrato menor denominado "Servicios Técnicos para la ejecución del Proyecto "Puerta Única", dirigido al colectivo de personas sin hogar", por un importe total de 19.794,50 € (incluido IVA) y una duración de 28 días.*

Y en función del reparo realizado por la Intervención General de fecha 14 de diciembre de 2016, se ha de hacer constar lo siguiente:

El Área de Derechos Sociales está tramitando un expediente de contratación por procedimiento abierto, debido a la terminación de un anterior contrato en abierto, expte. 61/2015, para la prestación de los "Servicios Técnicos para la ejecución del Proyecto "Puerta Única", dirigido al colectivo de personas sin hogar de la ciudad de Málaga" (ODCs 2161/16 y 2162/16 (F)), el cual actualmente se encuentra en la Intervención General.

A la vista de la necesidad de continuar con las actuaciones que de esta contratación se desprenden, dadas las características de la población a la que éstas van dirigidas (colectivo de personas sin hogar, en situación de extrema exclusión social), se procedió a cubrir dichos servicios a través de un contrato menor (ODC 2487/2016), con la empresa RMS GESTIÓN DE SERVICIOS DE MÁLAGA, S.L., cuyo importe ascendió a 19.767,49 € (incluido IVA).

Que dado que el periodo del primer contrato menor concluyó el pasado de 9 de noviembre, y siendo necesario igualmente atender a esta población con el desarrollo de estos servicios, y encontrándose aún en tramitación el procedimiento en abierto del nuevo contrato para las ODCs 2161/2016 y 2162/2016 (F), es por lo que se propuso un nuevo contrato menor, igualmente de carácter temporal, con un periodo de vigencia también de 28 días, por importe de 17.995 €, más 1.799,50 €

Conforme a sus antecedentes
LA JEFA DE SERVICIO DE ACCIÓN COMUNITARIA Y DEPENDENCIA
Fdo.: Mª Auxiliadora Martínez Moreno

correspondiente al 10% de IVA, total 19.794,50 €, de la misma manera supeditado a la formalización del nuevo contrato en abierto, y que en caso de que éste se formalizará, dicho contrato menor quedaría extinguido.

Dada la importancia del Proyecto "Puerta Única", que tiene la finalidad de llevar a cabo la atención a personas sin hogar existentes o que deambulan en nuestra ciudad, personas que carecen de vivienda y que se encuentran en grave situación de desarraigo y extrema exclusión social, al objeto de trabajar su integración social, atajando las causas que les han llevado a la situación de exclusión, es por lo que se propuso la realización de una serie de contratos menores que pudieran atender a estas personas, mientras se concluyera la tramitación del nuevo procedimiento en abierto.

Por todo lo expuesto, se propone al Sr. Delegado de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia que, en base a las competencias que le son propias, eleve propuesta al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, con carácter excepcional, de la contratación menor que antes se ha indicado y del levantamiento del reparo formulado por la Intervención General."

Por todo lo anterior, y dado que la prestación del servicio es imprescindible para el Área de Derechos Sociales, es por lo que:

DISPONGO:

Con carácter excepcional, la autorización y disposición de gasto del contrato menor "SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PUERTA ÚNICA", DIRIGIDO AL COLECTIVO DE PERSONAS SIN HOGAR", por una duración de 28 días, y un importe que asciende a 19.794,50 € (incluido IVA) operación previa 920160019876.

Procediéndose al levantamiento del reparo de la Intervención General de fecha 14 de diciembre de 2016.

Conforme a sus antecedentes
LA JEFA DE SERVICIO DE ACCIÓN COMUNITARIA Y DEPENDENCIA
Fdo.: Mª Auxiliadora Martínez Moreno

Málaga, 16 de diciembre de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Francisco de la Torre Prados

DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE DERECHOS SOCIALES
21 DIC
ENTRADA
11294
Nº

9316 727974 21.12.16/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

Doc. 727974/2016
Salida = 15870

INFORME DE INTERVENCION

En relación a las siguientes facturas correspondientes a actuaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitidas a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondientes a :

AREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***PARTIDA PRESUP.***
Pilar Iglesias Aparicio	*2/2016*	*13-10-2016*	*150,00*	*27.2314.22606*
Instituto de Sexología	*005/2016*	*04-11-2016*	*150,00*	*27.2314.22606*

El objeto de las presentes facturas consiste en trabajos realizados en la muestra de cine denominada "Dinamización muestra cine Mujer Escena", celebrada el pasado día 13 de octubre de 2016.

Según consta en escrito del Tte. Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia, las presentes facturas carecen del oportuno expediente de contratación por las razones que en el mismo se exponen, indicándose asimismo que los precios facturados se adecuan a los de mercado, y encontrándose las facturas debidamente conformadas.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la misma, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se han expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito, operaciones en fase previa 920160021892 y 920160021893.

A la vista de la documentación obrante, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse ultimado, previamente, el procedimiento establecido por este Ayuntamiento para la contratación menor, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartados 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

Ayuntamiento de Málaga
Area de Igualdad
Fecha 22/12/2016
Doc. n.º 727974
Entrada n.º 1289

de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 21 de diciembre de 2016
EL INTERVENTOR ACCIDENTAL,

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE DERECHOS SOCIALES, BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
- 4 ENE. 2017
N.º Orden 63

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 28-12-16
Nº Orden 465
Nº Documento 753626

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de fecha 21 de diciembre de 2016, relativo a facturas de Pilar Iglesias Aparicio y el Instituto de Sexología, correspondiente a "Dinamización de muestra cine Mujer en Escena (13/10/2016)"

TERCERO	Nº FAC TURA	FECHA	IMPORTE	PARTIDA PRESUP.
Pilar Iglesias Aparicio	2/2016	13-10-2016	150,00	27.2314.22606
Instituto de Sexología	005/2016	04-11-2016	150,00	27.2314.22606

Y que básicamente, indica:

Primero.- Que la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse ultimado, previamente, el procedimiento establecido por este Ayuntamiento para la contratación menor, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartados 2. c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que la factura se encuentra debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se han expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito, operaciones en fase previa 920160021892 y 920160021893.

- Visto el informe suscrito por el Tte. Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia, de fecha 14 de diciembre de 2016 en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente debido a que, habiendo sido iniciada ODC Nº 2636/2016 para la contratación del servicio arriba reseñado, llegó el día de prestación del mismo sin que hubiera dado tiempo a que fuera fiscalizado el gasto, ya que se habían demorado los trámites previos, por lo que no se pudo remitir a tiempo el expediente a la Intervención General.
- Visto el informe de la Directora General del Área, de fecha 27 de diciembre de 2016, proponiendo el levantamiento del reparo.

Conforme con sus antecedentes
La Jefa de de Sección del Área de Igualdad de Oportunidades
Fdo: Fuensanta García Carrasco

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para las empresas que prestaron correctamente sus servicios, lo que produciría, además, un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de las facturas reseñadas anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Área de Igualdad de Oportunidades.

Málaga, 28 de diciembre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

Conforme con sus antecedentes

La Jefa de de Sección del Área de Igualdad de Oportunidades

Fdo: Fuensanta García Carrasco

DOY FE:

El SECRETARIO GENERAL.

58

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 2605 Fecha 13.05.16
Nº Doc. 179562/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a las siguientes facturas que corresponden a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitidas a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondientes a :

AREA DE SERVICIOS OPERATIVOS Y REGIMEN INTERIOR

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Servicios de mantenimiento y limpieza Castor, S.L.	*16-0533*	*10-2-2016*	*2.745,30*	*29.9205.22700*
Enrique Cabrera Villegas	*01/8/001*	*15-2-2016*	*2.887,64*	*29.9205.22700*
CLECE, S.A.	*64024000091 6FAC*	*1-3-2016*	*1.323,27*	*29.9205.22700*
CLECE, S.A.	*64024000101 6FAC*	*1-3-2016*	*1.323,27*	*29.9205.22700*
CLECE, S.A.	*64024000111 6FAC*	*1-3-2016*	*1.323,27*	*29.9205.22700*
Ferronol Servicio Integral Precision, S.L.	*1600313*	*29-2-2016*	*3.355,86*	*29.9205.22700*
Ferronol Servicio Integral Precision, S.L.	*1600088*	*31-1-2016*	*1.677,93*	*29.9205.22700*
Multiservicios, J.L.	*16F00030*	*9-3-2016*	*1.014,00*	*29.9205.22700*
Multiservicios, J.L.	*15F0169*	*2-1-2016*	*1.014,00*	*29.9205.22700*
Multiservicios, J.L.	*16F00013*	*1-2-2016*	*1.014,00*	*29.9205.22700*
RINY MALAGA, S.L.	*A-2349*	*7-3-2016*	*726,00*	*29.9205.22700*

Las presentes facturas corresponden al servicio de limpieza en dependencias municipales: Negociado de Fiestas, Casa Museo de Gerald Brenan, Oficinas Junta Municipal de Distrito de Campanillas, Centro de Adultos de Colmenarejo, Centro de Estudios Hispano Marroquí, Centro Social Los Gazules y OMAC Distrito nº6, en periodos que abarcan el comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 10 de febrero de 2016.

Consta informe suscrito por el Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, con el visto bueno de su Teniente de Alcalde Delegada, en el que se indica que las facturas, que figuran conformadas, carecen del oportuno expediente de contratación por las razones que en el mismo se aducen:

La previsión inicial del Área era tramitar los presentes gastos a través del Anticipo de Caja Fija de Régimen Interior en 2016. Ante la imposibilidad de hacerlo así en base a las instrucciones recibidas, las presentes facturas han quedado sin expediente de contratación. Posteriormente se han tramitado unos contratos menores

que abarcan el periodo de febrero a mayo de 2016, tiempo que considera el Área estimativo y suficiente para que el nuevo expediente 7/2016, "Servicio de limpieza en diversas instalaciones municipales", que aglutina todos estos servicios, esté ya adjudicado y formalizado.

Según consta en el escrito de la Dirección del Área de Servicios Operativos y Régimen Interior, los precios facturados se ajustan a los de mercado.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se han expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito, operaciones nº 220160009706 a 220160009716.

Por tanto, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tales facturas dimanan, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 18ª de Ejecución presupuestarias, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta, habiéndose omitido requisitos o trámites esenciales.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 12 de mayo de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL

SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS OPERATIVOS, REGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
20 MAYO 2016
N.º Orden 4600

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 20-05-16
Nº Orden 229
Nº Documento 315823

DECRETO

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Fdo.: Silvia Fernández Arroyo.

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de 12 de Mayo de 2016, relativo a las siguientes facturas, correspondientes al Área de Servicios Operativos:

Tercero	CIF	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE	Nº FACTURA	Fecha fact	Reg. Factura
Servicios de Mantenimiento y Limpieza Castor S.L.	B18027664	Negociado de fiestas	1/10/2015 a 31/01/2016	2.745,30	16-0533	10/02/2016	2016/1444
Enrique Cabrera Villegas	24863218B	Casa Gerald Brenan	1/11/2015 a 10/02/2016	2.887,64	01/8/001	15/02/2016	2016/1553
CLECE S.A.	A80364243	J.M. Campanillas y Centro Adultos Colmenarejo	1 al 30 de noviembre de 2015	1.323,27	640240000916FAC	01/03/2016	2016/3512
CLECE S.A.	A80364243	J.M. Campanillas y Centro Adultos Colmenarejo	1 al 31 de diciembre de 2016	1.323,27	640240001016FAC	01/03/2016	2016/3513
CLECE S.A.	A80364243	J.M. Campanillas y Centro Adultos Colmenarejo	1 al 31 de enero de 2016	1.323,27	640240001116FAC	01/03/2016	2016/3514
Ferronol Servicio Integral Precisión S.L.	B21319777	Centro Hispano Marroquí	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2015	3.355,86	1600313	29/02/2016	2016/2051
Ferronol Servicio Integral Precisión S.L.	B21319777	Centro Hispano Marroquí	1 al 31 de enero de 2016	1.677,93	1600088	31/01/2016	2016/824
Multiservicios J.L.	B93006856	Centro Social Los Gazules	1 al 30 de noviembre de 2015	1.014,00	16F00030	09/03/2016	2016/3116
Multiservicios J.L.	B93006856	Centro Social Los Gazules	1 al 31 de diciembre de 2015	1.014,00	15F0169	02/01/2016	2016/11
Multiservicios J.L.	B93006856	Centro Social Los Gazules	1 al 31 de enero de 2016	1.014,00	16F00013	01/02/2016	2016/998
RINY MALAGA S.L.	B29732526	OMAC distrito 6	1 de diciembre 2015 al 31 de enero de 2016	726,00	a-2349	07/03/2016	2016/3220

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Fdo.: Silvia Fernández Ramos

Y que, básicamente indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto que tales facturas dimanan, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 18ª de Ejecución presupuestarias, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta, habiéndose omitido requisitos o trámites esenciales.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que tales facturas se encuentran debidamente conformadas de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito: nº 220160009706 a 220160009716.

Visto el escrito de fecha 17 de marzo de 2016, de la Tte. de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas en el que se indica que las facturas carecen del oportuno expediente de contratación debido a la previsión inicial del Área de tramitar los referidos gastos a través del Anticipo de Caja Fija de Régimen Interior 2016 y ante la imposibilidad de hacerlo así en base a las instrucciones recibidas, las facturas han quedado sin expediente de contratación.

Visto el escrito de fecha 17 de mayo de 2016 de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Fdo.: Silvia Fernández Arroyo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de las facturas reseñadas anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

Málaga 19 de mayo de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

59

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
N.º 7508 Fecha 30.11.16
N.º Doc. 668832/2

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS
20 DIC. 2016
DOC. N.º 668832
ENTRADA Nº 2771

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura que corresponde a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, procedente de :

AREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, REGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Servicios Globales de Integración Siglo XXI, S.L.	*MA16/146*	*01-07-2016*	*1.074,44*	*29.9205.22799*

La presente factura corresponde al servicio de control de acceso en la Biblioteca Pública Municipal Miguel de Cervantes y zonas deportivas del Colegio Concertado Gibraljaire, en el Distrito Bailén Miraflores, durante el mes de junio de 2016.

Consta informe suscrito por el Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, con el visto bueno de su Teniente de Alcalde Delegada, en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que en él se aducen:

La prórroga del lote nº2 del exp. 108/2013 "Servicio de control de acceso en diferentes edificios municipales", adjudicado a la empresa Servicios Globales de Integración Siglo XXI, S.L finalizó el pasado 30 de abril de 2016. No obstante lo anterior, hasta el 30 de junio de 2016 siguió prestandose el servicio en la Biblioteca Pública Municipal Miguel de Cervantes y zonas deportivas del Colegio Concertado Gibraljaire.

Según consta en el citado informe, el servicio se ha prestado en el mes de junio de 2016 en las mismas condiciones técnicas y económicas que se establecían en la prórroga del lote nº2 exp. 108/2013, indicándose e indicándose además que los precios contenidos en la factura se ajustan a precios de mercado.

En consecuencia, la presente factura, que figura conformada, carece del oportuno expediente de contratación debidamente adjudicado, por las razones que se han expuesto.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, en fase previa, nº 920160018955.

Por tanto, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 29 de noviembre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCION GENERAL

SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS OPERATIVOS, REGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES

29 DIC. 2016

Nº Orden 11940

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 27-12-16
Nº Orden. 44
Nº Documento 146282

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de 29 de noviembre de 2016, relativo a la siguiente factura, correspondiente al Área de Servicios Operativos:

Proveedor	CIF	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE	Nº FACTURA	Fecha fact	Reg. Factura
Servicios globales de integración siglo XXI	B21389879	Servicio control de acceso J.M. Distrito Bailén, BPM Miguel Cervantes y zonas deportivas Colegio Gibraljaire	1 al 30 de Junio de 2016	1.074,44	MA16/146	01.07.2016	2016/8828

Y que, básicamente indica:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Fdo.: Silvia Fernández Antigo.

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, para la correspondiente factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que tales facturas se encuentran debidamente conformadas de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas,

de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, en fase previa nº 920160018955.

Visto el escrito de fecha 14 de noviembre de 2016, de la Tte. de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación debido a que la prórroga del contrato del lote nº 2 (exp. 108/2013) adjudicado a SERVICIOS GLOBALES DE INTEGRACIÓN SIGLOX XXI S.L. finalizó con fecha 30.04.2016, continuándose la prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de junio de 2016 argumentando ésta que "NO habían recibido instrucciones para no hacerlo".

Visto el escrito de fecha 21 de diciembre de 2016 de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de las facturas reseñadas anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
FDO.: SILVIA TOMÁS JIMÉNEZ.

Málaga 22 de diciembre de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 7719 Fecha 07.12.16
Nº Doc. 711426/16

60

INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN CON OPERACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTO

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, emite el siguiente informe de fiscalización de operaciones de gasto de las Áreas de servicios operativos, régimen interior, playas y fiestas:

DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES

Operación previa		*Aplicación*	*Tercero*	*Euros*
Tipo	*Nº expediente*			
AD	2016002329	29.9205.22700	Riny Málaga, S.L	12.220,71
AD	2016003298	29.9205.22700	Servicios Globales de Int.	10.951,17
AD	2016003294	29.9205.22700	Jesús Palacios Servidis	11.100,24
AD	2016002324	29.9205.22700	Multiser Málaga	10.677,35
AD	2016002312	29.9205.22700	Serproclean	9.579,57
AD	2016003292	29.9205.22700	Grupo Sifu	12.320,09
AD	2016003288	29.9205.22700	Retazo Inversiones	7.757,08
AD	2016003296	29.9205.22700	Padicorman S.L.	6.661,96
AD	2016002320	29.9205.22700	Serv. Castor	11.546,69
AD	2016003290	29.9205.22700	Mas Social	6.844,49
AD	2016003301	29.9205.22700	Riny Málaga, S.L.	1.296,76
AD	2016002317	29.9205.22700	Multiservicios J.L.	9.125,97
AD	2016002328	29.9205.22700	Avila Limsama S.L.	4.816,48
AD	2016002315	29.9205.22700	Avila Limsama S.L.	10.484,76
AD	2016002308	29.9205.22700	Integra And. MGSI	10.434,65
AD	2016003287	29.9205.22700	Ferronol	9.812,45

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El gasto de las operaciones anteriores, todas ellas de limpieza de dependencias municipales, tiene el mismo objeto de otros contratos menores celebrados con anterioridad, con los que presentan vínculos operativos no desvirtuado por el lugar físico de las actuaciones, o constituyen una sucesión de contratos menores, excediendo el importe acumulado el umbral establecido en el artículo 138.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La preparación y adjudicación del contrato debió sustanciarse conforme a los preceptos pertinentes del Libro II de dicho texto legal, sin que pudiera utilizarse la figura del contrato menor.

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

Fiscalización disconforme con la forma de las operaciones proyectadas, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados [artículo 216.2.c) del mismo texto legal], correspondiendo su resolución al Presidente de la entidad Local (artículo 217.1)

En Málaga, a 2 de diciembre de 2016
El Interventor Adjunto

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCION GENERAL

Fdo. Emilio González Jaime

ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
2 8 DIC. 2016
Nº Orden 11934

DTO 749532

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de 2 de diciembre de 2016, relativo a los siguientes contratos menores para el servicio de limpieza de distintas dependencias municipales, correspondiente al Área de Servicios Operativos:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Fdo.: Silvia Fernández Ramos

Dependencias	2016	importe	Tercero	CIF
Limpieza antiguo lote 3 exp. 85/2013	2329/2016	12.220,71	RINY MALAGA S.L.	B29732526
Limpieza antiguo lote 17 exp. 85/2013	3298/2016	10.951,17	Servicios globales de integración s. XXI	B21389879
Limpieza antiguo lote 13 exp. 85/2013	3294/2016	11.100,24	MULTISER MALAGA S.L.	B92605518
Limpieza antiguo lote 12 exp. 85/2013	2324/2016	10.677,35	MULTISER MALAGA S.L.	B92605518
Limpieza antiguo lote 4 exp. 85/2013	2312/2016	9.579,57	SERPROCLEAN S.L.	B93186468
Limpieza antiguo lote 10 exp. 85/2013	3292/2016	12.320,09	Servicios integrales de fincas de andalucía S.L. SIFU	B91124602
Limpieza antiguo lote 5 exp. 85/2013	3288/2016	7.757,08	Retazo Inversiones y Servicios s.l.	B92427285
Limpieza antiguo lote 16 exp. 85/2013	3296/2016	6.661,96	PADICORMAN S.L.	B93185007
Limpieza antiguo lote 11 exp. 85/2013	2320/2016	11.546,69	LIMPIEZAS CASTOR S.L.	B18027664
Limpieza antiguo lote 6 exp. 85/2013	3290/2016	6.844,49	MAS social, servicios globales de limpieza	B93025518
Limpieza OMAC distrito nº 2	3301/2016	1.296,76	RINY MALAGA S.L.	B29732526
Limpieza antiguo lote 8 exp. 85/2013	2317/2016	9.125,97	MULTISERVICIOS J.L. S.L.	B93006856
Limpieza antiguo lote 14 exp. 85/2013	2328/2016	4.816,48	AVILA LIMSAMA S.L.	B9214126
Limpieza antiguo lote 7 exp. 85/2013	2315/2016	10.484,76	AVILA LIMSAMA S.L.	B9214126
Limpieza antiguo lote 2 exp. 85/2013	2308/2016	10.434,65	MSGI GEE ANDALUCIA S.A.	B91749655
Limpieza antiguo lote 1exp. 85/2013	3287/2016	9.812,45	Ferronol Servicio Integral de Precisión	B21319777
		145.630,42		

Y que, básicamente indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, el gasto de las operaciones se han efectuado utilizando la figura del contrato menor, en lugar de haberlos sustanciados, en cuanto a su preparación y adjudicación, de conformidad a los preceptos pertinente del Libro II del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la "forma de las operaciones proyectadas", según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiendo procederse a suspender la tramitación del expediente hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que los precios de los contratos se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto futuro del ejercicio 2017 para hacer frente a los gastos consignados en los correspondientes documentos AD de futuro generados, para dicha contratación.



Visto el escrito de fecha 27 de diciembre de 2016, de la Tte. de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas en el que se indica que los contratos menores referidos, se han tramitado atendiendo al interés general, y a fin de garantizar el correcto estado de uso de las instalaciones evitando la interrupción del servicio de limpieza, proponiendo como adjudicatarios a las mismas empresas que venían prestando el servicio en cada uno de los lotes, teniendo en cuenta al personal afectado de subrogación y a los mismos costes mensuales de cada servicio.

Visto el escrito de fecha 27 de diciembre de 2016 de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación del gasto, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para las empresas que están prestando correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, los gastos reseñados anteriormente, y subsiguientes pagos de las facturas que al efecto se generen por la prestación del servicio.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Fdo.: Silvia Fernández Amigo.

Málaga 28 de diciembre de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

61

8579 23.12.16
739243/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura que corresponde a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, procedente de :

AREA DE REGIMEN INTERIOR

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Global Servicios Unión Discapacitados para el Empleo y la Formación, S.L.	*0/1600793*	*30-11-2016*	*616,87*	*29.9205.22799*

La presente factura corresponde al servicio de control de accesos en los centros municipales adscritos a la Junta de Distrito Palma-Palmilla, durante el periodo del 1 al 7 noviembre de 2016.

Consta informe suscrito por el Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, con el visto bueno de su Tte. Alcalde Delegada, en el que indica que la factura, que figura conformada, carece del oportuno expediente de contratación, dado que la prórroga del lote nº4 del exp. 108/2013, adjudicado a esta misma empresa, finalizó el pasado día 29 de febrero de 2016. Hasta tanto se adjudicaba el nuevo expediente nº 85/2016 se tramitaron contratos menores, finalizando el último el día 30 de octubre de 2016. El nuevo expediente se ha adjudicado en fecha 17 de noviembre, comenzando la prestación del servicio el 16 de diciembre. Por tanto los servicios de la factura que nos ocupa no tienen cobertura contractual.

Se indica por el Área que dicho servicio de control se ha realizado en las mismas condiciones técnicas y económicas que se establecían en la prórroga del lote nº4 del exp. 108/2013, y que los precios contenidos en la factura se ajustan a precios de mercado.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación en fase previa nº 920160022660.

Por tanto, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución presupuestarias, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 22 de diciembre de 2016
EL INTERVENTOR ACCIDENTAL,

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS OPERATIVOS, REGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
- 4 ENE. 2017
N.º Orden 61

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 29-12-16
Nº Orden 963
Nº Documento 753615

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de 22 de diciembre de 2016, relativo a la siguiente factura, correspondiente al Área de Servicios operativo y Régimen Interior:

Proveedor	CIF	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE	Nº FACTURA	Fecha fact	Reg. Factura
Global Servicios-Unión de discapacitados para el Emleo y la Formación S.L.	B91426718	Servicio control de acceso centros Ciudadanos adscritos a la Junta M. Distrito Palma-Palmilla	1 al 7/11/2016	616,87	1600793	30,11,2016	2016/17462

Y que, básicamente indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, para la correspondiente factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Fdo.: Silvia Fernández Amigo

Segundo.- Que tal factura se encuentra debidamente conformada de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el

correspondiente documento contable de retención de crédito, operación en fase previa: nº 920160022660.

Visto el escrito de fecha 19 de diciembre de 2016, de la Tte. de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas en el que se indica , que la empresa Global Servicios-Unión discapacitados para el empleo y la formación S.L. continuó prestado durante el periodo comprendido entre el 1 al 7 de noviembre de 2016 el servicio de control de acceso de los centros ciudadanos de Palma-Palmilla, una vez finalizado con fecha 31/10/2016 el último contrato menor tramitado al efecto nº ODC Nº 2361/2016, emitiendo la correspondiente factura nº 0/1600793 de fecha 30.11.2016 por importe total de 616,87.

Visto el escrito de fecha 28 de diciembre de 2016 de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la factura de referencia, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Fdo.: Silvia Fernández Amigo.

Málaga 29 de diciembre de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

(67)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
N.º 3210 Fecha 28.12.16
N.º Doc. 743296/2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
AREA DE SERVICIOS OPERATIVOS
30 DIC. 2016
DOC Nº 743296
ENTRADA Nº 2803

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura que corresponde a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, procedente de :

AREA DE REGIMEN INTERIOR

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Jesús Palacios Servidis, S.L.	*4*	*5-12-2016*	*727,21*	*29.9205.22799*

La presente factura corresponde al servicio de control de accesos en los centros municipales adscritos a la Junta de Distrito Palma-Palmilla, durante 9 días, dentro del periodo comprendido entre el 1 al 30 de noviembre de 2016.

Consta informe suscrito por el Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, con el visto bueno de su Tte. Alcalde Delegada, en el que indica que la factura, que figura conformada, carece del oportuno expediente de contratación, dado que la prórroga del lote nº3 del exp. 108/2013, adjudicado a esta misma empresa, finalizó el pasado día 29 de febrero de 2016. Hasta tanto se adjudicaba el nuevo expediente nº 85/2016 se tramitaron contratos menores, finalizando el último el día 30 de octubre de 2016. El nuevo expediente se ha adjudicado en fecha 17 de noviembre, comenzando la prestación del servicio el 16 de diciembre. Por tanto los servicios de la factura que nos ocupa no tienen cobertura contractual.

Se indica por el Área que dicho servicio de control se ha realizado en las mismas condiciones técnicas y económicas que se establecían en la prórroga del lote nº3 del exp. 108/2013, y que los precios contenidos en la factura se ajustan a precios de mercado.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación en fase previa nº 920160023033.

Por tanto, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases

13ª y 19ª de Ejecución presupuestarias, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 27 de diciembre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO,

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS OPERATIVOS, REGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
- 4 ENE. 2017
N.º Orden 60

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 30-12-16
Nº Orden 462
Nº Documento 753612

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de 27 de diciembre de 2016, relativo a la siguiente factura, correspondiente al Área de Servicios Operativos y Régimen Interior:

Proveedor	CIF	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE	Nº FACTURA	Fecha fact	Reg. Factura
Jesús Palacios Servidis S.L.	B91231506	Servicio control de acceso centros municipales adscritos a la Junta Municipal Distrito Palma Palmilla	1 al 30/11/2016	727,21	4	05,12,2016	2016/17558

Y que, básicamente indica:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Fdo.: Silvia Fernández Arroyo

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, para la correspondiente factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que tal factura se encuentra debidamente conformada de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el

correspondiente documento contable de retención de crédito en operación fase previa: nº 920160023033.

Visto el escrito de fecha 19 de diciembre de 2016, de la Tte. de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas en el que indica que la empresa Jesús Palacios Servidis S.L. continuo prestando durante 9 días, a lo largo del mes de noviembre de 2016, el servicio de control de acceso en centros municipales adscritos a la Junta Municipal de Distrito Palma-Palmilla, una vez finalizó con fecha 31.10.2016 el último contrato menor tramitado al efecto ODC Nº 2363/2016, emitiendo la correspondiente factura nº 4 de fecha 05.12.2016 por importe de 727,21 €.

Visto el escrito de fecha 30 de diciembre de 2016 de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
Fdo.: Sime Fernández Arigo.

Málaga 30 de diciembre de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 420 Fecha 5 02 16
Nº Doc. 5171/16

63

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura correspondiente a actuaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitidas a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a :

AREA DE COMUNICACION

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Casa de la Música-Guerosa, S.L.	*1614*	*19-01-2016*	*2.541,00*	*34.9221.22706*
Casa de la Música-Guerosa, S.L.	*1615*	*19-01-2016*	*605,00*	*34.9221.22706*

Las presentes facturas corresponden a diversos servicios de sonorización, asistencia técnica para los diferentes actos protocolarios, ruedas de prensa y actos institucionales de la Corporación, durante los meses de abril y diciembre, respectivamente, de 2015. Consta en el expediente informe suscrito por la Jefa de Servicio de Información del Área de Comunicación, indicando que corresponden a servicios solicitados por el Área para cubrir necesidades de sonorización de actos informativos y el mantenimiento de los equipos de sonido, correspondiendo a periodos entre la finalización de un contrato y la tramitación del siguiente. Asimismo consta informe del Director General de Comunicación, con el visto bueno del Alcalde, en el que se indica que en la fecha de prestación del servicio existía un contrato menor ODC nº 2015/2795, para prestar este tipo de servicios, siendo un contrato puente durante la tramitación y formalización del procedimiento abierto expte. nº 102/2015. No obstante lo anterior, el contrato menor se quedó sin saldo antes de la formalización del expediente de contratación referido.

En consecuencia, la presente factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que se han expuesto, constando que los precios facturados se consideran ajustados a los de mercado vigentes, y encontrándose debidamente conformada.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual

se han expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito, referencias nº 22016003707 y 22016003708.

En consecuencia, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto de que tales facturas dimanan, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 18ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta, habiéndose omitido requisitos o trámites esenciales.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 5 de febrero de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO

SR. DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACION

LIBRO DE RESOLUCIONES
24 FEB. 2016
Nº Orden 1675

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificacion y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 23-02-16
Nº Orden 113
Nº Documento 110449

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
LA JEFA DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN
Fdo. Azucena Cervantes Casado

D E C R E T O :

Visto el informe de reparo del siguiente tenor literal:

En relación a la siguiente factura correspondiente a actuaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitidas a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a :

AREA DE COMUNICACION

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Casa de la Música- Guerosa, S.L.	*1614*	*19-01-2016*	*2.541,00*	*34.9221.22706*
Casa de la Música- Guerosa, S.L.	*1615*	*19-01-2016*	*605,00*	*34.9221.22706*

Las presentes facturas corresponden a diversos servicios de sonorización, asistencia técnica para los diferentes actos protocolarios, ruedas de prensa y actos institucionales de la Corporación, durante los meses de abril y diciembre, respectivamente, de 2015. Consta en el expediente informe suscrito por la Jefa de Servicio de Información del Área de Comunicación, indicando que corresponden a servicios solicitados por el Área para cubrir necesidades de sonorización de actos informativos y el mantenimiento de los equipos de sonido, correspondiendo a periodos entre la finalización de un contrato y la tramitación del siguiente. Asimismo consta informe del Director General de Comunicación, con el visto bueno del Alcalde, en el que se indica que en la fecha de prestación del servicio existía un contrato menor ODC nº 2015/2795, para prestar este tipo de servicios, siendo un contrato puente durante la tramitación y formalización del procedimiento abierto expte. nº 102/2015. No obstante lo anterior, el contrato menor se quedó sin saldo antes de la formalización del expediente de contratación referido.

En consecuencia, la presente factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que se han expuesto, constando que los precios facturados se consideran ajustados a los de mercado vigentes, y encontrándose debidamente conformada.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se han expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito, referencias nº 22016003707 y 22016003708.

En consecuencia, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto de que tales facturas dimanan, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 18ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta, habiéndose omitido requisitos o trámites esenciales.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
LA JEFA DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN
Fdo. Azucena Cervantes Casado

Visto el escrito del Director de Comunicación, de fecha 28 de enero de 2016 proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO:

Que concurren en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la factura de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por la presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Comunicación.

Málaga a 10 de febrero de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 7739 Fecha 13.12.2016
Nº Doc.
ENTRADA 2016/100

64

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura, correspondiente a :

AREA DE COMUNICACION

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.	*165006PA01748*	*1-10-16*	*9.813,10*	*34.9221.22602*

El objeto de la factura consiste en una campaña de imagen y promoción del destino Málaga ciudad y su oferta cultural y museística durante el programa SER Nacional "A vivir que son dos días", con emisión 19 y 20 de marzo de 2016.

La citada factura se encuentra imputada contablemente a dos ODC, por los importes que se especifican a continuación :

ODC Nº 2015/2960 (Doc AD nº 220159000397)..... 7.768,82€
ODC Nº 2016/1042 (Doc AD nº 220160010794)..... 2.044,28€

Consultado el expediente correspondiente al contrato menor, ODC nº 2016/1042, se observa que la adjudicación del gasto se produjo por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 29 de abril de 2016.

En consecuencia, la presente factura, que se encuentra debidamente conformada, ha sido imputada, parcialmente, a un contrato menor que fue adjudicado con posterioridad a la prestación del servicio.

Por tanto, la prestación de referencia se ha efectuado sin que, previamente, se hubiese totalmente adjudicado el gasto, por lo que se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 7 de diciembre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO,

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL

SR. DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACION

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
19 DIC. 2016
N.º Orden 11363

Doc. 724259

D E C R E T O :

Visto el informe de reparo formulado por la Intervención General del siguiente tenor literal:

En relación a la siguiente factura correspondiente a actuaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitidas a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a :

AREA DE COMUNICACIÓN

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.	*165006PA0 1748*	*1-10-2016*	*9.813,10*	*34.9221.22602*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFA DE LA SECCION DE PUBLICIDAD
Fdo. Patricia García-Fuentes Fernández

El objeto de la factura consiste en una campaña de imagen y promoción del destino Málaga ciudad y su oferta cultural y museística durante el programa SER nacional "A vivir que son dos días", con emisión 19 y 20 de marzo de 2016.
La citada factura se encuentra imputada contablemente a dos ODC, por los importe que se especifican a continuación:

ODC Nº 2015/2960 (Doc AD nº 220159000397 ..... 7.768,82 €
ODC Nº 2015/1042 (Doc AD nº 220160010794)..... 2.044,28 €

Consultado el expediente correspondiente al contrato menor, ODC nº 2016/1042, se observa que la adjudicación del gasto se produjo por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 29 de abril de 2016.

En consecuencia, la presente factura, que se encuentra debidamente conformada, ha sido imputada parcialmente, a un contrato menor que fue adjudicado con posterioridad a la prestación del servicio.

Por tanto, la prestación de referencia se ha efectuado sin que previamente, se hubiese totalmente adjudicado el gasto, por lo que se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Visto el escrito del Director de Alcaldía, de fecha 13 de diciembre de 2016 proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO:

Que concurren en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la factura de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por la presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Área de Economía, Intervención General y al Área de Comunicación.

Málaga a 13 de diciembre de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFA DE LA SECCIÓN DE PUBLICIDAD

Fdo. Patricia García-Fuentes Fernández

INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN CON OPERACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTO

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, emite el siguiente informe de fiscalización de operaciones de gasto del Área de Comunicación,

DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES

Operación previa		ODC	Aplicación	Tercero	Euros
Tipo	Número	Número			
AD	920160019353	2016003173	34.9221.22602	RADIO POPULAR, S.A.	12.705,00
AD	920160019029	2016003174	34.9221.22602	PROCONO, S.A.	3.221,21
AD	920160020101	2016003175	34.9221.22602	CORPORACION MEDIOS DEL SUR, S.L.	18.150,00
AD	920160019871	2016003277	34.9221.22602	CORPORACION MEDIOS DEL SUR, S.L.	21.778,79
AD	920160019878	2016003280	34.9221.22602	EDITORA MALAGUEÑA PUBLICACIONES, S.L.U.	21.778,79
AD	920160019862	2016003276	34.9221.22602	PRENSA MALAGUEÑA, S.A.	21.778,79
AD	920160019874	2016003278	34.9221.22602	LA OPINION DE MALAGA, S.L.	19.360,00
AD	920160019961	2016003283	34.9221.22602	ABC SEVILLA, S.L.	16.442,42
AD	920160019962	2016003284	34.9221.22602	EDICIONES EL PAIS, S.L.	19.360,00
AD	920160019963	2016003285	34.9221.22602	SDAD.ESPAÑOLA RADIODIFUSION S.L.	9.813,10
AD	920160019960	2016003281	34.9221.22602	UNIDAD EDITORIAL, S.A. EL MUNDO MALAGA	13.310,00
AD	920160020727	2016003691	34.9221.22602	EDITORIA MALAGUEÑA DE PUBLICACIONES, S.L.U.	3.025,00
AD	920160020728	2016003692	34.9221.22602	LA OPINION DE MALAGA, S.L.	2.400,00
AD	920160020729	2016003693	34.9221.22602	PRENSA MALAGUEÑA, S.A.	6.000,00
AD	920160020732	2016003697	34.9221.22602	ABC SEVILLA, S.L.	2.500,01
AD	920160020730	2016003695	34.9221.22602	UNIDAD EDITORIAL, S.A. EL MUNDO MALAGA	9.680,00

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El gasto de las operaciones anteriores, todas ellas de publicidad, tiene el mismo objeto de otros contratos menores celebrados con anterioridad. El importe acumulado de las respectivas prestaciones supera el umbral establecido en el artículo 138.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La preparación y adjudicación del contrato debió sustanciarse conforme a los preceptos pertinentes del Libro II de dicho texto legal, sin que pudiera utilizarse la figura del contrato menor.

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

Fiscalización disconforme con la forma de las operaciones proyectadas, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados [artículo 216.2.c) del mismo texto legal], correspondiendo su resolución al Presidente de la entidad Local (artículo 217.1)

En Málaga, a 19 de diciembre de 2016
El Interventor Accidental,

Fdo. Rafael Zavargo Aguado.

AREA DE COMUNICACIÓN.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
20 DIC. 2016
Nº Orden 11576

Doc 433213

DECRETO:

Visto el informe de reparo formulado por la Intervención General del siguiente tenor literal:

"El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, emite el siguiente informe de fiscalización de operaciones de gasto del Área de Comunicación:

	Operación previa		Aplicación	Tercero	Euros
Tipo	Número	Número Odc			
AD	920160019353	2016003173	34.9221.22602	Radio Popular, S.A	12.705,00
AD	920160019029	2016003174	34.9221.22602	Procono S.A.	3.221,21
AD	920160020101	2016003175	34.9221.22602	Corporación Medios del Sur.S.L.	18.150,00
AD	920160019871	2016003277	34.9221.22602	Corporación Medios del Sur.S.L.	21.778,79
AD	920160019878	2016003280	34.9221.22602	Editora Malagueña Publicaciones S.L.U	21.778,79
AD	920160019862	2016003276	34.9221.22602	Prensa Malagueña, S.A	21.778,79
AD	920160019874	2016003278	34.9221.22602	La Opinión de Málaga. S.L	19.360.00
AD	920160019961	2016003283	34.9221.22602	ABC Sevilla, S.L	16.442,42
AD	920160019962	2016003284	34.9221.22602	Ediciones El País S.L.	19.360,00
AD	920160019963	2016003285	34.9221.22602	Sdad. Española Radiodifusión	9.813,10
AD	920160019960	2016003281	34.9221.22602	Unidad Editorial S.A (El Mundo)	13.310,00
AD	920160020727	2016003691	34.9221.22602	Editora Malagueña Publicaciones S.L.U	3.025,00
AD	920160020728	2016003692	34.9221.22602	La Opinión de Málaga, S.L	2.400,00
AD	920160020729	2016003693	34.9221.22602	Prensa Malagueña, S.A	6.000,00
AD	920160020732	2016003697	34.9221.22602	ABC Sevilla, S.A	2.500,01
AD	920160020730	2016003695	34.9221.22602	Unidad Editorial S.A (El Mundo)	9.680,00

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
LA JEFA DE SECCIÓN INTEGRAL DE LA PUBLICIDAD
Fdo. Patricia García-Fuentes Fernández

Consideraciones Jurídicas

El gasto de las operaciones anteriores, todas ellas de publicidad, tiene el mismo objeto de otros contratos menores celebrados con anterioridad. El importe acumulado de las respectivas prestaciones supera el umbral establecido en el artículo 138.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La preparación y adjudicación del contrato debió sustanciarse conforme a los preceptos pertinentes del Libro II de dicho texto legal, sin que pudiera utilizarse la figura del contrato menor.

Conclusiones y Observaciones

Fiscalización disconforme con la forma de las operaciones proyectadas, según estable el artículo 215 del texto refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados (artículo 216.c) del mismo texto legal, correspondiendo su resolución al Presidente de la entidad Local (artículo 217.1)"

Visto el escrito emitido por el Director de Comunicación, de fecha 20 de diciembre proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO:

Que concurren en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las operaciones de gasto de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para las empresas que prestaron correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
LA JEFA DE SECCIÓN INTEGRAL DE LA PUBLICIDAD
Fdo. Patricia García-Fuentes Fernández

Por la presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, las operaciones de gasto y subsiguiente pago de la/s factura/s.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y a las Áreas de Comunicación.

Málaga a 20 de diciembre de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

66

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
N.º 8622 Fecha 27.12.16
N.º Doc. 3228480/2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura que corresponde a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a :

AREA DE INNOVACION Y NUEVAS TECNOLOGIAS

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A.	*16102889*	*13-12-2016*	*199.936,42*	*36.4921.22606 Proyecto gasto 2016336001*

La presente factura corresponde a servicios prestados por la empresa municipal PROMALAGA, con motivo de la celebración del Foro Greencities los pasados días 5 y 6 de octubre de 2016 en la ciudad de Málaga.

Consta informe suscrito por el Teniente Alcalde Delegado de Innovación y Nuevas Tecnologías en el que se indica que la factura carece de expediente de contratación por las razones que en él se aducen.

La presente factura figura debidamente conformada y en el citado informe se indica que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, RC en fase previa, nº 920160021891.

Por tanto, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 27 de diciembre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO,

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

SR. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INNOVACION Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES

29 DIC. 2016

Nº Orden 11941

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 28-12-16
Nº Orden 449
Nº Documento 14 9417

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor Adjunto, de 27 de diciembre de 2016, relativo a la siguiente factura, correspondiente el Área de Innovación y Nuevas Tecnologías:

TERCERO	Nº FACTURA	IMPORTE
Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A.	RF 16102889	199.936,42 €

Y que, básicamente, indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SERVICIO DE INNOVACIÓN, ENERGÍA Y NNTT

Fdo. Jaime Briales Guerrero

Segundo.- Que tal factura, se encuentra debidamente conformada, de acuerdo a lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito del Teniente de Alcalde-Delegado de Innovación y Nuevas Tecnologías que, los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito nº 220160041024.

Visto el escrito, de fecha 16 de diciembre de 2016, del Teniente de Alcalde-Delegado de Innovación y Nuevas Tecnologías en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación debido a que los créditos correspondientes al expediente de generación de crédito, necesarios para iniciar el expediente, no se han incorporado hasta el 23 de noviembre de

2016, por lo que ha sido imposible tramitar el AD antes de la fecha de celebración del evento

Visto el escrito de fecha 27 de diciembre de 2016, del Teniente de Alcalde-Delegado de Innovación y Nuevas Tecnologías, proponiendo el levantamiento del reparo,

CONSIDERANDO:

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Innovación y Nuevas Tecnologías.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SERVICIO DE INNOVACIÓN, ENERGÍA Y NNTT

Fdo. Jaime Briales Guerrero

Málaga, 28 de diciembre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

67

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 7721 Fecha 07.12.16
Nº Doc. 711741/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura correspondiente a actuaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda :

AREA DE ACCESIBILIDAD

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***PARTIDA PRESUP.***
Guadalcon 2014, S.L.	*P J00083/16*	*16-11-2016*	*990,00*	*38.2312.20200*

El objeto de la presente factura consiste en el alquiler de una calle de la piscina Valssport Cruz de Humilladero, desde el 19 de septiembre al 16 de noviembre, en los días y horarios que figuran detallados en la misma, como parte del programa deportivo acuático en beneficio de las personas con diversidad funcional.

Según consta en escrito de la Concejala Delegada del Area de Accesibilidad, la presente factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que en el mismo se exponen, indicándose asimismo que los precios facturados se ajustan a los de mercado, y encontrándose la factura debidamente conformada.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la misma, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación en fase previa nº 920160020183.

A la vista de la documentación obrante, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido por este Ayuntamiento para la contratación menor, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del

citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 7 de diciembre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO,

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL

SRA. CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE ACCESIBILIDAD

RS 7406071/16

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
27 DIC. 2016
Nº Orden 11793

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, con fecha de 7 de diciembre, relativo a la siguiente factura correspondiente al Área de Accesibilidad:

TERCERO	Nº FACTURA	IMPORTE
GUADALCON 2014, SL	P J00083/16	990,00 €

Y en el que se indica que:

Primero.- A la vista de la documentación obrante, la prestación se ha efectuado sin haberse tramitado previamente el preceptivo procedimiento de contratación, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento.

En consecuencia, se ha formulado nota de reparo motivada por la omisión de requisitos y trámites esenciales. Así que debe suspenderse la tramitación del pago de la factura hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.2.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los artículos 17 a 19 del Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Conforme con sus antecedentes:
Fdo: Carlos Pérez Montañez

Segundo.- Que la factura se encuentra debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito de la Concejala Delegada de Accesibilidad, que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, a día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito nº 220160036867.

Visto el escrito, de fecha 24 de noviembre de 2016, de la Concejala Delegada de Accesibilidad en el que indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación debido a que razones de interés general aconsejaban no retrasar el programa deportivo acuático en beneficio de las personas con

diversidad funcional hasta la adjudicación mediante un procedimiento negociado del contrato privado plurianual de arrendamiento de la calle de la piscina.

Visto el escrito, de fecha de 14 de diciembre de 2016, de la Concejala Delegada de Accesibilidad proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la factura de referencia ya que, de no hacerse, se provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría, además, un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Accesibilidad.

Conforme con sus antecedentes:
Fdo: Carlos Pérez Montañez

Málaga, a 16 de diciembre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL

RAC 215/16

68

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
N.º 2014 Fecha 15.12.16
N.º Doc. 654125/2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

DE MALAGA
Junta Municipal de Distrito nº. 11
TEATINOS - UNIVERSIDAD
16 DIC. 2016
ENTRADA
Nº Orden 369
Nº Doc. 654125/2

INFORME DE INTERVENCION

En relación a las siguientes facturas que corresponden a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, procedentes de :

DISTRITO Nº11 TEATINOS-UNIVERSIDAD

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Prosegur Alarmas España, S.L.	*E631611000604*	*1-11-2016*	*43,11*	*40.9251.22701*
Prosegur Alarmas España, S.L.	*E631611000603*	*1-11-2016*	*36,89*	*40.9251.22701*
Prosegur Alarmas España, S.L.	*E631611000605*	*1-11-2016*	*44,38*	*40.9251.22701*

Tales facturas corresponden a servicios de alarma en dependencias municipales del Distrito Municipal nº 11 Teatinos-Universidad durante el mes de octubre de 2016.

Respecto de las facturas anteriormente relacionadas, no han contado con documento contable AD previamente, ya que, aunque se indica en el informe del Director del Distrito que las acompaña que se trata de gastos autorizados por el Concejal con anterioridad a su realización, se pensaba tramitarlos a través de Anticipo de Caja Fija. Se ha expedido ahora documento contable de retención de crédito RC, en fase previa, nº 920160018432, con cargo a la aplicación propuesta, al efecto de acreditar la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender tales gastos.

Por tanto, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tales facturas dimanan, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución presupuestarias, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 13 de diciembre de 2016
EL INTERVENTOR ACCIDENTAL,

SR.DIRECTOR DEL DISTRITO Nº11 TEATINOS UNIVERSIDAD

DRC 744.754
Fecha: 23-12-16
RMC 715/16

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
23 DIC. 2016
Nº Orden 11737

DECRETO:

Visto el informe emitido por la Intervención General, de fecha 13 de diciembre de 2016, en relación a determinadas facturas, todas ellas relativas a servicios de alarmas de la Junta Municipal de Distrito Nº 11 Teatinos-Universidad, del siguiente tenor literal:

"Informe de Intervención.- *En relación a las siguientes facturas que corresponden a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, procedentes de:*

DISTRITO Nº11 TEATINOS-UNIVERSIDAD

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Prosegur Alarmas España, S.L.	*E631611000604*	*1-11-2016*	*43,11*	*40.9251.22701*
Prosegur Alarmas España, S.L.	*E631611000603*	*1-11-2016*	*36,89*	*40.9251.22701*
Prosegur Alarmas España, S.L.	*E631611000605*	*1-11-2016*	*44,38*	*40.9251.22701*

Tales facturas corresponden a servicios de alarma en dependencias municipales del Distrito Municipal nº 11 Teatinos-Universidad durante el mes de octubre de 2016.

Respecto de las facturas anteriormente relacionadas, no han contado con documento contable AD previamente, ya que, aunque se indica en el informe del Director del Distrito que las acompaña que se trata de gastos autorizados por el Concejal con anterioridad a su realización, se pensaba tramitarlos a través de Anticipo de Caja Fija. Se ha expedido ahora documento contable de retención de crédito RC, en fase previa, nº 920160018432, con cargo a la aplicación propuesta, al efecto de acreditar la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender tales gastos.

Por tanto, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tales facturas dimanan, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución presupuestarias, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación"

Conforme con sus antecedentes
El Director de la JMD Nº Teatinos-Universidad.
Fdo: Antonio Fco. Fernández Rodríguez

Visto lo informe justificativo emitido por el distrito municipal citado y considerando esta Alcaldía-Presidencia:

Primero.- Que los citados servicios se venían contratando y pagando en años anteriores a través de los anticipos de Caja fija sin objeción alguna por parte de la Intervención General de este Ayuntamiento.

Segundo.- Que los citados servicios en la totalidad de los casos se han prestado desde inicio del año 2016.

Tercero.- Que la modificación de la Base 25 de ejecución del Presupuesto 2016 ha entrado en vigor una vez aprobado definitivamente el Presupuesto municipal para 2016, tras estar prorrogado el de 2015 durante los primeros meses del este año. Por lo que no ha existido posibilidad de adoptar medidas suficientes para evitar la nota de reparo formulada.

Cuarto.- Que por el Área de Economía y Presupuestos y la Coordinación de Distritos Municipales, ante la situación producida se ha iniciado la tramitación de una contratación conjunta de servicios de alarmas para los distritos y áreas municipales que deben corregir la situación producida.

Quinto.- Que se considera justificado que no se haya interrumpido la prestación del servicio de alarmas por existir razones de interés público en cuanto la función de protección que representan respecto a las instalaciones municipales.

Sexto.- Que los citados gastos tienen consignación presupuestaria adecuada y suficiente y las facturas emitidas ha sido conformadas siendo, además, los precios facturados ajustados a los de mercado.

Séptimo.- Considerando que las situaciones producidas se deben a la aplicación de nuevos criterios respecto a tramitación de este tipo de gastos y al retraso durante varios meses de la entrada en vigor del Presupuesto 2016.

Octavo.- Considerando que de no atenderse al pago y tramitación de los gastos relacionados en el informe de la Intervención General se produciría un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento respecto de las empresas que actuaron de buena fe al prestar sus servicios al Ayuntamiento de Málaga.

Vista la propuesta de levantamiento de reparo formulada por la Concejala Delegada del Distrito nº 11.- Teatinos-Universidad.

Por el presente, en uso de las facultades que me ha sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de las facturas citadas.

Conforme con sus antecedentes
El Director de la JMD 11 Teatinos-Universidad,
Fdo: Antonio Fco. Fernández Rodríguez

Segundo.- Del presente decreto se dará cuenta a la Intervención General y al Distrito Nº 11.- Teatinos-Universidad.

Málaga, 22 de diciembre de 2016
El Alcalde-Presidente
Francisco de la Torre Prados

Doy fe
El Secretario General,

Conforme con sus antecedentes
El Director de la JMD 11 Teatinos-Universidad,

Fdo: Antonio Fco. Fernández Rodríguez

69

RPC 836/16

9431 22.12.16
9348/32/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

INTERVENCIÓN GENERAL

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Junta Municipal de Distrito nº 11
TEATINOS - UNIVERSIDAD
22 DIC. 2016
ENTRADA
Nº Orden 795
Nº Doc. 734.872

INFORME DE INTERVENCION

En relación a las siguientes facturas que corresponden a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, procedentes de :

DISTRITO Nº11 TEATINOS-UNIVERSIDAD

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Prosegur Alarmas España, S.L.	*E631612000032*	*1-12-2016*	*43,11*	*40.9251.22701*
Prosegur Alarmas España, S.L.	*E631612000033*	*1-12-2016*	*44,38*	*40.9251.22701*
Prosegur Alarmas España, S.L.	*E631612000031*	*1-12-2016*	*36,89*	*40.9251.22701*

Tales facturas corresponden a servicios de alarma en dependencias municipales del Distrito Municipal nº 11 Teatinos-Universidad durante el mes de noviembre de 2016.

Respecto de las facturas anteriormente relacionadas, no han contado con documento contable AD previamente, ya que, aunque se indica en el informe del Director del Distrito que las acompaña que se trata de gastos autorizados por el Concejal con anterioridad a su realización, se pensaba tramitarlos a través de Anticipo de Caja Fija. Se ha expedido ahora documento contable de retención de crédito RC, en fase previa, nº 920160022334, con cargo a la aplicación propuesta, al efecto de acreditar la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender tales gastos.

Por tanto, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tales facturas dimanan, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución presupuestarias, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 21 de diciembre de 2016
EL INTERVENTOR ACCIDENTAL,

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

SR.DIRECTOR DEL DISTRITO Nº11 TEATINOS UNIVERSIDAD

DOC. 744.768
FECHA: 23/12/16

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
23 DIC. 2016
Nº Orden 11734

DECRETO:

Visto el informe emitido por la Intervención General, de fecha 21de diciembre de 2016, en relación a determinadas facturas, todas ellas relativas a servicios de alarmas de la Junta Municipal de Distrito Nº 11 Teatinos-Universidad, del siguiente tenor literal:

"Informe de Intervención.- *En relación a las siguientes facturas que corresponden a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, procedentes de:*

DISTRITO Nº11 TEATINOS-UNIVERSIDAD

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Prosegur Alarmas España, S.L.	*E631612000032*	*1-12-2016*	*43,11*	*40.9251.22701*
Prosegur Alarmas España, S.L.	*E631612000033*	*1-12-2016*	*44,38*	*40.9251.22701*
Prosegur Alarmas España, S.L.	*E631611000031*	*1-12-2016*	*36,89*	*40.9251.22701*

Tales facturas corresponden a servicios de alarma en dependencias municipales del Distrito Municipal nº 11 Teatinos-Universidad durante el mes de noviembre de 2016.

Respecto de las facturas anteriormente relacionadas, no han contado con documento contable AD previamente, ya que, aunque se indica en el informe del Director del Distrito que las acompaña que se trata de gastos autorizados por el Concejal con anterioridad a su realización, se pensaba tramitarlos a través de Anticipo de Caja Fija. Se ha expedido ahora documento contable de retención de crédito RC, en fase previa, nº 920160022334, con cargo a la aplicación propuesta, al efecto de acreditar la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender tales gastos.

Por tanto, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tales facturas dimanan, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución presupuestarias, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación"

Conforme con sus antecedentes
El Director de la JMD 11 Teatinos-Universidad.
Fdo: Antonio Fco. Fernández Rodríguez

Visto lo informe justificativo emitido por el distrito municipal citado y considerando esta Alcaldía-Presidencia:

Primero.- Que los citados servicios se venían contratando y pagando en años anteriores a través de los anticipos de Caja fija sin objeción alguna por parte de la Intervención General de este Ayuntamiento.

Segundo.- Que los citados servicios en la totalidad de los casos se han prestado desde inicio del año 2016.

Tercero.- Que la modificación de la Base 25 de ejecución del Presupuesto 2016 ha entrado en vigor una vez aprobado definitivamente el Presupuesto municipal para 2016, tras estar prorrogado el de 2015 durante los primeros meses del este año. Por lo que no ha existido posibilidad de adoptar medidas suficientes para evitar la nota de reparo formulada.

Cuarto.- Que por el Área de Economía y Presupuestos y la Coordinación de Distritos Municipales, ante la situación producida se ha iniciado la tramitación de una contratación conjunta de servicios de alarmas para los distritos y áreas municipales que deben corregir la situación producida.

Quinto.- Que se considera justificado que no se haya interrumpido la prestación del servicio de alarmas por existir razones de interés público en cuanto la función de protección que representan respecto a las instalaciones municipales.

Sexto.- Que los citados gastos tienen consignación presupuestaria adecuada y suficiente y las facturas emitidas ha sido conformadas siendo, además, los precios facturados ajustados a los de mercado.

Séptimo.- Considerando que las situaciones producidas se deben a la aplicación de nuevos criterios respecto a tramitación de este tipo de gastos y al retraso durante varios meses de la entrada en vigor del Presupuesto 2016.

Octavo.- Considerando que de no atenderse al pago y tramitación de los gastos relacionados en el informe de la Intervención General se produciría un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento respecto de las empresas que actuaron de buena fe al prestar sus servicios al Ayuntamiento de Málaga.

Vista la propuesta de levantamiento de reparo formulada por la Concejala Delegada del Distrito nº 11.- Teatinos-Universidad.

Por el presente, en uso de las facultades que me ha sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de las facturas citadas.

Conforme con sus antecedentes
El Director de la JMD 11 Teatinos-Universidad.
Fdo: Antonio Fco. Fernández Rodríguez

Segundo.- Del presente decreto se dará cuenta a la Intervención General y al Distrito Nº 11.- Teatinos-Universidad.

Málaga, 23 de diciembre de 2016
El Alcalde-Presidente
Francisco de la Torre Prados

Doy fe
El Secretario General,

Conforme con sus antecedentes
El Director de la JMD-H Teatinos-Universidad,

Fdo: Antonio Fco. Fernández Rodríguez

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 9217 Fecha 4.08.16
Nº Doc. 3994552/16

70

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a las siguientes facturas correspondientes a actuaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitidas a esta Intervención por el Servicio de Presupuestos del Área de Economía y Hacienda, procedentes de :

AREA DE DEPORTES

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***PARTIDA PRESUP.***
Equipo de Gestión Cultural, S.A.	*63/15*	*30-11-2015*	*1.300,00*	*41.3402.22602*
Gaia Gestión Deportiva, S.L.	*S-16 024*	*3-3-2016*	*3.292,41*	*41.3411.22609*

Según consta en cada uno de los escritos suscritos por el Jefe de Sección de Deportes y con el conforme de su Teniente Alcalde Delegada, se trata de gastos de ejercicios anteriores que fueron autorizados verbalmente por la Teniente de Alcalde con anterioridad a la prestación del servicio, que carecen de expediente de contratación por las razones que en cada caso se exponen, y para los cuales se contaba con consignación presupuestaria adecuada y suficiente a nivel de vinculación jurídica en su ejercicio de procedencia.

Las facturas se encuentran debidamente conformadas y consta en los referidos escritos del Área de Deportes que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se han expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito, operaciones número 220160001020 y 220160011714, respectivamente.

A la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado previamente procedimiento alguno de contratación, y sin que conste fehacientemente la previa autorización del gasto, por lo que se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 3 de agosto de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

SR. JEFE DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
13 SET. 2016
N.º Orden 8231

2016 / 530119

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor Adjunto, de 3 de agosto de 2016, relativo a la factura 63/15 de la empresa EQUIPO DE GESTION CULTURAL S.A., correspondiente a la publicación, espacio y asesoramiento de comunicación de actividades y eventos deportivos del Área de Deporte en la revista DEPORTISTAS y página web y la factura S-16 024 de la empresa GAIA GESTIÓN DEPORTIVA S.L., correspondiente al Programa Condición Física de Mayores 2015 impartido en el centro deportivo AQA Trinidad, de la siguiente literalidad:

"En relación a las siguientes facturas, correspondientes a actuaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitidas a esta Intervención por el Servicio de Presupuestos del Área de Economía y Hacienda, procedentes de:

AREA DE DEPORTE

TERCERO	*Nº FACTURA.*	*FECHA*	*IMPORTE*	*APLICACION PRESUP.*
Equipo de Gestión Cultural, S.A.	*63/15*	*30-11-2015*	*1.300,00*	*41.3402.22602*
Gaia Gestion Deportiva, S.L.	*S-16 024*	*3-3-2016*	*3.292,41*	*41.3411.22609*

Conforme con sus antecedentes
LA JEFE DE SECCION
Fdo.: Mª José Muñoz Paneque

Según consta en cada uno de los escritos suscritos por el Jefe de Sección de Deportes y con el conforme de su Teniente Alcalde Delegada, se trata de gastos de ejercicios anteriores que fueron autorizados verbalmente por la Teniente d Alcalde con anterioridad a la prestación del servicio, que carecen de expediente de contratación por las razones que en cada caso se exponen, y para los cuales de contaba con consignación presupuestaria adecuada y suficiente a nivel de vinculación jurídica en su ejercicio de procedencia.

Las facturas se encuentran debidamente conformadas y consta en los referidos escritos del Área de Deportes que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se han expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito, operaciones número 220160001020 y 220160011714, respectivamente.

A la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado previamente procedimiento alguno de contratación, y sin que conste fehacientemente la previa autorización del gasto, por lo que se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2. C) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación."

Visto las propuestas de Reconocimiento de las obligaciones que presenta la Tte. de Alcalde Delegada del Área de Deporte y Juventud, así como el escrito de fecha 29 de agosto de 2016 en el que propone el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO:

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para las empresas que prestaron correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Conforme con sus antecedentes
LA JEFE DE SECCION
Fdo.: Mª José Muñoz Paneque

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, los gastos y subsiguientes pagos de las facturas reseñadas anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Deporte.

Málaga, 30 de agosto de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

(71)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 5615 Fecha 12/09/16
Nº Doc. 50485/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a las siguiente facturas, remitidas a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondientes a :

AREA DE DEPORTE

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Gaia Gestion Deportiva, S.L.	*S-16-96*	*21-7-2016*	*1.859,78*	*41.3411.22609*
Gaia Gestion Deportiva, S.L.	*S-16-95*	*21-7-2016*	*1.809,86*	*41.3411.22609*

El objeto de las facturas consiste, respectivamente en :

- *Servicio de programa de condición física de mayores en Complejo Deportivo AQA Torcal, periodo enero a junio 2016.*
- *Servicio de programa de condición física de mayores en Complejo Deportivo AQA Trinidad, periodo enero a junio de 2016.*

Según consta en sendos escritos de la Teniente de Alcalde Delegada de Deporte y Juventud, dichas facturas se tramitan sin expediente de contratación, constando además informes del Jefe de la Sección del Área de Deporte en el que se indica que se iniciaron los trámites para contratar los servicios citados con la concesionaria de ambos Polideportivos, GAIA Gestión Deportiva, S.L., pero la misma tuvo distintos problemas que le impidieron presupuestar el servicio.

También consta que los precios facturados se adecuan a los de mercado, y las facturas se encuentran debidamente conformadas.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se han expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito, operaciones nº 220160026253 y 220160026254, respectivamente.

Por tanto, la prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tales facturas dimanan, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto

vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta, habiéndose omitido requisitos o trámites esenciales.

En su consecuencia , en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, así como por no haberse sometido el expediente a fiscalización previa, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartados 2. b) y c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 12 de septiembre de 2016
EL INTERVENTOR ACCIDENTAL,

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL

SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE DEPORTE Y JUVENTUD

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
- 5 OCT. 2016
Nº Orden 8699

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 03-10-16
Nº Orden 331
Nº Documento 568554

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de 12 de septiembre de 2016, relativo a las facturas S-16-96 y S-16-95, de la empresa GAIA GESTIÓN DEPORTIVA, S. L., correspondientes al servicio de programa de condición física de mayores, en los centros deportivos AQA Torcal y AQA Trinidad de la siguiente literalidad:

"En relación a las siguientes facturas, remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondientes a:

AREA DE DEPORTE

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Gaia Gestion Deportiva, S.L.	*S-16-96*	*21-7-2016*	*1.859,78*	*41.3411.22609*
Gaia Gestion Deportiva, S.L.	*S-16-95*	*21-7-2016*	*1.809,86*	*41.3411.22609*

El objeto de las facturas consiste, respectivamente en:

- *Servicio de programa de condición física de mayores en Centro Deportivo AQA Torcal, periodo enero a junio 2016.*
- *Servicio de programa de condición física de mayores en Centro Deportivo AQA Torcal, periodo enero a junio de 2016.*

Según consta en sendos escritos de la Teniente de Alcalde Delegada de Deporte y Juventud, dichas facturas se tramitan sin expediente de contratación, constando además informes del Jefe de la Sección del Área de Deporte en el que se indica que se iniciaron los trámites para contratar los servicios citados con la concesionaria de ambos Polideportivos, GAIA Gestión Deportiva, S.L., pero la misma tuvo distintos problemas que le impidieron presupuestar el servicio.

También consta que los precios facturados se adecuan a los de mercado, y las facturas se encuentran debidamente conformadas.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se han expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito, operaciones nº 220160026253 y 220160026254, respectivamente.

Por tanto, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tales facturas dimanan, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, así como lo

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DEL NEGOCIADO
Fdo.: José Pedro España Suárez

dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporte, habiéndose omitido requisitos o trámites esenciales.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, así como por no haberse sometido el expediente a fiscalización previa, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2.b) y c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación."

Visto los escritos de la Teniente de Alcalde Delegada de Deporte y Juventud, de 29 de agosto de 2016, de las siguientes literalidades:

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DEL NEGOCIADO
Fdo.: José Pedro España Suárez

"En cumplimiento a lo dispuesto en la Base 12 de las de ejecución del vigente presupuesto, en relación a las facturas S-16-096 con número de registro 2016015184082 y S-16-095 con número de registro 2016015184082, presentadas por la empresa ***GAIA GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.*** *relativas a la contratación de los servicios de monitores para los programas de condición física de mayores en los polideportivos El Torcal y La Trinidad, periodo de enero a junio de 2016, por un importe total de 1.859,78 euros (IVA incluido) y de 1.809,86 euros (IVA incluido), respectivamente. Le informo que dichas facturas se va a tramitar sin expediente de contratación y que a fecha actual, cuentan con consignación presupuestaria suficiente, no ocasionando su cargo perturbación en el Área.*

Consta informe técnico, de fecha 18 de agosto de 2016, donde aduce el carecimiento del oportuno expediente de contratación, por los siguientes motivos:

Antecedentes.

"Esta área está desarrollando el Programa de Condición Física de Mayores, en distintas instalaciones municipales, gestionadas mediante concesión, contratando la impartición de las actividades mediante exclusividad con la empresa concesionaria de la instalación.

En los Polideportivos de la Trinidad y el Torcal, gestionados por la empresa GAIA Gestión Deportiva, S. L., en el año 2016 se iniciaron los trámites para contratar los servicios, pero la empresa tuvo distintos problemas que le impidieron presupuestar y facturar el Servicio.

En la consideración de que el desarrollo de los programas era necesario e ineludible, teniendo en cuenta el perfil de los destinatarios de los mismos,

personas mayores de 65 años, y no teniendo alternativa en la zona se continuó con su impartición, quedando pendiente su posterior facturación.

Solicito que se realice el documento contable de Retención de Crédito con cargo a la partida 41 3411 22609 4500 del presupuesto en vigor, por importe de 3.669,64 euros, y en la que existe consignación suficiente y adecuada para proceder a tramitar estas facturas.

Igualmente le informo que según se establece en el art. 87 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el RDL 3/2011 de 14 de noviembre, los precios facturados se adecuan a los de mercado".

Visto el escrito de la Teniente de Alcalde Delegada de Deporte y Juventud, de 22 de septiembre de 2016 proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO:

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la facturas de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de las facturas reseñadas anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Deporte.

Málaga, 27 de septiembre de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DEL NEGOCIADO

Fdo.: José Pedro España Suárez

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 5431 Fecha 13.04.16
Nº Doc. 427763/16
R-E: 141

22

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a las siguiente facturas, remitidas a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondientes a :

AREA DE DEPORTE

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Gaia Gestion Deportiva, S.L.	*S-16-089*	*28-6-2016*	*1.234,20*	*41.3411.22609*
Gaia Gestion Deportiva, S.L.	*S-16-090*	*28-6-2016*	*1.481,04*	*41.3411.22609*

El objeto de las facturas consiste, respectivamente en :

- *Servicio de monitores para el programa de natación escolar en el Complejo Deportivo AQA Trinidad, periodo del 4 de abril al 3 de junio de 2016.*
- *Servicio de monitores para el programa de natación escolar en el Complejo Deportivo AQA Torcal, periodo del 4 de abril al 3 de junio de 2016.*

Según consta en sendos escritos de la Teniente de Alcalde Delegada de Deporte y Juventud, dichas facturas se tramitan sin expediente de contratación, constando además informes del Jefe de la Sección del Área de Deporte en el que se indica que se iniciaron los trámites para contratar los servicios citados con la concesionaria de ambos Polideportivos, GAIA Gestión Deportiva, S.L., pero la misma presentó el presupuesto de la actividad el 12 de abril cuando la actividad se había iniciado el 4 de abril, por lo que, al estar iniciado el servicio sin estar adjudicado, el Servicio de Contratación devolvió el expediente.

Consta en el expediente que los precios facturados se adecuan a los de mercado. En cuanto a las facturas, deberán ser debidamente conformadas, tal y como se recoge en la Base 13ª de Ejecución presupuestaria.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se han expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito, operaciones nº 220160026561 y 220160026563, respectivamente.

Por tanto, la prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tales facturas dimanan, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 13 de septiembre de 2016
EL INTERVENTOR ACCIDENTAL,

SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE DEPORTE Y JUVENTUD

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
- 5 OCT. 2016
N.º Orden 8700

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 03-10-16
Nº Orden 332
Nº Documento 526854

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de 13 de septiembre de 2016, relativo a las facturas S-16-89 y S-16-90, de la empresa GAIA GESTIÓN DEPORTIVA, S. L., correspondientes al servicio de programa de natación escolar, en los centros deportivos AQA Trinidad y AQA Torcal de la siguiente literalidad:

"En relación a las siguientes facturas, remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondientes a:

AREA DE DEPORTE

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Gaia Gestion Deportiva, S.L.	*S-16-089*	*28-6-2016*	*1.234,20*	*41.3411.22609*
Gaia Gestion Deportiva, S.L.	*S-16-090*	*28-6-2016*	*1.481,04*	*41.3411.22609*

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DEL NEGOCIADO
Fdo.: José Pedro España Suárez

El objeto de las facturas consiste, respectivamente en:

- *Servicio de monitores para el programa de natación escolar en el Complejo Deportivo AQA Trinidad, periodo del 4 de abril al 3 de junio de 2016.*
- *Servicio de monitores para el programa de natación escolar en el Complejo Deportivo AQA Torcal, periodo del 4 de abril al 3 de junio de 2016.*

Según consta en sendos escritos de la Teniente de Alcalde Delegada de Deporte y Juventud, dichas facturas se tramitan sin expediente de contratación, constando además informes del Jefe de la Sección del Área de Deporte en el que se indica que se iniciaron los trámites para contratar los servicios citados con la concesionaria de ambos Polideportivos, GAIA Gestión Deportiva, S.L., pero la misma presentó el presupuesto de la actividad el 12 de abril cuando la actividad se había iniciado el 4 de abril, por lo que, al estar iniciado el servicio sin estar adjudicado, el servicio de Contratación devolvió el expediente.

Consta en el expediente que los precios facturados se adecuan a los de mercado. En cuanto a las facturas, deberán ser debidamente conformadas, tal y como se recoge en la Base 13ª de Ejecución presupuestaria.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se han expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito, operaciones nº 220160026561 y 220160026563, respectivamente.

Por tanto, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tales facturas dimanan, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2.c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación."

Visto los escritos de la Teniente de Alcalde Delegada de Deporte y Juventud, de 15 de julio de 2016, de las siguientes literalidades:

"En cumplimiento a lo dispuesto en la Base 12 de las de ejecución del vigente presupuesto, en relación a las facturas S-16-089 con número de registro 2016014383454 y S-16-090 con número de registro 2016014383526, presentadas por la empresa ***GAIA GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.*** *relativas a la contratación de los servicios de monitores de natación para el programa de natación escolar desarrollados en los polideportivos La Trinidad y El Torcal, por un importe total de 1.234,20 euros (IVA incluido) y de 1.481,04 euros (IVA incluido), respectivamente. Le informo que dichas facturas se van a tramitar sin expediente de contratación y que a fecha actual, cuentan con consignación presupuestaria suficiente, no ocasionando su cargo perturbación en el Área.*

Consta informe técnico, de fecha 5 de julio de 2016, donde aduce el carecimiento del oportuno expediente de contratación, por los siguientes motivos:

Antecedentes.

"1º.- Que con fecha 29 de Junio de 2.016 se registran en la Central de Facturas del Ayuntamiento de Málaga, punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado) las facturas nº S-16-089 y nº S-16-090, que se adjuntan, presentadas por la empresa GAIA GESTIÓN DEPORTIVA S.L., por importe de 1.234,20€. y de 1.481,04 €, respectivamente.

2º.- Que dicho gasto contaba con consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 41 3411 22609 PAM 4500 por un importe de 2.715,24 €.

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DEL NEGOCIADO
Fdo.: José Pedro España Suárez

3º.- Que dicho gasto carece del oportuno expediente de contratación por los siguientes motivos:

Que con fecha 19 de Marzo, desde la Sección de Actividades y Eventos, se iniciaron los trámites para la contratación del servicio que se debía iniciar el 4 de Abril.

Que estos servicios de Monitores para el Programa de Natación Escolar se ha desarrollado en las Piscina de las instalaciones GAIA Trinidad y GAIA Torcal, gestionada mediante concesión, por la empresa Gaia Gestión Deportiva S.L.

Que el concesionario presentó el presupuesto de las actividades el 12 de Abril de 2.016.

Que en el mes de Mayo, el Área de Contratación del Ayuntamiento devuelve los expedientes al estar iniciados los Servicios sin estar adjudicados, procediendo el Negociado de Contratación del Área de Deporte a la anulación de los citados expedientes.

Que los Servicios se iniciaron sin estar adjudicados los mismos en consideración a las características del Programa, niños entre 6 y 12 años de Colegios Públicos del Municipio, que previamente habían realizado la inscripción en el citado Programa, quedando pendiente su posterior facturación.

Que al día de la fecha nos encontramos con un servicio realizado y sin cobertura de expediente menor."

Solicito que se realicen los documentos contable de Retención de Crédito con cargo a la partida 41 3411 22609 4500 del presupuesto en vigor, por importe de 1.234,20 euros y de 1.481,04 euros, y en la que existe consignación suficiente y adecuada para proceder a tramitar estas facturas.

Igualmente le informo que según se establece en el art. 87 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el RDL 3/2011 de 14 de noviembre, los precios facturados se adecuan a los de mercado."

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DEL NEGOCIADO

Fdo.: José Pedro España Suárez

Visto el escrito de la Teniente de Alcalde Delegado de Deporte y Juventud, de 22 de septiembre de 2016 proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO:

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la facturas de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó

correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de las facturas reseñadas anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Deporte.

Málaga, 27 de septiembre de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DEL NEGOCIADO

Fdo.: José Pedro España Suárez

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Área de Deportes
Contratación
14 OCT. 2016
ENTRADA
Nº DOCUMENTO: S68845
Nº ORDEN: 154

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 6190 Fecha 11.10.16
Nº Doc. S68845/16

73

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura, remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondientes a :

AREA DE DEPORTE

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Ferrovial Servicios, S.L	*5600033480*	*28-7-2016*	*7.405,20*	*41.3411.22609*

El objeto de la factura consiste en :

- *Servicio de monitores para el programa de natación escolar en el Centro Acuático Málaga (Inacua), periodo del 4 de abril al 3 de junio de 2016.*

Según consta en el escrito de la Teniente de Alcalde Delegada de Deporte y Juventud, dicha factura se tramita sin expediente de contratación, constando además informe del Jefe de la Sección del Área de Deporte en el que se indica que el 19 de marzo se iniciaron los trámites para contratar los servicios citados con la concesionaria en dicho Centro Acuático Málaga (Inacua), iniciándose la actividad el 4 de abril, por lo que, el Servicio de Contratación devolvió el expediente en el mes de mayo, al haberse iniciado el servicio sin estar adjudicado.

Consta en el expediente que los precios facturados se adecuan a los de mercado y la factura, se encuentra debidamente conformada tal y como se recoge en la Base 13ª de Ejecución presupuestaria.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación nº 920160016045, en fase previa.

Por tanto, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que dicha factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 11 de octubre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO,

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCION
GENERAL

SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE DEPORTE Y JUVENTUD

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
25 OCT. 2016
N.º Orden 9308

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 24-10-16
Nº Orden 358
Nº Documento 622327

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de 11 de octubre de 2016, relativo a la factura 5600033480, de la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S. L., correspondientes al servicio de monitores para el programa de natación escolar en el Centro Acuático Málaga (Inacua) de la siguiente literalidad:

"En relación a la siguiente factura, remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondientes a:

AREA DE DEPORTE

TERCERO	*Nº FACTURA.*	*FECHA*	*IMPORTE*	*APLICACION PRESUP.*
Ferrovial Servicios, S.L.	*5600033480*	*28-7-2016*	*7.405,20*	*41.3411.22609*

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DEL NEGOCIADO
Fdo.: José Pedro España Suárez

El objeto de la factura consiste en:

- *Servicio de monitores para el programa de natación escolar en el Centro Acuático Málaga (Inacua), periodo del 4 de abril al 3 de junio de 2016.*

Según consta en el escrito de la Teniente de Alcalde Delegada de Deporte y Juventud, dicha factura se tramita sin expediente de contratación, constando además informe del Jefe de la Sección del Área de Deporte en el que se indica que se iniciaron los trámites para contratar los servicios citados con la concesionaria en dicho Centro Acuático Málaga (Inacua), iniciándose la actividad el 4 de abril, por lo que, el Servicio de contratación devolvió el expediente en el mes de mayo, al haberse iniciado el servicio sin estar adjudicado.

Consta en el expediente que los precios facturados se adecuan a los de mercado y la factura, se encuentra debidamente conformada tal y como se recoge en la Base 13ª de Ejecución presupuestaria.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación nº 920160016045, en fase previa.

Por tanto, la prestación de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que dicha factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, así como lo

dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2.c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación."

Visto el escrito de la Teniente de Alcalde Delegada de Deporte y Juventud, de 30 de septiembre, de la siguiente literalidad:

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DEL NEGOCIADO
Fdo.: José Pedro España Suárez

"En cumplimiento a lo dispuesto en la Base 12 de las de ejecución del vigente presupuesto, en relación a la factura nº 5600033480, presentada por la empresa ***FERROVIAL SERVICIOS, S.L.*** *relativa a la contratación del servicio de monitores de natación para el programa de natación escolar en las instalaciones del Centro Acuático Málaga (Inacua), por un importe total de 7.405,20 euros (IVA incluido). Le informo, que dicha factura se va a tramitar sin expediente de contratación y que, a fecha actual, cuenta con consignación presupuestaria suficiente, no ocasionando su cargo perturbación en el Área.*

Consta informe técnico, de fecha 18 de agosto de 2016, donde aduce el carecimiento del oportuno expediente de contratación, por los siguientes motivos:

"1º.- Que con fecha 28 de Julio de 2.016 se registra en la Central de Facturas del Ayuntamiento de Málaga, punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado) la factura nº 5600033480, que se adjunta, presentada por la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.L., por importe de 7.405,20 €.

2º.- Que dicho gasto contaba con ***consignación presupuestaria suficiente y adecuada*** *en la aplicación presupuestaria 41 3411 22609 PAM 4500 por un importe de 7.405,20 €.*

3º.- Que dicho gasto carece del oportuno expediente de contratación por los siguientes motivos:

- *Que con fecha 19 de Marzo, desde la Sección de Actividades y Eventos, se iniciaron los trámites para la contratación del servicio que se debía iniciar el 4 de Abril.*

- *Que este servicio de Monitores para el Programa de Natación Escolar se ha desarrollado en la Piscina de las instalaciones del Centro Acuático Málaga*

(INACUA), gestionada mediante concesión, por la empresa Ferrovial Servicios S.L.

- *Que en el mes de Mayo, el Área de Contratación del Ayuntamiento devuelve el expediente al estar iniciado el Servicio sin estar adjudicado, procediendo el Negociado de Contratación del Área de Deporte a la anulación del citado expediente.*

- *Que los Servicios se iniciaron sin estar adjudicado los mismos en consideración a las características del Programa, niños entre 6 y 12 años de Colegios Públicos del Municipio, que previamente habían realizado la inscripción en el citado Programa, quedando pendiente su posterior facturación.*

- *Que la Concejala Delegada del Área tenía conocimiento de esta situación.*

- *Que al día de la fecha nos encontramos con un servicio realizado y sin cobertura de expediente menor."*

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DEL NEGOCIADO



Fdo.: José Pedro España Suárez

Solicito que se realice el documento contable de Retención de Crédito con cargo a la partida 41 3411 22609 4500 del presupuesto en vigor, por importe de 7.405,20 euros, y en la que existe consignación suficiente y adecuada para proceder a tramitar esta factura.

Igualmente le informo que según se establece en el art. 87 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el RDL 3/2011 de 14 de noviembre, los precios facturados se adecuan a los de mercado."

Visto el escrito de la Teniente de Alcalde Delegada de Deporte y Juventud, de 18 de octubre de 2016 proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO:

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la factura de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la facturas reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Deporte.

Málaga, 19 de octubre de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DEL NEGOCIADO

Fdo.: José Pedro España Suárez

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

Ayuntamiento de Málaga
Intervención General

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCIÓN GENERAL
SALIDA
Nº 7726 Fecha 07.12.16
Nº Doc. 711679/16
R.E: 185

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura, remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a :

AREA DE DEPORTE

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Vallsport Ciudad Jardín, S.L.	*033/16*	*26-9-2016*	*1.481,04*	*41.3411.22609*

El objeto de la factura consiste en :

- *Servicio de monitores para el programa de natación escolar en instalaciones deportivas de Valls Ciudad Jardín, periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2016.*

Según consta en el escrito de la Teniente de Alcalde Delegada de Deporte y Juventud, dicha factura se tramita sin expediente de contratación, constando además informe del Jefe de la Sección del Área de Deporte en el que se indica que el 19 de marzo se iniciaron los trámites para contratar los servicios citados, para el comienzo de la actividad el 4 de abril, si bien el concesionario de la piscina no presentó el presupuesto hasta el día 11 de abril, por lo cual, en el mes de mayo la Intervención Municipal devuelve el expediente al estar iniciado el servicio sin estar adjudicado.

Consta en el expediente que los precios facturados se adecuan a los de mercado y la factura, se encuentra debidamente conformada tal y como se recoge en la Base 13ª de Ejecución presupuestaria.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación nº 920160019791, en fase previa.

Por tanto, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse ultimado, previamente, el procedimiento establecido por este Ayuntamiento para la contratación menor, por lo que se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y

17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 7 de diciembre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO,

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCION GENERAL

SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE DEPORTE Y JUVENTUD

RJ 430
N.D. 931363/16

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
19 DIC. 2016
Nº Orden 11986

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de 7 de diciembre de 2016, relativo a la factura 033/16, de la empresa VALLSPORT CIUDAD JARDÍN, S. L., correspondiente al servicio de monitores para el programa de natación escolar en las instalaciones deportivas de Valls Ciudad Jardín de la siguiente literalidad:

"En relación a la siguiente factura, remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a:

AREA DE DEPORTE

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Vallsport Ciudad Jardín, S.L.	*033/16*	*26-9-2016*	*1.481,04*	*41.3411.22609*

El objeto de la factura consiste en:

- *Servicio de monitores para el programa de natación escolar en instalaciones deportivas de Valls Ciudad Jardín, periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2016.*

Según consta en el escrito de la Teniente de Alcalde Delegada de Deporte y Juventud, dicha factura se tramita sin expediente de contratación, constando además informe del Jefe de la Sección del Área de Deporte en el que se indica que el 19 de marzo se iniciaron los trámites para contratar los servicios citados, para el comienzo de la actividad el 4 de abril, si bien el concesionario de la piscina no presentó el presupuesto hasta el día 11 de abril, por lo cual, en el mes de mayo la Intervención Municipal devuelve el expediente a estar iniciado el servicio sin estar adjudicado.

Consta en el expediente que los precios facturados se adecuan a los de mercado y la factura, se encuentra debidamente conformada, tal y como se recoge en la Base 13ª de Ejecución presupuestaria.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación nº 920160019791, en fase previa.

Por tanto, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse ultimado, previamente, el procedimiento establecido por este Ayuntamiento para la contratación menor, por lo que se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la

EL JEFE DEL NEGOCIADO
Fdo.: José Pedro España Suárez

tramitación del mismo hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2.c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación."

Visto el escrito de la Teniente de Alcalde Delegada de Deporte y Juventud, de 18 de noviembre de 2016, de la siguiente literalidad:

"En cumplimiento a lo dispuesto en la Base 12 de las de ejecución del vigente presupuesto, en relación a la factura n. º: 033/2016, con número de registro 41/2016/14440, presentada por la empresa ***VALLSPORT CIUDAD JARDÍN, S. L.*** *relativa a la contratación del servicio de monitores de natación para el programa de natación escolar desarrollado en la piscina de las instalaciones deportivas de Ciudad Jardín, por un importe total de 1.481,04 euros (IVA incluido). Le informo, que dicha factura se va a tramitar sin expediente de contratación y que, a fecha actual, cuenta con consignación presupuestaria suficiente, no ocasionando su cargo perturbación en el Área.*

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DEL NEGOCIADO
Fdo.: José Pedro España Suárez

Consta informe técnico, de fecha 02 de noviembre de 2016, donde aduce el carecimiento del oportuno expediente de contratación, por los siguientes motivos:

"1º.- Que con fecha 28 de octubre de 2.016 se registra en la Central de Facturas del Ayuntamiento de Málaga, punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado) la factura nº 33/2016, que se adjunta, presentada por la empresa ***VALLSPORT CIUDAD JARDÍN, S. L.****, por importe de 1.481,04 €.*

2º.- Que dicho gasto contaba con ***consignación presupuestaria suficiente y adecuada*** *en la aplicación presupuestaria 41 3411 22609 PAM 4500 por un importe de 1.481,04 €.*

3º.- Que dicho gasto carece del oportuno expediente de contratación por los siguientes motivos:

- *Que con fecha 19 de Marzo, desde la Sección de Actividades y Eventos, se iniciaron los trámites para la contratación del servicio que se debía iniciar el 4 de Abril.*
- *Que este servicio de Monitores para el Programa de Natación Escolar se ha desarrollado en la Piscina de las instalaciones de Vals Ciudad Jardín, gestionada mediante concesión, por la empresa Vallsport Ciudad Jardín, S. L.*
- *Que el concesionario presentó el presupuesto de la actividad el 11 de Abril de 2.016.*
- *Que en el mes de Mayo, Intervención devuelve el expediente, al estar iniciado el Servicio sin estar adjudicado, procediendo el Negociado de Contratación del Área de Deporte a la anulación del citado expediente.*
- *Que los Servicios se iniciaron sin estar adjudicado los mismos en consideración a las características del Programa, niños entre 6 y 12 años de Colegios Públicos del Municipio, que previamente habían realizado la inscripción en el citado Programa, quedando pendiente su posterior facturación.*
- *Que se puso en conocimiento de la Tte. de Alcalde Delegada del Área de Deporte, de las circunstancias por las que se hacía necesario el continuar con el servicio para no afectar a la realización del "Programa".*

- *Que al día de la fecha nos encontramos con un servicio realizado y sin cobertura de expediente menor."*

Solicito que se realice el documento contable de Retención de Crédito con cargo a la partida 41 3411 22609 4500 del presupuesto en vigor, por importe de 1.481,04 euros, y en la que existe consignación suficiente y adecuada para proceder a tramitar esta factura.

Igualmente le informo que según se establece en el art. 87 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el RDL 3/2011 de 14 de noviembre, los precios facturados se adecuan a los de mercado."

Visto el escrito de la Teniente de Alcalde Delegado de Deporte y Juventud, de 13 de diciembre de 2016 proponiendo el levantamiento de reparo.

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DEL NEGOCIADO
Fdo.: José Pedro España Suárez

CONSIDERANDO:

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la factura de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Deporte.

Málaga, 14 de diciembre de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
DELEGACION GENERAL
SALIDA
8443 22.12.16
735 05 9/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a las siguiente facturas, remitidas a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondientes a :

AREA DE DEPORTE

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Federación Andaluza de Kárate	*71*	*29-11-2016*	*4.500,00*	*41.3411.22609*
Real Federación Española de Judo y DD	*IVAR16-1616*	*5-11-2016*	*13.500,00*	*41.3414.22609*

El objeto de las facturas consiste, respectivamente en :

- *Dirección arbitral arbitrajes, jueces y anotadores del I Campeonato Internacional de Kárate "Ciudad de Málaga Costa del Sol", celebrado el 5 de noviembre de 2016.*
- *Ejecuciones técnicas de oficiales y jueces de crono de arbitraje de la European Cup y Olympic Training Center Málaga 2016, del 20 de octubre al 4 de noviembre de 2016.*

Según consta en sendos escritos de la Teniente de Alcalde Delegada de Deporte y Juventud, dichas facturas carecen del oportuno expediente de contratación, constando además informes del Jefe de la Sección del Área de Deporte en el que se indica que por parte del Área se iniciaron los trámites para celebrar convenios de colaboración con las entidades en cuestión, si bien los eventos se celebraron sin que se hubiesen formalizado los mismos.

Consta en el expediente que los precios facturados se adecuan a los de mercado y las facturas se encuentran debidamente conformadas.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se han expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito, operaciones en fase previa, nº 920160022336 y 920160022335, respectivamente.

Por tanto, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse formalizado, previamente, el convenio de colaboración en el que se previeran los derechos y obligaciones de ambas partes, de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni, en su caso, la contratación administrativa de estos servicios.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 22 de diciembre de 2016
EL INTERVENTOR ACCIDENTAL,

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCION GENERAL

SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE DEPORTE Y JUVENTUD

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
- 4 ENE. 2017
N.º Orden 59

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 30-12-16
Nº Orden 461
Nº Documento 753607

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor Accidental, de 22 de diciembre de 2016, relativo a las facturas 71 y IVAR16-1616, de las entidades FEDERACIÓN ANDALUZA DE KÁRATE Y REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE JUDO Y DD, correspondientes a la dirección arbitral arbitrajes, jueces y anotadores del I Campeonato Internacional de Kárate "Ciudad de Málaga Costa del Sol" y a la ejecuciones técnicas de oficiales y jueces de crono de arbitraje de la "European Cup y Olimpic Training Center Málaga 2016, de la siguiente literalidad:

"En relación a la siguiente factura, remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondientes a:

AREA DE DEPORTE

TERCERO	*Nº FACTURA.*	*FECHA*	*IMPORTE*	*PARTIDA PRESUP.*
Federación Andaluza de Kárate	*71*	*29-11-2016*	*4.500,00*	*41.3411.22609*
Real Federación Española de Judo y DD	*IVAR16-1616*	*5-11-2016*	*13.500,00*	*41.3414.22609*

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DEL NEGOCIADO
Fdo.: José Pedro España Suárez

El objeto de la presente factura consiste en:

- *Dirección arbitral arbitrajes, jueces y anotadores del I Campeonato Internacional de Kárate "Ciudad de Málaga Costa del Sol", celebrado el 05 de noviembre de 2016.*
- *Ejecuciones técnicas de oficiales y jueces de crono de arbitraje de la "European Cup y Olimpic Training Center Málaga 2016, del 20 de octubre al 04 de noviembre de 2016.*

Según consta en sendos escritos de la Teniente de Alcalde Delegada de Deporte y Juventud, dichas facturas carecen del oportuno expediente de contratación, constando además informes del Jefe de la Sección del Área de Deporte en el que se indica que por parte del Área se iniciaron los trámites para celebrar convenios de colaboración con las entidades en cuestión, si bien los eventos se celebraron sin que se hubiesen formalizado los mismos.

Consta en el expediente que los precios facturados se adecuan a los de mercado, y las facturas se encuentran debidamente conformadas.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido los

correspondientes documentos contables de retención de crédito, operaciones en fase precia, nº 920160022336 y 920160022335, respectivamente.

Por tanto, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse formalizado, previamente, el convenio de colaboración en el que previeran los derechos y obligaciones de ambas partes, de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni, en su caso, la contratación administrativa de estos servicios.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación."

Visto los escritos de la Teniente de Alcalde Delegada de Deporte y juventud, ambos, de 16 de diciembre de 2016, de la siguiente literalidad:

"En cumplimiento a lo dispuesto en la Base 12 de las de ejecución del vigente presupuesto, en relación a la factura nº 71, con número de registro 2016/16020, presentada por la FEDERACIÓN ANDALUZA DE KÁRATE, relativa a Dirección arbitral arbitrajes, jueces y anotadores del I Campeonato Internacional de Kárate "Ciudad de Málaga Costa del Sol", por un importe total de 4.500,00 euros (exenta de IVA). Le informo, que dicha factura se va a tramitar sin expediente de contratación y que, a fecha actual, cuenta con consignación presupuestaria suficiente, no ocasionando su cargo perturbación en el Área.

Consta informe técnico, de fecha 13 de diciembre de 2016, donde aduce el carecimiento del oportuno expediente de contratación, por los siguientes motivos:

- *Que con fecha 18 de Octubre se traslada borrador del convenio a la Asesoría Jurídica, junto con oficio, para que se proceda a su estudio y emisión del informe preceptivo.*
- *Que con fecha 5 de Noviembre de 2.016 se celebró el evento, sin estar formalizado el convenio de colaboración, poniéndose el 2 de Noviembre del 2.016 en conocimiento de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Deporte dicha situación.*
- *Que al día de la fecha nos encontramos que, al haberse celebrado el evento, las dos partes han aportado lo referido en el convenio sin haberse formalizado el mismo. Fruto de esa aportación el Área de Deporte debe afrontar el gasto de la dirección arbitral, arbitrajes, jueces y anotadores y abonarlo a la Federación Andaluza de Kárate.*

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DEL NEGOCIADO
Fdo.: José Pedro España Suárez

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DEL NEGOCIADO

Fdo.: José Pedro España Suárez

Solicito que se realice el documento contable de Retención de Crédito con cargo a la partida 41 3411 22609 4500 del presupuesto en vigor, por importe de 4.500,00 euros, y en la que existe consignación suficiente y adecuada para proceder a tramitar esta factura.

Igualmente le informo que según se establece en el art. 87 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el RDL 3/2011 de 14 de noviembre, los precios facturados se adecuan a los de mercado."

Y:

"En cumplimiento a lo dispuesto en la Base 12 de las de ejecución del vigente presupuesto, en relación a la factura nº IVAT16-1616, con número de registro 2016/160740, presentada por la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS, relativa a las ejecuciones técnicas de oficiales y jueces de crono de arbitraje de la "European Cup y Olimpic Training Center Málaga 2016, por un importe total de 13.500,00 euros (exenta de IVA). Le informo, que dicha factura se va a tramitar sin expediente de contratación y que, a fecha actual, cuenta con consignación presupuestaria suficiente, no ocasionando su cargo perturbación en el Área.

Consta informe técnico, de fecha 13 de diciembre de 2016, donde aduce el carecimiento del oportuno expediente de contratación, por los siguientes motivos:

- *Que con fecha 18 de Octubre se traslada borrador del convenio a la Asesoría Jurídica, junto con oficio, para que se proceda a su estudio y emisión del informe preceptivo.*

- *Que del 29 de Octubre al 4 de Noviembre de 2.016, se celebró el evento, sin estar formalizado el convenio de colaboración, poniéndose el 2 de Noviembre del 2.016 en conocimiento de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Deporte dicha situación.*

- *Que al día de la fecha nos encontramos que, al haberse celebrado el evento, las dos partes han aportado lo referido en el convenio sin haberse formalizado el mismo. Fruto de esa aportación el Área de Deporte debe afrontar el gasto de las ejecuciones técnicas de oficlales y jueces de crono de arbitraje de la European Cup y Olympic Training Center Málaga 2.016 y abonarlo a la Real Federación Española de Judo y D.D.*

Solicito que se realicen los documentos contables de Retención de Crédito con cargo a la partida 41 3414 22609 PAM 4502 por importe de 13.500'00 €, con cargo del presupuesto en vigor y en la que existe consignación suficiente y adecuada para proceder a tramitar esta factura.

Igualmente le informo que según se establece en el art. 87 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el RDL 3/2011 de 14 de noviembre, los precios facturados se adecuan a los de mercado."

Visto los escritos de la Teniente de Alcalde Delegada de Deporte y Juventud, de 28 de diciembre de 2016 proponiendo el levantamiento de los reparos.

CONSIDERANDO:

Que concurre en los expedientes tramitados circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para las entidades que prestaron correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, los gastos y subsiguiente pago de las facturas reseñadas anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Deporte.

Málaga, 30 de diciembre de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. : Francisco de la Torre Prados

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DEL NEGOCIADO

Fdo.: José Pedro España Suárez

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

8471 23.12.16
724021/16

75

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura, remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondientes a :

AREA DE DEPORTE

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.	*2016120010*	*23-11-2016*	*6.171,00*	*41.3411.22609*

El objeto de la factura consiste en :

- *Servicio de impartición de clases de actividades deportivas dentro del programa de actividades a mayores en la Ciudad Deportiva de Carranque, del 1 de enero al 30 de junio de 2016.*

Según consta en el escrito de la Teniente de Alcalde Delegada de Deporte y Juventud, dicha factura se tramita sin expediente de contratación, constando además informe del Jefe de la Sección del Área de Deporte en el que se indica que aunque en su día se inició la tramitación para contratar tales servicios para dos anualidades, quedó desierta la licitación al no haberse presentado ofertas, no obstante lo cual se han realizado los servicios que se han facturado.

Consta en el expediente que los precios facturados se adecuan a los de mercado y la factura, se encuentra debidamente conformada tal y como se recoge en la Base 13ª de Ejecución presupuestaria.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación nº 920160021668, en fase previa.

Por tanto, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse ultimado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que dicha factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 22 de diciembre de 2016
EL INTERVENTOR ACCIDENTAL,

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE DEPORTE Y JUVENTUD

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
- 4 ENE. 2017
N.º Orden 58

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 30-12-16
Nº Orden 460
Nº Documento 753598

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor Accidental, de 22 de diciembre de 2016, relativo a la factura 2016120010, de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S. A., correspondiente al servicio de impartición de clases de actividades deportivas dentro del programa de actividades a mayores en la Ciudad Deportiva de Carranque, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2016 de la siguiente literalidad:

"En relación a la siguiente factura, remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondientes a:

AREA DE DEPORTE

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***PARTIDA PRESUP.***
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S. A.	*2016120010*	*23-11-2016*	*6.171,00*	*41.3411.22609*

El objeto de la presente factura consiste en:

- *Servicio de impartición de clases de actividades deportivas dentro del programa de actividades a mayores en la Ciudad Deportiva de Carranque, del 01 de enero al 30 de junio de 2016.*

Según consta en escrito de la Teniente de Alcalde Delegada de Deporte y Juventud, dicha factura se tramita sin expediente de contratación, constando además informe del Jefe de la Sección del Área de Deporte en el que se indica que aunque en su día se inició la tramitación para contratar tales servicios para dos anualidades, quedó desierta la licitación al no haberse presentado ofertas, no obstante lo cual se han realizado los servicios que se han facturado.

Consta en el expediente que los precios facturados se adecuan a los de mercado, y la factura se encuentra debidamente conformada tal y como se recoge en la Base 13ª de Ejecución presupuestaria.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, referencia nº 920160021668, en fase previa.

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DEL NEGOCIADO
Fdo.: José Pedro España Suárez

Por tanto, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse ultimado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que dicha factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación."

Visto el escrito de la Teniente de Alcalde Delegada de Deporte y juventud, de 13 de diciembre de 2016, de la siguiente literalidad:

"En cumplimiento a lo dispuesto en la Base 12 de las de ejecución del vigente presupuesto, en relación a la factura nº CTDC 2016120010, con número de registro 2016/16020, presentada por la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S. A., relativa a la contratación del servicio de impartición de clases de actividades deportivas dentro del programa de actividades dirigidas a mayores en la Ciudad Deportiva de Carranque, por un importe total de 6.171,00 € (IVA incluido). Le informo, que dicha factura se va a tramitar sin expediente de contratación y que, a fecha actual, cuenta con consignación presupuestaria suficiente, no ocasionando su cargo perturbación en el Área.

Consta informe técnico, de fecha 29 de noviembre de 2016, donde aduce el carecimiento del oportuno expediente de contratación, por los siguientes motivos:

- *Que con fecha 18 de Noviembre se pone en conocimiento del Teniente de alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Recursos la necesidad de iniciar la tramitación de una contratación relativa al "Programa de actividades deportivas para mayores, que se desarrolla en la ciudad deportiva de Carranque, mediante exclusividad con la Empresa Pública de Turismo y Deporte de Andalucía", para dos anualidades, por un importe total ascendente a 20.594,20 euros, IVA incluido, ODC: nº 2015/2806(de futuro) y nº 2015/2807(de futuro) y por los siguientes motivos: por ser necesario para el desarrollo del Programa de Actividades Deportivas para mayores, y para el*

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DEL NEGOCIADO

Fdo.: José Pedro España Suárez

que no se tienen medios, ni recursos humanos, adjuntándose el Pliego de Condiciones Técnicas correspondiente.

- *Que en el mes de Junio de 2.016, la Mesa de Contratación del Ayuntamiento declara desierta la contratación del servicio del programa de actividades deportivas para mayores, que se desarrollan en la Ciudad Deportiva de Carranque, al no haberse presentado oferta para el mismo, procediendo al archivo del expediente 31/16.*

- *Que los Servicios se iniciaron sin estar adjudicado los mismos en consideración a las características del Programa, Mayores de 65 años, que previamente habían realizado la inscripción en el citado Programa, quedando pendiente su posterior facturación.*

Que al día de la fecha nos encontramos con un servicio realizado y sin cobertura de expediente menor."

Solicito que se realice el documento contable de Retención de Crédito con cargo a la partida 41 3411 22609 4500 del presupuesto en vigor, por importe de 6.171,00 euros, y en la que existe consignación suficiente y adecuada para proceder a tramitar esta factura.

Igualmente le informo que según se establece en el art. 87 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el RDL 3/2011 de 14 de noviembre, los precios facturados se adecuan a los de mercado."

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DEL NEGOCIADO

Fdo.: José Pedro España Suárez

Visto el escrito de la Teniente de Alcalde Delegada de Deporte y Juventud, de 28 de diciembre de 2016 proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO:

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la factura de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñadas anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Deporte.

Málaga, 30 de diciembre de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. : Francisco de la Torre Prados

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DEL NEGOCIADO

Fdo.: José Pedro España Suárez

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL
SALIDA
N.º 3344 Fecha 13.06.16
N.º Doc. 349075

77

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura correspondiente a actuaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a :

AREA DE TURISMO

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***PARTIDA PRESUP.***
REAL CLUB MEDITERRANEO 2016	*Z/1*	*04-05-16*	*948,59*	*42.9222.22601*

El objeto de la presente factura consiste en la atención protocolaria ofrecida con motivo de las IX Jornadas de Seguridad, Defensa y Cooperación : ESPAÑA Y LA SEGURIDAD COMPARTIDA PARA EL MEDITERRANEO, celebradas en la ciudad de Málaga del 11 al 13 de noviembre de 2015.

Según consta en escrito del Tte. Alcalde Delegado de Turismo y Promoción de la Ciudad, la presente factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que en el mismo se exponen, indicándose asimismo que los precios facturados se adecuan a los de mercado, y encontrándose la factura debidamente conformada.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la misma, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación número 220160012764.

A la vista de la documentación obrante, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido por este Ayuntamiento para la contratación menor, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento así como la remisión a esta Intervención del expediente, para su preceptiva fiscalización.

En su consecuencia , en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, así como por no haberse sometido el expediente a fiscalización previa, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartados 2. b) y c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 13 de junio de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO

SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE TURISMO Y PROMOCION DE LA CIUDAD

nº orden: 653/16
nº doc 392739

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
29 JUN. 2016
Nº Orden 6112/

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de fecha 13 de junio de 2016, relativo a factura de la empresa **REAL CLUB MEDITERRANEO 2016,** correspondiente a "atención protocolaria ofrecida con motivo de las IX Jornadas de Seguridad, Defensa y Cooperación: ESPAÑA Y LA SEGURIDAD COMPARTIDA PARA EL MEDITERRÁNEO " celebradas en la ciudad de Málaga del 11 al 13 de noviembre de 2015.

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
Z/1	04-05-2016	948,59€

y que, básicamente, indica:

Primero.- Que la prestación de referencia se ha efectuado, sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la contratación, por lo que se han omitido requisitos y trámites esenciales en el procedimiento, así como la remisión a la Intervención del expediente, para su preceptiva fiscalización.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del expediente hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2.b) y c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que la factura se encuentra debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación nº 220160012764, referencia 22016013563.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD
Fdo. Ricardo M. Fernández de la Cruz

- Visto el informe suscrito por el Tte. Alcalde Delegado de Turismo y Promoción de la Ciudad, de fecha 1 de junio en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente porque se trataba de una acción conjunta con otras instituciones de la ciudad en la que, inicialmente, se valoró el gasto que iba a afrontar el Ayuntamiento de Málaga por una cantidad aproximada, dado que aún estaba por confirmar el número de asistentes a las jornadas, siendo el procedimiento previsto para la tramitación del gasto el del anticipo de caja fija. Finalmente, y una vez celebrado el evento, el número

de los asistentes al mismo fue superior al previsto inicialmente, contando en ese momento el Área de Relaciones Institucionales Internacionales con un saldo disponible insuficiente en la aplicación presupuestaria destinataria para hacer frente a ese incremento del gasto. Dada las fechas en las que se produjo éste, no fue posible iniciar los trámites para solicitar la reposición de dicha aplicación presupuestaria así como cualquier otro trámite administrativo que permitiese afrontar gastos una vez éstos han sido realizados.

Visto el informe del Director General de Turismo y Promoción de la Ciudad, de fecha 17 de junio de 2016, proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la factura de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Turismo.

Málaga, 22 de junio de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO Y PROMOCION DE LA CIUDAD

Fdo. Ricardo M. Fernández de la Cruz

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL

78

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
N.º 1965 Fecha 15.12.16
N.º Doc. 2016315.12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura que corresponde a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitida a esta Intervención por la Delegación de Economía y Hacienda, correspondiente a :

AREA DE TURISMO

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Central de Viajes, S.A.	*C/038155/16/23*	*27-7-2016*	*305,00*	*42.9222.22606*

La presente factura corresponde a los gastos de desplazamiento de una ponente del Instituto de Lenguas y Culturas del Mediterráneo y del Oriente Próximo a una conferencia celebrada el pasado 23 de junio en el Centro de Estudios Hispano-Marroquí de Málaga.

Consta informe suscrito por el Teniente Alcalde Delegado de Turismo y Promoción de la Ciudad en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que en él se aducen.

La presente factura figura debidamente conformada y en el citado informe se indica que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, RC en fase previa, nº 920160020797.

Por tanto, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo

2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 13 de diciembre de 2016
EL INTERVENTOR ACCIDENTAL,

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

SR. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE TURISMO Y PROMOCION DE LA CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
29 DIC. 2016
Nº Orden 11937

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 27-12-16
Nº Orden 4442
Nº Documento 746237

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General, de fecha 13 de diciembre de 2016, relativo a la factura de la empresa **CENTRAL DE VIAJES, S.A,** correspondiente a "Gastos de desplazamiento de Araceli González Vázquez, del Instituto de Lenguas y Culturas del Mediterráneo y del Oriente Próximo (ILC-CSIC) con motivo de su participación en Conferencias Mujer Marroquí".

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
C/038155/16/23	27/07/2016	305,00€

y que, básicamente, indica:

Primero.- Que la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tal factura dimana, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto vigente, y por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solvente dichas circunstancias, (apartado 2.c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que la factura se encuentra debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por las facturas indicadas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito RC 220160037956.

Visto el informe suscrito por el Tte. Alcalde Delegado de Turismo y Promoción de la Ciudad, de fecha 7 de diciembre en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente debido que se solicitó la constitución del anticipo de caja fija del Área de Relaciones Institucionales e Internacionales, previéndose tramitar este gasto (entre otros) a través de dicho procedimiento, pero finalmente en el momento de acercarse la fecha de celebración de la Conferencia no se encontraba constituido

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO Y PROMOCION DE LA CIUDAD
Fdo. Ricardo M. Fernández de la Cruz

dicho Anticipo. Debido a la importancia de asegurar la participación de la ponente en las Conferencias Mujer Marroquí, y al escaso tiempo de maniobra para poder prever la tramitación de un expediente de tramitación previo, unido todo ello a la no disponibilidad en esos momentos del anticipo de caja fija para dar cobertura inmediata al gasto, es por lo que la presente factura carece del oportuno expediente de contratación.

Visto el informe del Director General de Turismo y Promoción de la Ciudad, de fecha 19 de diciembre de 2016, proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Turismo.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO Y PROMOCION DE LA CIUDAD

Fdo. Ricardo M. Fernández de la Cruz

Málaga, 20 de diciembre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº F000 Fecha 11.11.16
Nº Doc. 660.861/16

INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN CON OPERACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTO

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, emite el siguiente informe de fiscalización de operaciones de gasto de las Áreas de Comunicación y Turismo y Promoción de la Ciudad:

DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES

Operación previa		*Aplicación*	*Tercero*	*Euros*
Tipo	*Número*			
AD	2016002536	34.9221.22602	Uniprex S.A.U.	12.100,00
AD	2016002532	34.9221.22602	C. Multimedia Vocento	21.778,79
AD	2016002538	34.9221.22602	Publicaciones del Sur S.A.	18.221,21
AD	2016002534	34.9221.22602	C. Medios del Sur S.L.	21.778,79
AD	2016002537	34.9221.22602	Agencia Efe	18.153,63
AD	2016002671	25.4321.22602	Radio Popular S.A.	19.548,46
AD	2016002670	25.4321.22602	ABC Sevilla S.L.	4.840,00
AD	2016002669	25.4321.22602	La Razón Audiovisual	6.050,00
AD	2016002666	25.4321.22602	Ediciones El País S.L.	19.360,00
AD	2016002703	25.4321.22602	Sdad. Española Radiodifusión	9.813,10
AD	2016002672	25.4321.22602	Uniprex S.A.U.	7.999,92
AD	2016002668	25.4321.22602	La Opinión de Málaga	8.470,00
AD	2016002674	25.4321.22602	Vuelapluma S.L.	15.004,00
AD	2016002664	25.4321.22602	C. Multimedia Vocento	18.150,00
AD	2016002667	25.4321.22602	Editora Malagueña Public.	7.865.00

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El gasto de las operaciones anteriores, todas ellas de publicidad, tiene el mismo objeto de otros contratos menores celebrados con anterioridad. El importe acumulado de las respectivas prestaciones supera el umbral establecido en el artículo 138.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La preparación y adjudicación del contrato debió sustanciarse conforme a los preceptos pertinentes del Libro II de dicho texto legal, sin que pudiera utilizarse la figura del contrato menor.

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

Fiscalización disconforme con la forma de las operaciones proyectadas, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley

reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados [artículo 216.2.c) del mismo texto legal], correspondiendo su resolución al Presidente de la entidad Local (artículo 217.1)

En Málaga, a 10 de noviembre de 2016
El Interventor Adjunto

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL

Fdo. Emilio González Jaime

AREAS DE COMUNICACIÓN, TURISMO Y PROMOCION DE LA CIUDAD

ÁREA DE COMUNICACIÓN
Nº.R.SALIDA 239
FECHA 25-11-16
Nº. Doc. 67066/2

Con fecha de hoy, 18 de noviembre de 2016, el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado el siguiente:

"D E C R E T O

Visto el informe de reparo formulado por la Intervención General del siguiente tenor literal:

"El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, emite el siguiente informe de fiscalización de operaciones de gasto de las Áreas de Comunicación y Turismo y Promoción de la Ciudad:

Operación previa		*Aplicación*	*Tercero*	*Euros*
Tipo	*Número*			
AD	*2016002536*	*34.9221.22602*	*Uniprex S.A.U.*	*12.100,00*
AD	*2016002532*	*34.9221.22602*	*C. Multimedia Vocento*	*21.778,79*
AD	*2016002538*	*34.9221.22602*	*Publicaciones del Sur. S.A.*	*18.221,21*
AD	*2016002534*	*34.9221.22602*	*C. Medios del Sur S.L.*	*21.778,79*
AD	*2016002537*	*34.9221.22602*	*Agencia Efe*	*18.153,63*
AD	*2016002671*	*25.4321.22602*	*Radio Popular S.A.*	*19.548,46*
AD	*2016002670*	*25.4321.22602*	*ABC Sevilla S.L.*	*4.840,00*
AD	*2016002669*	*25.4321.22602*	*La Razón Audiovisual*	*6.050,00*
AD	*2016002666*	*25.4321.22602*	*Ediciones El País S.L.*	*19.360,00*
AD	*2016002703*	*25.4331.22602*	*Sdad. Española Radiodifusión*	*9.813,10*
AD	*2016002672*	*25.4321.22602*	*Uniprex S.A.U.*	*7.999,92*
AD	*2016002668*	*25.4321.22602*	*La Opinión de Málaga*	*8.470,00*
AD	*2016002674*	*25.4321.22602*	*Vuelapluma S.L.*	*15.004,00*
AD	*2016002664*	*25.4321.22602*	*C. Multimedia Vocento*	*18.150,00*
AD	*2016002667*	*25.4321.22602*	*Editora Malagueña Publicaciones*	*7.865,00*

Consideraciones Jurídicas

El gasto de las operaciones anteriores, todas ellas de publicidad, tiene el mismo objeto de otros contratos menores celebrados con anterioridad. El importe acumulado de las respectivas prestaciones supera el umbral establecido en el artículo 138.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La preparación y adjudicación del contrato debió sustanciarse conforme a los preceptos pertinentes del Libro II de dicho texto legal, sin que pudiera utilizarse la figura del contrato menor.

Conclusiones y Observaciones

Fiscalización disconforme con la forma de las operaciones proyectadas, según estable el artículo 215 del texto refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados (artículo 216.c) del mismo texto legal, correspondiendo su resolución al Presidente de la entidad Local (artículo 217.1)"

Visto el escrito emitido por el Concejal de Turismo y Promoción de la Ciudad y el Director de Comunicación, de fecha 16 de noviembre de 2016 proponiendo el levantamiento de reparo.

CONSIDERANDO:

Que concurren en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las operaciones de gasto de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para las empresas que prestaron correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por la presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, las operaciones de gasto y subsiguiente pago de la/s factura/s.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y a las Áreas de Comunicación y Turismo y Promoción de la Ciudad.

Lo que le traslado para su conocimiento y a los efectos oportunos
Málaga, 18 de noviembre de 2016
El Secretario General E.F., Órgano de
Apoyo a la Junta de Gobierno Local,

Fdo.: Venancio Gutiérrez Colomina

Sr. Interventor Adjunto del Ayuntamiento

(80)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 6692 Fecha 04/11/16
Nº Doc. 643126/2016

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

*En relación a las siguientes **facturas** que corresponden a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, procedentes de :*

DISTRITO Nº1 MALAGA CENTRO

TERCERO	Nº FACTURA.	FECHA	IMPORTE	APLICACION PRESUP.
Rojiper, S.L.	2016TS/13	29-8-2016	605,87	04.9251.22701

DISTRITO Nº2 MALAGA ESTE

TERCERO	Nº FACTURA.	FECHA	IMPORTE	APLICACION PRESUP.
Segurinter Sistemas de Seguridad, S.L.	C107/1850	01-07-2016	53,24	05.9251.22701
Segurinter Sistemas de Seguridad, S.L.	C107/1851	01-07-2016	48,40	05.9251.22701
Rojiper, S.L.	2016TS/10	01-07-2016	117,61	05.2313.22701
Rojiper, S.L.	2016TS/11	01-07-2016	278,03	05.9251.22701
Ceca Seguridad, S.L.	163	22-02-2016	26,62	05.9251.22701
Ceca Seguridad, S.L.	167	22-02-2016	24,20	05.9251.22701

DISTRITO Nº8 CHURRIANA

TERCERO	Nº FACTURA.	FECHA	IMPORTE	APLICACION PRESUP.
Segurisur, S.L.	SB 343	15-7-2016	141,57	08.3382.22701
Segurisur, S.L.	SB 342	15-7-2016	130,68	08.3382.22701
Segurisur, S.L.	SB 344	15-7-2016	130,68	08.3382.22701

DISTRITO Nº11 TEATINOS-UNIVERSIDAD

TERCERO	Nº FACTURA.	FECHA	IMPORTE	APLICACION PRESUP.
Prosegur Alarmas España, S.L.	E631607002873	11-7-2016	221,36	40.9251.22701
Prosegur Alarmas España, S.L.	E631607002874	11-7-2016	266,30	40.9251.22701
Prosegur Alarmas	E631607002875	11-7-2016	300,43	40.9251.22701

España, S.L.				
Prosegur Alarmas España, S.L.	E631608000061	1-8-2016	36,89	40.9251.22701
Prosegur Alarmas España, S.L.	E631608000062	1-8-2016	43,11	40.9251.22701
Prosegur Alarmas España, S.L.	E631608000063	1-8-2016	44,38	40.9251.22701
Prosegur Alarmas España, S.L.	E631609000262	1-9-2016	36,89	40.9251.22701
Prosegur Alarmas España, S.L.	E631609000263	1-9-2016	43,11	40.9251.22701
Prosegur Alarmas España, S.L.	E631609000264	1-9-2016	44,38	40.9251.22701
Prosegur Alarmas España, S.L.	E631610000478	1-10-2016	43,11	40.9251.22701
Prosegur Alarmas España, S.L.	E631610000479	1-10-2016	44,38	40.9251.22701
Prosegur Alarmas España, S.L.	E631610000471	1-10-2016	36,89	40.9251.22701

AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

TERCERO	Nº FACTURA.	FECHA	IMPORTE	APLICACION PRESUP.
Alartec, S.L.	V29/1600003	31-1-2016	35,24	21.1712.22701
Alartec, S.L.	V29/1600202	29-2-2016	35,24	21.1712.22701
Alartec, S.L.	V29/1600389	31-3-2016	35,24	21.1712.22701
Alartec, S.L.	V29/1600590	30-4-2016	35,24	21.1712.22701
Alartec, S.L.	V29/1600778	31-5-2016	35,24	21.1712.22701

Así como las siguientes tres facturas que han sido rendidas dentro de la Cuenta Justificativa J/2016/63 del ***Anticipo de Caja Fija*** *de la Junta Municipal de Distrito nº8 Churriana :*

TERCERO	Nº FACTURA.	FECHA	IMPORTE	APLICACION PRESUP.
Segurisur, S.L.	SB 197	1-4-2016	130,68	08.9251.21200
Segurisur, S.L.	SB 198	1-4-2016	141,57	08.9251.21200
Segurisur, S.L.	SB 199	1-4-2016	130,68	08.9251.21200

Asimismo, se han recibido para su fiscalización previa, las siguientes ODC, correspondientes a ***contratos menores*** *:*

DISTRITO Nº8 CHURRIANA

TERCERO	ODC Nº	FECHA	IMPORTE	DOCUMENTO CONTABLE AD
Segurisur, S.L.	1881/2016	30-6-2016	805,86	920160011067

DISTRITO Nº3 CIUDAD JARDIN

TERCERO	ODC Nº	FECHA	IMPORTE	DOCUMENTO CONTABLE AD
Prosegur Alarmas España, S.L.	1896/2016	01-7-2016	434,52	920160010770
Segurinter Sistemas de Seguridad, S.L.	1897/2016	01-7-2016	268,62	920160014125

DISTRITO Nº2 MALAGA ESTE

TERCERO	ODC Nº	FECHA	IMPORTE	DOCUMENTO CONTABLE AD
Seguridad Rojiper, S.L.	2089/2016	---	513,53	920160013816

En todos los expedientes anteriores, ya se trate de facturas por servicios ya realizados, como en el caso de contratos para prestaciones a realizar, el objeto corresponde a servicios de alarma de seguridad en las distintas instalaciones municipales que, en cada expediente, se especifican, y para distintos periodos.

Respecto de las facturas anteriormente relacionadas, no han contado con documento contable AD previamente, ya que, aunque se indica en los respectivos informes que las acompañan que se trata de gastos autorizados por el Concejal con anterioridad a su realización, se pensaba tramitarlos a través de Anticipo de Caja Fija. Se han expedido ahora, en todos los casos, documentos contables de retención de crédito RC, con cargo a las aplicaciones que en cada caso se proponen, al efecto de acreditar la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender tales gastos.

En el caso de las facturas rendidas dentro de la Cuenta Justificativa del Anticipo de Caja Fija del Distrito de Churriana, se trataría, además, de un tipo de

gasto que no puede ser tramitado por dicho procedimiento, según lo regulado en la vigente Base 25ª de Ejecución Presupuestaria Municipal. Se cuenta con consignación suficiente en el vigente Presupuesto para su reconocimiento, según documento de retención de crédito RC nº 220160016868.

En algunos casos, además, se ha superado (en el caso de las facturas) o se superaría (en el caso de los contratos) el umbral máximo para su consideración como contratos menores desde el comienzo de la prestación, ya sea por razón del importe y/o por razón de la duración.

Por tanto, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tales facturas dimanan, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución presupuestarias, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 3 de noviembre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
19 DIC. 2016
N.º Orden 11306

Sesión 20/16/317
Doc. 4380-76/2

DECRETO:

Visto el informe emitido por la Intervención General, de fecha 3 de noviembre de 2016, en relación a determinadas facturas y ordenes de compras de contratos menores, todas ellas relativas a servicios de alarmas de diferentes dependencias municipales, del siguiente tenor literal:

"Informe de Intervención.- En relación a las siguientes ***facturas*** *que corresponden a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, procedentes de:*

DISTRITO Nº1 MALAGA CENTRO

TERCERO	Nº FACTURA.	FECHA	IMPORTE	APLICACION PRESUP.
Rojiper, S.L.	2016TS/13	29-8-2016	605,87	04.9251.22701

DISTRITO Nº2 MALAGA ESTE

TERCERO	Nº FACTURA.	FECHA	IMPORTE	APLICACION PRESUP.
Segurinter Sistemas de Seguridad, S.L.	C107/1850	01-07-2016	53,24	05.9251.22701
Segurinter Sistemas de Seguridad, S.L.	C107/1851	01-07-2016	48,40	05.9251.22701
Rojiper, S.L.	2016TS/10	01-07-2016	117,61	05.2313.22701
Rojiper, S.L.	2016TS/11	01-07-2016	278,03	05.9251.22701
Ceca Seguridad, S.L.	163	22-02-2016	26,62	05.9251.22701
Ceca Seguridad, S.L.	167	22-02-2016	24,20	05.9251.22701

Conforme con sus antecedentes
El Director General de Economía y Presupuestos
Fdo: Rafael Sánchez de Rivera

DISTRITO Nº8 CHURRIANA

TERCERO	Nº FACTURA.	FECHA	IMPORTE	APLICACION PRESUP.
Segurisur, S.L.	SB 343	15-7-2016	141,57	08.3382.22701
Segurisur, S.L.	SB 342	15-7-2016	130,68	08.3382.22701
Segurisur, S.L.	SB 344	15-7-2016	130,68	08.3382.22701

DISTRITO Nº11 TEATINOS-UNIVERSIDAD

TERCERO	Nº FACTURA.	FECHA	IMPORTE	APLICACION PRESUP.
Prosegur Alarmas España, S.L.	E631607002873	11-7-2016	221,36	40.9251.22701
Prosegur Alarmas España, S.L.	E631607002874	11-7-2016	266,30	40.9251.22701
Prosegur Alarmas España, S.L.	E631607002875	11-7-2016	300,43	40.9251.22701

Prosegur Alarmas España, S.L.	*E631608000061*	*1-8-2016*	*36,89*	*40.9251.22701*
Prosegur Alarmas España, S.L.	*E631608000062*	*1-8-2016*	*43,11*	*40.9251.22701*
Prosegur Alarmas España, S.L.	*E631608000063*	*1-8-2016*	*44,38*	*40.9251.22701*
Prosegur Alarmas España, S.L.	*E631609000262*	*1-9-2016*	*36,89*	*40.9251.22701*
Prosegur Alarmas España, S.L.	*E631609000263*	*1-9-2016*	*43,11*	*40.9251.22701*
Prosegur Alarmas España, S.L.	*E631609000264*	*1-9-2016*	*44,38*	*40.9251.22701*
Prosegur Alarmas España, S.L.	*E631610000478*	*1-10-2016*	*43,11*	*40.9251.22701*
Prosegur Alarmas España, S.L.	*E631610000479*	*1-10-2016*	*44,38*	*40.9251.22701*
Prosegur Alarmas España, S.L.	*E631610000471*	*1-10-2016*	*36,89*	*40.9251.22701*

Conforme con sus antecedentes
El Director General de Economía y Presupuestos
Fdo: Rafael Sequeira Sánchez de Rivera

AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Alartec, S.L.	*V29/1600003*	*31-1-2016*	*35,24*	*21.1712.22701*
Alartec, S.L.	*V29/1600202*	*29-2-2016*	*35,24*	*21.1712.22701*
Alartec, S.L.	*V29/1600389*	*31-3-2016*	*35,24*	*21.1712.22701*
Alartec, S.L.	*V29/1600590*	*30-4-2016*	*35,24*	*21.1712.22701*
Alartec, S.L.	*V29/1600778*	*31-5-2016*	*35,24*	*21.1712.22701*

Así como las siguientes tres facturas que han sido rendidas dentro de la Cuenta Justificativa J/2016/63 del ***Anticipo de Caja Fija*** *de la Junta Municipal de Distrito nº8 Churriana:*

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Segurisur, S.L.	*SB 197*	*1-4-2016*	*130,68*	*08.9251.21200*
Segurisur, S.L.	*SB 198*	*1-4-2016*	*141,57*	*08.9251.21200*
Segurisur, S.L.	*SB 199*	*1-4-2016*	*130,68*	*08.9251.21200*

Asimismo, se han recibido para su fiscalización previa, las siguientes ODC, correspondientes a ***contratos menores****:*

DISTRITO Nº8 CHURRIANA

TERCERO	***ODC Nº***	***FECHA***	***IMPORTE***	***DOCUMENTO CONTABLE AD***
Segurisur, S.L.	*1881/2016*	*30-6-2016*	*805,86*	*920160011067*

DISTRITO Nº3 CIUDAD JARDIN

TERCERO	***ODC Nº***	***FECHA***	***IMPORTE***	***DOCUMENTO CONTABLE AD***
Prosegur Alarmas España, S.L.	*1896/2016*	*01-7-2016*	*434,52*	*920160010770*
Segurinter Sistemas de Seguridad, S.L.	*1897/2016*	*01-7-2016*	*268,62*	*920160014125*

DISTRITO Nº2 MALAGA ESTE

TERCERO	***ODC Nº***	***FECHA***	***IMPORTE***	***DOCUMENTO CONTABLE AD***
Seguridad Rojiper, S.L.	*2089/2016*	*---*	*513,53*	*920160013816*

Conforme con sus antecedentes
El Director General de Economía y Presupuestos
Fdo: Rafael Sequeira Sánchez de Rivera

En todos los expedientes anteriores, ya se trate de facturas por servicios ya realizados, como en el caso de contratos para prestaciones a realizar, el objeto corresponde a servicios de alarma de seguridad en las distintas instalaciones municipales que, en cada expediente, se especifican, y para distintos periodos.

Respecto de las facturas anteriormente relacionadas, no han contado con documento contable AD previamente, ya que, aunque se indica en los respectivos informes que las acompañan que se trata de gastos autorizados por el Concejal con anterioridad a su realización, se pensaba tramitarlos a través de Anticipo de Caja Fija. Se han expedido ahora, en todos los casos, documentos contables de retención de crédito RC, con cargo a las aplicaciones que en cada caso se proponen, al efecto de acreditar la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender tales gastos.

En el caso de las facturas rendidas dentro de la Cuenta Justificativa del Anticipo de Caja Fija del Distrito de Churriana, se trataría, además, de un tipo de gasto que no puede ser tramitado por dicho procedimiento, según lo regulado en la vigente Base 25ª de Ejecución Presupuestaria Municipal. Se cuenta con consignación suficiente en el vigente Presupuesto para su reconocimiento, según documento de retención de crédito RC nº 220160016868.

En algunos casos, además, se ha superado (en el caso de las facturas) o se superaría (en el caso de los contratos) el umbral máximo para su consideración como contratos menores desde el comienzo de la prestación, ya sea por razón del importe y/o por razón de la duración.

Por tanto, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tales facturas dimanan, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases

13ª y 19ª de Ejecución presupuestarias, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 3 de noviembre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO"

Vistos los informes justificativos emitidos por los distritos municipales y área mencionados en el informe trascrito y considerando esta Alcaldía-Presidencia que:

Conforme con sus antecedentes
El Director General de Economía y Presupuestos
Fdo. Rafael Sequeiro Sánchez de Rivera

Primero.- Que los citados servicios se venían contratando y pagando en su mayoría en años anteriores a través de los anticipos de Caja fija respectivos sin objeción alguna por parte de la Intervención General de este Ayuntamiento.

Segundo.- Que los citados servicios en la totalidad de los casos se han prestado desde inicio del año 2016.

Tercero.- Que la modificación de la Base 25 de ejecución del Presupuesto 2016 ha entrado en vigor una vez aprobado definitivamente el Presupuesto municipal para 2016, tras estar prorrogado el de 2015 durante los primeros meses del este año. Por lo que no ha existido posibilidad de adoptar medidas suficientes para evitar la nota de reparo formulada.

Cuarto.- Que por el Área de Economía y Presupuestos y la Coordinación de Distritos Municipales, ante la situación producida se ha iniciado la tramitación de una contratación conjunta de servicios de alarmas para los distritos y áreas municipales que deben corregir la situación producida.

Quinto.- Que se considera justificado que no se haya interrumpido la prestación del servicio de alarmas por existir razones de interés público en cuanto la función de protección que representan respecto a las instalaciones municipales.

Sexto.- Que los citados gastos tienen consignación presupuestaria adecuada y suficiente y las facturas emitidas ha sido conformadas siendo, además, los precios facturados ajustados a los de mercado.

Séptimo.- Considerando que las situaciones producidas se deben a la aplicación de nuevos criterios respecto a tramitación de este tipo de gastos y al retraso durante varios meses de la entrada en vigor del Presupuesto 2016.

Octavo.- Considerando que de no atenderse al pago y tramitación de los gastos relacionados en el informe de la Intervención General se produciría un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento respecto de las empresas que actuaron de buena fe al prestar sus servicios al Ayuntamiento de Málaga.

Conforme con sus antecedentes
El Director General de Economía y Presupuestos
Fdo: Rafael Sequeira Sánchez de Rivera

Vistas las propuesta de levantamiento de reparo formuladas por los concejales de los distritos municipales nº 1.- Málaga Centro; nº 2.- Málaga Este; nº 3.- Ciudad Jardín; nº 8.- Churriana; nº 11.- Teatinos-Universidad; y el Área de Sostenibilidad Ambiental.

Por el presente, en uso de las facultades que me ha sido conferidas

DISPONGO:

Primero.- Convalidar con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de las facturas, incluidas la correspondiente a la cuenta justificativa del anticipo de caja fija, reseñadas anteriormente.

Segundo.- Convalidar con carácter excepcional, la autorización y disposición del gasto de los contratos menores reseñados anteriormente.

Tercero.- Del presente decreto se dará cuenta a la Intervención General y a los distritos municipales nº1.- Málaga Centro; nº 2.- Málaga Este; nº 3.- Ciudad Jardín; nº 8.- Churriana; Nº 11.- Teatinos-Universidad; y el Área de Sostenibilidad Ambiental.

Málaga, 14 de diciembre de 2016
El Alcalde-Presidente
Francisco de la Torre Prados

Doy fe
El Secretario General,

(81)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
N.º 8283 Fecha. 29.12.16
N.º Doc. 3502/49/13

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a las siguientes facturas que corresponden a prestaciones realizadas a este Ayuntamiento, y remitidas a esta Intervención procedentes de :

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO 10 PUERTO DE LA TORRE

TERCERO	Nº FACTURA.	FECHA	IMPORTE	APLICACION PRESUP.
Alarma Universal, S.A.	2016/C/70798	09-12-2016	479,03	07.9251.22701
Alarma Universal, S.A.	2016/R/8661	24-05-2016	12,10	07.9251.22701
Techco Seguridad, S.L.	SUC36000339	01-12-2016	871,50	07.2313.22701
Techco Seguridad, S.L.	RSUA36000336	13-12-2016	127,05	07.2313.22701

AREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

TERCERO	Nº FACTURA.	FECHA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUP.
Alartec, S.L.	V29/602271	09-12-2016	35,24	21.1712.22701
Fomento Construcciones y Contratas, S.A.	SM1605/1000931	15-12-2016	199.056,30	21.1712.21000

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 3 CIUDAD JARDIN

TERCERO	Nº FACTURA.	FECHA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUP.
Segurinter Sistemas de Seguridad S.L.	C108/77	12-12-2016	268,62	12.9251.21200

REPARO LEVANTADO EN 2017

ECONOMIA PRODUCTIVA

TERCERO	Nº FACTURA.	FECHA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUP.
Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A.	16102857/2	13-12-2016	3.700,00	43.4331.22606

Consta en todos los casos informes de las respectivas Áreas Gestoras, en los que se indica que no cuentan con expediente de contratación, por las razones que en cada caso se exponen, encontrándose debidamente conformadas.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se han expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito.

Por tanto, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado y ultimado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto del que tales facturas dimanan, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 29 de diciembre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO,

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
- 4 ENE. 2017
N.º Orden 62

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 29-12-16
Nº Orden 464
Nº Documento 753620

DECRETO:

Visto el informe de reparo emitido por la Intervención General, de fecha 29 de diciembre de 2016, relativo entre otras a las facturas correspondientes a esta Junta Municipal de Distrito nº 10 Puerto de la Torre:

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO 10 PUERTO DE LA TORRE

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***APLICACION PRESUP.***
Alarma Universal, S.A.	*2016/C/70798*	*09-12-2016*	*479,03*	*07.9251.22701*
Alarma Universal, S.A.	*2016/R/8661*	*24-05-2016*	*12,10*	*07.9251.22701*
Techco Seguridad, S.L.	*SUC36000339*	*01-12-2016*	*871,50*	*07.2313.22701*
Techco Seguridad, S.L.	*RSUA36000336*	*13-12-2016*	*127,05*	*07.2313.22701*

Y que básicamente indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, para la correspondiente factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que las facturas se encuentran debidamente conformadas de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito del Director Técnico de la Junta Municipal de Distrito nº 10 Puerto de la Torre que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido los correspondientes documentos contables de retención de crédito nº 220160041905 y 220160041906.

Visto el escrito de fecha 16 de diciembre de 2016, del Director Técnico de la Junta Municipal de Distrito nº 10 Puerto de la Torre en el que se indica que el importe facturado no supera los 3.000,00 € y que la realización de este gasto se hizo con la intención de abonarlo con cargo al anticipo de caja fija al igual que tramitaciones realizadas por el mismo concepto en anteriores ejercicios presupuestarios. Y que dichos gastos fueron autorizados por el Concejal Delegado de este Distrito con anterioridad a su realización y teniendo conocimiento que la Intervención General considera que no debe tramitarse este tipo de gastos con cargo al anticipo de caja fija por modificación de la base presupuestaria que los regula y porque deberían ser tramitados con las formalidades y requisitos que se exigen en materia de contratación para los contratos que se

Conforme a sus antecedentes
La Jefa del Negociado Económico-Administrativo
Fdo.: Inmaculada González Muñoz

realizan por el Ayuntamiento de Málaga y que ante esta situación y evitando el enriquecimiento injusto para esta Corporación, se solicita que excepcionalmente se apruebe el reconocimiento y posterior pago de las citadas facturas.

Visto el escrito de fecha 29 de diciembre de 2016 del Concejal Delegado de esta Junta Municipal de Distrito nº 10 Puerto de la Torre, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que se justifican la aprobación de las facturas de referencia, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de las facturas citadas anteriormente.

Segundo.- Del presente decreto se dará cuenta a la Intervención General y a la Junta Municipal de Distrito nº 10 Puerto de la Torre.

Conforme a sus antecedentes
La Jefa del Negociado Económico-Administrativo

Fdo.: Inmaculada González Muñoz

Málaga, 29 de diciembre de 2016
El Alcalde-Presidente

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

DOY FE
El Secretario General,

R. S. 7528/2/60

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
- 4 ENE. 2017
N.º Orden 54

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de 29 de noviembre de 2016, relativo a las siguientes facturas, correspondientes al Área de Sostenibilidad Medioambiental:

TERCERO	NUMERO FACTURA	FECHA	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
ALARTEC,S.L	V29/602271	09-12-2016	35,24	21.1712.22701

Y que, básicamente indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, para la correspondiente factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 1 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD
Fdo.:Luis Medina-Montoya Hellgren

Segundo.- Que tal factura se encuentra debidamente conformada de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito: nº 220160029420.

Visto el escrito de fecha 22 de diciembre de 2016, del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad con el Vº Bº del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental, en el que se indica que la factura carece del oportuno expediente de contratación.

Visto el escrito de fecha 29 de diciembre de 2016 del Teniente de Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la factura de referencia, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Sostenibilidad Medioambiental.

Málaga 29 de diciembre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD
Fdo.:Luis Medina-Montoya Hellgren

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

R. S. nº 2526'52/602

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
- 4 ENE. 2017
N.º Orden 53

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de 29 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes facturas, correspondientes al Área de Sostenibilidad Medioambiental:

PROVEEDOR	NÚMERO REGISTRO	NUMERO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	2016/19488	SM1605/1000931	Mantenimiento zonas verdes y sus infraestructuras Jardines Históricos emblemáticos	199.056,30 €

Y que, básicamente indica:

Primero.- Que a la vista de la documentación obrante, las prestaciones de referencia se han efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido en este Ayuntamiento para la tramitación de la contratación, para la correspondiente factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solventen dichas circunstancias (apartado 2.c) del art. 216 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) con los efectos previstos en los art. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 1 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que tales facturas se encuentran debidamente conformadas de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar, en escrito del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria 21.1712.21000 PAM 6007

Visto el escrito de fecha 29 de diciembre 2016 del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, con el Vº Bº del Tte. de Alcalde Delegado del Área Sostenibilidad Medioambiental, en el que se indica que las facturas carecen del oportuno expediente de contratación, debido a que la tramitación del nuevo expediente (Expte. 09/2016) se inició a instancias de esta Área en enero de 2016, y el desarrollo de su cronología se ha visto afectada por la posterior presentación de varios recursos a los pliegos de condiciones, así como el estudio de numerosas ofertas presentadas, es por lo que no se ha podido proceder al pago.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD,
Fdo.: Luis Medina-Montoya Hellgren

Visto el escrito de fecha 23 de diciembre de 2016 del Teniente de Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental, proponiendo el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia, ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de las facturas reseñadas anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención y Área de Sostenibilidad Medioambiental.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD,
Fdo.: Luis Medina-Montoya Hellgren

Málaga 29 de diciembre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
- 4 ENE. 2017
N.º Orden 57

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio de Planificación y
Seguimiento de las Contrataciones
SALIDA
FECHA 29-12-2016
Nº Orden 459
Nº Documento 753596

DECRETO

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor Adjunto, de 29 de diciembre de 2016, relativo a la siguiente factura, correspondiente al Área de Economía Productiva:

TERCERO	Nº FACTURA	IMPORTE
Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A.M.	16102857/2	3.700,00 €

y que, básicamente, indica:

Primero.- Que la prestación de referencia se ha efectuado, sin haberse tramitado y ultimado, previamente, el procedimiento establecido para la adjudicación del gasto, infringiéndose lo dispuesto en los art. 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en las Bases 13ª y 19ª de las de Ejecución del presupuesto vigente, y, por ende, la normativa sobre contratación administrativa que ello comporta.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del expediente hasta tanto no se solventen dicha circunstancias, (apartado 2 c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Segundo.- Que la factura se encuentra debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar que los precios facturados se ajustan a los de mercado vigente.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito nº 220160041910.

Visto el informe de fecha 23 de diciembre de 2016 suscrito por la Directora General de Promoción Empresarial y del Empleo, en el que se indica que dicha factura carece del oportuno expediente de contratación debido a que se inició su tramitación mediante la petición al Servicio de Gestión Contable (Doc. 693799/2016) la emisión de los documentos contables AD en fase previa, en previsión de factura asimilada por los gastos ocasionados por la organización por parte del Área de Economía Productiva del congreso denominado Con Ojos de

La Jefa de Sección Económico-Administrativa
Fdo.: Alicia Leiva Gil

Mujer, celebrado en el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga, dado que en otras ocasiones se había tramitado gastos similares mediante este procedimiento. Posteriormente, la Intervención General devolvió con fecha 30 de noviembre de 2016 dicha petición alegando que no procedía tramitar la factura como asimilada sino mediante un contrato menor de servicios. Dado que el evento se celebraba ese mismo día, no dio tiempo material para la adjudicación del contrato.

Visto el informe suscrito por la Teniente Alcalde Delegada para la Reactivación Económica, la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo, de fecha 29 de diciembre de 2016, proponiendo el levantamiento del reparo.

La Jefa de Sección Económico-Administrativa

Fdo.: Alicia Leiva Gil

CONSIDERANDO:

Que concurre en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la factura de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Por el presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Secretaría General, Intervención General y al Área de Economía Productiva.

Málaga, 29 de diciembre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 1824 Fecha 1.04.16
Doc. 2016067/16

82

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura, remitida a esta Intervención por la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, correspondiente a :

TERCERO	*Nº FACTURA.*	*FECHA*	*IMPORTE*	*APLIC. PRES.*
Unidad Editorial S.A..	*0010481831*	*15/12/2015*	*1.452,00*	*1501.22602*

El objeto de la factura consiste en la publicación de anuncio en el periódico El Mundo el día 28 de octubre de 2015 en relación con la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial al Excmo. Ayuntamiento con destino a la obra "Urbanización de zonas periféricas 2ª fase".

Según consta en escrito del Sr. Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de la G.M.U., la presente factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que en el mismo se exponen, habiéndose realizado la prestación sin cobertura contractual alguna. También consta que los precios facturados se adecuan a los de mercado, y la factura se encuentra debidamente conformada.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se expidió el correspondiente documento contable OPA 220150004273 y ahora se ha expedido el de retención de crédito número 920160000335.

A la vista de la documentación obrante, la prestación de referencia se ha iniciado sin haberse producido, previamente, la adjudicación de la contratación y la formalización del contrato, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento que ha dado lugar a la presente factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 17 de marzo de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO,

SR. TENIENTE ALCALDE-DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

DECRETO:

Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de fecha 17 de marzo, relativo a la factura presentada por la empresa Unidad Editorial S.A. correspondiente a *"publicación de anuncio en el periódico El Mundo el día 28 de octubre de 2015 en relación con la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial al Excmo. Ayuntamiento con destino a la obra "Urbanización de zonas periféricas 2ª fase"*

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
0010481831	15/12/2015	1.452,00 €

Y que, básicamente, indica:

"A la vista de la documentación obrante, la prestación de referencia se ha iniciado sin haberse producido, previamente, la adjudicación de la contratación y la formalización del contrato, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento que ha dado lugar a la presente factura.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación".

Segundo.- Que la citada factura se encuentra debidamente conformada, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de las de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar en escritos del Sr. Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de la G.M.U. y del Sr. Vicepresidente del Consejo Rector que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hace frente al gasto generado por la presente factura, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido documento contable de retención de créditos, número de operación 220160000609

Visto el informe suscrito por el Sr. Vicepresidente del Consejo Rector, de 28 de marzo, en el que se indica que *"Teniendo en cuenta que la factura generada se corresponde con un anuncio en prensa obligatorio conforme la normativa de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Málaga y que lo acontecido debe considerarse como un error del Área de Comunicación motivado por el desconocimiento de los procedimientos propios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras que, mediante la presente tramitación debe ser subsanado"*.

Visto que en el citado escrito se propone el levantamiento del reparo.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

CONSIDERANDO:

Que concurren en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de la factura de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio a la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para esta Corporación.

Por la presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de la factura reseñada anteriormente.

Segundo.- Dar cuenta del presente Decreto a la Secretaría Delegada de la G.M.U., a la Intervención General y al Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos a los efectos oportunos.

Málaga, 31 de marzo de 2016
El Alcalde-Presidente del Consejo Rector,

Fdo: Francisco de la Torre Prados

Doy fe:
El Secretario General,

AENOR ER Empresa Registrada ER-1851/2004
IQNet

Ayuntamiento de Málaga
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras

Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos
Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 2663 Fecha 16.05.16
Nº Doc. 3021587/16

INFORME DE INTERVENCION

En relación a las siguientes facturas, remitidas a esta Intervención por la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, correspondientes a :

TERCERO	Nº FACTURA.	FECHA	IMPORTE	APLIC. PRES.
Lexis Instituto del Idioma SL	57	29/02/2016	1.248,00	1512.16200
Lexis Instituto del Idioma SL	72	01/03/2016	624,00	1512.16200
Lexis Instituto del Idioma SL	82	31/03/2016	1.170,00	1512.16200
Lexis Instituto del Idioma SL	83	31/03/2016	546,00	1512.16200
Lexis Instituto del Idioma SL	116	30/04/2016	624,00	1512.16200
Lexis Instituto del Idioma SL	118	30/04/2016	1.248,00	1512.16200

El objeto de las facturas consiste en la impartición de clases de inglés y de francés al personal de la G.M.U. durante los meses de febrero. marzo y abril del presente año.

Según consta en escrito del Sr. Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de la G.M.U., la presente factura carece del oportuno expediente de contratación por las razones que en el mismo se exponen, habiéndose realizado la prestación sin cobertura contractual alguna. También consta que los precios facturados se adecuan a los de mercado, y la factura se encuentra debidamente conformada.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido documento contable de retención de crédito número 920160000598.

A la vista de la documentación obrante, la prestación de referencia se ha iniciado sin haberse producido, previamente, la adjudicación de la contratación y la formalización del contrato, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento que ha dado lugar a las presentes facturas y a la que se emitirá correspondiente al mes de mayo.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 13 de mayo de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO,

EXMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL

SR. TENIENTE ALCALDE-DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

328903 / 299

DECRETO:

Primero.- Visto el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor General de fecha 13 de mayo, relativo a las facturas presentadas por la empresa Lexis Instituto del Idioma SL correspondientes a la impartición de clases de inglés y de francés al personal de la G.M.U. durante los meses de febrero, marzo y abril del presente año.

TERCERO	*Nº FACTURA.*	*FECHA*	*IMPORTE*
Lexis Instituto del Idioma SL	*57*	*29/02/201*	*1.248,00*
Lexis Instituto del Idioma SL	*72*	*01/03/201*	*624,00*
Lexis Instituto del Idioma SL	*82*	*31/03/201*	*1.170,00*
Lexis Instituto del Idioma SL	*83*	*31/03/201*	*546,00*
Lexis Instituto del Idioma SL	*116*	*30/04/201*	*624,00*
Lexis Instituto del Idioma SL	*118*	*30/04/201*	*1.248,00*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

Y que, básicamente, indica:

"A la vista de la documentación obrante, la prestación de referencia se ha iniciado sin haberse producido, previamente, la adjudicación de la contratación y la formalización del contrato, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento que ha dado lugar a las presentes facturas y a la que se emitirá correspondiente al mes de mayo.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación".

Segundo.- Que las citadas facturas se encuentran debidamente conformadas, de acuerdo con lo exigido en la Base 13ª de las de Ejecución Presupuestaria, y se hace constar en escritos del Sr. Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de la G.M.U. y del Sr. Vicepresidente del Consejo Rector que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

Tercero.- Que existe, al día de la fecha, consignación suficiente en el presupuesto vigente para hace frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido documento contable de retención de créditos, número de operación 220160001125.

AENOR ER Empresa Registrada ER-1851/2004
CERTIFICADO IQNet

Visto el informe suscrito por el Sr. Vicepresidente del Consejo Rector, de 18 de mayo, en el que se indica que *"teniendo en cuenta que la factura generada se corresponde con acuerdos adoptados por la Comisión de Vigilancia del Plan de Formación tanto de 2008 como 2015 y que,*
- Al conocerse, ahora, que la misma no era competente para la adopción de tales acuerdos ya se han dado instrucciones al objeto de que dicha formación finalice en el presente mes de mayo y que el próximo curso dicha actividad sea contratada conforme dispone el RDL 3/2001, de 14 de noviembre, de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y
- Que dicho reparo, mediante la presente tramitación, debe ser subsanado"

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

Visto que en el citado escrito se propone el levantamiento del reparo.

CONSIDERANDO:

Que concurren en el expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia ya que, de no hacerse, provocaría un grave perjuicio a la empresa que prestó correctamente sus servicios, lo que produciría además un enriquecimiento injusto para esta Corporación.

Por la presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Convalidar, con carácter excepcional, el gasto y subsiguiente pago de las facturas reseñadas anteriormente, asi como la facturación del presente mes de mayo aún por recibirse.

Segundo.- Dar cuenta del presente Decreto a la Secretaría Delegada de la G.M.U., a la Intervención General y al Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos a los efectos oportunos.

Málaga, 23 de mayo de 2016
El Alcalde-Presidente del Consejo Rector,
Fdo: Francisco de la Torre Prados

Doy fe:
El Secretario General,

AENOR ER-1451/2004
IQNet

(84)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
N.º 7159 Fecha 13.11.16
N.º Doc. 669669/2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a la siguiente factura correspondiente a actuaciones realizadas a este Instituto Municipal de la Vivienda, y remitida a esta Intervención por el Servicio de Gestión Económico Presupuestaria del IMV en trámite de un gasto gestionado por el centro gestor del Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad:

TERCERO	***Nº FACTURA.***	***FECHA***	***IMPORTE***	***PARTIDA PRESUP.***
RDU revistas especializadas SL	*160875*	*28-9-2016*	*3.349,00*	*1502.22606*

El objeto de la presente factura consiste en la organización de unas jornadas sobre actualización en urbanismo y vivienda celebradas el día 27 de junio pasado.

Según consta en informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Económico Presupuestaria del IMV, se ha verificado, al recibirla para trámite, que la presente factura carece del oportuno expediente de contratación ni cuenta con fiscalización previa.

En informe adicional emitido por el Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad se indica que los precios facturados se ajustan a los de mercado, encontrándose la factura debidamente conformada.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por la misma, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, y para lo cual se ha expedido el correspondiente documento contable de retención de crédito, operación en fase previa nº 920160002482.

A la vista de la documentación obrante, la prestación de referencia se ha efectuado sin haberse tramitado, previamente, el procedimiento establecido para la contratación menor, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en el procedimiento.

En su consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo

procederse a suspender la tramitación del mismo hasta tanto no se solventen dichas circunstancias, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 9 de noviembre de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE MÁLAGA

REGISTRO DE SALIDA	
FECHA:	14/12/16
SALIDA Nº:	1563
Nº DE DOCUMENTO	722579

REGISTRO DE ENTRADA	
FECHA:	14 DIC. 2016
ENTRADA Nº:	4753
Nº DE DOCUMENTO	722579

Francisco de la Torre Prados, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga, en uso de las facultades que me otorga la legislación vigente

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que en el trámite administrativo de aprobación de la disposición de un gasto del Instituto Municipal de la Vivienda se ha emitido informe de reparo por el Sr. Interventor Adjunto de fecha 9 de noviembre de 2016 que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Que por parte del Teniente de Alcalde Concejal de Ordenación del Territorio y Vivienda se da conformidad a la propuesta emitida por el Jefe del Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad y el Director Gerente de este Instituto Municipal de la Vivienda del siguiente tenor literal

"Habiendo tenido conocimiento del reparo formulado por el Sr. Interventor con fecha 9 de noviembre de 2016, por la tramitación de la factura presentada por la empresa RDU Revistas Especializadas, S.L. correspondiente a Jornada de Formación sobre "Actualización en Urbanismo y Vivienda" por importe de 3.349,00 IVA incluido, al no haberse tramitado expediente de contratación que justifique la realización de los gastos.

Teniendo en cuenta que la factura generada se corresponde con una jornada de formación efectuada el pasado 27 de junio de 2016 organizada por el Instituto Municipal de la Vivienda, la Gerencia de Urbanismo, el Centro de Estudios Jurídicos Superiores y la propia RDU y que:

- El artículo 304 del vigente RDL 3/2011, de 14 de noviembre, sobre régimen de contratación para actividades docentes, sólo excluye de la aplicación de la Ley de Contratos las actividades de perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración cuando dichas actividades sean realizadas por personas físicas, por lo que, al tratarse de una sociedad, se han dictado las oportunas ordenes al objeto del estricto cumplimiento del artículo antes citado.

- Que dicho reparo, mediante la presente tramitación, debe ser subsanado.

Se ha emitido informe del Servicio de Gestión Económico Presupuestaria de fecha 8 de noviembre de 2016, indicando que existe consignación presupuestaria adecuada y disponible en la partida 1502.22606 de reuniones y conferencias para dar cobertura al gasto facturado.

Igualmente, existe informe del Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad de fecha 8 de noviembre de 2016 en el que se hace constar que los precios facturados se ajustan a los de mercado.

Así, por la presente, propongo a Vd. emita un Decreto para el levantamiento del reparo, ya que el servicio facturado, ha sido prestado a este Instituto Municipal de la Vivienda y a precio de mercado, dado que en caso contrario, se produciría un enriquecimiento injusto para la Corporación."

TERCERO.- Que se ha propuesto a esta Alcaldía por parte del Sr. Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda que, con carácter excepcional, se convalide dicha disposición de gasto.

Por todo lo anterior, y puesto que la prestación del servicio es imprescindible para el Instituto Municipal de la Vivienda, es por lo que DISPONGO el siguiente

D E C R E T O:

Se convalide con carácter excepcional la disposición de gasto a favor de RDU Revistas Especializadas, S.L., por el servicio prestado de celebración de jornada de actualización en urbanismo y vivienda el día 27 de junio de 2016, por importe de 3.349,00 €.

Procediéndose al levantamiento del reparo de la Intervención General de fecha 9 de Noviembre de 2016.

Málaga, 12 de Diciembre de 2016.
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA VIVIENDA,

Francisco de la Torre Prados.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,

Ayuntamiento
de Málaga

AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO
Y OTROS EQUIPAMIENTOS
MUSEÍSTICOS Y CULTURALES

DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Presidente de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales,

EXPONE

Que conocido el Informe-Propuesta del Director de la Agencia, de fecha seis de septiembre del presente ejercicio, en el que se propone el levantamiento de reparo suspensivo de las facturas por los gastos de desplazamientos de conferenciantes y artistas dentro del programa de actividades y exposiciones de la Agencia, sobre el presupuesto de 2016 y conocido Informe de fiscalización de reparo previo a la aprobación del expediente de Reconocimiento de obligaciones por los gastos de desplazamientos de conferenciantes y artistas dentro del programa de actividades y exposiciones de esta Agencia por un importe acumulado de 1.241,27 €, con resultado DESFAVORABLE, por el que somete la continuidad del procedimiento a condición suspensiva y vistos los antecedentes en el citado Informe, teniendo en cuenta la consideración del servicio obligatorio que el art. 26 de la LBRL, considerando el interés público del mismo y la imposibilidad de prestación del servicio por ausencia de repuestos, teniendo en cuenta la lesión económica que se provoca la empresa Central de Viajes, S.A. el no abonar las facturas presentadas, en aras del INTERÉS PÚBLICO, por lo que,

DISPONE

PRIMERO: Resolver la discrepancia surgida por el Órgano Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, mediante este Decreto de levantamiento del Reparo, según el art. 217 TRLHL.

SEGUNDO: Aprobar el gasto y Ordenar el pago de las facturas que se relacionan por importe de 1.241,27 €, con cargo a las partidas presupuestarias 02.3339.22606, Reuniones, Conferencias y cursos y la partida 03.3339.22606, Reuniones, Conferencias y cursos del Presupuesto de la Agencia, en curso.

TERCERO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este Procedimiento.

CUARTO.- Dar cuenta del Decreto al Pleno de la Corporación y al Órgano Interventor a los efectos oportunos.

Málaga, siete de septiembre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL

Plaza de la Merced, 15. 29012 Málaga
Teléfonos:
951 926 060 - Casa Natal de Picasso
951 926 150 - Colección del Museo Ruso
951 926 200 - Centre Pompidou Málaga

E-mails:
info.fundacionpicasso@malaga.eu
info.coleccionmuseoruso@malaga.eu
info.centrepompidou@malaga.eu

FUNDACIÓN PICASSO · COLECCIÓN DEL MUSEO RUSO · Centre Pompidou

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 4404 Fecha 18.07.16
Nº Doc. 439251/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCION

En relación a las siguientes facturas correspondientes a actuaciones realizadas a esta Agencia, y remitidas a esta Intervención para su fiscalización :

TERCERO	Nº FACTURA.	FECHA	IMPORTE
Central de Viajes, S.A.	C-024655-16-23	19-5-2016	654,00
Central de Viajes, S.A.	C-024648-16-23	19-5-2016	191,88
Central de Viajes, S.A.	C-024651-16-23	19-5-2016	134,20
Central de Viajes, S.A.	C-024653-16-23	19-5-2016	134,20
Central de Viajes, S.A.	C-024822-16-23	19-5-2016	126,99

Según consta en expediente, se trata de gastos de desplazamiento en noviembre y diciembre de 2015, de conferenciantes y artistas dentro del programa de actividades y exposiciones de la Agencia.

Se constata la existencia, al día de la fecha, de consignación suficiente en el Presupuesto vigente, para hacer frente al gasto generado por las presentes facturas, de acuerdo con la imputación presupuestaria propuesta, documento ADOP en fase previa, nº 920160001002.

Según consta en el expediente, las autorizaciones de tales gastos han sido posteriores a la realización del gasto, por lo que se han omitido requisitos o trámites esenciales en cada uno de los procedimientos.

En su consecuencia , en base a lo anteriormente expuesto, se formula nota de reparo, motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, debiendo procederse a suspender la tramitación de los mismos hasta tanto no se solvente dicha circunstancia, (apartado 2. c) del art. 216 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,) con los efectos previstos en los arts. 217 y 218 del citado texto legal, y 17 a 19 del vigente Reglamento de Control Interno aprobado por esta Corporación.

Es cuanto se ha de informar.

Málaga, a 15 de julio de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION

SR. DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA PUBLICA PARA LA GESTION DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES

Ayuntamiento
de Málaga

AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO
Y OTROS EQUIPAMIENTOS
MUSEÍSTICOS Y CULTURALES

DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Presidente de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales,

EXPONE

Que conocido el Informe-Propuesta del Director de la Agencia, de fecha seis de septiembre del presente ejercicio, en el que se propone el levantamiento de reparo suspensivo de las facturas por los gastos de desplazamientos de conferenciantes y artistas dentro del programa de actividades y exposiciones de la Agencia, sobre el presupuesto de 2016 y conocido Informe de fiscalización de reparo previo a la aprobación del expediente de Reconocimiento de obligaciones por los gastos de desplazamientos de conferenciantes y artistas dentro del programa de actividades y exposiciones de esta Agencia por un importe acumulado de 1.241,27 €, con resultado DESFAVORABLE, por el que somete la continuidad del procedimiento a condición suspensiva y vistos los antecedentes en el citado Informe, teniendo en cuenta la consideración del servicio obligatorio que el art. 26 de la LBRL, considerando el interés público del mismo y la imposibilidad de prestación del servicio por ausencia de repuestos, teniendo en cuenta la lesión económica que se provoca la empresa Central de Viajes, S.A. el no abonar las facturas presentadas, en aras del INTERÉS PÚBLICO, por lo que,

DISPONE

PRIMERO: Resolver la discrepancia surgida por el Órgano Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, mediante este Decreto de levantamiento del Reparo, según el art. 217 TRLHL.

SEGUNDO: Aprobar el gasto y Ordenar el pago de las facturas que se relacionan por importe de 1.241,27 €, con cargo a las partidas presupuestarias 02.3339.22606, Reuniones, Conferencias y cursos y la partida 03.3339.22606, Reuniones, Conferencias y cursos del Presupuesto de la Agencia, en curso.

TERCERO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este Procedimiento.

CUARTO.- Dar cuenta del Decreto al Pleno de la Corporación y al Órgano Interventor a los efectos oportunos.

Málaga, siete de septiembre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL

86

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 4652 Fecha 4.07.16
Nº Doc. R2.0411.16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCIÓN GENERAL

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ENTRADA Nº 1515
Nº Doc 392064 Año 2016
Fecha 05 JUL 2016

R.S. 1132

INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación al ***Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, del Presupuesto del Ayuntamiento para 2016****, el funcionario que suscribe, en el estricto orden económico, y siempre que jurídicamente sea procedente, tiene el honor de informar :*

1º- El importe de los créditos a reconocer asciende a la cantidad de ***185.235,80€,*** *con la siguiente financiación:*

Con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto en vigor, la cantidad de 40.265,31€ obrando en el expediente informes de los responsables de las Áreas gestoras de cada gasto, haciendo constar que con ello no se perturba el normal funcionamiento de los servicios, habiéndose expedido en todos los casos el correspondiente documento de retención de crédito conforme a lo establecido en la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

El resto, ascendente a la cantidad de 144.970,49€ se financia, según consta en la propuesta, con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales a través de un próximo expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento. En consecuencia, el reconocimiento de tales facturas quedará condicionado a la previa tramitación y aprobación del citado expediente de modificación presupuestaria que le dote de financiación.

2º- Del análisis de las facturas que conforman el expediente, ha de reseñarse lo siguiente:

a) Todas se encuentran debidamente conformadas y no prescritas, a la vista de la documentación presentada.

Se hace constar, además, por las respectivas Áreas gestoras que los precios facturados se adecuan a los de mercado.

b) Respecto de aquellas facturas, que fueron tramitadas sin expediente y/o que no contaban con consignación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica a 31 de diciembre del ejercicio en el que se realizó el gasto, según se especifica en cada caso mediante informes suscritos por los gestores de las distintas Áreas municipales afectadas, se formula reparo, correspondiendo al Pleno de la Entidad la subsanación de las anomalías detectadas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

28

A tal efecto se adjunta cuadro-detalle de los gastos que son objeto de reparo, y el motivo del mismo:

POR FALTA DE CONSIGNACION PRESUPUESTARIA EN SU EJERCICIO		
TERCERO	*Nº FACTURA*	*IMPORTE €*
SALVADOR AGUILAR SEPULVEDA	*203-1-437-1356609*	*11,43*
AUTORIDAD PORTUARIA MÁLAGA	*P/2015/7631/P*	*3.816,52*
EMPRESA PUBLICA PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEPORTE	*389*	*7.296,80*
ENDESA ENERGIA, S.A.U.	*P1M501N0388120*	*647,74*
ENDESA ENERGIA, S.A.U.	*367187*	*533,01*
ENDESA ENERGIA, S.A.U.	*388119*	*457,17*
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	*V/15/00293*	*3.515,00*
JAVIER HERNANDEZ RODRIGUEZ	*2536/15*	*20,00*
GUILLERMO RIVERA BUSUTIL,	*IML1/2015*	*500,00*
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	*27392816*	*374,99*
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	*27392817*	*318,75*
SOC.MPAL. APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.	*Emit-053*	*3.736,48*

POR NO SEGUIR LA INSTRUCCIÓN DE SERVICIO INTERNA SOBRE TRAMITACION DE CONTRATOS MENORES DE GASTOS DE ESTE AYUNTAMIENTO Y POR FALTA DE CONSIGNACION PRESUPUESTARIA EN SU EJERCICIO		
TERCERO	*Nº FACT.*	*IMPORTE €*
ALLIANZ CIA.DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	*98686639*	*377,03*
ALQUIBER QULITY, S.A.	*1513998*	*191,30*
BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L.	*2015/251C007/3*	*680,14*
COPISTERIA DEL PARQUE COPYSHOP S.L.	*1 000044*	*961,35*
CORTIJO LOS ROSALES, S.C.	*1-160001*	*1.306,80*
EMPRESA PUBLICA PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEPORTE	*2016120003*	*4.065,60*
ESTUDIO 7 INGENIERIA Y CONSTRUCCION	*A15-32-01*	*1.936,00*
EXPLOTACIONES Y SUMINISTROS RODRIGUEZ MARIN, S.L.	*20150030*	*2.064,65*
GAIA GESTION DEPORTIVA, S.L.	*25*	*3.814,53*
ILUMINACIONES FERILUZ, S.L.	*06/16*	*2.970,55*
TAILOR MADE CONSULTING	*184-2015*	*1.785,00*
ROGELIO VILCHES JORDÁN	*EMIT 16-08*	*279,99*
ROGELIO VILCHES JORDÁN	*EMIT 16-06*	*400,00*
ROGELIO VILCHES JORDÁN	*EMIT 16-01*	*300,00*
ROGELIO VILCHES JORDÁN	*EMIT 16-05*	*800,00*
ROGELIO VILCHES JORDÁN	*EMIT 16-07*	*800,00*
YUNQUERA LINDA, S.L.	*2016032901*	*121,00*

POR NO CUMPLIR LA TRAMITACION PREVISTA EN LA NORMATIVA SOBRE CONTRATACION Y POR FALTA DE CONSIGNACION PRESUPUESTARIA EN SU EJERCICIO		
TERCERO	*Nº FACT.*	*IMPORTE €*
UTE CARPENA (HEXA-MONDO IBERICA)	*FE0201307001*	*141.153,97*

Es cuanto tiene el honor de informar. No obstante, el Órgano competente resolverá lo que estime conveniente.

Málaga, a 4 de julio de 2016
EL INTERVENTOR ADJUNTO

SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS

REGISTRO DE SALIDA (PLENO)
FECHA 17.8.16
SALIDA Nº 873
Nº DE DOCUMENTO 957718

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2016, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS DEL RPIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2016

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y para la Reactivación Económica, Promoción Empresarial, Fomento del Empleo y Turismo, de fecha 16 de agosto de 2016, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Propuesta de fecha 30 de junio de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

> ***"PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA PARA 2016.***

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero.- *De conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto 500/1990, y en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto, se propone la aprobación del Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto de 2016, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:*

CAPÍTULOS	*PRESUPUESTO VIGENTE*	*SUPLEMENTOS*	*CREDITOS EXTR.*	*TOTAL*
2	*34.685,66*	*0,00*	*3.816,52*	***38.502,18***
4	*3.515,00*	*0,00*	*0,00*	***3.515,00***

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

6	*2.064,65*	*141.153,97*	*0,00*	***143.218,62***
TOTAL	***40.265,31***	***141.153,97***	***3.816,52***	***185.235,80***

Segundo.- *Que se le de al Expediente el tramite legalmente establecido".*

Asimismo, la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y para la Reactivación Económica, Promoción Empresarial, Fomento del Empleo y Turismo conoció sobre este asunto una Propuesta Complementaria a la anterior, del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Presupuestos, y de fecha 5 de julio de 2016, obrante también en el Expediente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"PROPUESTA COMPLEMENTARIA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS, AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2016.

Visto el informe de reparo formulado por la Intervención General Municipal de esta Corporación, de fecha 4 de julio de 2016, referido a facturas incluidas en el Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2016, del que se desprende el siguiente reparo:

Reparo: *Con respecto a aquellas facturas, que fueron tramitadas sin expediente y/o que no contaban con consignación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica a 31 de diciembre del ejercicio en el que se realizó el gasto.*

Visto el informe, emitido por el Jefe del Servicio de Presupuestos

Considerando que concurren en el Expediente tramitado circunstancias excepcionales que justifican la aprobación de las facturas de referencia ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para las empresas que prestaron correctamente sus servicios, lo que produciría, además, un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

La resolución de las discrepancias contenidas en el informe de reparo realizado por la Intervención General Municipal de 4 de julio de 2016, a facturas

contenidas en el Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2016, a la vista de los argumentos esgrimido en el citado informe del Servicio de Presupuestos, continuándose la tramitación de los correspondientes expedientes de gasto".

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno, acordó, dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los votos a favor **(6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1), y los votos en contra **(5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Málaga Ahora (1) y del Grupo Municipal Málaga para la Gente (1).*

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

***PRIMERO:** la aprobación del Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2016, conforme a la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Presupuestos, de fecha 30 de junio de 2016, que queda transcrita en el presente Dictamen.*

***SEGUNDO:** La aprobación, asimismo, de la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Presupuestos, complementaria de la anterior, mediante la que propone la resolución de las discrepancias contenidas en el informe de reparo formulado por la Intervención General Municipal de fecha 4 de julio de 2016.*

***TERCERO:** Que se de al expediente el trámite reglamentariamente establecido."*

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se omiten en la presente comunicación.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular y 3 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 15 votos en contra (9 del Grupo Municipal Socialista, 4 del Grupo Municipal Málaga Ahora y 2 del Grupo

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.

SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

Municipal Málaga para la Gente), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

DOY FE:
EL OFICIAL MAYOR, E.F. DE
SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada

ESTE INFORME NO DIENE DECRETO

87

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
Area de Intervención

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
INTERVENCION GENERAL
SALIDA
Nº 2913 FECHA 26-05-16
Nº DOC. 3304915/16

INFORME SOBRE LA FISCALIZACIÓN POR MUESTREO DE LOS EXPEDIENTES DE DEVOLUCIONES DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2014

En relación a la fiscalización de los expedientes de devoluciones formalizadas contablemente durante el ejercicio 2014, el funcionario que suscribe informa que:

1. En virtud de lo establecido en la Base 38 de las de Ejecución del Presupuesto se procede a sustituir la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por una fiscalización a posteriori de las devoluciones mediante la aplicación de un sistema de muestreo aleatorio estratificado, utilizando un nivel de confianza del 95% y una precisión del 3 %, obteniéndose por el Centro Municipal de Informática (CEMI), como resultado de la aplicación del sistema mencionado, una relación de devoluciones por conceptos de ingreso, como a continuación se detalla, seleccionadas a través de un programa realizado al efecto.

CON.	DESCRIPCIÓN CENTRO	ESTRATO	MUESTRA
11200	D.I. IBI RUSTICO	37	2
11301	D.I. IBI URBANO	629	35
11500	D.I. IVTM	530	30
11600	D.I. I. INCREM. VALOR TERRENOS N. URBANA	38	2
13000	D.I. IAE	53	3
29000	D.I. ICIO	64	4
30200	D.I. TASA RECOGIDAS DE BASURA ACT. ECON.	186	10
30300	D.I. TASA POR VERTIDOS	2	1
30904	D.I. TASA POR SERV. ESPECIALES DE POLICÍA	1	1
32500	D.I. TASA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	2	1
32903	D.I. TASA LICENCIAS Y AUTORIZ. APERTURA	50	3
33100	D.I. TASA ENTRADA DE VEHICULOS Y RES.	34	2
33200	D.I. TASA POR UTILIZACIÓN DEL SUBSUELO ...	4	1
33500	D.I. TASA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA	13	1
33700	D.I. T. OCUP. CON TOLDOS	6	1
33901	D.I. T. OCUP. CON QUIOSCOS	1	1
33902	D.I. T. OCUP. CON PUESTOS, BARRACAS, ...	4	1
33907	D.I. TASA OCUP. POR CAJEROS AUTOMÁTICOS	2	1
34900	D.I. P.P. BODAS CIVILES	2	1
39110	D.I. EXPDTES. SANCIONADORES INSPECCIÓN	2	1
39111	D.I. MULTAS POR INFRACCIONES IAE	5	1
39112	D.I. MULTAS POR INFRACCIONES ICIO	2	1
39113	D.I. MULTAS POR INFRACCIONES IIVTNU	10	1
39114	D.I. MULTAS POR INFRACCIONES BASURA I.	8	1
39115	D.I. MULTAS POR INFRACCIONES ENT. VEH.	1	1
39116	D.I. MULTAS POR INFRACCIONES LICENC.	1	1
39120	D.I. MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁFICO	374	21
39190	D.I. OTRAS MULTAS Y SANCIONES	11	1
39191	D.I. EXPDTES. SANCIONADORES BIENESTAR S.	2	1
55090	D.I. C. OCUPACION PLAYAS	4	1
	TOTAL	**2.078**	**132**

Recibí el original del presente documento
Fecha 26 MAYO 2016
El Interesado

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

2. Una vez remitidos por el CEMI los listados correspondientes se procede por la Sección de Fiscalización de Ingresos a solicitar los expedientes seleccionados para proceder a su preceptiva fiscalización, a la Subdirección de Recaudación del O. A. de Gestión de Tributos, encargada de la tramitación de dichos expedientes, en base a la documentación que reciben de los distintos departamentos y por diversas causas.

3. Tras la recepción y primer análisis de los mismos, se obtienen los resultados iniciales con las anomalías observadas, que tras la comunicación al órgano recaudador y estudio de la contestación recibida, nos lleva a los resultados finales.

Resultado inicial:

- Tamaño muestra: 132
- Correctos: 126
- Defectuosos: 6
- % Error obtenido: 4,55 %
- Detalle errores:

Código-Cat.	**Descripción**	Cantidad	**Nº registro de expediente**
2 – Grave	Error en importe	5	463473/14, 585933/14, 34521/10, 620607/13 y 401692/14
6 – Grave	No procede la devolución	1	499818/14

Periodo de alegaciones:

Se recibe informe de la Subdirección de Recaudación del O.A. de Gestión Tributaria, de fecha 3 de mayo del presente, en el que se exponen las causas por las que se han producido dichas incidencias, tanto de los expedientes incoados por la propia Subdirección como de los procedentes de otras dependencias, en función de las respuestas recibidas por los responsables de las mismas.

Respecto a las devoluciones correspondientes a los expedientes nº 585933/14, 620607/13 y 401692/14, cuyo error se debe al cálculo incorrecto de los intereses, ya sea por consideración equivocada de la naturaleza de la devolución del ingreso o por error en el tipo de interés aplicado, se informa que se constatan dichas anomalías y que se ha procedido a realizar las gestiones necesarias para evitar que se repitan en futuras devoluciones.

En relación a los expedientes nº 463473/14 y 34521/10, se transcribe el informe emitido por la Subdirección de Gestión de Tributos, en el que se informa que, comprobados dichos errores, se ha procedido a comunicar al interesado el error advertido como paso previo a la liquidación de la cantidad devuelta erróneamente, para el primer expediente, y, para el segundo, se ha procedido a tramitar la devolución de ingresos por la diferencia derivada del error.

Por último, en lo relativo al expediente nº 499818/14, para el que esta Intervención ha considerado, en principio, que no procede la devolución, en el informe de la Subdirección de Recaudación se hace referencia a que se ha dado traslado de dicha anomalía al Servicio Técnico de Limpieza, perteneciente al Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad, al ser la dependencia de donde procede la resolución en base a la cual se tramita la devolución de referencia.

En este último caso, se trata de una devolución en concepto de Tasa de Vertidos en el Centro Ambiental de Málaga (CAM) en base a Resolución de fecha 13 de agosto de 2014 que dispone la anulación de una liquidación con reposición por error de hecho y, en cuya propuesta, se informa que se ha debido a una demora en el flujo de autorizaciones por entradas al CAM, procedentes del Plan de Ayuda a la Contratación, entre el Área de Parques y Jardines y el Servicio Técnico de Limpieza, en el que se ha visto afectada la empresa a la que se le ha girado

la mencionada liquidación. Posteriormente, se recibe en esta Intervención informe de fecha 13 de mayo, emitido por el Jefe del Servicio Técnico de Limpieza, donde se explican los motivos y circunstancias específicas que han motivado este procedimiento, adjuntando al mismo toda la documentación recogida en dicho escrito, como las instrucciones dadas por la Dirección General del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad para los trámites a seguir por parte de los Distritos y Otras Dependencias Municipales, para realizar aportaciones en el Centro Ambiental de Málaga (C.A.M.), exentas del pago de la correspondiente tasa de vertidos. En dicho informe se hace referencia a una casuística específica, que permite a las empresas externas realizar aportaciones en el C.A.M. exentas al pago de la tasa por vertidos de residuos, que se dan cuando realizan trabajos a cargo de algunas dependencias municipales tales como Juntas Municipales de Distrito, diferentes Áreas y Servicios como Parques y Jardines, Planes especiales de ayuda a la contratación, etc. Continúa el informe justificando la devolución en un retraso de comunicación entre el Área de Parques y Jardines y el Servicio Técnico de Limpieza que provocó que a la empresa se le cobrara la tasa correspondiente.

4. A la vista de los informes mencionados, se puede concluir que los seis expedientes que conforman la muestra seleccionada, han resultado con anomalías, lo que representa un porcentaje final de error de un 4,55 %, pudiéndose inferir dicho resultado a la totalidad de devoluciones realizadas en el periodo objeto de estudio.

No obstante, para cinco de ellas, se han realizado por los órganos responsables las gestiones oportunas para su subsanación y/o, evitar su repetición en lo sucesivo.

Sin embargo, respecto a la devolución de la tasa por vertidos del expediente 499818/14, esta Intervención considera que sigue sin encontrar justificada la devolución realizada, ya que de conformidad con lo establecido en el art. 9 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales", y además así quedó claro en el punto 6.2.3. del pliego de condiciones técnicas del contrato que tiene vigente este Ayuntamiento para el servicio de mantenimiento de las zonas verdes y sus infraestructuras en el municipio de Málaga, en el que, en relación al tratamiento de residuos, se recoge que el contratista correrá a cargo del contratista el canon de vertido o recogida de los mismos.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos.

Málaga, 26 de mayo de 2016
EL INTERVENTOR

ILTMO. SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-